



## MEMORIA LEGISLATIVA

# ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

2015-2018



## ÍNDICE

### Presentación.

### Introducción.

### Capítulo I

#### De la Instalación de la Comisión.....

- Conformación
- Ficha técnica de Diputados de la Mesa Directiva

### Capítulo II

#### Estadística y numeraria de la Comisión.....

- Primer año Legislativo
- Segundo año legislativo
- Tercer año legislativo

### Capítulo III

#### Informes de Cuenta Pública.....

- Análisis del Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2017
- Análisis del Informe de Avance Trimestral Enero-Marzo 2018



## Capítulo IV

### Actividades Especiales.....

- Actividades Legislativas Especiales
- Alcaldías



## **PRESENTACIÓN.**

La conformación política de esta VII Legislatura, se estructuró de origen con 20 integrantes de MORENA; 17 integrantes del PRD; 10 del PAN; 8 del PRI; 3 de Movimiento Ciudadano; 3 del Verde Ecologista de México; 2 del PES; 1 del PT; 1 del Humanista, y el PANAL contó con 1 diputado representante, lo cual refleja de sí, un sin número de perspectivas políticas que se mezclaron, cada una en su perfil y desde su perspectiva pero con objetivos comunes en cuanto al fin último de su trabajo legislativo, el beneficio de la gente.

Esa representación se reflejó en la conformación de la Comisión Especial para el Estudio y Análisis de las Finanzas Públicas para el trienio 2015-2018, con 2 integrantes del PRD; 1 del PAN; 1 del PRI; y 1 del PT quienes, en conjunto impulsaron temas nunca antes habían sido abordados a nivel local.

La presente Memoria Legislativa, pretende dar transparencia y certeza; así como heredar a las Legislaturas posteriores un cúmulo de datos y eventos, así como un perfil de quienes los encauzaron, para dar continuidad a los trabajos parlamentarios y para fomentar en la administración pública la tarea institucional de legar a las siguientes administraciones constancia de trabajo y de objetivos.

Así, se pretende desde esta Asamblea y más específicamente, desde un área de análisis financiero como lo es la Comisión Especial para el Estudio y Análisis de las Finanzas Públicas, aportar a la vida Institucional de la Ciudad de México y sus unidades de gasto.



En aras de lo anterior, es que en la introducción de este documento se pretende brindar al lector, un contexto básico de las circunstancias que rodearon el origen de las atribuciones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y su relación con las finanzas públicas.

Dentro del Capítulo Uno se explica el Origen y Fundamentos Legales de la conformación de la Comisión Especial para el Estudio y Análisis de las Finanzas Públicas; su integración y de manera didáctica mediante fichas, una breve revisión del perfil de los integrantes de la Comisión.

Para el Capítulo Dos se dividió en dos aspectos:

- a) Se llevó a cabo una explicación sucinta de los resultados por año legislativo que tuvo la Comisión en materia de turnos recibidos; su clasificación; estado de los mismos; a qué tipo de turno se refiere cada caso y el registro de resultados que se logró en cada una de las categorías.
- b) Se registra el nivel de las actividades que concretamente se realizaron en el trienio, dando cuenta del número de turnos que fueron recibidos y atendidos tanto en esta Comisión, como en las comisiones en las cuales se es integrante.

En el Resumen General se refleja una explicación ejecutiva de la Sistematización y suma de datos en los tres años y se incluye al final y en el apéndice, se incluyen los cuadros de la Base de datos de elaboración propia por año, con señalamientos explicativos y detalles de los asuntos turnados por año legislativo.



Y por último en el Capítulo III denominado actividades legislativas especiales, hacemos referencia a los foros e iniciativas específicas más relevantes en esta VII Legislatura en las cuales esta Comisión y su servidora tuvieron injerencia.

Toda la información que se muestra, si bien es pública contiene ya elementos procesados hacia adentro de la Comisión Especial para el Estudio y Análisis de las Finanzas Públicas y pretende como ya se dijo, ratificar el espíritu de transparencia en el que se comprometieron los trabajos desde su sesión de instalación en noviembre 2015.



## **INTRODUCCIÓN**

La diversidad de toda sociedad se mide también en los instrumentos normativos que permiten la vida armónica, social y económica que conjuga la progresiva solventación de sus necesidades y el establecimiento de nuevas metas y proyectos que les brinde el desarrollo humano.

En esa medida que la vida económica que se genera en torno al desarrollo de la sociedad requiere también una observación estrecha y continua, que explique de la mejor forma a todos los sectores los diversos comportamientos entre los que se encuentran los contextos económicos, internacionales y nacionales, y su relación con los niveles de ingreso que sirven al final del día de financiamiento para las acciones de gobierno, que deben en todo momento ser también objeto de una revisión de los niveles de gasto.

La construcción de diversos indicadores en cada materia tiene una relación vinculante que genera diversas lecturas y construyen el día a día de la vida de las finanzas públicas de esta ciudad capital del país.

Esta Comisión Especial para el Estudio y Análisis de las Finanzas Públicas se inviste con motivo de la creación de la unidad del mismo nombre como su órgano de seguimiento.

Si bien la unidad normativamente se encuentra contemplada en nuestro marco legal desde la III Legislatura, estructuralmente podemos decir que es de nueva creación y estamos convencidos que existe la voluntad política necesaria para hacerla valer en los próximos años como un referente en la



materia, que sirva como un órgano técnico de apoyo a los grupos parlamentarios con características de imparcialidad, objetividad y apartidista en la emisión de sus estudios, análisis, informes y valoraciones de oportunidad sobre la vida económica del país y de la ciudad.

La transparencia de las cifras que son producto de las finanzas públicas es un elemento esencial para el legislador, porque ellas son imprescindibles en el cumplimiento objetivo de su misión principal, que es la de legislar en búsqueda de mejores mecanismos y elementos para el desarrollo y la armonía de la sociedad.

**DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO**

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS**





## **CAPÍTULO I.**

# **DE LA INSTALACIÓN Y LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA.**



El 09 de noviembre de 2015, con la autoridad otorgada por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa, aprobado por el Pleno de Diputados; la Presidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Especial para el Estudio y Análisis de las Finanzas Públicas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, dio por iniciados los trabajos y acciones que le serían conferidos a ese órgano técnico de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ratificando su compromiso profesional en el manejo y análisis de los temas que le fueran enviados; así como el cabal cumplimiento a las disposiciones vigentes que regulan su actuación.

**La Comisión Especial para el Estudio y Análisis de las Finanzas Públicas VII Legislatura, quedó instalada de la siguiente forma:**

CARGO	NOMBRE	PARTIDO
Presidenta	Diputada Elena Edith Segura Trejo	PRD
Vicepresidente	Diputado José Alberto Benavides Castañeda	PT
Secretario	Diputado Andrés Atayde Rubiolo	PAN
Integrante	Diputado Luis Gerardo Quijano Morales	PRI
Integrante	Diputado Iván Texta Solís	PRD



**FICHA INDIVIDUAL**

**DE DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA**

**COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS**

**FINANZAS PÚBLICAS**

**VII LEGISLATURA**



**DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO**

**PRESIDENTA**



#### **MAYORÍA RELATIVA**

**DISTRITO ELECTORAL LOCAL X PRD**

**ESTUDIOS:** Licenciada en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México.

**DESARROLLO PROFESIONAL:** Diputada federal suplente en la LX Legislatura en el 2006, Directora de Operación en el Fideicomiso Casa Propia, Directora de Desarrollo en el INVI, Coordinadora Jurídica en el Fideicomiso de Vivienda, Desarrollo Social y Urbano y Coordinadora de Regularización Social para la Prevención y Detección Oportuna del Cáncer de Mama.

Cuenta con más de 30 años de experiencia en la administración pública, 13 de los cuales se han desarrollado en la Delegación Venustiano Carranza (2003-2014), en los cargos de Directora General de Administración de Jurídico y Gobierno, así como Jefa Delegacional Interina en el 2012.

También ha formado parte de prestigiosas instancias como Integración Down, el INMUJER-DF y la Fundación Mexicana de Fomento Educativo para la Prevención y Detección Oportuna del

De igual manera, fui electa Presidenta del Comité Ejecutivo Delegacional del PRD, en Venustiano Carranza, en noviembre de 2014. En dicho cargo, impulsé proyectos, dirigidos a garantizar la prestación de diversos servicios a la comunidad.

Recientemente, concluí el diplomado “Transformaciones urbanas y Reforma Política en la CDMX 2016-2017”, organizado por la Universidad Nacional Autónoma de México y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.



**DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA**

**VICEPRESIDENTE**



**MAYORÍA RELATIVA**

**DISTRITO ELECTORAL LOCAL XXV PT**

**ESTUDIOS:** Licenciado en Economía, cuenta con dos Maestrías, la primera en Economía con Especialidad en Comercio Internacional y la Segunda en Políticas Públicas Comparadas.

**DESARROLLO PROFESIONAL:** Dentro de su trayectoria política del 2006 al 2009, fue Jefe Delegacional en distintas comisiones de trabajo político en el exterior en China, Cuba, Vietnam y Venezuela.

Ha sido Encargado de Departamento de Finanzas en el CEN del PT, Coordinador Administrativo y Tesorero Nacional del CEN del PT, Capacitador de talleres político-ideológicos al interior y exterior del PT.

Entre otras actividades, coadyuvo en la elaboración del examen de economía del Centro Nacional de Evaluación, así como del 2006 al 2012 fue Organizador del Seminario: “Los partidos y una nueva sociedad”

Dentro de su experiencia legislativa, fue diputado local en la V Legislatura en el periodo de 2009-2012, posteriormente, asumió el cargo como Diputado Federal de la LXII Legislatura en la Cámara de Diputados por el Distrito Electoral número 20 de Iztapalapa.



DIP. ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO

SECRETARIO



#### REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

##### PAN

**ESTUDIOS:** Licenciado en Ciencias Políticas y Licenciado en Economía por el Instituto Tecnológico Autónomo de México, así como un Seminario de Políticas Públicas y Desarrollo Sustentable por la Universidad de Santiago de Compostela

**DESARROLLO PROFESIONAL:** Asesor Político del 2005 al 2006 en la Secretaría de Salud Federal, Asesor en el Módulo de Atención Ciudadana del Diputado Jorge Romero Herrera del 2006 al 2009; en el año 2009 fue Jefe de Unidad Departamental de Atención a la Juventud en la Delegación Benito Juárez, Secretario de Acción Juvenil en el Distrito Federal en el Partido Acción Nacional; así como del 2012 al 2015, Director de Servicios Médicos y Sociales en la Delegación Benito Juárez.



**DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES**

**INTEGRANTE**



**MAYORÍA RELATIVA**

**DISTRITO ELECTORAL LOCAL XXXIII PRI**

**ESTUDIOS:** Licenciado en Ciencias Políticas por el Instituto Tecnológico Autónomo de México

**DESARROLLO PROFESIONAL:** Presidente del Frente Juvenil Revolucionario del XXIII Comité Distrital 1999-2003; Consejero Político Local 2002-2010 y 2013; Delegado Especial en funciones de Presidente del XXIII Comité Distrital del PRI en el Distrito Federal 2003-2005; Secretario General Adjunto de la Presidencia del PRI, en el Distrito Federal 2005-2006; Consejero Político Nacional. 2005-2008 y 2009-2012; Secretario General Adjunto del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario 2009-2012; Consejero Político Delegacional en Magdalena Contreras; Presidente de Fundación Colosio en Magdalena Contreras; Director de Supervisión de Operaciones en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, así como Director General Adjunto de Proyectos en la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.



**DIP. IVAN TEXTA SOLIS**

**INTEGRANTE**



**MAYORÍA RELATIVA**

**DISTRITO ELECTORAL LOCAL XXXI PRD**

**ESTUDIOS:** Licenciatura en Contaduría Pública por la Escuela Superior de Comercio y Administración y Maestría en Impuestos por la Universidad Nacional Autónoma de México.

**DESARROLLO PROFESIONAL:** Jefe de Unidad Departamental de Sistemas y Acervo Cultural en la Unidad de Profesionalización en 1997, Director de la Unidad de Profesionalización dependiente de la Oficialía Mayor en 1999, Auditor Fiscal en la Subsecretaría de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Finanzas en el 2000.

Referente a su experiencia laboral, ha sido Consejero Delegacional Estatal y Nacional del PRD, integrante del Comité Ejecutivo Delegacional en Iztapalapa y Miguel Hidalgo, integrante del Comité Ejecutivo Estatal en la Secretaría de Electorales del PRD-DF, Representante del PRD en distintas Juntas Electorales y Estatal ante el Registro Federal de Electores, Instituto Electoral del Distrito Federal y ante el Instituto Federal Electoral, Presidente de la Comisión Nacional Electoral del PRD, integrante de la Comisión Política Nacional del PRD, integrante del Secretariado Nacional del PRD, Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional del PRD, e integrante de la Mesa Directiva del Consejo Nacional del PRD.





## **CAPÍTULO II.**

# **ESTADÍSTICA Y NUMERARIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA.**



**Año 1. 16 SEPTIEMBRE 2015 A 16 SEPTIEMBRE DE 2016.**

**INTERVENCIONES EN EL PLENO**

PRIMER AÑO DE EJERCICIO				
MES	SESIÓN	INTERVENCIÓN	OBJETO	INSTRUMENTO
SEPTIEMBRE	17/09/15	TRIBUNA	RESPUESTA AL INFORME DE GOBIERNO DEL GOF	POSICIONAMIENTO
	19/09/15	NO	SOLEMNE	
	22/09/15	TRIBUNA	PRESENTACIÓN DE INICIATIVA CAPITAL SEMILLA	INICIATIVA
	24/09/15	NO		
	26/09/15	NO		
OCTUBRE	01/10/15			
	02/10/15		SOLEMNE	
	06/10/15			
	08/10/15			
	13/10/15			
	15/10/15			
	22/10/15			
	26/10/15			
29/10/15				
NOVIEMBRE	03/11/15	TRIBUNA	PRESENTACIÓN DE PUNTO DE ACUERDO A FAVOR DE LA SEDEREC	PUNTO DE ACUERDO



PRIMER AÑO DE EJERCICIO				
MES	SESIÓN	INTERVENCIÓN	OBJETO	INSTRUMENTO
	05/11/15			
	10/11/15			
	12/11/15	DESDE SU CURUL	SE ADHIERE A UN TEMA	ADICIÓN
		DESDE SU CURUL	PREGUNTA AL ORADOR	PREGUNTA
		DESDE SU CURUL	PREGUNTA AL ORADOR	PREGUNTA
		DESDE SU CURUL	PREGUNTA AL ORADOR	PREGUNTA
	17/11/15	DESDE SU CURUL	PREGUNTA AL ORADOR	PREGUNTA
	19/11/15	TRIBUNA	PRESENTACIÓN DE INICIATIVA DE REFORMA A LEY	INICIATIVA
			DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
		DESDE SU CURUL	PARA HABLAR SOBRE EL MISMO TEMA	MISMO TEMA
		DESDE SU CURUL	SE ADHIERE A UN TEMA	ADICIÓN
		TRIBUNA	PRESENTACIÓN DE PUNTO DE ACUERDO PARA 200 MILLONES A PROTECCIÓN CIVIL MERCADOS	PUNTO DE ACUERDO

**COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS**

**MEMORIA LEGISLATIVA**



PRIMER AÑO DE EJERCICIO				
MES	SESIÓN	INTERVENCIÓN	OBJETO	INSTRUMENTO
	24/11/15	TRIBUNA	PUNTO DE ACUERDO PARA CONDENAR LOS ACTOS SUCEDIDOS EN FRANCIA A NOMBRE DE LOS 66 DIPUTADOS	PUNTO DE ACUERDO
		TRIBUNA	PRESENTACIÓN DE PUNTO DE ACUERDO PARA HOMOLOGAR TARIFAS DE POLICÍA AUXILIAR	PUNTO DE ACUERDO
	26/11/15	TRIBUNA	PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS PARA DIRECTORES GENERALES EN DELEGACIONES	PUNTO DE ACUERDO
		DESDE SU CURUL	PARA HABLAR SOBRE EL MISMO TEMA	MISMO TEMA
DICIEMBRE	01/12/15	DESDE SU CURUL	SE ADHIERE A UN TEMA	ADICIÓN
	03/12/15	NO		
	08/12/15	TRIBUNA	PRESENTACIÓN DE INICIATIVA DE REFORMA AL 71 DE PRESUPUESTO	INICIATIVA
		TRIBUNA	PRESENTACIÓN DE PUNTO DE ACUERDO RECURSOS A MERCADOS	PUNTO DE ACUERDO

COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

MEMORIA LEGISLATIVA



PRIMER AÑO DE EJERCICIO				
MES	SESIÓN	INTERVENCIÓN	OBJETO	INSTRUMENTO
			PRESENTACIÓN DE PUNTO DE ACUERDO RECURSOS A PROGRAMAS SOCIALES	
		TRIBUNA	SE ADHIERE A UN TEMA	PUNTO DE ACUERDO
			SE ADHIERE A UN TEMA	
		DESDE SU CURUL		ADICIÓN
		DESDE SU CURUL		ADICIÓN
	09/12/15	NO	RAZONAMIENTO DE VOTO	
	10/12/15	NO	RAZONAMIENTO DE VOTO	
	15/12/15	TRIBUNA	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	RAZONAMIENTO
	15/12/15	TRIBUNA	PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL DE XOCHIMILCO, A RENDIR DE MANERA PUNTUAL UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN EN LA QUE SE	RAZONAMIENTO

**COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS**

**MEMORIA LEGISLATIVA**



PRIMER AÑO DE EJERCICIO				
MES	SESIÓN	INTERVENCIÓN	OBJETO	INSTRUMENTO
			ENCUENTRA ACTUALMENTE EL MERCADO LLAMADO 377	
MARZO	17/03/16		INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN VI Y 8 FRACCIÓN III DE LA LEY DE GENERAL DE EDUCACIÓN	INICIATIVA
			PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE SE INCLUYA DENTRO DE "CAPITAL SOCIAL CDMX" LA ATENCIÓN ESPECÍFICA PARA LAS PERSONAS QUE NACEN CON ALGUNA DISCAPACIDAD.	PUNTO DE ACUERDO
	31/03/16		COMPARECENCIA DEL LICENCIADO RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL	INICIATIVA

COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

MEMORIA LEGISLATIVA



PRIMER AÑO DE EJERCICIO				
MES	SESIÓN	INTERVENCIÓN	OBJETO	INSTRUMENTO
			COMPARECENCIA DEL LICENCIADO RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL	PUNTO DE ACUERDO
ABRIL	06/04/16	DESDE SU CURUL	DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERA	PREGUNTA
		DESDE SU CURUL	DICTAMEN POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA AL MÉRITO EN CIENCIAS Y ARTES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015	REPLICA
	19/04/16		PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA QUE EN CONJUNTO CON LAS DELEGACIONES POLÍTICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALICE UN CENSO Y DIAGNÓSTICO DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE CALLE	FUNDAMENTO EL DICTAMEN.



PRIMER AÑO DE EJERCICIO				
MES	SESIÓN	INTERVENCIÓN	OBJETO	INSTRUMENTO
			INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE BEBÉS SANOS CDMX	FUNDAMENTO EL DICTAMEN.
	21/04/16		INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN	PUNTO DE ACUERDO
	28/04/16		PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL SE EXHORTA A LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA A DONAR UN DÍA DE SALARIO AL FONDO MARÍA	INICIATIVA
			DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL	INICIATIVA
			PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL SE EXHORTA A LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA A DONAR UN	PUNTO DE ACUERDO



PRIMER AÑO DE EJERCICIO				
MES	SESIÓN	INTERVENCIÓN	OBJETO	INSTRUMENTO
			DÍA DE SALARIO AL FONDO MARÍA	
MAYO	05/05/16		DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL	ALUSIONES PARTIDO

INICIATIVAS PRESENTADAS ANTE EL PLENO

No.	FECHA	NOMBRE DE LA INICIATIVA
1	22/09/2016	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA CUAL SE CREA EL ESQUEMA DENOMINADO "CAPITAL SEMILLA"
2	19/11/2015	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 83,84 Y 202 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO III DEL TÍTULO SEGUNDO, ARTÍCULOS 35 BIS, 35 TER, 35 CUARTER Y 35 QUINTUS, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL
3	08/12/2015	INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE
4	17/03/2016	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
5	31/03/2016	INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 7º FRACCIÓN VI Y 8º, FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN
6	28/04/2016	INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE BEBÉ SEGURO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
7	28/04/2016	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN

PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS AL PLENO

No.	FECHA	NOMBRE DEL PUNTO DE ACUERDO
1	03/11/2015	PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, A CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE DESARROLLO AGRARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTO DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL "GABINETE DE DESARROLLO RURAL Y DEL CONSEJO RURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO"
2	19/11/2015	PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE CONSIDERE EN LA DICTAMINACIÓN DEL DECRETO DE PRESUPUESTO PARA EL DISTRITO FEDERAL PARA 2016, LA ASIGNACIÓN DE UN MONTO TOTAL POR 200 MILLONES DE PESOS PARA REALIZAR ACCIONES Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL E IMPLEMENTAR EN LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA
3	24/11/2015	PUNTO DE ACUERDO PARA CONDENAR LOS ACTOS SUCEDIDOS EN FRANCIA A NOMBRE DE LOS 66 DIPUTADOS
4		PUNTO DE ACUERDO DONDE SE EXHORTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL A QUE HOMOLOGUE LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE EN FUNCIÓN DE DERECHO PRIVADO PRESTA LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL

**COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS**

**MEMORIA LEGISLATIVA**



No.	FECHA	NOMBRE DEL PUNTO DE ACUERDO
5	26/11/2015	PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONTRALO GENERAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A CONSTATAR POR CONDUCTO DE LAS CONTRALORÍAS INTERNAS DE CADA ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, QUE EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE CADA UNO DE ESTOS, CUMPLE DE MANERA FEHACIENTE CON EL PERFIL QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
6	08/12/2015	CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE CONSIDERE EN LA DICTAMINACIÓN DEL DECRETO DE PRESUPUESTO PARA EL DISTRITO FEDERAL DEL EJERCICIO FISCAL 2016, LA ASIGNACIÓN DE UN MONTO TOTAL POR 50 MILLONES DE PESOS PARA REALIZAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LAS UNIDADES HABITACIONALES DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA
7	08/12/2015	PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE CONSIDERE EN LA DICTAMINACIÓN DEL DECRETO DE PRESUPUESTO PARA EL DISTRITO FEDERAL DEL EJERCICIO FISCAL 2016, LA ASIGNACIÓN DE UN MONTO TOTAL POR 30 MILLONES DE PESOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA.
8	17/03/2016	PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL DE XOCHIMILCO, A RENDIR DE MANERA PUNTUAL UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EL MERCADO LLAMADO 377 Y BAJO QUÉ ARGUMENTOS SE DECIDIÓ COLOCAR A COMERCIANTES AMBULANTES DE LOS ALREDEDORES EN EL ESTACIONAMIENTO DESIGNADO DESDE HACE MUCHO TIEMPO A ESE CENTRO POPULAR DE ABASTO, GENERANDO MALESTAR A LOS LOCATARIOS.



No.	FECHA	NOMBRE DEL PUNTO DE ACUERDO
9	31/03/2016	<p>PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE DENTRO DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL DENOMINADO "CAPITAL SOCIAL CDMX", SE INCLUYA ATENCIÓN ESPECÍFICA PARA LAS PERSONAS QUE NACEN CON ALGUNA DISCAPACIDAD, PARA QUE DE MANERA AUTOMÁTICA, GOCE DEL BENEFICIO DE UNA TARJETA QUE INTEGRALMENTE LES PERMITA EL</p> <p>USO Y ACCESO GRATUITO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE MOVILIDAD, SALUD, EDUCACIÓN RECREACIÓN Y CULTURA QUE OFRECE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>

## SESIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

SESIÓN	FECHA	ASISTENCIA	TEMAS
SESIÓN DE INSTALACIÓN	9 DE NOVIEMBRE DE 2015	ASISTIERON TODOS LOS DIPUTADOS, EXCEPTO LOS REPRESENTANTES DE MORENA.	TODOS LOS INTEGRANTES VERTIERON LAS EXPECTATIVAS SOBRE LAS TAREAS A DESEMPEÑAR POR LA COMISIÓN ESPECIAL, COINCIDIENDO TODOS, EN QUE DEBE AVANZARSE PARA INFLUIR COMO UN ELEMENTO MÁS DE SUSTENTO FINANCIERO EN LOS INSTRUMENTOS QUE ELABOREN  LOS DIPUTADOS DE LA VII LEGISLATURA.

# COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

## MEMORIA LEGISLATIVA



SESIÓN	FECHA	ASISTENCIA	TEMAS
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA	18 DE NOVIEMBRE DE 2015	ASISTIERON TODOS LOS DIPUTADOS, SIN LOS REPRESENTANTES DE MORENA	<p><b>ASUNTO ÚNICO. OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 86 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; 18 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 56 BIS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ALDF</b></p> <p><b>OPINIÓN VOTADA EN PRO, POR UNANIMIDAD. PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE ESTA COMISIÓN ESPECIAL.</b></p>

COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

MEMORIA LEGISLATIVA



SESIÓN	FECHA	ASISTENCIA	TEMAS
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA	4 DE FEBRERO 2016	ASISTIERON TODOS LOS DIPUTADOS, EXCEPTO LOS REPRESENTANTES DE MORENA	<p><b>UNO. OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS,</b> A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SESOLICITA A LA ALDF, SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL UN INFORME PUNTUAL Y DETALLADO, RELATIVO A LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS A EJECUTAR PRESUPUESTALMENTE CON LOS RECURSOS AUTORIZADOS AL FONDO DE CAPITALIDAD.</p> <p><b>OPINIÓN VOTADA EN CONTRA, POR UNANIMIDAD,</b> POR NO HABER LAS CONDICIONES AÚN PARA OBTENER ESOS DATOS.</p> <hr/> <p><b>DOS. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE FINANZAS PÚBLICAS DE LA ALDF. PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE VOTÓ EN PRO, POR UNANIMIDAD.</b></p>



COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

MEMORIA LEGISLATIVA



SESIÓN	FECHA	ASISTENCIA	TEMAS
<p>TERCERA SESIÓN ORDINARIA</p>	<p>28 DE ABRIL 2016</p>	<p>ASISTIERON TODOS LOS DIPUTADOS, EXCEPTO LOS REPRESENTANTES DE MORENA, Y EL DIP. JOSÉ ALBERTO BENVÍDEZ CASTAÑEDA</p>	<p><b>UNO. OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON EL QUE SE CREA LA LEY POR LA QUE SE OTORGA UNA TARJETA DIFERENCIADA DEL 50% EN LA RED TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PROMOVIDA POR EL DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRI Y A SU VEZ INTEGRANTE DE ESTA COMISIÓN ESPECIAL. OPINION VOTADA EN PRO, POR UNANIMIDAD.</b></p>

TURNOS REMITIDOS

FECHA DE RECEPCIÓN	INICIATIVA PARA OPINION	PROPONE	PROPONE
04/11/2015	ACUERDO DE LA COMISION DE OGBIERNO RELATIVO A LA INSCRIPCION DE INICIATIVAS, PETICIONES, PROPOCIONES O DENUNCIAS EN EL ORDEN DEL DIA, DURANTE LOS PERIODOS ORDINARIOS DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL	DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA	MESA DIRECTIVA



FECHA DE RECEPCIÓN	INICIATIVA PARA OPINION	PROPONE	PROPONE
12/11/2015	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 86 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; 18 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA EL ARTICULO 56 BIS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FDERAL	DIP. JOSE ALFONSO SUAREZ DEL REAL Y AGILERA	MESA DIRECTIVA

FECHA DE RECEPCIÓN	INICIATIVA PARA OPINION	PROPONE	PROPONE
12/11/2015	ACUERDO DE LA COMISION RELATIVO A LAS FECHAS LIMITE PARA LA PRESENTACION AL PLENO DE INICAITIVAS Y PRPUESTAS CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVAS A LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL 2016, Y DEL ENVIO DE OPINIONES A AL COMISION O COMISIONES DICTAMINADORAS RESPECTO DE LOS PUNTOS DE ACUERDO DE PRESUPUESTO TURNADOS POR LA MESA DIRECTIVA	DIP. JOSE ALFONSO SUAREZ DEL REAL Y AGILERA	MESA DIRECTIVA
19/11/2015	RELATIVO A LOS PROYECTOS ESPECIFICOS A EJECUTAR PRESUPUESTALMENTE CON LOS RECURSOS AUTORIZADOS AL FONDO DE CAPITALIDAD POR ENTIDAD Y DELEGACION CON EL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO PARA CADAPROYECTO	DIP. JOSE ALFONSO SUAREZ DEL REAL Y AGILERA	MESA DIRECTIVA

FECHA DE RECEPCIÓN	INICIATIVA PARA OPINION	PROPONE	PROPONE
04/05/2016	PROPONE MODIFICAR EL 25 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE PARA QUE LOS PRE-PROYECTOS DE PRESUPUESTO QUE EMITEN LAS DELEGACIONES A FINANZAS, TAMBIÉN LO HAGAN LLEGAR A ESA MISMA FECHA A LA ALDF	DIP. ANDRES ARAYDE	MESA DIRECTIVA
09/05/2016	INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 26 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE	DIP. MAURICIO TOLEDO	PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
11/05/2016	INICIATIVA DE REFORMAR POR LAS QUE SE PROPONE UNA REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL	DIP. LEONEL LUNA	PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA
19/05/2016	PUNTO DE ACUERDO PARA LA INSTALACIÓN DE RELOJES BIOMÉTRICOS EN LAS DELEGACIONES EN SUSTITUCIÓN DE LOS RELOJES CHECADORES TRADICIONALES	DIP. NESTOR NUÑEZ	MESA DIRECTIVA

FECHA DE RECEPCIÓN	INICIATIVA PARA OPINION	PROPONE	PROPONE
30/05/2016	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO FISCAL DEL DIP. VICTOR HUGO ROMO GP. PRD	DIP. VICTOR HUGO ROMO	COMISION DE GOBIERNO
09/06/2016	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 19 Y 21 Y SE ADICIONA UN 23 BIS A LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO	DIP. JAVIER LÓPEZ ADAME	COMISION DE GOBIERNO

**Año 2. 16 SEPTIEMBRE 2016 A 16 SEPTIEMBRE DE 2017.**

## INTERVENCIONES EN EL PLENO

TIPO DE INTERVENCION	NÚMERO DE INTERVENCIONES
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Posicionamiento para presentar iniciativas</li> </ul>	9
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Posicionamiento para presentar puntos de acuerdo</li> </ul>	23
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adición a Iniciativas</li> </ul>	6
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Razonamiento de voto</li> </ul>	2
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reserva de artículos</li> </ul>	3
<b>TOTAL DE INTERVENCIONES</b>	<b>43</b>

## INICIATIVAS PRESENTADAS ANTE EL PLENO

AÑO	PERIODO	FECHA PRESENTACIÓN	NOMBRE INICIATIVA
II	Primer Periodo Ordinario	22/09/2016	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Aparatos Auditivos Gratuitos en la Ciudad de México.
II	Primer Periodo Ordinario	18/10/2016	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 17, 24, 40 y 49 de la Ley de Salud.
II	Segundo Periodo Ordinario	16/03/2017	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.
II	Segundo Periodo Ordinario	16/03/2017	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
II	Segundo Periodo Ordinario	16/03/2017	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Coordinación Fiscal de la Ciudad de México.
II	Segundo Periodo Ordinario	06/04/2017	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 266 y 272 del Código Civil para el Distrito Federal
II	Segundo Periodo Ordinario	24/04/2016	Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 32 y se recorren los subsecuentes y se adiciona una fracción V, recorriéndose las subsecuentes del artículo 77; ambas del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal , así mismo, se adiciona un segundo párrafo al artículo 50 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal





## COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

### MEMORIA LEGISLATIVA

II	Periodo Extraordinario	06/06/2017	Iniciativa de Ley por la que se reforman los artículos 23 y 450 del Código Civil del Distrito Federal; se reforma el artículo 902 y se derogan los artículos 904 y 905 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
II	Periodo Extraordinario	06/06/2017	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos y se adiciona un título III a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal en materia de Disciplina Financiera

## PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS AL PLENO

Año	Periodo	Fecha de presentación	Nombre del Punto de Acuerdo
II	Primer Periodo	22/09/2016	Con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal a realizar la publicación de la Ley que Establece el Derecho a Recibir Anteojos Gratuitos a Alumnas y Alumnos de Escuelas Públicas en el Distrito Federal
II	Primer Periodo	13/10/2016	Con punto de acuerdo por el que se solicita respetuosamente a la Contraloría General del Distrito Federal elabore un informe por delegación y tipo respecto de las auditorías que se han ejecutado y/o se están ejecutando en las demarcaciones territoriales derivado de la aplicación de los recursos aprobados para el ejercicio 2016 y lo haga llegar a la brevedad a este Órgano Legislativo
II	Primer Periodo	20/10/2016	Con punto de acuerdo por la que se solicita respetuosamente a la Secretaría de Finanzas informe a esta Asamblea Legislativa informe a este Órgano Legislativo, los convenios que por demarcación territorial y proyecto de cada una de ellas, se han formalizado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para obtener las Transferencias y liquidez que corresponda, respecto de los recursos Federales aprobados para la Ciudad de México, según el presupuesto de egresos de la federación para 2016 (en el cuerpo del anexo b), y señalar a su vez, de que delegaciones no se han consolidado las formalizaciones de esos convenios, así como las razones que lo han impedido.
II	Primer Periodo	15/11/2016	Con punto de acuerdo por el que se exhorta al jefe delegacional en Xochimilco a cumplir con diversas acciones derivadas de las recomendaciones realizadas por la Dirección General de Prevención de la Secretaría de Protección

			Civil para el mercado número 377 en Xochimilco, tras la evaluación que lo califica como de alto riesgo
II	Primer Periodo	15/11/2016	Con punto de acuerdo para exhortar a la Auditoría Superior de la Ciudad de México a realizar una auditoría sobre el ejercicio presupuestal en la delegación Azcapotzalco
II	Primer Periodo	15/11/2016	Por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que considere en la dictaminación del decreto de Presupuesto del Distrito federal 2017, la asignación de un monto de 10 millones de pesos para compra de camiones de recolección de basura para la Delegación Venustiano Carranza
II	Primer Periodo	15/11/2016	Por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito federal, para que considere en la dictaminación del decreto de Presupuesto del Distrito Federal 2017, la asignación de un monto total por 10 millones de pesos para alumbrado público de la Delegación Venustiano Carranza
II	Primer Periodo	16/11/2016	Por el que se exhorta a la Secretaría de Obras y Servicios y de Finanzas, ambas de la Ciudad de México, informen dentro de sus atribuciones y en un plazo no mayor de 72 horas sobre el monto erogado por cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México por concepto de pago por consumo eléctrico de 2013 a la fecha
II	Primer receso	18/01/2017	De urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa VII Legislatura y a los titulares de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México par que ejecuten acciones contundentes de racionalidad del gasto adicionales a las establecidas en las normas respectivas
II	Primer receso	31/01/2017	De urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Federación, asigne recursos adicionales extraordinarios provenientes del fondo de apoyo a migrantes, para fortalecer su atención en los próximos meses en la ciudad de México, derivado de la relación bilateral con Estados Unidos; así mismo, a las diversas dependencias del gobierno de la Ciudad de México, a que lleven a cabo una reunión urgente para planificar medidas y políticas públicas coordinadas a efecto de medidas y políticas públicas coordinadas a efecto de visualizar, contener y mitigar

			el impacto del incremento que se prevé tendrá la repatriación de compatriotas desde Estados Unidos México.
II	Primer receso	07/02/2017	Por medio del cual se exhorta al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los Titulares de los Órganos Autónomos y las Demarcaciones Territoriales; así como a cada uno de los Diputados, éstos últimos mediante sus respectivos módulos de atención, a que ejecuten las acciones necesarias para la más amplia difusión de la Constitución Política de la Ciudad de México, promulgada en 5 de febrero de 2017, a efecto de que todos sus habitantes, tengan fácil acceso y conocimiento pleno del marco supremo de la Ciudad.
II	Primer receso	15/02/2017	De urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a las diferentes dependencias del gobierno de la Ciudad de México, a incrementar acciones y programas adicionales a los ya existentes relacionados con atención a connacionales en su retorno a la Ciudad de México
II	Primer receso	15/02/2017	Con carácter de urgente y obvia resolución por el que se solicita al Congreso de la Unión, Cámara de Diputados y Cámara de Senadores a que a través de sus Mesas Directivas y Junta de Coordinación Política den cumplimiento al mandato constitucional de Reforma Política de la Ciudad de México y entidades conurbadas en materia de asuntos metropolitanos para la creación de la Ley de Coordinación Metropolitana y la Ley de Capitalidad, así como el órgano Consejo de Desarrollo Metropolitano, a su vez la incorporación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en dicho procedimiento para coordinar los esfuerzos de manera armónica, congruente y eficaz, y en tiempo.
II	Primer receso	22/02/2017	Por medio del cual se exhorta al titular de la demarcación territorial en Azcapotzalco, Dr. Pablo Moctezuma Barragán, a que en un plazo no mayor a 72 horas, remita a esta Asamblea un informe completo sobre distintas problemáticas que se han presentado en mercados públicos de su demarcación, específicamente los que llevan el nombre de mercado No. 143 Nueva Santa María, mercado No. 125 El Arenal y mercado No. 35 Azcapotzalco.
II	Primer receso	01/03/2017	De urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión de Reordenamiento y Regulación del Comercio en la Vía Pública del Centro Histórico, integrada por la Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública, la Secretaría de Seguridad Pública y la Delegación Cuauhtémoc, así como también al titular de la Procuraduría General de Justicia, todas de la Ciudad de México, para que ejecuten acciones concernientes a inhibir la Comisión de Delitos en las Plazas Comerciales de Tecnología y de Celulares que se ubican en ambas aceras del Eje Central Lázaro cárdenas desde Arcos de Belén hasta Avenida Juárez

II	Segundo Periodo	06/04/2017	De urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Contraloría General de la Ciudad de México para que aplique una auditoria programática, una al desempeño y otra financiera durante el ejercicio del gasto 2016 en la Delegación Tláhuac, con el objeto de determinar si existen irregularidades en el manejo de los más de 200 millones de pesos que según el propio delegado, se registran en contratos multianuales; para que en su caso se proceda con las acciones que correspondan contra los funcionarios públicos responsables.
II	Segundo Periodo Ordinario	06/04/2017	De urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente al gobierno de la Ciudad de México, a realizar las acciones necesarias para la adquisición por compra o de ser necesario expropiar el Teatro Lírico con la finalidad de restaurarlo y conservar uno de los monumentos históricos, artísticos, culturales y patrimoniales más importantes de nuestra Ciudad.
II	Segundo receso	03/05/2017	Por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita a la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, inste e invite a los gobiernos de las 32 entidades federativas, que en el marco del Día Nacional de la Lucha Contra la Hipertensión Pulmonar se iluminen de color violeta, del 5 al 7 de mayo, sus edificios y monumentos más representativos, y al mismo tiempo se realicen actividades de información y difusión para dar a conocer entre los ciudadanos la importancia de prevenir y atender esta enfermedad.
II	Segundo receso	03/05/2017	De urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, a que coadyuve, vigile, respalde y se coordine, conforme a sus atribuciones, con el Programa de Niñas y Niños Fuera de Peligro implementado por la Secretaría de Desarrollo Social.
II	Segundo receso	03/05/2017	Se exhorta al Contralor General de Gobierno del Distrito Federal, a que en un término no mayor a 72 horas, informe a esta Asamblea respecto del cumplimiento de los perfiles de los funcionarios públicos que son Directores Generales de Administración en las Delegaciones, de conformidad con lo que establece el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y en seguimiento a un exhorto anterior de este Órgano Legislativo
II	Segundo receso	12/06/2017	De urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a los 66 diputados de esta Asamblea Legislativa a que por medio de sus módulos de atención ciudadana, se informe, oriente, fomente y coadyuve con el registro de aquéllos que lo necesiten, en el sistema de alerta social de la Secretaría de Desarrollo Social de la CDMX, mediante acciones constantes de difusión y explicación respecto de los fines que busca y los beneficios que otorga.



## COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

### MEMORIA LEGISLATIVA

II	Segundo receso	05/07/2017	De urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a los 66 Diputados de esta Asamblea Legislativa a que por medio de sus Módulos de Atención Ciudadana, se informe, oriente, fomente y coadyuve con la campaña "Like a la Vida. El Suicidio no Aplica", a favor de los jóvenes y de nuestra Ciudad.
II	Segundo receso	06/09/2017	Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al Gobierno de la Ciudad, específicamente a la Secretaría de Finanzas para que en uso de sus facultades aplique una parte proporcional del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones, al que hace referencia el artículo 71 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, en cuanto a ser destinado a la atención de contingencias y emergencias epidemiológicas y de desastres naturales

**Año 3. 16 SEPTIEMBRE 2017 A 30 DE JUNIO DE 2018.**

INTERVENCIONES EN EL PLENO

No.	Fecha.	Tema en el que intervino.	Con que objeto.
1.	10OCT17	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS FRACCIONES I Y III DEL ARTÍCULO 258 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	PRESENTO INICIATIVA
2.	10OCT17	CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, EN COORDINACIÓN CON LA PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS FACULTADES, HABILITEN LOS MECANISMOS NECESARIOS A EFECTO DE QUE TODAS LAS UNIDADES HABITACIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y TODAS CUENTEN CON UN PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DE DEMOCRÁTICA.	PRESENTO INICIATIVA
3.	17OCT17	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 111 Y 116 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	PRESENTO INICIATIVA
4.	17OCT17	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	PRESENTO INICIATIVA

5.	17OCT17	CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS COMITÉS CIUDADANOS SE SOLIDARICEN Y SENSIBILICEN CON LA POBLACIÓN DAMINIFICADA PARA QUE EL RECURSO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO SE INCORPORE A LOS FONDOS PARA LAS TAREAS DE CONSTRUCCIÓN, Y A LA SOICEDAD CIVIL INDIVIDUAL Y ORGANIZADA Y A LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y ECONÓMICOS DE LA CDMX A REALIZAR APORTACIONES PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD CAPITAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	MISMO TEMA
6.	19OCT17	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 283 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 284, AMBOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	PRESENTO INICIATIVA
7.	24OCT17	COMPARECENCIA DEL MAESTRO EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, SECRETARIO DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	POSICIONAMIENTO
8.	31OCT17	COMPARECENCIA DEL MAESTRO FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	PREGUNTAS Y RESPUESTAS DESDE SU CURUL EL DIPUTADO
9.	14NOV17	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN ARTÍCULOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE PARA CREAR EL FONDO DE PREVENCIÓN DE DESASTRES DE LA CDMX; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	PRESENTO INICIATIVA
10.	14NOV17	CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS A QUE IMPLEMENTE EL PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2018; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	PRESENTO PUNTO DE ACUERDO
11.	14NOV17	CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE	PRESENTO PUNTO DE ACUERDO



		EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018, SE ASIGNEN DIEZ MILLONES DE PESOS PARA LA AMPLIACIÓN EN SU CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE LAS EMOCIONES DEL INJUVE EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: CINCO MILLONES A LA SECRETARÍA DE OBRAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE Y CINCO MILLONES AL PRESUPUESTO DEL INJUVE PARA MEJORAR SU FUNCIONAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	
12.	21NOV17	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IX AL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA FINALIDAD DE QUE SEA OBLIGATORIO QUE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CUENTEN CON SANITARIOS Y CON UN PORTA CAMBIADOR DE BEBE O PAÑAL, EXCEPTUANDO A LOS DE GIRO MERCANTIL E IMPACTO ZONAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	PRESENTO INICIATIVA
13.	30NOV17	DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO LA DESIGNACIÓN DE LA SUSTITUTA DEL JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.	RAZONO SU VOTO
14.	20DIC17	DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LAS CUALES SE CREA LA LEY DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.	RESERVO ARTICULOS
15.	20DIC17	DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LAS QUE SE CREA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.	RESERVO ARTÍCULOS



## COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

### MEMORIA LEGISLATIVA

## INICIATIVAS PRESENTADAS ANTE EL PLENO

FECHA DE PRESENTACION	NOMBRE DE LA INICIATIVA
10/10/2017	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican las fracciones I y III del artículo 258 del Código Fiscal de la Ciudad de México
17/10/2017	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un quinto párrafo al artículo 56 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal
17/10/2017	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 111 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal
19/10/2017	iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 283 y el primer párrafo del artículo 284, ambos del Código Fiscal de la Ciudad de México

## PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS ANTE EL PLENO

FECHA DE PRESENTACION	NOMBRE DEL PUNTO DE ACUERDO
10/10/2017	De urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal a que, en coordinación con la Procuraduría Social de la Ciudad de México, y en el ámbito de sus respectivas facultades, habiliten los mecanismos necesarios a efecto de que todas las unidades habitacionales de la Ciudad de México, cumplan con lo establecido en el artículo 89 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, y todas cuenten con un programa interno de protección civil.
16/11/2017	Por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, se asignen diez millones de pesos para la ampliación, construcción y funcionamiento del Hospital de las Emociones del Incube en la delegación Venustiano Carranza. Distribuidos de la siguiente manera: cinco millones a la Secretaría de Obras del Gobierno de la Ciudad para realizar la ampliación en la construcción del inmueble y cinco millones al presupuesto del Injuve para mejorar su funcionamiento y optimización en razón de los antecedentes.
16/11/2017	Por el que se exhorta a la Secretaría de Finanzas a que implemente el Programa General de Regularización Fiscal de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2018

FECHA DE PRESENTACION	NOMBRE DEL PUNTO DE ACUERDO
03/12/2017	<p>Por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a que contemple en la dictaminación del Decreto de Presupuesto de Egresos para el 2018, 30 millones de pesos para el mantenimiento de infraestructura de las unidades habitacionales en la Ciudad de México, y 10 millones de pesos para ejecución de acciones vinculadas a programas internos de protección para las mismas.</p>
03/12/2017	<p>Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México correspondiente al ejercicio Fiscal 2018, se incluya en los presupuestos de las alcaldías el salario de los diez Concejales de cada demarcación territorial y la asignación de recursos materiales para el desempeño de sus funciones, los cuales entrarán en funciones el 01 de octubre de 2018, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la Ciudad de México, en razón de los siguientes:</p>
03/12/2017	<p>Por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a que en el Presupuesto de la Ciudad para 2018, se consideren recursos adicionales para la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), por un monto de 60 millones de pesos, destinados a la ejecución de proyectos de sistematización de más de un millón de expedientes que obran en sus archivos, incluyendo una fase de digitalización y habilitación de herramientas tecnológicas para la planeación, gestión y administración documental que favorezca la toma de decisiones en materia de desarrollo urbano.</p>

## CONCLUSIONES

Como diputada electa por mayoría relativa por el Distrito electoral X, siempre tuve la obligación pero más que nada el deseo de informarle a los ciudadanos cada una de mis actividades realizadas, reforzando el principio de rendición de cuentas, y así sirviera como base para incentivar la comunicación y retroalimentación con ellos.

Durante los tres años que transcurrieron de esta VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, uno de mis principales intereses fue el de defender y hacer visible los problemas de las poblaciones en condición de vulnerabilidad por factores económicos, sociales y culturales, como lo son los bebés nacidos en entornos desfavorables, la población con algún tipo de discapacidad y las personas en situación de calle.

Para ello presente diferentes puntos de acuerdo e Iniciativas de Ley ante el pleno de la ALDF, con el objetivo de reforzar la garantía de sus derechos mediante la implementación de diferentes acciones desde las instituciones y organizaciones públicas en la Ciudad de México.



## COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

### MEMORIA LEGISLATIVA

Con el mismo espíritu, de servir y reforzar el tejido social desde mí cargo, he dado atención y otorgado diversos servicios a la comunidad que habita en las 45 colonias que integran el Distrito que represento, a través del Módulo de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, abierto a todo el público y de forma totalmente gratuita.

La presente memoria legislativa, se lleva a cabo atendiendo los principios de máxima transparencia y rendición de cuentas, elementos esenciales para fortalecer la democracia y la participación ciudadana, a través de la entrega de los instrumentos necesarios para que la sociedad en conjunto, pueda informarse y analizar los avances y resultados alcanzados dentro del labor legislativo, y en su caso exigir las aclaraciones necesarias.

Toda la información vertida en la presente memoria, ha sido parte de las acciones emprendidas por el Poder Legislativo de la Ciudad de México, como uno de los principales espacios para generar políticas públicas que transformen y hagan más eficaces los bienes y servicios que se prestan con el objeto de maximizar el bienestar de toda la población.



## **CAPÍTULO III.**

# **INFORMES DE CUENTA PÚBLICA**



## **Análisis del Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2017**

### Resumen Ejecutivo

Mientras que en 2017 la economía mundial creció más que en los últimos cuatro años (3.8 por ciento), la economía del país apenas se expandió 1.5 por ciento en términos reales durante el último trimestre de 2017, acumulando una expansión de 2.1 por ciento en promedio durante el año, el nivel más bajo desde 2013.

En comparación, la economía de la Ciudad de México presentó un crecimiento promedio durante 2017 del 2.6 por ciento, poco más de la mitad del crecimiento observado en promedio durante 2016 (4.6 por ciento).

Considerando la información publicada por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (SFCDMX), al cierre de 2017 los ingresos netos superaron al gasto neto del Gobierno de la Ciudad de México por 10,237.5 millones de pesos (mdp). Este monto corresponde al superávit presupuestal que, junto con los 573.8 mdp pendientes de pago y los 38.8 mdp correspondientes a erogaciones con cargo al Fideicomiso 2224<sup>1</sup>, supone un remanente presupuestal de 10,850.1 mdp. Este remanente es menor en (-)27.6 y (-)13.4 por ciento en términos reales al reportado para 2015 y 2016 , respectivamente.

---

<sup>1</sup> Erogaciones con cargo al patrimonio del Fideicomiso 2224 “Fideicomiso para la Implementación del Sistema de Justicia Penal”, constituido mediante Convenio suscrito con la Federación para el otorgamiento de apoyos financieros bajo la modalidad de Co-pago, establecida en los lineamientos, de fecha 31 de diciembre de 2014.

Los ingresos del Sector Público Presupuestario fueron 29,575.2 mdp o 15.2 por ciento superiores a lo originalmente estimado. La mayor diferencia se observa en los ingresos de origen federal por *Convenios*, que fueron 11,569.2 mdp o 315.0 por ciento superiores al monto originalmente estimado. Los ingresos locales fueron 9,370.6 mdp o 10.9 por ciento superiores a lo originalmente estimado.

Por su parte, el *Gasto Neto* del Sector Público Presupuestario de la Ciudad de México superó en 28,516.5 mdp o 14.3 por ciento el monto originalmente aprobado, para alcanzar 227,482.1 mdp. La mayor diferencia relativa se observa en el *Gasto No Programable*, que superó lo originalmente aprobado en 25.4 por ciento o poco más de 2 mil millones de pesos. Por su parte, dentro del *Gasto Programable* se observa una diferencia notable entre el presupuesto aprobado y lo efectivamente ejercido en el rubro de *Gasto de Capital*, donde las *Inversiones Financieras y Otras Provisiones* fueron 60.0 por ciento mayores a lo aprobado.

El análisis del gasto se realiza con base en las distintas clasificaciones de éste. Con base en la clasificación funcional, que indica para qué se gasta, se puede identificar que la diferencia entre el monto ejercido y el aprobado del *Gasto Neto* (equivalente a 28.5 mil mdp) fue ejercida en su mayor parte en la *Finalidad Desarrollo Social*, seguida de la *Finalidad Gobierno*.

A su vez, la clasificación administrativa, que indica quién o qué institución gasta, permite identificar que el *Sector Gobierno* ejerció un monto de *Gasto Programable* superior a lo aprobado por poco más de 22 mil mdp. Dentro del mismo *Sector Gobierno*, el Poder Ejecutivo ejerció 20,709.5 mdp más de lo aprobado, de los cuales 5,561.1 mdp fueron para las *Delegaciones* y los restantes 15,209.6 para *Dependencias y Órganos Desconcentrados*. Mientras que el *Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón* no ejerció su gasto

aprobado, la *Agencia de Gestión Urbana* ejerció 8,420.1 mdp más de su gasto originalmente aprobado (4,385.5 por ciento). Ninguna *Delegación* ejerció un gasto menor a lo que originalmente se le había aprobado.

En cuanto a la clasificación económica del *Gasto Programable*, se tiene que el monto de *Gasto Corriente* fue superior a lo aprobado por 10,647.5 mdp (7.0 por ciento), al alcanzar 161,996.9 mdp, observándose la mayor diferencia en términos absolutos en el capítulo correspondiente a los *Servicios Generales*. Por parte del *Gasto de Capital*, se tiene que el ejercicio de éste fue mayor a lo aprobado por 15,721.0 mdp (40.1 por ciento), al alcanzar 54,879.8 mdp. El mayor *Gasto de Capital* se observa en el rubro de *Inversión Pública*, que alcanzó 40,433.7 mdp.

En lo que respecta al *Gasto Programable* por Eje Estratégico del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, el gasto en el Eje 4 *Habitabilidad y Servicios, Espacio Público e Infraestructura* es el de mayor monto, con 69,252.5 mdp, mismo que fue 13,049.5 mdp (23.2 por ciento) mayor al aprobado originalmente. Se observa que es en este Eje donde el gasto se ha incrementado en mayor proporción desde 2014, con un incremento real del 17.6 por ciento.

Respecto de los recursos destinados a superar la emergencia causada por los desastres naturales, durante el ejercicio fiscal 2017 se registraron 2,671.5 mdp de gasto. La mayor parte los recursos los ejerció la Secretaría de Finanzas, como parte de aportaciones al *Fondo para la Adquisición y Rehabilitación de Vivienda de la CDMX*.

Por parte de los recursos de origen federal, se tiene que éstos fueron mayores a lo esperado en 13,666.6 mdp o el 14.7 por ciento. Del total de estos recursos correspondientes a 2017, la mayor parte se destinó a las *Dependencias y Órganos Desconcentrados* (52 por ciento), seguido de las *Delegaciones* (32 por ciento).

En cuanto a la deuda pública del Gobierno de la Ciudad de México, se tiene que el saldo al cierre de 2017 se situó en 80,499.7 mdp. Durante 2017, la variación del saldo de la deuda (o el endeudamiento neto) fue de 4,040.1 mdp. A precios constantes, lo anterior significó una caída en el monto del saldo de la deuda del (-)0.8 por ciento respecto de 2016. El endeudamiento neto se compone del pago de amortizaciones por un monto de 1,838.83 mdp y de la contratación de nueva deuda por 5,878.9 mdp. Con ello, el saldo de la deuda de la Ciudad de México se sitúa en el lugar 18 (un lugar peor que en 2016) medido como proporción del Producto Interno Bruto Estatal (PIBE) de entre las 32 entidades federativas del país, alcanzando 2.46 por ciento, frente a un promedio nacional de 2.77 por ciento.

### Situación Económica

Para el desarrollo de este apartado se utiliza la información contenida en el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2017. En algunos casos se enriquece ésta con información de documentos diversos publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) e información actualizada sobre indicadores económicos de coyuntura, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

### Entorno Internacional

De acuerdo con la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (SFCDMX), las condiciones macroeconómicas para la economía mundial mejoraron a lo largo de 2017. El crecimiento económico se robusteció tanto en las economías avanzadas como emergentes. De acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI), durante 2017 la economía mundial logró un crecimiento de 3.8 por ciento, mayor en 0.6 puntos porcentuales (pp) al crecimiento mundial observado en 2016.

#### Cuadro 1. Crecimiento económico mundial, 2015-2017

Variación real anual en términos porcentuales.

Zona o país	2015	2016	2017
<b>Mundial</b>	<b>3.5</b>	<b>3.2</b>	<b>3.8</b>
<b>Economías avanzadas</b>	<b>2.3</b>	<b>1.7</b>	<b>2.3</b>
EE. UU	2.9	1.5	2.3

Zona o país	2015	2016	2017
Japón	1.4	0.9	1.7
Zona Euro	2.1	1.8	2.3
Alemania	1.5	1.9	2.5
Francia	1.1	1.2	1.8
Italia	1.0	0.9	1.5
España	3.4	3.3	3.1
<b>Economías emergentes</b>	<b>4.3</b>	<b>4.4</b>	<b>4.8</b>
América Latina y el Caribe	0.3	-0.6	1.3
Brasil	-3.5	-3.5	1.0
México	3.3	2.9	2.0
China	6.9	6.7	6.9
India	8.2	7.1	6.7
Rusia	-2.5	-0.2	1.5

Fuente: elaboración propia con base en información del Fondo Monetario Internacional (FMI), **World Economic Outlook: Cyclical Upswing, Structural Change**, abril 2018, tablas A1 a A4.

En Estados Unidos de Norteamérica (EE.UU.), el Producto Interno Bruto (PIB) aumentó un 2.3 por ciento frente a 1.5 por ciento en el 2016. Este comportamiento derivó en gran medida del consumo privado, que representa dos terceras partes del PIB, componente que se ha robustecido gracias a la creación de empleo, los mayores salarios, el “efecto riqueza” generado por el rally bursátil y la mejora en la confianza del consumidor. La vitalidad del consumo, asimismo, ha motivado la inversión no residencial, sobre todo en su componente de equipo.

La economía de la Zona Euro también revitalizó su ritmo de expansión. El crecimiento en 2017 fue de 2.3 por ciento comparado con 1.8 por ciento en el año previo. Tanto la economía española como la alemana, las dos más dinámicas, sostendrán su ritmo de crecimiento. Para España, la expansión fue de 3.1 por ciento, ligeramente por debajo de la tasa observada en 2016 (3.3 por ciento), en parte como resultado de la reciente crisis relacionada con la secesión de Cataluña. Alemania, la mayor economía de la Eurozona, creció un 2.2 por ciento, por encima de la tasa de 1.9 por ciento del año pasado.

El impulso de las economías avanzadas está secundado por el auge de las economías emergentes. En China el crecimiento del PIB repuntó a 6.9 por ciento comparado con una tasa de 6.7 por ciento en 2016. También han sido muy destacadas la recuperación de Rusia y Brasil tras su reciente recesión. En comparación, México y la India frenaron su ritmo de expansión. México pasó a 2.0 por ciento comparado con 2.9 por ciento en 2016 y la India pasó a 6.7 por ciento de 7.1 por ciento en 2016.

De acuerdo con la SFCDMX, el mayor ritmo de actividad económica, junto con una política monetaria, fortaleció el optimismo de los agentes económicos y generó un fuerte auge en los mercados globales. El fortalecimiento de la economía global también propició a su vez una recuperación en las cotizaciones de las materias primas. Los precios del petróleo, así como los metales industriales como

el cobre, el aluminio o el níquel, repuntaron a lo largo del año, lo que a su vez mejoró los ingresos de los países exportadores de materias primas. Esos mayores recursos fueron esenciales para aliviar sus problemas de financiamiento y contribuir a la estabilización de sus divisas.

### Entorno Nacional

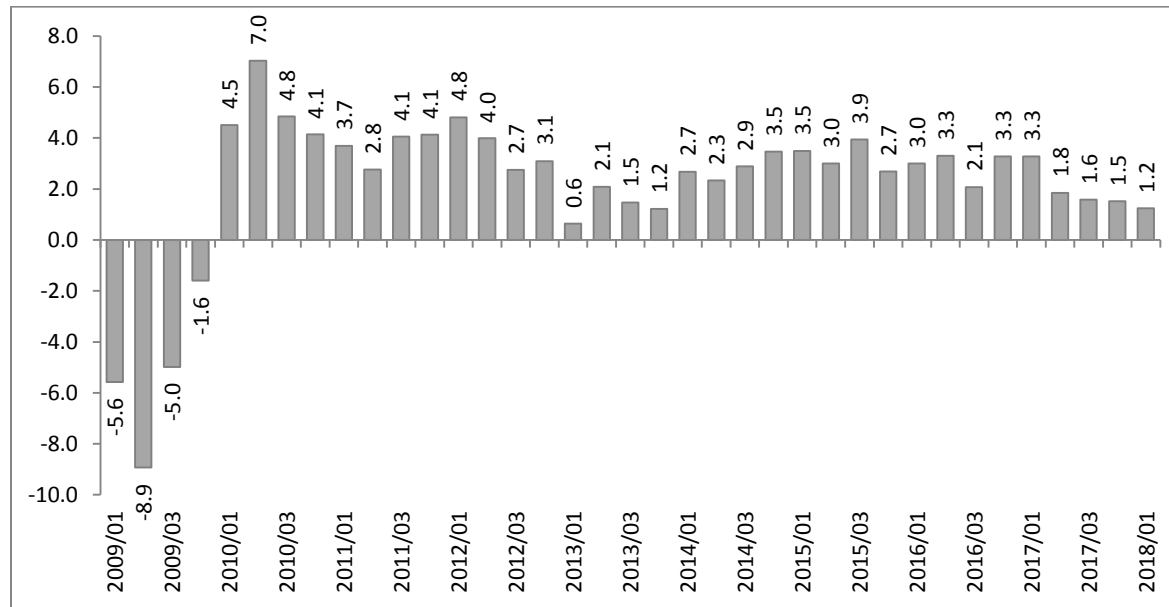
Durante 2017, el comportamiento de la economía mexicana fue diferente al del resto del mundo, dado que su ritmo de crecimiento se moderó respecto al observado en el año previo. La depreciación del peso ocasionada por los riesgos de ruptura del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), la incertidumbre política de cara a las elecciones presidenciales de 2018 y el proceso de normalización monetaria en Estados Unidos provocó un notable repunte inflacionario que se vio agravado por el aumento de la gasolina al inicio del año. En respuesta al incremento de la inflación, el Banco de México (Banxico) tuvo que prolongar el ciclo de subidas de tasas, llevando la tasa de referencia de 5.75 por ciento a finales de 2016 a 7.25 por ciento al término de 2017. La pérdida de poder adquisitivo del consumidor mexicano como consecuencia del alza de los precios al consumidor, junto con unas condiciones financieras más restrictivas, debilitaron el gasto de consumo y la inversión privada.

La economía mexicana creció en promedio 2.1 por ciento en términos reales durante 2017, crecimiento por debajo de lo registrado en 2016 (2.9 por ciento) y 2015 (3.3 por ciento). Es de notar, que para el primer trimestre de 2017 el INEGI reporta un avance de la economía equivalente al 1.2 por ciento, el menor para un primer trimestre desde 2013, cuando fue de 0.6 por ciento.



**Gráfica 1. Evolución trimestral del Producto Interno Bruto nacional, 2009-2018**

Variación real anual en términos porcentuales.



Fuente: elaboración propia con base en información publicada por el INEGI.

De acuerdo con las cifras reportadas por la SHCP y en términos generales, la economía mexicana creció en 2017 a una tasa de 2.0 por ciento, cifra por debajo de las tasas observadas en los dos años anteriores, al ser en 2016 de 2.9 por ciento y en 2015 de 3.3 por ciento. Esta situación refleja el menor dinamismo del PIB que ha experimentado el país, que desde el segundo trimestre de 2017 presentó crecimientos paulatinamente inferiores.

**Cuadro 2. Oferta y demanda agregadas, 2015-2017**

Variación real anual en términos porcentuales sin ajuste estacional.

	Anual			2015	2016				2017			
	2015	2016	2017	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV
<b>Oferta</b>	<b>3.9</b>	<b>2.9</b>	<b>3.2</b>	<b>2.8</b>	<b>3.1</b>	<b>3.1</b>	<b>2.2</b>	<b>3.3</b>	<b>4.4</b>	<b>2.7</b>	<b>2.6</b>	<b>3.0</b>
PIB	3.3	2.9	2.0	2.7	3.0	3.3	2.1	3.3	3.3	1.8	1.6	1.5
Importaciones	5.9	2.9	6.4	3.2	3.2	2.5	2.5	3.4	7.9	5.3	5.5	7.1
<b>Demanda</b>	<b>3.9</b>	<b>2.9</b>	<b>3.2</b>	<b>2.8</b>	<b>3.1</b>	<b>3.1</b>	<b>2.2</b>	<b>3.3</b>	<b>4.4</b>	<b>2.7</b>	<b>2.6</b>	<b>3.0</b>
<b>Consumo</b>	<b>3.1</b>	<b>3.5</b>	<b>2.6</b>	<b>3.7</b>	<b>3.5</b>	<b>3.8</b>	<b>3.5</b>	<b>3.1</b>	<b>2.9</b>	<b>2.8</b>	<b>2.5</b>	<b>2.0</b>
Privado	3.4	3.7	3.0	4.3	4.1	3.9	3.5	3.1	3.1	3.3	3.1	2.5
Público	1.9	2.4	0.1	0.8	0.1	2.9	3.6	3.0	1.8	0.0	-1.1	0.2
<b>Formación de capital</b>	<b>5.0</b>	<b>1.1</b>	<b>-1.5</b>	<b>1.3</b>	<b>3.5</b>	<b>2.2</b>	<b>-1.9</b>	<b>0.9</b>	<b>0.1</b>	<b>-3.0</b>	<b>-0.6</b>	<b>2.4</b>

	Anual			2015	2016				2017			
	201	201	201	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV
	5	6	7									
Privada	8.9	2.2	-0.6	5.2	5.9	3.1	-1.3	1.2	1.1	-1.2	0.2	-
												2.4
Pública	-	-4.2	-6.4	-	-8.7	-2.6	-5.2	-1.0	-	-	-5.0	-
	10.8			13.6					5.8	12.9		2.4
<b>Exportaciones</b>	<b>8.4</b>	<b>3.5</b>	<b>3.8</b>	<b>4.3</b>	<b>3.6</b>	<b>2.0</b>	<b>2.9</b>	<b>5.3</b>	<b>9.1</b>	<b>4.6</b>	<b>-0.4</b>	<b>2.5</b>

Fuente: tomado del Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública al I Trimestre de 2018, publicado por la SHCP, p. 27.

De acuerdo con la SFCDMX y con relación a los sectores productivos, destaca el sector servicios como la principal base sobre la que se desarrolla la economía mexicana, al tener una participación en el PIB mayor al 60 por ciento. En contraste, el sector secundario ha visto reducida su participación en el PIB. En 2017, su contribución se ubicó por vez primera debajo del 30 por ciento; de manera que este sector decreció en su conjunto un 0.6 por ciento promedio en dicho año.

Al interior del sector secundario se encuentran actividades relacionadas con las manufacturas; la generación de electricidad, agua y gas; la construcción y la minería. Respecto de la evolución de cada una de ellas sobresale la participación de la manufactura, la cual alcanzó un crecimiento promedio del 2.9 por ciento con relación a 2016. Lo anterior se debe principalmente a la orientación predominantemente exportadora de esta actividad que, derivado de la depreciación que experimentó la moneda mexicana frente al dólar durante 2017, se vio favorecida a lo largo del año.

Por el contrario, el resto de las actividades de este sector registraron tasas decrecientes en su desempeño anual. La minería se contrajo en promedio (-)9.8 por ciento, en tanto que las actividades de construcción, así como la generación de electricidad, agua y gas, disminuyeron (-)1.0 y (-)0.2 por ciento, respectivamente.

### Cuadro 3. Producto Interno Bruto nacional, 2015-2017

Variación real anual en términos porcentuales sin ajuste estacional.

	Anual			2015 IV	2016				2017			
	2015 5	2016 6	2017 7		I	II	III	IV	I	II	III	IV
<b>Total</b>	<b>3.3</b>	<b>2.9</b>	<b>2.0</b>	<b>2.7</b>	<b>3.0</b>	<b>3.3</b>	<b>2.1</b>	<b>3.3</b>	<b>3.3</b>	<b>1.8</b>	<b>1.6</b>	<b>1.5</b>
<b>Agropecuario</b>	<b>2.1</b>	<b>3.8</b>	<b>3.3</b>	<b>1.5</b>	<b>1.0</b>	<b>3.3</b>	<b>5.1</b>	<b>5.4</b>	<b>4.3</b>	<b>2.4</b>	<b>2.1</b>	<b>4.2</b>
<b>Industrial</b>	<b>1.1</b>	<b>0.4</b>	<b>-0.6</b>	<b>0.0</b>	<b>1.2</b>	<b>1.6</b>	<b>-1.2</b>	<b>0.3</b>	<b>0.6</b>	<b>-1.5</b>	<b>-0.6</b>	<b>-1.0</b>

	Anual			2015	2016				2017			
	201	201	201	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV
	5	6	7									
Minería	-4.4	-4.1	-9.8	-3.5	-1.5	-2.6	-5.4	-7.1	-	-8.2	-	-8.8
									11.3		10.	
											7	
Electricidad	1.7	0.1	-0.2	2.7	-1.2	21.0	0.2	-0.7	0.8	-0.5	-0.4	-0.6
Construcción	2.4	2.0	-1.0	-1.1	4.8	3.9	-2.5	2.2	1.9	-3.6	-1.1	-1.3
Manufacturas	2.7	1.5	2.9	1.7	1.0	2.1	0.8	2.2	4.8	1.7	3.4	1.8
<b>Servicios</b>	<b>4.3</b>	<b>3.9</b>	<b>3.0</b>	<b>3.8</b>	<b>3.8</b>	<b>3.9</b>	<b>3.3</b>	<b>4.4</b>	<b>4.3</b>	<b>3.1</b>	<b>2.4</b>	<b>2.4</b>
Comercio al por mayor	5.3	2.0	3.0	1.0	1.9	3.2	-0.3	3.1	2.7	0.1	4.0	4.9
Comercio al por menor	3.4	3.5	3.6	2.1	2.5	2.9	1.6	6.9	6.7	5.7	0.2	2.0
Transportes	4.3	3.1	3.2	4.0	3.4	3.6	2.4	3.1	4.0	3.7	2.6	2.7

	Anual			2015	2016				2017			
	201	201	201	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV
	5	6	7									
Info. en medios masivos	16.9	19.1	6.1	28.7	20.4	18.1	22.1	16.5	7.7	6.9	6.2	3.9
Financieros y de seguros	14.8	12.2	7.8	14.6	15.5	11.5	11.5	10.7	8.7	9.4	8.0	5.4
Inmobiliario y del alquiler	2.5	2.0	2.0	2.2	2.3	2.0	1.8	1.8	3.9	2.0	1.4	0.7
Resto	2.1	2.6	1.9	2.0	1.9	2.8	2.9	2.8	2.7	2.0	1.4	1.4

Fuente: tomado del Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública al I Trimestre de 2018, publicado por la SHCP, p. 23.

De acuerdo con la SHCP, durante 2017 en México el déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos disminuyó para alcanzar (-)18,831 millones de dólares (mdd), nivel menor a los registrados en 2015 y 2016 (en 2016 fue de (-)22,829 mdd). Como porcentaje

del PIB, el déficit acumulado en 2017 representó 1.6 por ciento (en 2015 y 2016 fue de 2.5 y 2.1 por ciento, respectivamente). El resultado de la cuenta corriente de la balanza de pagos se integró de la siguiente manera:

- La balanza de bienes y servicios tuvo un déficit de (-)20,693 mdd, menor en 1,332 mdd al déficit del año previo.
  - Al interior, la balanza de bienes tuvo un déficit de (-)10,897 mdd, inferior en 2,176 mdd al déficit observado en 2016.
  - La balanza de servicios registró un déficit de (-)9,796 mdd, lo que implica un aumento anual de 844 mdd.
- La balanza de ingreso primario registró un déficit de (-)26,233 mdd, saldo que implica una reducción anual de 1,096 mdd.
  - Al interior, el pago neto de intereses fue de 23,243 mdd, equivalente a 2.2 por ciento del PIB.
- La balanza de ingreso secundario registró un superávit de 28,095 mdd, superior al observado en 2016 de 26,527 mdd. Cabe destacar que 28,771 mdd provinieron de las remesas familiares.
- 

La cuenta de capital registró al cierre de 2017 un nivel equivalente a 150 mdd, 111 mdd más que en 2016.

De acuerdo con la SHCP, durante 2017, continuaron captándose recursos en la cuenta financiera de la balanza de pagos para financiar la cuenta corriente. En 2017, la inversión directa registró una entrada neta de 24,612 mdd, mientras que la inversión de cartera exhibió una entrada neta por 7,920 mdd. Por su parte, los derivados financieros y la otra inversión presentaron préstamos netos por 3,684 y 7,351 mdd, respectivamente, en tanto que los activos de reserva exhibieron una disminución de (-)4,765 mdd. De esta manera, durante 2017 la cuenta financiera de la balanza de pagos presentó un endeudamiento neto por 26,261 mdd. Los flujos por concepto de Inversión Extranjera Directa (IED) en México equivalieron a 1.6 veces al déficit de la cuenta corriente en 2017.

**Cuadro 4. Balanza de pagos, enero-diciembre 2017**

Concepto	Nivel (millones de dólares)		Variación absoluta anual	Variación % anual
	2016	2017		
<b>Cuenta Corriente</b>	<b>-22,829</b>	<b>-18,831</b>	<b>3,998</b>	<b>-17.5</b>
Balanza de bienes y servicios	-22,025	-20,693	1,332	-6.0
Balanza de ingreso primario	-27,330	-26,233	1,097	-4.0
Balanza de ingreso secundario	26,527	28,095	1,568	5.9
<b>Cuenta de Capital</b>	<b>39</b>	<b>150</b>	<b>111</b>	<b>284.6</b>
<b>Cuenta Financiera</b>	<b>-31,601</b>	<b>-26,261</b>	<b>5,340</b>	<b>-16.9</b>
Inversión directa	-28,151	-24,612	3,539	-12.6
Inversión de cartera	-31,224	-7,920	23,304	-74.6
Derivados financieros (transacciones netas)	-346	3,684	4,030	-1,164.7



Concepto	Nivel (millones de dólares)		Variación	Variación %
	2016	2017	absoluta	anual
			anual	
Otra inversión	28,256	7,351	-20,905	-74.0
Activos de reserva	-136	-4,765	-4,629	3,403.7
<b>Errores y omisiones</b>	<b>8,812</b>	<b>7,580</b>	<b>-1,232</b>	<b>-14.0</b>

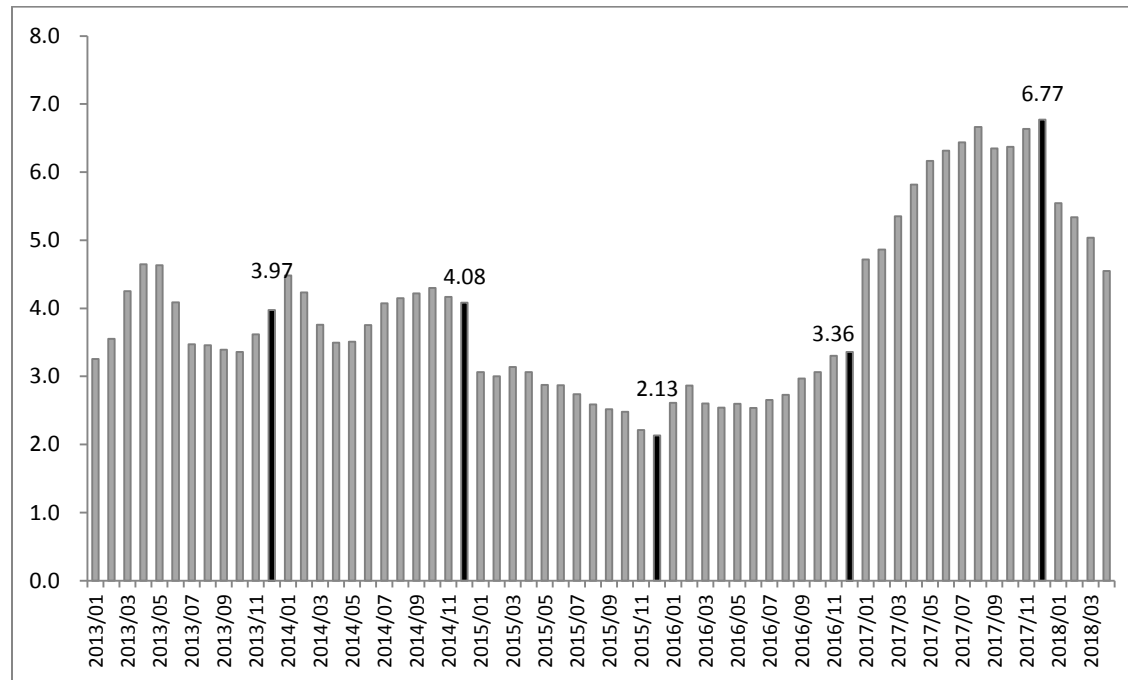
Fuente: Elaboración propia con base en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública al I Trimestre de 2017, publicado por la SHCP, p. 40.

N/A: No aplica.

En cuanto a la inflación, al cierre de 2017 el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) presentó una variación anual del 6.77 por ciento, cifra de más del doble que la presentada durante 2016 (3.36). Durante este año, se observó una aceleración en el incremento de los precios, como consecuencia de la depreciación del peso y los aumentos en los precios básicos como la gasolina. Al mes de abril de 2018, la inflación interanual alcanzó 4.55 por ciento, mostrando una clara tendencia a la baja y posible estabilización al objetivo de Banxico (3 por ciento, más- menos 1 por ciento).

**Gráfica 2. Inflación mensual interanual, 2013-2018**

Variación anual del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).



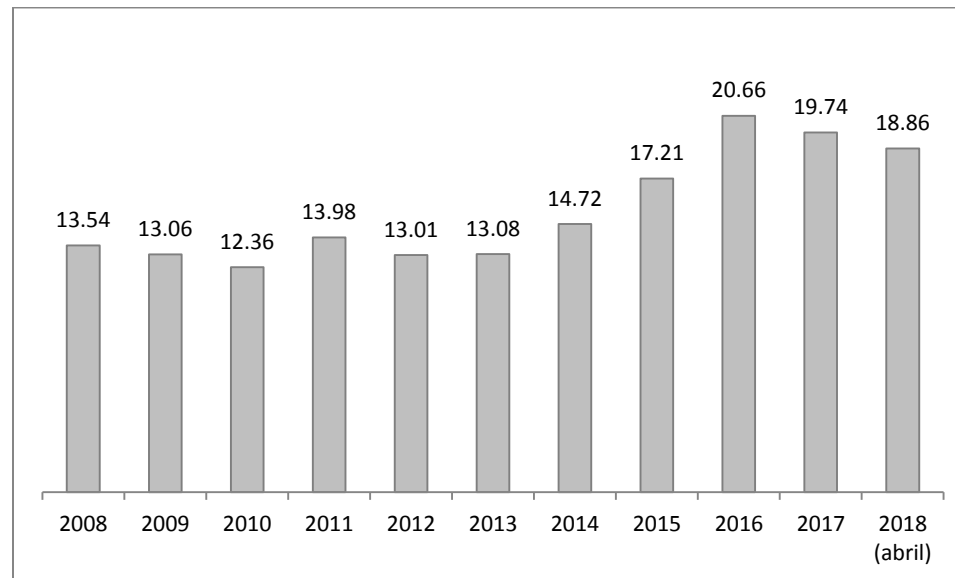
Fuente: elaboración propia con base en información publicada por el INEGI.

Durante 2017, el peso mexicano se apreció un 4.5 por ciento respecto al dólar en comparación con el cierre de 2016, al pasar el tipo de cambio de 20.66 a 19.74 pesos por dólar. Al cierre de abril de 2018, el tipo de cambio se ubicó en 18.86 pesos por dólar, (-)4.4 por

ciento menos que al cierre de 2017 (se apreció), pero 39.3 por ciento más que al cierre de 2008. Es decir, que de 2008 a 2018 el peso ha perdido cerca de 40 por ciento de su valor frente al dólar.

**Gráfica 3. Tipo de cambio al cierre del periodo, 2008-2018**

Pesos por dólar estadounidense.



Fuente: elaboración propia con base en información publicada por el Banco de México.

En cuanto al empleo, al 31 de diciembre de 2017, el número de trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ascendió a 19 millones 418 mil personas, lo que implicó un aumento anual de más de 802 mil plazas (4.3 por ciento). Por tipo de

contrato, en 2017 la afiliación permanente aumentó en 645 mil trabajadores (80.4 por ciento del total) y la eventual lo hizo en 157 mil personas (19.6 por ciento del total)<sup>2</sup>.

Durante el cuarto trimestre de 2017, la tasa de desocupación nacional se ubicó en 3.3 por ciento de la Población Económicamente Activa (PEA), que implica una disminución anual de 0.2 pp<sup>3</sup>.

### Entorno Local

De acuerdo con información del INEGI, la economía de la Ciudad de México creció a una tasa media anual real de 3.3 por ciento desde 2010 hasta 2016, mayor a la tasa media anual de crecimiento observada a nivel nacional de 2.9 por ciento en el mismo periodo. A pesar de que en 2010 y 2014 la economía de la Ciudad creció menos que la nacional, para 2015 y 2016 la actividad económica de la Ciudad se recuperó, creciendo más que la economía nacional.

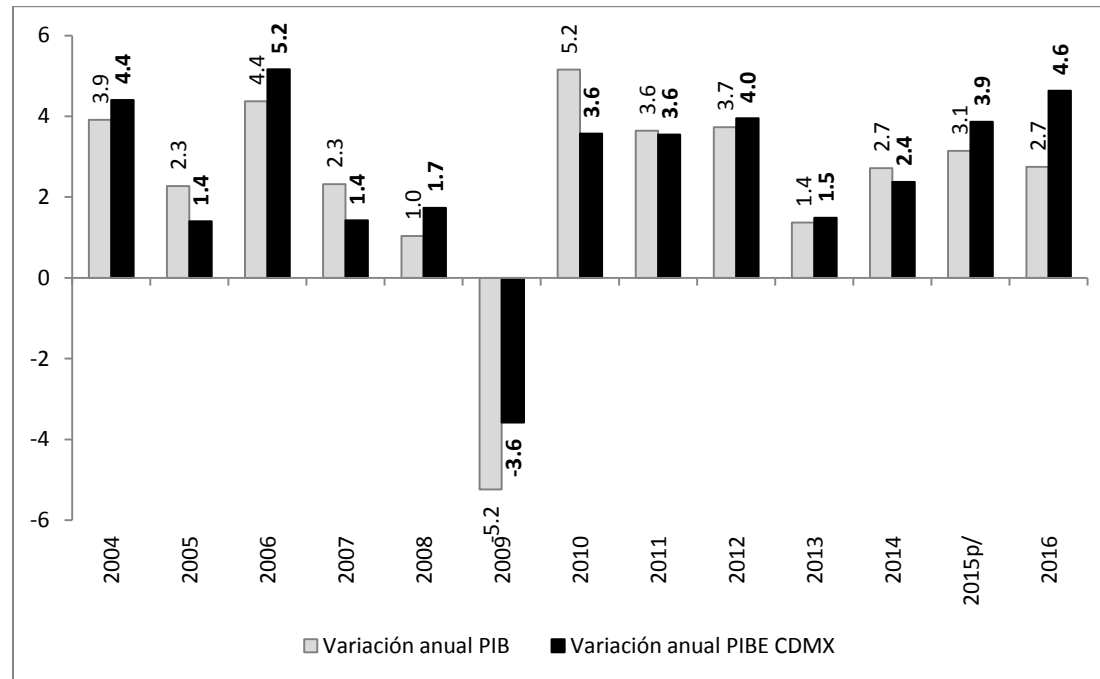
---

<sup>2</sup> Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública al cuarto trimestre de 2017, SHCP, p. 11.

<sup>3</sup> *Ibíd.*, p. 12.

**Gráfica 4. Comparativo de la evolución del Producto Interno Bruto Estatal (PIBE) de la Ciudad de México y el Producto Interno Bruto Nacional, 2004-2016**

Variación real anual en términos porcentuales.



Fuente: elaboración propia con base en información publicada por el INEGI.

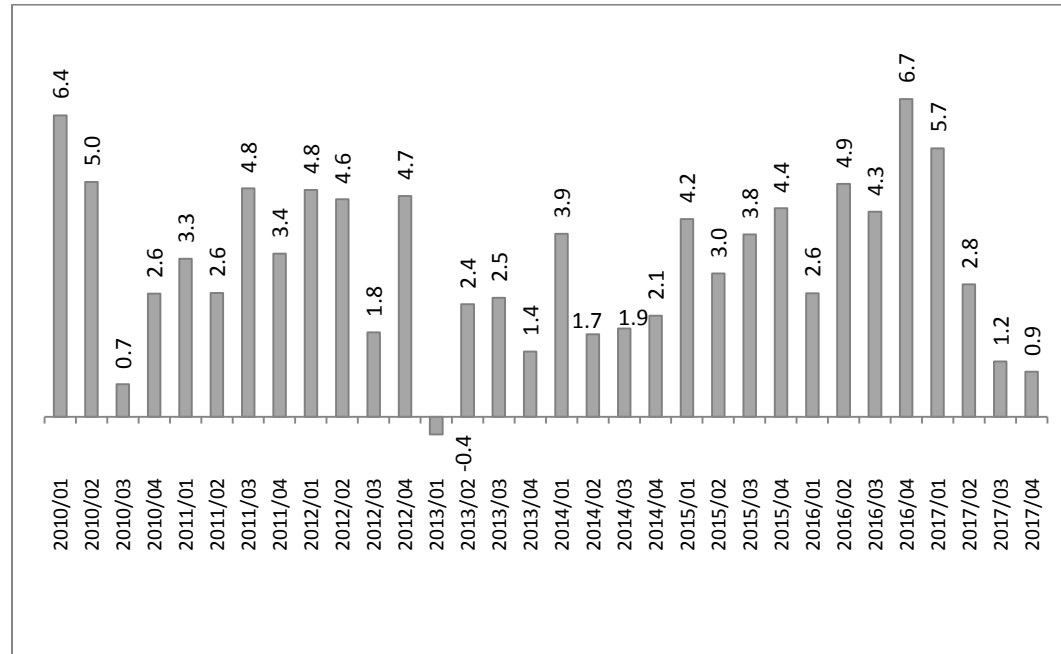
Cifras preliminares: p/ A partir de 2015.



Un indicador que puede resumir el comportamiento de la actividad económica en la Ciudad es el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE). De acuerdo con este indicador, en el último trimestre de 2016 la economía de la Ciudad de México alcanzó su máximo un crecimiento (6.7 por ciento anual en términos reales). A partir del primer trimestre de 2017 se inicia un periodo de desaceleración del crecimiento, para llegar al nivel mínimo de 0.95 por ciento durante el cuarto trimestre de 2017. De acuerdo la SFCDMX, este desempeño se asocia con una reducción en el desarrollo del sector secundario.

**Gráfica 5. Evolución del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal de la Ciudad de México, 2010-2017**

Variación real anual en términos porcentuales.



Fuente: elaboración propia con base en información publicada por el INEGI.

La Ciudad de México continúa siendo líder en la atracción de flujo de IED, pues recibió el 15.4 por ciento del total nacional. El flujo de recursos del exterior hacia la Ciudad de México durante 2017 ascendió a 4,574 mdd, 970 mdd menos respecto al año anterior.

En cuanto al empleo, la Tasa de Desocupación Abierta, se situó en 4.4 por ciento al cierre del año, con lo que es la más baja desde 2013. El número de trabajadores afiliados IMSS creció en 107 mil (5 mil menos que en 2016), al pasar de 3.22 millones en 2016 a 3.33 en 2017

En las siguientes secciones se detallan los resultados de las finanzas públicas de la Ciudad.

### **Balance Presupuestario**

De acuerdo con la información presentada por la SFCDMX, al cierre de 2017, el ingreso neto del sector público presupuestario de la Ciudad de México fue superior al gasto neto por 10,237.4 millones de pesos (mdp). Ello representa una diferencia de 20,197.6 mdp respecto de lo reportado en el Informe de Avance Trimestral Enero-Diciembre 2017 (30,435.0).

En comparación con los montos aprobados en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017 (Ley) y por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017 (Decreto), el ingreso neto fue superior en 38,753.6 mdp (o el 19.5 por ciento) y el gasto neto lo fue en 28,516.6 mdp (o en 14.3 por ciento). El único rubro cuyo monto observado fue menor a lo aprobado fue el endeudamiento neto, que fue (-)10.2 por ciento, o (-)459.9 mdp, menor a lo originalmente aprobado.



**Cuadro 5. Resultado presupuestal del Sector Público Presupuestario del Gobierno de la Ciudad de México, Cuenta Pública 2017**

Cifras en millones de pesos.

Concepto	Original (a)	Captado / Ejercido (b)	Variación respecto al original	
			Absoluto (b) – (a)	% [(b)/(a) - 1]*100
<b>Ingresos Netos</b>	<b>198,965.9</b>	<b>237,719.5</b>	<b>38,753.6</b>	<b>19.5</b>
Propios	101,595.6	114,574.0	12,978.4	12.8
Participaciones	75,648.2	80,174.1	4,525.9	6.0
Transferencias del Gobierno Federal	17,222.1	29,126.8	11,904.7	69.1
Endeudamiento neto	4,500.0	4,040.1	-459.9	-10.2
Otros <sup>1/</sup>	0.0	9,804.5	9,804.5	N/A
<b>Gasto Neto</b>	<b>198,965.5</b>	<b>227,482.1</b>	<b>28,516.6</b>	<b>14.3</b>
Gasto de operación	118,717.3	124,695.9	5,978.6	5.0
Transferencias directas	33,857.8	38,755.2	4,897.4	14.5
Inversión física	34,208.0	47,466.5	13,258.5	38.8

Concepto	Original (a)	Captado / Ejercido (b)	Variación respecto al original	
			Absoluto (b) – (a)	% [(b)/(a) - 1]*100
Inversión financiera	3,725.1	5,959.1	2,234.0	60.0
Intereses y gastos de la deuda	4,546.1	5,727.4	1,181.3	26.0
Otros	3,911.3	4,878.0	966.7	24.7
<b>Déficit (-) o superávit presupuestal</b>	<b>0.4</b>	<b>10,237.5</b>	<b>10,237.1</b>	<b>2,559,275.0</b>
Pendiente de pago	0.0	573.8	573.8	N/A
Erogaciones con cargo al Fideicomiso 11039245 <sup>/2</sup>	0.0	0.0	0.0	N/A
Erogaciones con cargo al Fideicomiso 2224 <sup>/3</sup>	0.0	38.8	38.8	N/A
<b>Remanente presupuestal</b>	<b>0.4</b>	<b>10,850.1</b>	<b>10,849.7</b>	<b>2,712,425.0</b>

Fuente: elaboración propia con base en el Informe de Cuenta Pública 2017, publicado por la SFCDMX.

1/ Se incluyen incluye recursos por un importe de 166.3 mdp, de los Ingresos Propios de Organismos y Empresas de la Ley de Ingresos local.

2/ Erogaciones con cargo al patrimonio del Fideicomiso del Fondo para Estabilizarlos Recursos Presupuestales de la Administración Pública del Distrito Federal, constituido mediante Contrato de Fideicomiso número 11039245, suscrito el 13 de octubre de 2015.

3/ Erogaciones con cargo al patrimonio del Fideicomiso 2224 “Fideicomiso para la Implementación del Sistema de Justicia Penal”, constituido mediante Convenio suscrito con la Federación para el otorgamiento de apoyos financieros bajo la modalidad de Co-pago, establecida en los lineamientos, de fecha 31 de diciembre de 2014.

N/A: No aplica.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

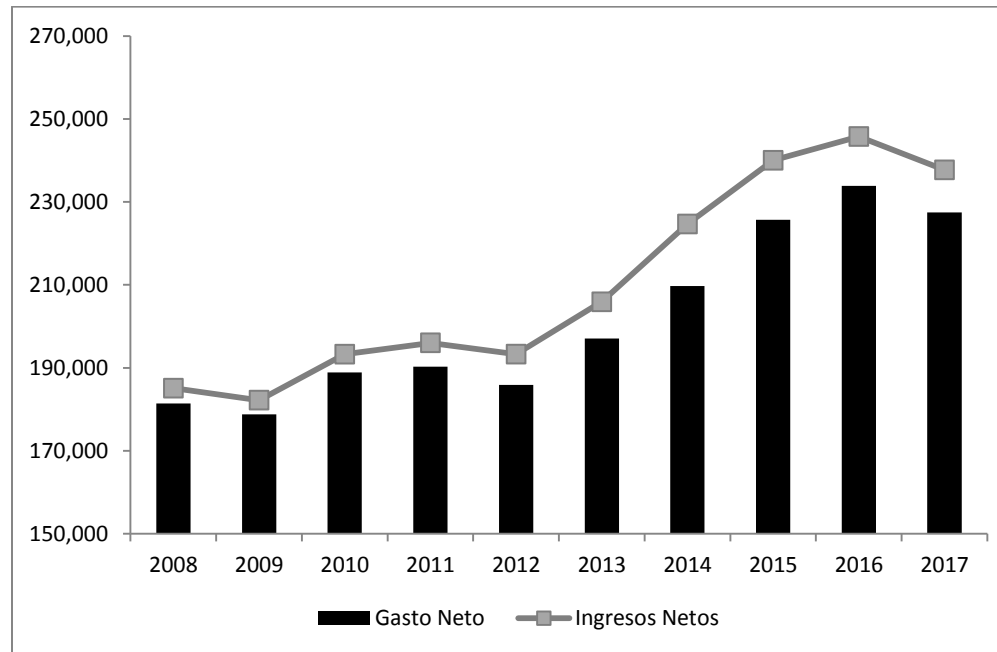
En comparación con años anteriores, tanto el ingreso como el gasto neto presentaron un comportamiento creciente hasta 2016, que cambió en 2017 a la baja. De 2016 a 2017 los *Ingresos Netos* cayeron (-)3.3 por ciento en términos reales<sup>4</sup> y el *Gasto Neto* cayó en (-)2.7 por ciento. Sin embargo, el crecimiento acumulado desde 2012 hasta 2017 asciende a 23.0 por ciento en términos reales para los *Ingresos Netos* y a 22.4 por ciento real para el *Gasto Neto*.

---

<sup>4</sup> A lo largo de todo el documento, las variaciones en términos reales para el periodo 2015-2017 se calculan utilizando un deflactor de 10.58 por ciento y para 2015-2016 de 5.78 por ciento, conforme a la información publicada por el INEGI (al 3 de mayo de 2018). Estos deflactores pueden ser diferentes a los utilizados por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, por lo que las variaciones reales pueden no ser coincidentes. En el Anexo 1 se pueden consultar con más detalle los deflactores utilizados.

**Gráfica 6. Evolución de los Ingresos Netos y del Gasto Neto de la Ciudad de México, 2008-2017**

Cifras en millones de pesos de 2017.



Fuente: elaboración propia con base en información de los Informes de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2008 a 2017, publicados por la SFCDMX.

Como consecuencia, es esperable la caída observada en los remanentes de la Ciudad que, de 2015 a 2017, disminuyeron en términos reales en (-)27.6 por ciento.

**Cuadro 6. Resultado presupuestal del Sector Público Presupuestario del Gobierno de la Ciudad de México, 2015 - 2017**

Cifras en millones de pesos.

Concepto	Captado / Ejercido			Variación real % vs.	
	2015	2016	2017	2015	2016
<b>Ingreso Neto</b>	<b>214,647.3</b>	<b>231,559.1</b>	<b>237,719.5</b>	<b>-1.0</b>	<b>-3.3</b>
Propios	112,151.0	120,613.9	114,574.0	-8.6	-10.5
Participaciones	59,961.7	64,627.2	80,174.1	19.6	16.9
Transferencias del Gobierno Federal	28,748.0	35,102.5	29,126.8	-9.4	-21.8
Endeudamiento neto	4,202.1	2,745.7	4,040.1	-14.0	38.6
Otros <sup>/1</sup>	9,584.5	8,469.8	9,804.5	-8.5	9.1
<b>Gasto Neto</b>	<b>201,826.8</b>	<b>220,381.7</b>	<b>227,482.1</b>	<b>0.8</b>	<b>-2.7</b>
Gasto de operación	111,369.0	119,201.9	124,695.9	0.1	-1.4
Transferencias directas	33,840.7	36,877.2	38,755.2	2.4	-1.0
Inversión física	39,044.5	47,973.1	47,466.5	8.7	-6.8
Inversión financiera	9,205.1	7,168.5	5,959.1	-42.1	-21.7
Intereses y gastos de la	4,022.7	4,481.3	5,727.4	27.3	20.4

Concepto	Captado / Ejercido			Variación real % vs.	
	2015	2016	2017	2015	2016
deuda					
Otros	4,344.8	4,679.7	4,878.0	0.4	-1.8
<b>Déficit (-) o superávit</b>	<b>12,820.5</b>	<b>11,177.4</b>	<b>10,237.4</b>	<b>-28.6</b>	<b>-13.7</b>
<b>presupuestal</b>					
Pendiente de pago	583.0	473.4	573.8	-12.0	14.2
Erogaciones con cargo al	0.0	0.0	0.0	N/A	N/A
Fideicomiso 11039245 <sup>/2</sup>					
Erogaciones con cargo al	0.0	149.3	38.8	N/A	N/A
Fideicomiso 2224 <sup>/3</sup>					
<b>Remanente presupuestal</b>	<b>13,403.5</b>	<b>11,800.1</b>	<b>10,850.0</b>	<b>-27.6</b>	<b>-13.4</b>

Fuente: elaboración propia con base en los Informes de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2015 a 2017, publicados por la SFCDMX.

1/ Se incluyen incluye recursos por un importe de 166.3 mdp, de los Ingresos Propios de Organismos y Empresas de la Ley de Ingresos local.

2/ Erogaciones con cargo al patrimonio del Fideicomiso del Fondo para Estabilizarlos Recursos Presupuestales de la Administración Pública del Distrito Federal, constituido mediante Contrato de Fideicomiso número 11039245, suscrito el 13 de octubre de 2015.

3/ Erogaciones con cargo al patrimonio del Fideicomiso 2224 “Fideicomiso para la Implementación del Sistema de Justicia Penal”, constituido mediante Convenio suscrito con la Federación para el otorgamiento de apoyos financieros bajo la modalidad de Co-pago, establecida en los lineamientos, de fecha 31 de diciembre de 2014.

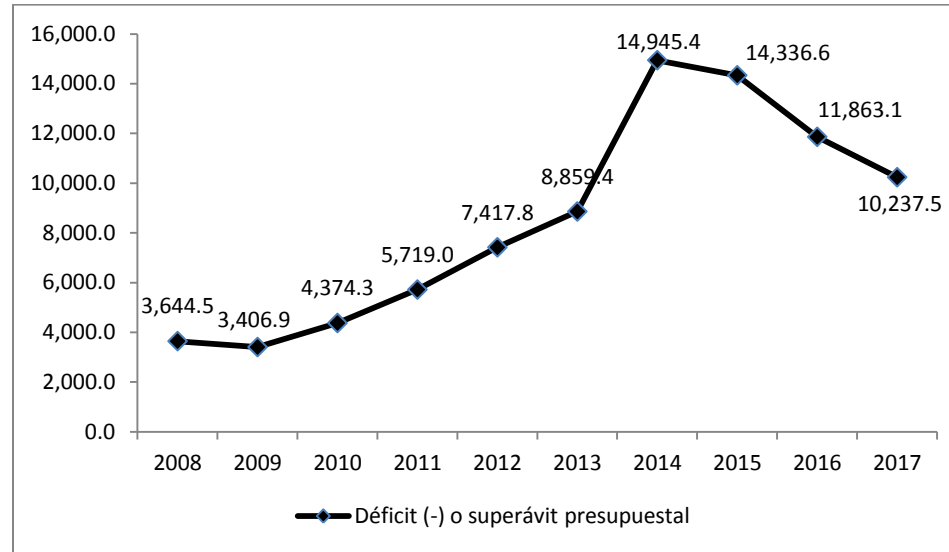
N/A: No aplica.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

El superávit presupuestal observado al cierre de 2017 asciende a 10,237.5 mdp que, junto con el monto pendiente de pago por 573.8 mdp y las erogaciones con cargo a fideicomisos por 38.8 mdp, conforma un remanente presupuestal de 10,850.0 mdp. Al comparar el superávit presupuestal observado en 2017 con los observados en años anteriores, se observa que mantiene la tendencia a la baja iniciada en 2015. Lo mismo sucede al comparar los remanentes presupuestales.

**Gráfica 7. Evolución del Superávit Presupuestal, 2008-2017**

Cifras en millones de pesos de 2017.



Fuente: elaboración propia con base en los Informes de Cuenta Pública 2008 a 2017, publicados por la SFCDMX.

Sin embargo, debe llamar la atención que el promedio de la diferencia observada entre los montos de ingresos y egresos netos aprobados por la ALDF y los efectivamente ejercidos, de 2013 a 2017, asciende a más de 40 mil mdp para los ingresos y a cerca de 30 mil mdp para los egresos. Lo anterior a pesar de la notable disminución de estas diferencias que se observa durante 2017.



**Cuadro 7. Comparativo entre el monto aprobado y observado de ingresos y egresos netos de la Ciudad de México, 2013-2017**

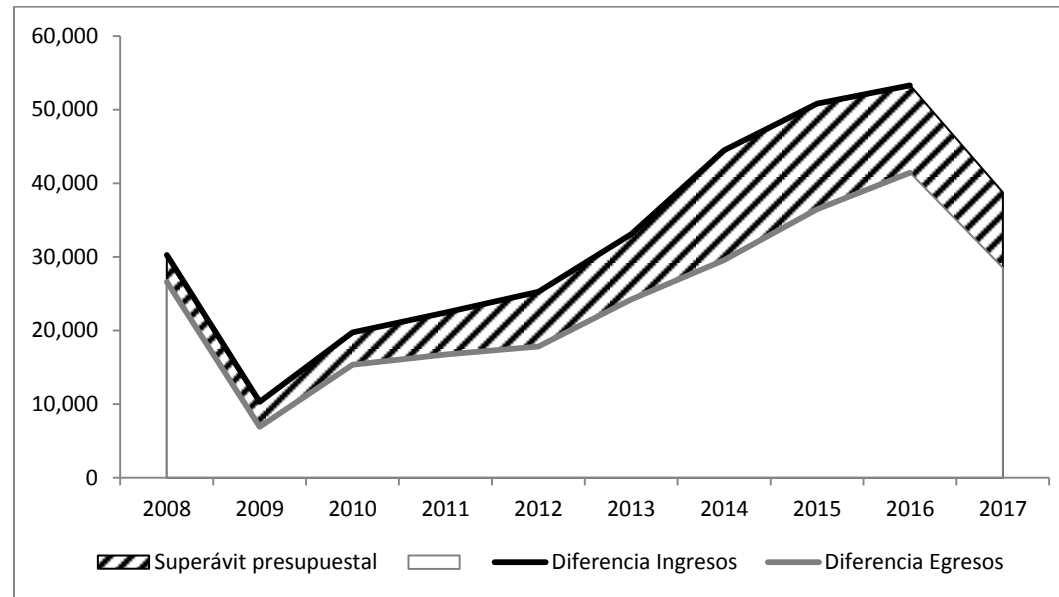
Cifras en millones de pesos.

Periodo	Aprobado	Ingresos	Egresos	Diferencia	
	(ingresos y egresos)	Recaudados	Ejercidos	Ingresos	Egresos
	(a)	(b)	(c)	(b) – (a)	(c) – (a)
2013	144,142.9	171,732.5	164,343.7	27,589.6	20,200.8
2014	156,837.6	195,564.0	182,554.9	38,726.5	25,717.3
2015	169,222.6	214,647.2	201,826.9	45,424.6	32,604.3
2016	181,334.4	231,559.1	220,381.7	50,224.7	39,047.3
2017	198,965.9	237,719.5	227,482.1	38,753.6	28,516.2

Fuente: elaboración propia con base en la información publicada en los Informes de Cuenta Pública 2013 a 2017, publicados por la SFCDMX.

**Gráfica 8. Diferencia entre ingresos y egresos netos de la Ciudad de México, 2008 – 2017**

Cifras en millones de pesos de 2017.



Fuente: elaboración propia con base en la información publicada en los Informes de Cuenta Pública 2008 a 2017, publicados por la SFCDMX.

Por su parte, si bien en una sección del Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2017 se reportan estos remanentes y se explica su fuente (Tomo I, pp. 221 a 229), en otra sección se intenta describir su destino (Banco de Información, pp. 1792 a 1795), pero la cifra no concuerda con algún monto reportado en este año o en anteriores (9,846.5 mdp), por lo que no se incluye su análisis.

## Ingresos

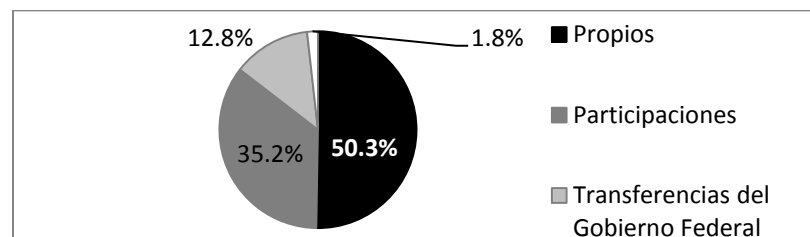
Durante 2017, los *Ingresos Netos* de la Ciudad de México se compusieron en su mayor parte por los *Ingresos Propios* (50.3 por ciento), que son los *Ingresos Locales* del *Sector Central* más los ingresos del *Sector Paraestatal No Financiero*.

Las *Participaciones*, que son los ingresos que recibe el Gobierno de la Ciudad conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal federal y que no están condicionados, por lo que se consideran de alguna forma igualmente ingresos propios (aunque el Gobierno de la Ciudad no tiene injerencia en cuanto a su volumen) abarcaron el 35.2 por ciento de los *Ingresos Netos* de la Ciudad.

Otras transferencias del Gobierno Federal a la Ciudad, que en su mayoría están condicionadas a ciertos destinos de gasto, abarcaron el 12.8 por ciento del total de *Ingresos Netos*, mientras que el endeudamiento neto (o financiamiento) equivalió al 1.8 por ciento.

**Gráfica 9. Composición de los Ingresos Netos de la Ciudad de México al cierre de 2017**

Cifras en porcentaje respecto del total.



Fuente: elaboración propia con base en el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2017, publicado por la SFCDMX.

Los *Ingresos del Sector Público Presupuestario* de la Ciudad de México fueron superiores a lo estimado en un 15.2 por ciento o 29,575.2 mdp. Por sector institucional y en términos relativos, el sector que mayor diferencia presentó respecto de lo estimado fue el *Sector Paraestatal no Financiero*, que registró ingresos superiores a lo estimado en un 24.7 por ciento. En términos absolutos, el *Sector Gobierno* registró ingresos superiores a lo estimado por 25,801.0 mdp, dentro de los que destacan los *Ingresos de origen federal*, cuyo monto observado presentó una diferencia respecto de lo estimado por 16,430.4 mdp, o el 17.7 por ciento. Destaca a su vez el monto adicional obtenido por medio de *Convenios*, que representó una diferencia del 315.0 por ciento respecto a lo estimado originalmente, equivalente a 11,569.2 mdp.

**Cuadro 8. Ingresos del Sector Público Presupuestario 2017**

Cifras en millones de pesos.

Concepto	Estimado (a)	Registrado (b)	Variación respecto al estimado	
			Absoluto (b) – (a)	% [(b)/(a) - 1]*100
<b>TOTAL</b>	<b>194,466.0</b>	<b>224,041.2</b>	<b>29,575.2</b>	<b>15.2</b>
<b>Sector Gobierno</b>	<b>179,172.2</b>	<b>204,973.2</b>	<b>25,801.0</b>	<b>14.4</b>
Ingresos locales	86,301.8	95,672.4	9,370.6	10.9

Tributarios	50,636.5	54,034.3	3,397.8	6.7
No tributarios	35,665.3	41,638.1	5,972.8	16.7
Ingresos de origen federal	92,870.4	109,300.8	16,430.4	17.7
Participaciones	75,648.2	80,174.1	4,525.9	6.0
Aportaciones	13,549.1	13,884.2	335.1	2.5
Convenios	3,673.1	15,242.3	11,569.2	315.0
Otros	0.0	0.2	0.2	N/A
<b>Sector paraestatal no financiero</b>	<b>15,293.8</b>	<b>19,068.0</b>	<b>3,774.2</b>	<b>24.7</b>

Fuente: elaboración propia con base en el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2017, publicado por la SFCDMX.

N/A: No aplica.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

Al hacer un comparativo con la información reportada al cierre de 2015 y 2016, se tiene que el único rubro de ingresos cuya cantidad aumentó en términos reales corresponde a las *Participaciones*, que fueron 10.2 y 3.3 por ciento mayores en términos reales a las observadas en 2015 y 2016, respectivamente. El mayor decremento dentro del *Sector Gobierno* se observa en los *Ingresos no Tributarios*, que cayeron (-)16.2 y (-)19.4 por ciento en términos reales en comparación con 2015 y 2016, respectivamente.

**Cuadro 9. Ingresos del Sector Público Presupuestario de la Ciudad de México, 2015-2017**

Cifras en millones de pesos.

Concepto	Registrado			Variación real % vs. 2017	
	2015	2016	2017	2015	2016
<b>TOTAL</b>	<b>200,860.</b>	<b>220,343.</b>	<b>224,041.</b>	<b>-0.3</b>	<b>-4.2</b>
	5	5	2		
<b>Sector Gobierno</b>	<b>181,205.</b>	<b>199,322.</b>	<b>204,973.</b>	<b>1.2</b>	<b>-3.1</b>
	7	2	2		
Ingresos locales	92,496.1	99,592.6	95,672.4	-7.5	-9.5
Tributarios	48,049.0	50,906.6	54,034.3	0.6	0.0
No tributarios	44,447.1	48,686.0	41,638.1	-16.2	-19.4
Ingresos de origen federal	88,709.6	99,729.6	109,300.	10.2	3.3
			8		
Participaciones	59,961.7	64,627.2	80,174.1	19.6	16.9
Aportaciones	12,550.0	13,207.7	13,884.2	-1.1	-1.0
Convenios	16,196.2	21,843.4	15,242.3	-15.8	-34.3
Otros	1.7	51.3	0.2	-89.5	-99.6

Concepto	Registrado			Variación real % vs. 2017	
	2015	2016	2017	2015	2016
<b>Sector Paraestatal no Financiero</b>	<b>19,654.8</b>	<b>21,021.3</b>	<b>19,068.0</b>	<b>-13.2</b>	<b>-14.5</b>

Fuente: elaboración propia con base en los Informes de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2014 a 2017, publicados por la SFCDMX.

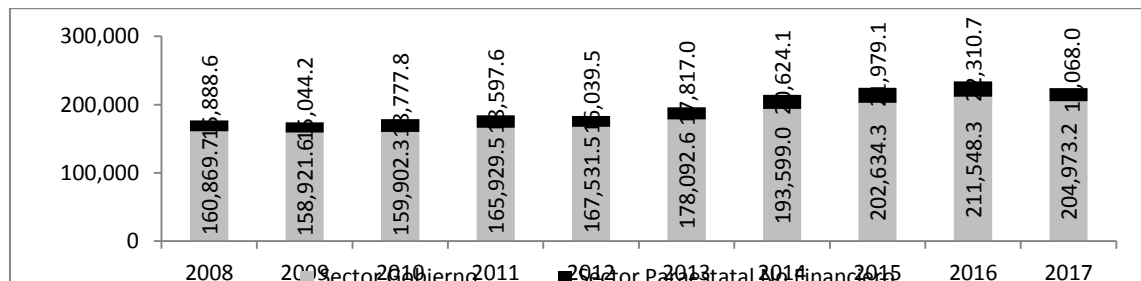
\* Variación superior a 1,000 por ciento.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

A partir de 2017 se detecta un cambio en la evolución de los ingresos, después de mantener una tendencia al alza desde 2013.

Gráfica 10. Evolución de ingresos por sector, 2008-2017

Cifras en millones de pesos de 2017.



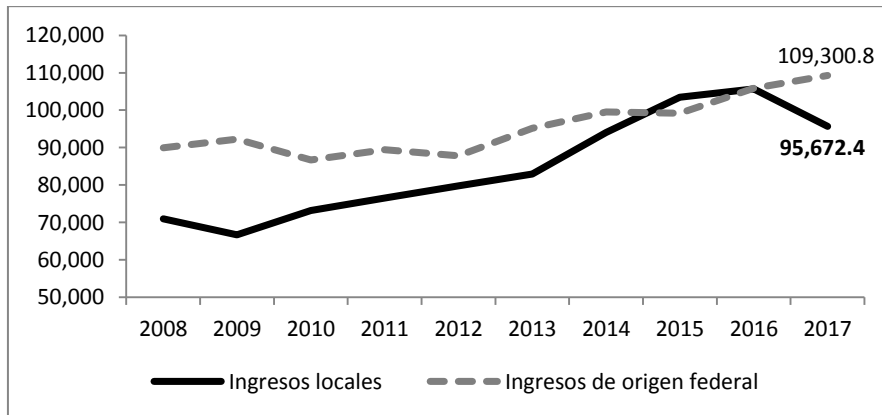
Fuente: elaboración propia con base en los Informes de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2008 a 2017, publicados por la SFCDMX.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

Por su parte, de acuerdo con la información publicada por la SFCDMX, en 2017 los *Ingresos de origen Federal* superan a los *Ingresos Locales* de la Ciudad de México, después de que en 2015 los segundos superaron a los primeros. Lo anterior puede deberse a la caída de los *Ingresos no Tributarios* junto con el incremento de las *Participaciones*.

Gráfica 11. Evolución de ingresos del Sector Gobierno por origen, 2008-2017

**Cifras en millones de pesos de 2017.**





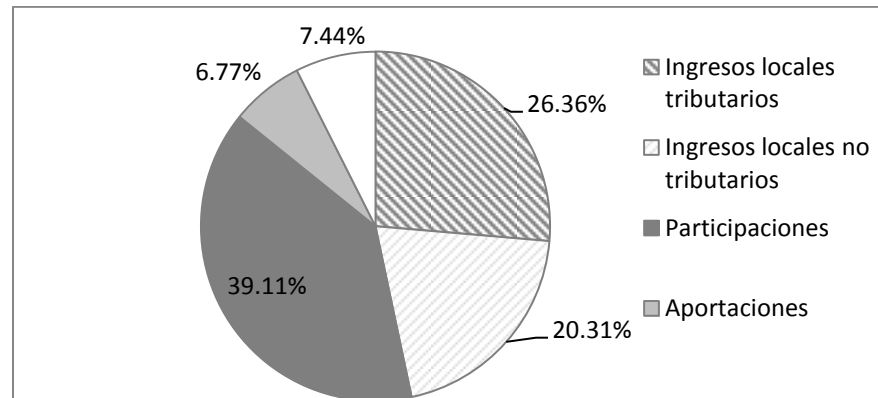
Fuente: elaboración propia con base en los Informes de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2008 a 2017, publicados por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

La siguiente gráfica presenta la composición de los Ingresos del *Sector Gobierno* al cierre de 2017. Se puede observar que los *Ingresos Locales* abarcaron poco menos del 47 por ciento del total, siendo menores a los *Ingresos de Origen Federal*. Dentro de los *Ingresos de Origen Federal*, destacan las *Participaciones*, que componen el 39.1 por ciento del total.

**Gráfica 12. Composición de los Ingresos del Sector Gobierno de la Ciudad de México al cierre de 2017**

Cifras en porcentaje respecto del total.



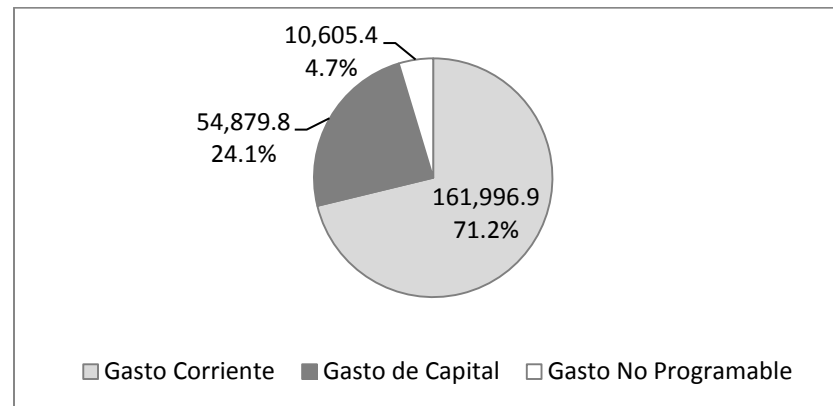
Fuente: elaboración propia con base en el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2017 publicado por la SFCDMX.

## Egresos

Los Egresos de la Ciudad de México durante 2017 se compusieron en su mayoría de *Gasto Corriente* (71.2 por ciento del total) que, junto con el *Gasto de Capital* (24.1 por ciento del total) conforma el *Gasto Programable*. El *Gasto No Programable*, que básicamente se refiere al servicio de la deuda, abarcó el 4.7 por ciento del total de egresos de la Ciudad en 2017.

**Gráfica 13. Composición de los Egresos de la Ciudad de México al cierre de 2017**

Cifras en porcentaje respecto del total.



Fuente: elaboración propia con base en el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2017, publicado por la SFCDMX.

El *Gasto Neto* del Sector Público Presupuestario de la Ciudad de México fue superior al aprobado por 28,516.5 mdp o el 14.3 por ciento. El *Gasto Programable* registrado fue superior al aprobado por 26,368.5 mdp o el 13.8 por ciento, mientras que el *Gasto No Programable* fue superior a lo aprobado originalmente por 2,148.0 mdp o el 25.4 por ciento.

**Cuadro 10. Gasto Neto del Sector Público Presupuestario de la Ciudad de México al cierre de 2017**

Cifras en millones de pesos.

Concepto	Aprobado (a)	Registrado (b)	Variación respecto al aprobado	
			Absoluto (b) - (a)	% [(b)/(a) - 1]*100
<b>TOTAL</b>	<b>198,965.6</b>	<b>227,482.1</b>	<b>28,516.5</b>	<b>14.3</b>
<b>Gasto Programable</b>	<b>190,508.2</b>	<b>216,876.7</b>	<b>26,368.5</b>	<b>13.8</b>
<b>Gasto Corriente</b>	<b>151,349.4</b>	<b>161,996.9</b>	<b>10,647.5</b>	<b>7.0</b>
Servicios Personales	77,475.2	75,373.7	-2,101.5	-2.7
Materiales y Suministros	9,392.5	11,143.3	1,750.8	18.6
Servicios Generales	31,849.6	38,178.9	6,329.3	19.9
Transferencias,	32,632.1	37,301.0	4,668.9	14.3

Concepto	Aprobado (a)	Registrado (b)	Variación respecto al aprobado	
			Absoluto	%
			(b) - (a)	[(b)/(a) - 1]*100
Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				
<b>Gasto de Capital</b>	<b>39,158.8</b>	<b>54,879.8</b>	<b>15,721.0</b>	<b>40.1</b>
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,160.1	7,032.8	1,872.7	36.3
Inversión pública	29,047.9	40,433.7	11,385.8	39.2
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	3,725.1	5,959.1	2,234.0	60.0
<b>Gasto No Programable</b>	<b>8,457.4</b>	<b>10,605.4</b>	<b>2,148.0</b>	<b>25.4</b>
Intereses y Gastos de la	4,546.1	5,727.4	1,181.3	26.0

Concepto	Aprobado (a)	Registrado (b)	Variación respecto al aprobado	
			Absoluto (b) - (a)	% [(b)/(a) - 1]*100
Deuda				
Otros	3,911.3	4,878.0	966.7	24.7

Fuente: elaboración propia con base en el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2017, publicado por la SFCDMX.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

En comparación con años anteriores, se tiene que el *Gasto Neto* del *Sector Público Presupuestario* de la Ciudad de México presentó un comportamiento al alza hasta 2016. En 2017, sin embargo, se observa un decrecimiento respecto de 2016 equivalente al (-) 2.7 por ciento y un leve crecimiento respecto de 2015 equivalente al 0.8 por ciento, en términos reales. El *Gasto No Programable*, presenta una tasa de crecimiento real desde 2013 equivalente al 34.3 por ciento.

**Cuadro 11. Gasto Neto del Sector Público Presupuestario de la Ciudad de México, 2015-2017**

Cifras en millones de pesos.

Concepto	Registrado	Variación real % vs 2017
----------	------------	-----------------------------

	2015	2016	2017	2015	2016
<b>TOTAL</b>	<b>201,826.9</b>	<b>220,381.8</b>	<b>227,482.1</b>	<b>0.8</b>	<b>-2.7</b>
<b>Gasto Programable</b>	<b>193,459.4</b>	<b>211,220.8</b>	<b>216,876.7</b>	<b>0.2</b>	<b>-3.3</b>
<b>Gasto Corriente</b>	<b>143,462.3</b>	<b>152,968.8</b>	<b>161,996.9</b>	<b>1.0</b>	<b>-0.2</b>
Servicios Personales	69,689.6	72,904.9	75,373.7	-3.3	-2.6
Materiales y Suministros	10,512.6	11,707.7	11,143.3	-5.2	-10.3
Servicios Generales	31,166.8	34,589.3	38,178.9	9.5	4.0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	32,093.3	33,766.9	37,301.0	3.9	4.1
<b>Gasto de Capital</b>	<b>49,997.1</b>	<b>58,252.0</b>	<b>54,879.8</b>	<b>-1.8</b>	<b>-11.2</b>
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,747.4	3,110.3	1,454.2	-25.6	-55.9
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	7,243.0	9,751.4	7,032.8	-13.2	-32.0
Inversión pública	31,801.6	38,221.8	40,433.7	13.7	-0.3
Inversiones Financieras y	9,205.1	7,168.5	5,959.1	-42.1	-21.7

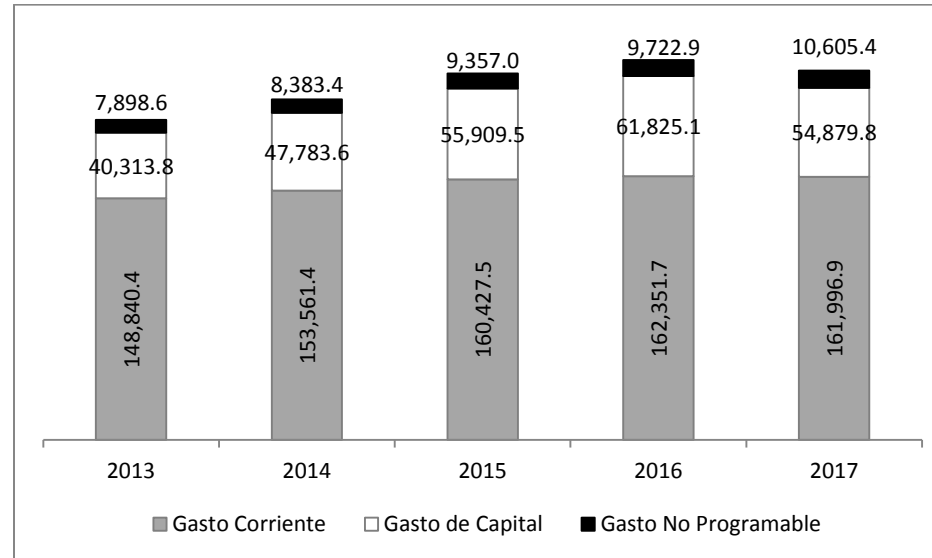
Concepto	Registrado			Variación real % vs 2017	
	2015	2016	2017	2015	2016
Otras Provisiones					
<b>Gasto No Programable</b>	<b>8,367.5</b>	<b>9,161.0</b>	<b>10,605.4</b>	<b>13.3</b>	<b>9.1</b>
Intereses y Gastos de la	4,022.7	4,481.3	5,727.4	27.3	20.4
Deuda					
Otros	4,344.8	4,679.7	4,878.0	0.4	-1.8

Fuente: elaboración propia con base en los Informes de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2015 a 2017, publicados por la SFCDMX. Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

De 2013 a 2017, se observa un importante crecimiento en términos reales del *Gasto de Capital* así como del *Gasto No Programable*. Sin embargo, a partir de 2017 parece cambiar la tendencia de crecimiento del *Gasto Corriente* y del de *Capital*. El *Gasto no Programable* continúa al alza.

**Gráfica 14. Composición de los Egresos de la Ciudad de México, 2013-2017**

Cifras en millones de pesos de 2017.



Fuente: elaboración propia con base en los Informes de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2013 a 2016 publicados por la SFCDMX.



### Clasificación Funcional

De conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, la clasificación del gasto puede ser administrativa, funcional y económica, entre otras. En esta sección se presenta la clasificación funcional que identifica el gasto por resultados, de conformidad con lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Durante 2017, el *Gasto Neto* destinado a la finalidad *Gobierno* observó la menor desviación en su ejercicio (11.0 por ciento) respecto del monto originalmente aprobado. En contraste, el gasto destinado a *Otras no clasificadas en finalidades anteriores (transacciones de la deuda pública/costo financiero de la deuda)* fue 33.9 por ciento mayor a lo originalmente aprobado.

#### Cuadro 12. Gasto Neto del Sector Público Presupuestario de la Ciudad de México en clasificación funcional al cierre de 2017

Cifras en millones de pesos.

Concepto	Aprobado (a)	Registrado (b)	Variación respecto al aprobado	
			Absoluta (b) - (a)	% [(b)/(a) - 1]*100
			<b>TOTAL</b>	<b>198,965.7</b>
Finalidad Gobierno	82,051.2	91,046.4	8,995.2	11.0
Finalidad Desarrollo Social	88,990.9	103,122.8	14,131.9	15.9

Concepto	Aprobado (a)	Registrado (b)	Variación respecto al aprobado	
			Absoluta (b) - (a)	% [(b)/(a) - 1]*100
Finalidad Desarrollo Económico	23,222.9	27,018.4	3,795.5	16.3
Otras no clasificadas en finalidades anteriores (transacciones de la deuda pública/costo financiero de la deuda)	4,700.7	6,294.5	1,593.8	33.9

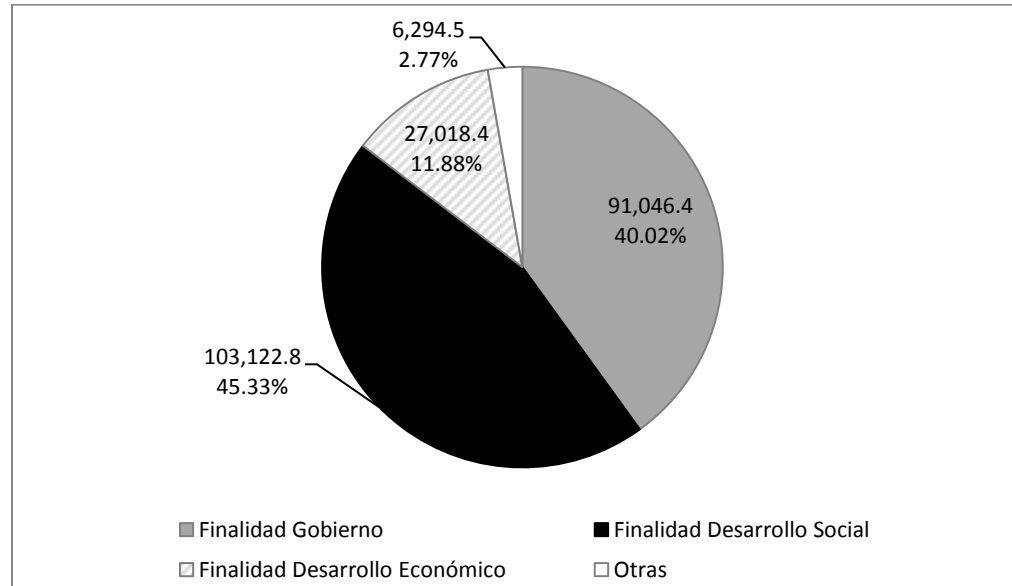
Fuente: elaboración propia con base en el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2017, publicado por la SFCDMX.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

En cuanto a la distribución del *Gasto Neto* por *Finalidad*, se tiene que la mayor proporción del gasto se destinó a la *Finalidad Desarrollo Social* (45.3 por ciento), seguida de la *Finalidad Gobierno*, con 40.0 por ciento del total.

**Gráfica 15. Distribución del Gasto Neto en 2017 por Finalidad**

Cifras en porcentaje respecto del total.



Fuente: elaboración propia con base en el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2017, publicado por la SFCDMX.

En comparación con 2016, el gasto bajó para todas las finalidades, destacando la disminución en la finalidad *Desarrollo Económico*, equivalente al (-)6.7 por ciento real. Sólo el gasto en la clasificación *Otras no clasificadas en finalidades anteriores* ha aumentado.

**Cuadro 13. Gasto Neto del Sector Público Presupuestario de la Ciudad de México en clasificación funcional, 2015-2017**

Cifras en millones de pesos.

Concepto	Registrado			Variación real	
				% vs 2017	
	2015	2016	2017	2015	2016
<b>TOTAL</b>	<b>201,827.0</b>	<b>220,381.6</b>	<b>227,482.1</b>	<b>0.8</b>	<b>-2.7</b>
Finalidad Gobierno	84,431.1	89,251.5	91,046.4	-3.6	-3.9
Finalidad Desarrollo Social	90,024.2	98,741.1	103,122.8	2.4	-1.6
Finalidad Desarrollo Económico	22,675.5	27,293.9	27,018.4	6.6	-6.7
Otras no clasificadas en finalidades anteriores	4,696.2	5,095.1	6,294.5	19.9	16.4

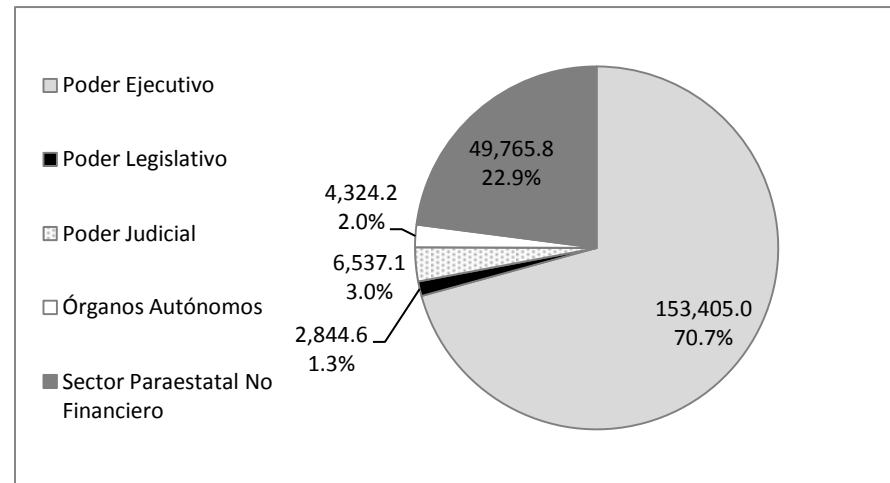
Fuente: elaboración propia con base en los Informes de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2015 a 2017, publicados por la SFCDMX.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

### Clasificación Administrativa

En cuanto a la clasificación administrativa del gasto, que identifica a las Unidades Responsables del Gasto (URG), agrupadas por sector y subsector, se tiene que la mayor parte del gasto fue ejercido por el *Poder Ejecutivo*, con un 70.7 por ciento del total, seguido del *Sector Paraestatal No Financiero*, con un 22.9 por ciento del total.

**Gráfica 16. Distribución del Gasto Programable en Clasificación Administrativa al cierre de 2017**



Fuente: elaboración propia con base en el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2017, publicado por la SFCDMX.

En 2017, mientras que el *Sector Gobierno* ejerció un monto de gasto 21.1 por ciento mayor de lo aprobado, el *Sector Paraestatal No Financiero* ejerció un 14.0 por ciento más de gasto que lo que originalmente se había aprobado. Dentro del *Sector Gobierno* destacan el ejercicio del *Poder Judicial*, que superó lo aprobado en un 38.4 por ciento y el *Poder Ejecutivo*, que ejerció 25,707.3 mdp más de lo aprobado. Dentro del *Sector Paraestatal No Financiero*, destacan las *Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria*, cuyo gasto registrado fue 125.3 por ciento mayor a lo originalmente aprobado.

**Cuadro 14. Gasto Programable del Sector Público Presupuestario en clasificación administrativa al cierre de 2017**

Cifras en millones de pesos.

Concepto	Aprobado	Registrado	Variación respecto al	
			aprobado	
			Absoluto	%
	(a)	(b)	(b) - (a)	[(b)/(a) - 1]*100
<b>TOTAL</b>	<b>190,508.2</b>	<b>216,876.7</b>	<b>26,368.5</b>	<b>13.8</b>
<b>Sector Gobierno</b>	<b>144,678.5</b>	<b>167,110.9</b>	<b>22,432.4</b>	<b>15.5</b>
Poder Ejecutivo	132,695.5	153,405.0	20,709.5	15.6
Poder Legislativo	2,568.3	2,844.6	276.3	10.8
Poder Judicial	5,455.0	6,537.1	1,082.1	19.8

Concepto	Aprobado	Registrado	Variación respecto al aprobado	
			Absoluto	%
	(a)	(b)	(b) - (a)	[(b)/(a) - 1]*100
Órganos Autónomos	3,959.7	4,324.2	364.5	9.2
<b>Sector Paraestatal No Financiero</b>	<b>45,829.7</b>	<b>49,765.8</b>	<b>3,936.1</b>	<b>8.6</b>
Entidades y Fideicomisos Públicos	39,595.1	41,333.3	1,738.2	4.4
No Empresariales y No Financieros				
Instituciones Públicas de Seguridad Social	5,295.6	7,331.5	2,035.9	38.4
Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	939.0	1,101.0	162.0	17.3

Fuente: elaboración propia con base en el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2017, publicado por la SFCDMX. Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

En comparación con años anteriores, se tiene que ambos sectores han presentado crecimiento de su gasto desde 2013. Dentro del *Sector Gobierno* destaca el crecimiento del *Poder Legislativo*, que equivale al 25.5 por ciento en términos reales desde 2013, que, además, es el único que crece en 2017 respecto de 2016. En el *Sector Paraestatal No financiero* sobresale la variación en el gasto ejercido por las *Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras* que, a pesar de haber caído más de 10 por ciento en 2017 respecto de 2016, se ha incrementado en 111.6 por ciento en términos reales desde 2013.

**Cuadro 15. Gasto Programable del Sector Público Presupuestario en clasificación administrativa, 2015- 2017**

Cifras en millones de pesos.

Concepto	Registrado			Variación real % vs 2017		
	2015	2016	2017	2013	2015	2016
<b>TOTAL</b>	<b>193,459.4</b>	<b>211,220.7</b>	<b>216,876.7</b>	<b>14.7</b>	<b>0.2</b>	<b>-3.3</b>
<b>Sector Gobierno</b>	<b>148,416.5</b>	<b>162,980.8</b>	<b>167,110.9</b>	<b>15.9</b>	<b>0.7</b>	<b>-3.4</b>
Poder Ejecutivo	135,339.0	149,082.2	153,405.0	15.7	1.4	-3.0
Poder Legislativo	2,590.8	2,638.4	2,844.6	25.5	-1.8	1.6
Poder Judicial	5,927.7	6,856.4	6,537.1	21.0	-1.4	-10.2
Órganos Autónomos	4,559.0	4,403.8	4,324.2	11.6	-15.2	-7.5



Concepto	Registrado			Variación real % vs 2017		
	2015	2016	2017	2013	2015	2016
<b>Sector Paraestatal</b>	<b>45,042.9</b>	<b>48,239.9</b>	<b>49,765.8</b>	<b>10.6</b>	<b>-1.2</b>	<b>-2.8</b>
<b>No Financiero</b>						
Entidades y	36,334.1	40,920.0	41,333.3	4.9	1.7	-4.8
Fideicomisos						
Públicos No						
Empresariales y						
No Financieros						
Instituciones	7,368.4	6,165.2	7,331.5	44.2	-11.0	-12.0
Públicas de						
Seguridad Social						

Concepto	Registrado			Variación real % vs 2017		
	2015	2016	2017	2013	2015	2016
Entidades	1,340.4	1,154.7	1,101.0	111.6	-26.5	--10.2
Paraestatales						
Empresariales y						
No Financieras						
con Participación						
Estatal						
Mayoritaria						

Fuente: elaboración propia con base en los Informes de Cuenta Pública 2013 a 2017, publicados por la SFCDMX.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

Considerando la clasificación administrativa a mayor detalle, con base en la información reportada en el *Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México*, se tiene que el gasto delegacional fue mayor a lo aprobado en 15.7 por ciento, siendo la *Delegación Benito Juárez* la que presentó la mayor diferencia en términos relativos, equivalente al 41.9 por ciento. En términos absolutos, la mayor diferencia entre lo aprobado y lo efectivamente ejercido se presentó en la *Delegación Coyoacán*, que ejerció 843.7 mdp más de lo que tenía aprobado originalmente. En 2017 no hubo *Delegaciones* que ejercieran un monto de presupuesto menor a lo aprobado.

Cabe señalar, que de acuerdo con la información publicada en el informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2017, parte del mayor gasto observado en las delegaciones *Benito Juárez, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras y Tlalpan* se debe a la necesidad de enfrentar la emergencia derivada de los sismos de septiembre (p. 133, 134, 136 y 137).

**Cuadro 16. Gasto Programable del Sector Público Presupuestario en Clasificación Administrativa al detalle al cierre de 2017**

Cifras en millones de pesos.

Concepto	Aprobado (a)	Registrado (b)	Variación respecto al aprobado	
			Absoluto	%
			(b) - (a)	[(b)/(a) - 1]*100
<b>TOTAL</b>	<b>190,508.3</b>	<b>216,876.9</b>	<b>26,368.6</b>	<b>13.8</b>
<b>Sector Gobierno</b>	<b>144,678.6</b>	<b>167,111.1</b>	<b>22,432.5</b>	<b>15.5</b>
Poder Ejecutivo	132,695.5	153,405.1	20,709.6	15.6
Dependencias y Órganos Desconcentrados	97,007.9	112,217.4	15,209.5	15.7
Delegaciones	35,532.9	41,094.0	5,561.1	15.7
Álvaro Obregón	2,553.5	3,077.4	523.9	20.5

Concepto	Aprobado	Registrado	Variación respecto al	
			aprobado	
			Absoluto	%
	(a)	(b)	(b) - (a)	[(b)/(a) - 1]*100
Azcapotzalco	1,654.8	1,716.3	61.5	3.7
Benito Juárez	1,930.1	2,738.1	808.0	41.9
Coyoacán	2,301.7	3,145.4	843.7	36.7
Cuajimalpa de Morelos	1,278.2	1,602.9	324.7	25.4
Cuauhtémoc	3,104.6	3,834.8	730.2	23.5
Gustavo A. Madero	3,940.4	4,217.1	276.7	7.0
Iztacalco	1,723.1	1,828.7	105.6	6.1
Iztapalapa	4,705.9	5,090.8	384.9	8.2
La Magdalena Contreras	1,307.2	1,675.5	368.3	28.2
Miguel Hidalgo	2,074.2	2,114.6	40.4	1.9
Milpa Alta	1,182.2	1,309.5	127.3	10.8
Tláhuac	1,451.8	1,615.1	163.3	11.2
Tlalpan	2,213.8	2,445.1	231.3	10.4

Concepto	Aprobado (a)	Registrado (b)	Variación respecto al aprobado	
			Absoluto	%
			(b) - (a)	[(b)/(a) - 1]*100
Venustiano Carranza	2,375.3	2,765.9	390.6	16.4
Xochimilco	1,736.1	1,916.8	180.7	10.4
Otros (deuda)	154.7	93.7	-61.0	-39.4
Poder Legislativo	2,568.4	2,844.7	276.3	10.8
Asamblea Legislativa	1,903.1	2,088.1	185.0	9.7
Auditoría Superior de la Ciudad de México	665.3	756.6	91.3	13.7
Poder Judicial	5,455.0	6,537.1	1,082.1	19.8
Tribunal Superior de Justicia	5,249.7	6,298.8	1,049.1	20.0
Consejo de la Judicatura	205.3	238.3	33.0	16.1
Órganos Autónomos	3,959.7	4,324.2	364.5	9.2
<b>Sector Paraestatal No Financiero</b>	<b>45,829.7</b>	<b>49,765.8</b>	<b>3,936.1</b>	<b>8.6</b>

Fuente: elaboración propia con base en el Informe de Cuenta pública de la Ciudad de México 2017, publicados por la SFCDMX.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

En comparación con años anteriores, destaca que mientras el gasto de *Dependencias y Órganos Desconcentrados* cayó en 2017 respecto de 2015 y 2016, el gasto de *Delegaciones* aumentó con relación a ambos periodos. La *Delegación Benito Juárez* ha sido la que mayor crecimiento ha observado en su gasto desde 2015, al presentar éste un crecimiento real de 41.0 por ciento. En contraste, cuatro de las 16 *Delegaciones* vieron disminuido su gasto en términos reales de 2015 y 2016 a 2017: Álvaro Obregón, Gustavo A. Madero e Iztapalapa.

Es de desatacar que la *Auditoría Superior de la Ciudad de México* han visto crecer su gasto registrado desde 2013 por ciento en términos reales, siendo la URG con mayor crecimiento de su gasto desde ese año (51.0 por ciento).

**Cuadro 17. Gasto Programable del Sector Público Presupuestario de la Ciudad de México en Clasificación Administrativa al detalle, 2015-2017**

Cifras en millones de pesos.

Concepto	Registrado			Variación real % vs 2017	
	2015	2016	2017	2015	2016
	<b>TOTAL</b>	<b>193,459.1</b>	<b>211,221.1</b>	<b>216,876.9</b>	<b>0.2</b>
<b>Sector Gobierno</b>	<b>148,416.2</b>	<b>162,981.2</b>	<b>167,111.1</b>	<b>0.7</b>	<b>-3.4</b>

Concepto	Registrado			Variación real % vs 2017	
	2015	2016	2017	2015	2016
Poder Ejecutivo	135,338.7	149,082.5	153,405.1	1.4	-3.0
Dependencias y Órganos Desconcentrados	100,475.2	110,483.7	112,217.4	-0.1	-4.3
Delegaciones	34,766.0	38,567.9	41,094.0	5.7	0.4
Álvaro Obregón	2,919.7	2,996.3	3,077.4	-5.7	-3.2
Azcapotzalco	1,769.4	1,618.8	1,716.3	-13.3	-0.1
Benito Juárez	1,736.0	2,271.4	2,738.1	41.0	13.6
Coyoacán	2,526.5	2,774.8	3,145.4	11.3	6.8
Cuajimalpa De Morelos	1,171.2	1,465.7	1,602.9	22.4	3.0
Cuauhtémoc	3,127.5	3,477.0	3,834.8	9.6	3.9
Gustavo A. Madero	3,840.6	4,085.1	4,217.1	-1.8	-2.7
Iztacalco	1,615.7	1,793.5	1,828.7	1.2	-3.9
Iztapalapa	4,569.6	5,344.4	5,090.8	-0.4	-10.3

Concepto	Registrado			Variación real % vs 2017	
	2015	2016	2017	2015	2016
La Magdalena Contreras	1,166.9	1,497.3	1,675.5	28.4	5.4
Miguel Hidalgo	1,973.8	1,951.6	2,114.6	-4.2	2.1
Milpa Alta	1,031.4	1,281.5	1,309.5	13.5	-3.7
Tláhuac	1,343.3	1,560.8	1,615.1	7.5	-2.5
Tlalpan	1,931.7	2,128.3	2,445.1	13.2	8.2
Venustiano Carranza	2,431.8	2,533.8	2,765.9	1.7	2.9
Xochimilco	1,610.9	1,787.6	1,916.8	6.4	1.0
Otros (deuda)	97.5	30.9	93.7	-14.1	185.7
Poder Legislativo	2,590.8	2,638.4	2,844.7	-1.8	1.6
Asamblea Legislativa	2,020.8	1,985.5	2,088.1	-7.6	-0.9
Auditoria Superior de la Ciudad De México	570.0	652.9	756.6	18.7	9.2
Poder Judicial	5,927.7	6,856.5	6,537.1	-1.4	-10.2
Tribunal Superior de	5,737.1	6,636.7	6,298.8	-1.8	-10.6



Concepto	Registrado			Variación real % vs 2017	
	2015	2016	2017	2015	2016
Justicia					
Consejo de la Judicatura	190.6	219.8	238.3	11.8	2.2
Órganos Autónomos	4,559.0	4,403.8	4,324.2	-15.2	-7.5
<b>Sector Paraestatal No Financiero</b>	<b>45,042.9</b>	<b>48,239.9</b>	<b>49,765.8</b>	<b>-1.2</b>	<b>-2.8</b>

Fuente: elaboración propia con base en los Informes de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2015 a 2017, publicados por la SFCDMX.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

Entre las *Dependencias y Órganos Desconcentrados del Poder Ejecutivo*, la URG que mayor gasto registró respecto del monto que tenía aprobado fue la *Agencia de gestión Urbana*, que gastó 8,420.1 millones de pesos más del monto que originalmente le fue aprobado. Por su parte, la *Secretaría de Protección Civil* fue la URG que menor gasto registró respecto del monto que le fue aprobado, con una diferencia equivalente al (-)34.1 por ciento. Es de notar, que en 2016 se observó el mismo patrón, cuando la *Secretaría de Protección Civil* presentó un ejercicio de gasto menor en (-)55.5 por ciento a lo originalmente aprobado.

Cabe destacar, que de acuerdo con la información publicada en el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2017, el mayor gasto observado en la *Secretaría de Finanzas* (2,406.6 mdp) se debe a que se requirieron recursos presupuestales para enfrentar la emergencia suscitada por los sismos de septiembre y, en ese sentido, se destinaron a realizar aportaciones al FONADEN CDMX y al Fondo para la Adquisición y Rehabilitación de Vivienda de la CDMX (p. 131).

**Cuadro 18. Gasto Programable de las Dependencias y Órganos Desconcentrados al cierre de 2017**

Cifras en millones de pesos.

Concepto	Aprobado (a)	Registrado (b)	Variación respecto al	
			aprobado%	
			Absoluto (b) - (a)	% [(b)/(a) - 1]*100
<b>TOTAL</b>	<b>97,008.0</b>	<b>112,217.5</b>	<b>15,209.5</b>	<b>15.7</b>
<b>Dependencias</b>	<b>69,462.8</b>	<b>75,450.7</b>	<b>5,987.9</b>	<b>8.6</b>
Jefatura de Gobierno	201.5	191.8	-9.7	-4.8
Secretaría de Gobierno	4,283.9	4,393.3	109.4	2.6
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	271.0	258.2	-12.8	-4.7

Concepto	Aprobado	Registrado	Variación respecto al	
			aprobado%	
			Absoluto	%
	(a)	(b)	(b) - (a)	[(b)/(a) - 1]*100
Secretaría de Desarrollo Económico	373.5	422.4	48.9	13.1
Secretaría de Turismo	114.3	171.0	56.7	49.6
Secretaría del Medio Ambiente	1,461.5	1,774.0	312.5	21.4
Secretaría de Obras y Servicios	8,794.3	7,534.5	-1,259.8	-14.3
Secretaría de Desarrollo Social	10,424.0	10,519.9	95.9	0.9
Secretaría de Finanzas	3,164.4	5,571.0	2,406.6	76.1
Secretaría de Movilidad	1,696.1	2,529.6	833.5	49.1
Secretaría de Seguridad Pública	16,759.6	18,935.9	2,176.3	13.0
Secretaría de Salud	8,980.0	10,082.1	1,102.1	12.3
Secretaría de Cultura	703.7	751.9	48.2	6.8
Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo	893.6	816.1	-77.5	-8.7

Concepto	Aprobado	Registrado	Variación respecto al	
			aprobado%	
			Absoluto	%
	(a)	(b)	(b) - (a)	[(b)/(a) - 1]*100
Secretaría de Protección Civil	162.7	107.2	-55.5	-34.1
Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	233.9	328.6	94.7	40.5
Secretaría de Educación	1,046.0	932.5	-113.5	-10.9
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación	353.0	315.7	-37.3	-10.6
Oficialía Mayor	1,320.8	1,259.9	-60.9	-4.6
Contraloría General	444.5	474.9	30.4	6.8
Procuraduría General de Justicia	6,310.4	6,256.7	-53.7	-0.9
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	1,470.1	1,823.5	353.4	24.0
<b>Órganos Desconcentrados</b>	<b>27,545.2</b>	<b>36,766.8</b>	<b>9,221.6</b>	<b>33.5</b>

Concepto	Aprobado	Registrado	Variación respecto al	
			aprobado%	
			Absoluto	%
	(a)	(b)	(b) - (a)	[(b)/(a) - 1]*100
Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México	2,531.3	2,964.1	432.8	17.1
Autoridad de la Zona Patrimonial y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta	44.9	42.9	-2.0	-4.5
Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México	192.0	8,612.1	8,420.1	4,385.5
Sistema de Radio y Televisión Digital	138.6	146.1	7.5	5.4
Autoridad del Centro Histórico	47.9	39.9	-8.0	-16.7

Concepto	Aprobado	Registrado	Variación respecto al	
			aprobado%	
			Absoluto	%
	(a)	(b)	(b) - (a)	[(b)/(a) - 1]*100
Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del PDHDF	12.8	12.2	-0.6	-4.7
Autoridad del Espacio Público	437.8	439.3	1.5	0.3
Sistema de Aguas de la Ciudad de México	12,633.0	13,146.5	513.5	4.1
Agencia de Resiliencia	0.0	0.0	0.0	N/A
Planta de Asfalto	578.6	470.9	-107.7	-18.6
Proyecto Metro	79.2	68.7	-10.5	-13.3
Órgano Regulador del Transporte	23.8	22.1	-1.7	-7.1
Universidad de la Policía de la CDMX	153.0	140.1	-12.9	-8.4

Concepto	Aprobado	Registrado	Variación respecto al	
			aprobado%	
			Absoluto	%
	(a)	(b)	(b) - (a)	[(b)/(a) - 1]*100
Policía Auxiliar	6,155.5	6,157.8	2.3	0.0
Policía Bancaria e Industrial	4,160.4	4,148.0	-12.4	-0.3
Coordinación de los Centros de Transferencia Modal	292.4	295.8	3.4	1.2
Instituto de Formación Profesional	42.1	40.6	-1.5	-3.6
Agencia de Protección Sanitaria	21.9	19.7	-2.2	-10.0

Fuente: elaboración propia con base en el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2017, publicado por la SFCDMX.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

En lo que refiere al *Sector Paraestatal No Financiero*, la URG que mayor gasto registró en términos relativos respecto del monto que tenía aprobado fue el *Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia*, que gastó 1,578.6 por ciento más del monto que originalmente le fue aprobado. En términos absolutos, la *Caja de Previsión de la Policía Preventiva* ejerció 1,836.5 mdp más de lo que originalmente se le aprobó, siendo la URG que mayor cantidad de recursos adicionales ejerció. Por su parte, el *Régimen de*

*Protección Social en Salud* fue la URG que menor gasto registró respecto del monto que le fue aprobado, con una diferencia de (-)1,243.8 mdp. En términos relativos, la URG que menor gasto registró, fue el *Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón*, que no ejerció recursos, lo que significa un 8-9100 por ciento de lo que originalmente se le aprobó (0 por ciento).

Cabe destacar, que de acuerdo con la información publicada en el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2017, parte del mayor gasto observado en el *Instituto de Vivienda* se debe a que se requirieron mayores recursos para ejecutar el programa *Ayudas de renta*, a efecto de dar atención a las necesidades de la población afectada por el sismo del pasado 19 de septiembre (p. 139).

**Cuadro 19. Gasto Programable del Sector Paraestatal No Financiero al cierre de 2017**

Cifras en millones de pesos.

Concepto	Aprobado (a)	Ejercido (b)	Variación respecto al aprobado	
			Absoluto (b) - (a)	% [(b)/(a) - 1]*100
<b>TOTAL</b>	<b>45,829.7</b>	<b>49,766.1</b>	<b>3,936.4</b>	<b>2.3</b>
<b>Entidades y Fideicomisos Públicos No Empresariales y No Financieros</b>	<b>39,595.1</b>	<b>41,333.5</b>	<b>1,738.4</b>	<b>4.4</b>



Concepto	Aprobado (a)	Ejercido (b)	Variación respecto al aprobado	
			Absoluto	%
			(b) - (a)	[(b)/(a) - 1]*100
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	3,357.9	3,319.6	-38.3	-1.1
Mecanismo para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México	15.0	14.0	-1.0	-6.7
Instituto de Vivienda	3,360.0	3,649.6	289.6	8.6
Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México	210.8	202.6	-8.2	-3.9
Fideicomiso del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México	7.9	24.2	16.3	206.3

Concepto	Aprobado (a)	Ejercido (b)	Variación respecto al aprobado	
			Absoluto	%
			(b) - (a)	[(b)/(a) - 1]*100
Fondo Mixto de Promoción Turística	421.1	713.6	292.5	69.5
Fondo Ambiental Público	352.9	601.3	248.4	70.4
Instituto para la Seguridad de las Construcciones	57.2	56.5	-0.7	-1.2
Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México	56.4	167.5	111.1	197.0
Consejo de Evaluación del Desarrollo Social	24.3	21.1	-3.2	-13.2
Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México	27.4	25.9	-1.5	-5.5

Concepto	Aprobado (a)	Ejercido (b)	Variación respecto al aprobado	
			Absoluto	%
			(b) - (a)	[(b)/(a) - 1]*100
Instituto para las Personas con Discapacidad	26.8	26.3	-0.5	-1.9
Instituto de la Juventud	121.4	122.9	1.5	1.2
Instituto de las Mujeres	133.9	143.8	9.9	7.4
Procuraduría Social	272.8	262.8	-10.0	-3.7
Fideicomiso de Recuperación Crediticia	88.8	75.6	-13.2	-14.9
Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón	100.0	0.0	0.0	-100.0
Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público	8.1	8.7	0.6	7.4
Metrobús	348.2	773.7	425.5	122.2

Concepto	Aprobado (a)	Ejercido (b)	Variación respecto al aprobado	
			Absoluto	%
			(b) - (a)	[(b)/(a) - 1]*100
Sistema de Transporte Colectivo (Metro)	16,573.1	16,548.0	-25.1	-0.2
Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1, antes RTP)	1,702.0	1,982.5	280.5	16.5
Servicio de Transportes Eléctricos	1,333.9	1,378.1	44.2	3.3
Fondo de Desarrollo Económico	9.4	5.4	-4.0	-42.6
Escuela de Administración Pública	55.7	55.0	-0.7	-1.3
Instituto de Verificación Administrativa	401.6	435.1	33.5	8.3
Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito	1.2	0.9	-0.3	-25.0
Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia	1.4	23.5	22.1	1,578.6

Concepto	Aprobado (a)	Ejercido (b)	Variación respecto al aprobado	
			Absoluto	%
			(b) - (a)	[(b)/(a) - 1]*100
Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México	109.6	95.3	-14.3	-13.0
Régimen de Protección Social en Salud	1,392.8	149.0	-1,243.8	-89.3
Servicios de Salud Pública	4,762.2	5,728.2	966.0	20.3
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial	114.4	109.5	-4.9	-4.3
Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano	16.2	22.1	5.9	36.4
Fideicomiso Público Museo del Estanquillo	14.0	17.1	3.1	22.1

Concepto	Aprobado (a)	Ejercido (b)	Variación respecto al aprobado	
			Absoluto	%
			(b) - (a)	[(b)/(a) - 1]*100
Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano	3.6	16.3	12.7	352.8
Instituto de Capacitación para el Trabajo de la CDMX	32.5	35.2	2.7	8.3
Heroico Cuerpo de Bomberos	1,025.4	1,112.0	86.6	8.4
Instituto del Deporte	118.1	283.3	165.2	139.9
Instituto de Educación Media Superior	924.1	915.2	-8.9	-1.0
Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa	34.7	223.0	188.3	542.7
Fideicomiso Educación Garantizada	1,978.3	1,989.1	10.8	0.5

Concepto	Aprobado (a)	Ejercido (b)	Variación respecto al aprobado	
			Absoluto	%
			(b) - (a)	[(b)/(a) - 1]*100
<b>Instituciones Públicas de Seguridad</b>	<b>5,295.6</b>	<b>7,331.6</b>	<b>2,036.0</b>	<b>38.4</b>
<b>Social</b>				
Caja de Previsión de la Policía Auxiliar	903.4	846.8	-56.6	-6.3
Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya	2,244.4	2,500.5	256.1	11.4
Caja de Previsión de la Policía Preventiva	2,147.8	3,984.3	1,836.5	85.5
<b>Entidades Paraestatales</b>	<b>939.0</b>	<b>1,101.0</b>	<b>162.0</b>	<b>17.3</b>
<b>Empresariales y No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria</b>				
PROCDMX	21.1	21.1	0.0	0.0

Concepto	Aprobado (a)	Ejercido (b)	Variación respecto al aprobado	
			Absoluto	%
			(b) - (a)	[(b)/(a) - 1]*100
Corporación Mexicana de Impresión	650.3	845.6	195.3	30.0
Servicios Metropolitanos	267.6	234.3	-33.3	-12.4

Fuente: elaboración propia con base en el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2017, publicado por la SFCDMX.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

### Clasificación Económica

La clasificación económica del gasto permite identificar el objeto y el destino del gasto, se agrupa en *Gasto Corriente* y *de Capital* y, a su vez, en capítulos de gasto definidos por el CONAC.

Al cierre de 2017, se ejercieron montos mayores de *Gasto Corriente* (7.0 por ciento) y de *Gasto de Capital* (40.1 por ciento) de lo que originalmente se había aprobado.



**Cuadro 20. Gasto Programable en clasificación económica al cierre de 2017**

Cifras en millones de pesos.

Concepto	Aprobado (a)	Registrado (b)	Variación respecto al aprobado	
			Absoluto (b) - (a)	% [(b)/(a) - 1]*100
<b>TOTAL</b>	<b>190,508.3</b>	<b>216,876.7</b>	<b>26,368.4</b>	<b>13.8</b>
Gasto Corriente	151,349.4	161,996.9	10,647.5	7.0
Gasto de Capital	39,158.9	54,879.8	15,720.9	40.1

Fuente: elaboración propia con base en el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2017, publicado por la SFCDMX.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

En comparación con 2015 y 2016 y en términos reales, el ejercicio del *Gasto de Capital* se redujo, mientras que el *Gasto Corriente* se *mantuvo prácticamente constante*. Mientras el primero presenta tasas de variación real de (-)1.8 y (-)11.2 por ciento respecto de 2015 y 2016, el segundo de 1.0 y (-)0.2 por ciento, respectivamente.

**Cuadro 21. Gasto Programable en clasificación económica, 2015- 2017**

Cifras en millones de pesos.

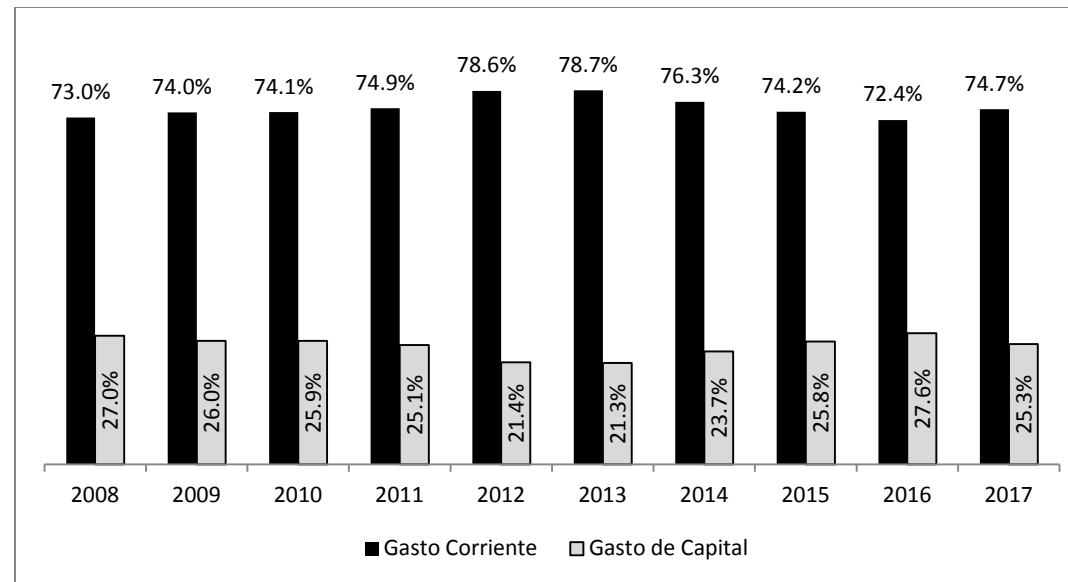
Concepto	Registrado			Variación real % vs	
				2017	
	2015	2016	2017	2015	2016
<b>TOTAL</b>	<b>193,459.4</b>	<b>211,220.7</b>	<b>216,876.7</b>	<b>0.2</b>	<b>-3.3</b>
Gasto Corriente	143,462.3	152,968.8	161,996.9	1.0	-0.2
Gasto de Capital	49,997.1	58,251.9	54,879.8	-1.8	-11.2

Fuente: elaboración propia con base en los Informes de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2014 a 2016, publicados por la SFCDMX.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

Al hacer un comparativo desde 2008, se observa que en 2016 la relación entre *Gasto Corriente* y *Gasto de Capital* ha sido la más la favorable al *Gasto de Capital*.

Gráfica 17. Evolución de la relación entre el Gasto Corriente y de Capital como porcentaje del Gasto Programable Total, 2008-2017



Fuente: elaboración propia con base en los Informes de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2008 a 2017, publicados por la SFCDMX.

Si se revisa la información proporcionada por la SFCDMX, al cierre de 2017 el mayor *Gasto Corriente* se debió principalmente al incremento del gasto en *Servicios Generales*, cuyo monto ejercido superó por 6,422.6 mdp (22.8 por ciento) lo originalmente aprobado. Lo anterior a pesar de que el gasto registrado en el capítulo de *Servicios Personales*, fue menor en (-)2.7 por ciento a lo originalmente aprobado.

En cuanto al *Gasto de Capital*, éste fue considerablemente mayor a lo aprobado, principalmente debido a un mayor ejercicio en los capítulos *Inversión Pública e Inversiones Financieras y Otras Provisiones*, equivalente a 11,385.8 mdp (39.2 por ciento) y 2,234.0 mdp (60.0 por ciento), respectivamente.

**Cuadro 22. Gasto Programable en clasificación económica por capítulo al cierre de 2017**

Cifras en millones de pesos.

Concepto	Aprobado (a)	Registrado (b)	Variación respecto al aprobado	
			Absoluto (b) – (a)	% [(b)/(a) - 1]*100
<b>TOTAL</b>	<b>190,508.2</b>	<b>216,876.7</b>	<b>26,368.5</b>	<b>13.8</b>
<b>Gasto Corriente</b>	<b>151,349.4</b>	<b>161,996.9</b>	<b>10,647.5</b>	<b>7.0</b>
Servicios Personales	77,475.2	75,373.7	-2,101.5	-2.7
Materiales y Suministros	9,392.5	11,143.3	1,750.8	18.6
Servicios Generales	31,849.6	38,178.9	6,329.3	19.9
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y	32,632.1	37,301.0	4,668.9	14.3

Concepto	Aprobado	Registrado	Variación respecto al	
			aprobado	
			Absoluto	%
	(a)	(b)	(b) – (a)	[(b)/(a) - 1]*100
Otras Ayudas				
<b>Gasto de Capital</b>	<b>39,158.8</b>	<b>54,879.8</b>	<b>15,721.0</b>	<b>40.1</b>
Transferencias,	1,225.7	1,454.2	228.5	18.6
Asignaciones, Subsidios y				
Otras Ayudas				
Bienes Muebles,	5,160.1	7,032.8	1,872.7	36.3
Inmuebles e Intangibles				
Inversión Pública	29,047.9	40,433.7	11,385.8	39.2
Inversiones Financieras y	3,725.1	5,959.1	2,234.0	60.0
Otras Provisiones				

Fuente: elaboración propia con base en el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2017, publicado por la SFCDMX.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

En relación al comportamiento del gasto registrado en años anteriores, se tiene que desde 2015 el gasto en el capítulo correspondiente a *Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Gasto de Capital* el que más ha disminuido en términos reales, con una pérdida equivalente al (-)55.9 por ciento. Se observa a su vez un crecimiento real del gasto en *Servicios Generales y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Gasto Corriente*, equivalentes al 4.0 y 4.1 por ciento, respectivamente, en comparación con 2016.

**Cuadro 23. Gasto Programable en clasificación económica por capítulo, 2015- 2017**

Cifras en millones de pesos.

Concepto	Registrado			Variación real % vs	
	2015	2016	2017	2015	2016
<b>TOTAL</b>	<b>193,459.4</b>	<b>211,220.8</b>	<b>216,876.7</b>	<b>0.2</b>	<b>-3.3</b>
<b>Gasto Corriente</b>	<b>143,462.3</b>	<b>152,968.8</b>	<b>161,996.9</b>	<b>1.0</b>	<b>-0.2</b>
Servicios Personales	69,689.6	72,904.9	75,373.7	-3.3	-2.6
Materiales y Suministros	10,512.6	11,707.7	11,143.3	-5.2	-10.3
Servicios Generales	31,166.8	34,589.3	38,178.9	9.5	4.0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	32,093.3	33,766.9	37,301.0	3.9	4.1

Concepto	Registrado			Variación real % vs 2017	
	2015	2016	2017	2015	2016
<b>Gasto de Capital</b>	<b>49,997.1</b>	<b>58,252.0</b>	<b>54,879.8</b>	<b>-1.8</b>	<b>-11.2</b>
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,747.4	3,110.3	1,454.2	-25.6	-55.9
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	7,243.0	9,751.4	7,032.8	-13.2	-32.0
Inversión pública	31,801.6	38,221.8	40,433.7	13.7	-0.3
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	9,205.1	7,168.5	5,959.1	-42.1	-21.7

Fuente: elaboración propia con base en los Informes de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2015 a 2017, publicados por la SFCDMX.

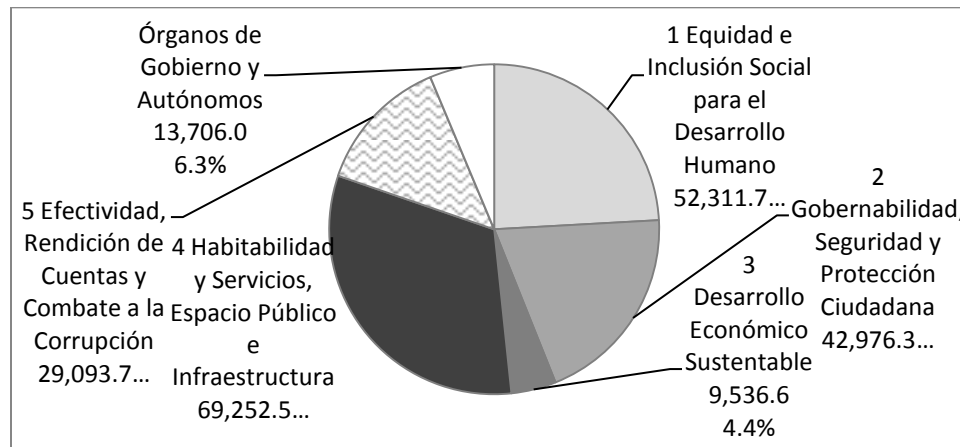
Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

#### Clasificación por Eje Estratégico

Esta clasificación del gasto permite relacionar el ejercicio de los recursos con el *Programa General de Desarrollo del Distrito Federal*, que para la presente Administración fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de septiembre de 2013.

De acuerdo con el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2017, el Eje en el cual se ejerció una mayor proporción del gasto programable es el 4. *Habitabilidad y Servicios, Espacio Público e Infraestructura*, con un 31.9 por ciento del total, comportamiento similar al de 2015 y 2016, cuando este Eje abarcó 29.0 y 32.1 por ciento del total de gasto, respectivamente.

**Gráfica 18. Distribución del Gasto Programable por Eje Estratégico al cierre de 2017**



Fuente: elaboración propia con base en el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2017, publicado por la SFCDMX.



Al comparar el ejercicio del gasto por Eje con los montos originalmente aprobados, se tiene que el ejercicio fue mayor por más de 13 mil mdp (o el 23.2 por ciento) en el Eje 4. *Habitabilidad y Servicios, Espacio Público e Infraestructura*.

Cabe destacar, que de acuerdo con la información publicada en el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2017, parte del mayor gasto observado en el *Eje 1 Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano* se debe a que se distribuyeron más de 4.9 millones de raciones alimenticias en los 55 comedores públicos gratuitos, en los 10 Centros de Asistencia e Integración Social (CAIS), en el Centro de Servicios Sociales, en el Hogar CDMX, en los 36 comedores emergentes, instalados a partir del sismo del 19 de septiembre, y en los 9 comedores instalados durante la Campaña de Invierno Contigo (p. 148). Parte también del mayor gasto observado en el *Eje 3 Desarrollo Económico Sustentable* se debe a que se brindaron 2,273 apoyos a productores, se entregaron 5,000 cobijas, 3,000 de ellas durante la contingencia generada por el sismo del 19 de septiembre de 2017. Todo ello como parte de la operación del programa *Desarrollo Agropecuario y Rural* y se llevó cabo la operación de la campaña digital *#Adelante CDMX*, mediante cupones de descuento en importantes corredores turísticos cuya afluencia se vio afectada por el sismo ocurrido en septiembre de 2017.

**Cuadro 24. Gasto Programable por Eje Estratégico al cierre de 2017**

Cifras en millones de pesos.

Concepto	Aprobado	Ejercido	Variación respecto al aprobado	
			Absoluto	%

	(a)	(b)	(b) – (a)	$\frac{[(b)/(a)-1]*100}{1}$
<b>TOTAL</b>	<b>190,508.2</b>	<b>216,876.8</b>	<b>26,368.6</b>	<b>13.8</b>
1 Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano	48,666.1	52,311.7	3,645.6	7.5
2 Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana	39,749.2	42,976.3	3,227.1	8.1
3 Desarrollo Económico Sustentable	8,670.3	9,536.6	866.3	10.0
4 Habitabilidad y Servicios, Espacio Público e Infraestructura	56,203.0	69,252.5	13,049.5	23.2
5 Efectividad, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción	25,236.6	29,093.7	3,857.1	15.3
Órganos de Gobierno y Autónomos <sup>1</sup>	11,983.0	13,706.0	1,723.0	14.4

Fuente: elaboración propia con base en el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2017, publicado por la SFCDMX.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

1/ El monto de presupuesto se refiere a las transferencias realizadas a los Órganos de Gobierno y Autónomos.

En comparación con 2015, se tiene que el ejercicio del gasto en el Eje 4. *Habitabilidad y Servicios, Espacio Público e Infraestructura* es el que presenta mayor crecimiento en términos reales, equivalente al 10.3 por ciento. Destaca que, en comparación con 2015, sólo el gasto en dos ejes creció, siendo uno el ya comentado y el otro el gasto en el Eje 2 *Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana*, que se expandió en 0.1 por ciento en términos reales. En comparación con 2016, el gasto en todos los *Ejes* cayó, siendo el que lo hizo en mayor medida el gasto en Órganos de Gobierno y Autónomos, que cayó (-)7.1 por ciento en términos reales.

**Cuadro 25. Gasto Programable por Eje Estratégico. 2015- 2017.**

Cifras en millones de pesos.

Concepto	Registrado			Variación real % vs. 2017	
	2015	2016	2017	2015	2016
	<b>TOTAL</b>	<b>193,459.4</b>	<b>211,220.7</b>	<b>216,876.8</b>	<b>0.2</b>
1 Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano	47,954.6	49,750.4	52,311.7	-2.4	-0.9

Concepto	Registrado			Variación real % vs. 2017	
	2015	2016	2017	2015	2016
2 Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana	38,411.5	42,175.9	42,976.3	0.1	-4.0
3 Desarrollo Económico Sustentable	8,846.1	9,487.9	9,536.6	-3.6	-5.3
4 Habitabilidad y Servicios, Espacio Público e Infraestructura	56,145.8	67,890.5	69,252.5	10.3	-3.9
5 Efectividad, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción	29,023.9	28,017.4	29,093.7	-10.4	-2.2
Órganos de Gobierno y Autónomos <sup>1</sup>	13,077.5	13,898.6	13,706.0	-6.3	-7.1



Fuente: elaboración propia con base en los Informes de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2014 a 2017, publicados por la SFCDMX.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

1/ El monto de presupuesto se refiere a las transferencias realizadas a los Órganos de Gobierno y Autónomos.

### Atención a los desastres naturales

De acuerdo con lo reportado por la SFCDMX en el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2017, durante el ejercicio fiscal 2017 se asignaron 2,787.2 mdp de gasto para la atención a los desastres naturales ocurridos en la Ciudad, de los cuales, al cierre del año, se tenían registrados 2,671.5 mdp, o el 95.8 por ciento. La mayor parte de la diferencia radica en el subejercicio de la *Secretaría de Obras y Servicios* por (-)73.9 mdp.

La URG que mayor cantidad de recursos ejerció para esta causa fue la *Secretaría de Finanzas*, con 1,333.8 mdp, o cerca de la mitad de los recursos, que se informa fueron aportaciones al Fideicomiso Irrevocable de Administración, Inversión y Pago Número 2253 denominado *Fondo para la Adquisición y Rehabilitación de Vivienda de la CDMX*.

**Cuadro 26. Recursos para la atención de desastres naturales 2017**

Cifras en millones de pesos.

Concepto	Aprobado (a)	Registrado (b)	Variación respecto al aprobado	
			Absoluto (b) – (a)	% [(b)/(a)- 1]*100
<b>TOTAL</b>	<b>2,787.2</b>	<b>2,671.3</b>	<b>-115.9</b>	<b>-4.2</b>
Fondo para la Atención de	2,581.7	2,497.8	-83.9	-3.2

Concepto	Aprobado	Registrado	Variación respecto al	
			Aprobado	
	(a)	(b)	Absoluto	%
			(b) – (a)	$[(b)/(a)-1]*100$
<b>Desastres Naturales en la</b>				
<b>Ciudad de México (FONADEN)</b>				
Agencia de Gestión Urbana	95.0	94.3	-0.7	-0.7
Delegación Álvaro Obregón	51.7	51.6	-0.1	-0.2
Delegación Iztapalapa	20.0	20.0	0.0	0.0
Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México	40.0	35.4	-4.6	-11.5
Instituto de Vivienda	255.0	255.0	0.0	0.0
Metrobús	66.1	66.1	0.0	0.0
Procuraduría General de Justicia	20.6	16.2	-4.4	-21.4
Secretaría de Desarrollo	39.7	39.7	0.0	0.0

Concepto	Aprobado	Registrado	Variación respecto al	
			Aprobado	
	(a)	(b)	Absoluto (b) – (a)	% [(b)/(a)-1]*100
Social				
Secretaría de Finanzas	1,333.8	1,333.8	0.0	0.0
Secretaría de Obras y	365.0	291.1	-73.9	-20.2
Servicios				
Servicio de Transportes	6.7	6.7	0.0	0.0
Eléctricos				
SACMEX	112.7	112.5	-0.2	-0.2
Sistema de Transporte	175.4	175.4	0.0	0.0
Colectivo (Metro)				
<b>Fondo de Desastres Naturales</b>	<b>205.5</b>	<b>173.5</b>	<b>-32.0</b>	<b>-15.6</b>
<b>(FONDEN)</b>				
Agencia de Gestión Urbana	46.0	27.7	-18.3	-39.8
Delegación Álvaro Obregón	0.5	0.5	0.0	0.0



Concepto	Aprobado	Registrado	Variación respecto al	
			aprobado	
			Absoluto	%
	(a)	(b)	(b) – (a)	$[(b)/(a)-1]*100$
Delegación Benito Juárez	0.8	0.5	-0.3	-37.5
Delegación Cuajimalpa de Morelos	0.9	0.9	0.0	0.0
Delegación Gustavo A. Madero	4.4	4.4	0.0	0.0
Delegación Iztacalco	0.4	0.4	0.0	0.0
Delegación Iztapalapa	1.2	1.2	0.0	0.0
Delegación Miguel Hidalgo	1.1	1.1	0.0	0.0
Delegación Milpa Alta	3.2	3.1	-0.1	-3.1
Delegación Tláhuac	1.2	0.9	-0.3	-25.0
Delegación Xochimilco	0.2	0.2	0.0	0.0
Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México	0.7	0.7	0.0	0.0

Concepto	Aprobado	Registrado	Variación respecto al	
			Aprobado	
	(a)	(b)	Absoluto	%
			(b) – (a)	$[(b)/(a)-1]*100$
Secretaría de Cultura	3.2	3.2	0.0	0.0
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	2.0	2.0	0.0	0.0
SACMEX	139.7	126.7	-13.0	-9.3

Fuente: elaboración propia con base en el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2017, publicado por la SFCDMX.

SACMEX: Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

### Aplicación de los recursos provenientes del Gobierno Federal

De acuerdo con lo reportado por la SFCDMX en el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2017, durante el ejercicio fiscal 2017 se registraron 106,536.9 mdp de gasto financiado con recursos de origen federal. Lo anterior significó un aumento del 14.7 por ciento respecto de lo programado originalmente, diferencia equivalente a 13,666.6 mdp. Cabe señalar, que los montos no son coincidentes con los presentados en el *Balance General* u otros apartados, pues únicamente consideran recursos de 2017 y dejan fuera los remanentes y los rendimientos financieros de ejercicios anteriores.

De cualquier forma, del diferencial detectado entre los ingresos de origen federal estimados (aprobados) y los originalmente obtenidos, la mayor parte provino del *Ramo 23* (6,321.8 mdp). Es de señalar, sin embargo, que en el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017 sí se prevén recursos provenientes del Ramo 23, como el Fondo de Capitalidad (2,450 mil mdp) o el Fondo Metropolitano (590.1 mdp), además de que se manejan recursos de esta fuente como *no disponibles*, por lo que no es entendible que no se incluyan como recursos aprobados en los análisis de la SFCDMX. Es de notar, que en ambos casos el ejercicio del gasto resulta menor a los montos aprobados.

**Cuadro 27. Origen de los recursos federales de la CDMX al cierre de 2017**

Cifras en millones de pesos.

Concepto	Aprobado	Registrado	Variación respecto al aprobado	
			Absoluto	%

	(a)	(b)	(b) – (a)	$\frac{[(b)/(a)-1]*100}{1}$
<b>TOTAL</b>	<b>92,870.3</b>	<b>106,536.9</b>	<b>13,666.6</b>	<b>14.7</b>
<b>Participaciones (Ramo 28)</b>	<b>75,648.2</b>	<b>78,770.5</b>	<b>3,122.3</b>	<b>4.1</b>
<b>Aportaciones (Ramo 33)</b>	<b>13,549.1</b>	<b>13,558.0</b>	<b>8.9</b>	<b>0.1</b>
FORTAMUN	5,621.3	5,551.0	-70.3	-1.3
FASSA	4,074.1	4,179.4	105.3	2.6
FAFEF	1,977.8	1,982.6	4.8	0.2
FAM	525.3	591.1	65.8	12.5
FAIS	917.1	812.3	-104.8	-11.4
FASP	433.5	441.6	8.1	1.9
<b>Ramo 23</b>	<b>0.0</b>	<b>6,321.8</b>	<b>6,321.8</b>	<b>N/A</b>
Fondo de Capitalidad	0.0	1,893.1	1,893.1	N/A
Programa de Fortalecimiento Financiero	0.0	3,117.7	3,117.7	N/A
Fondo Metropolitano	0.0	437.7	437.7	N/A
Descentralización de los	0.0	510.3	510.3	N/A

Concepto	Aprobado	Registrado	Variación respecto al aprobado	
			Absoluto	%
	(a)	(b)	(b) – (a)	$[(b)/(a)-1]*100$
servicios de asistencia social				
Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	0.0	155.2	155.2	N/A
Programas Regionales	0.0	8.0	8.0	N/A
Proyectos de Desarrollo Regional	0.0	177.1	177.1	N/A
Otros	0.0	22.7	22.7	N/A
<b>Otros (Convenios)</b>	<b>3,673.0</b>	<b>7,886.6</b>	<b>4,213.6</b>	<b>114.7</b>
Ramo 9	0.0	2,579.4	2,579.4	N/A
Ramo 12	3,353.5	3,768.7	415.2	12.4
Ramo 16	309.4	627.8	318.4	102.9

Concepto	Aprobado	Registrado	Variación respecto al aprobado	
			Absoluto	%
	(a)	(b)	(b) – (a)	$[(b)/(a)-1]*100$
Ramo 04	0.0	554.7	554.7	N/A
Otros Ramos	10.1	356.0	345.9	3,424.8

Fuente: elaboración propia con base en el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2017, publicado por la SFCDMX.

FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

FASSA: Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

FAFEF: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

FAM: Fondo de Aportaciones Múltiples.

FAIS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

FASP: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

N/A: No aplica.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

Cerca del 86.7 por ciento del total de los ingresos federales 2017 se obtuvo a través de los tradicionales Ramos 28 (*Participaciones*) y 33 (*Aportaciones*), mismos que se entregan a las entidades federativas conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal. En cuanto a su destino, se tiene que la mayor parte de los ingresos por *Participaciones* (Ramo 28), se destinó a las *Dependencias y Órganos Desconcentrados*, mientras que la mayor parte de los ingresos por *Aportaciones* (Ramo 33) se destinó a las *Delegaciones*.

**Cuadro 28. Destino de los recursos federales de la CDMX al cierre de 2017, Ramos 28 y 33**

Cifras en millones de pesos.

Concepto	Aprobado (a)	Registrado (b)	Variación respecto al aprobado	
			Absoluto (b) – (a)	% [(b)/(a)-1]*100
<b>Participaciones (Ramo 28)</b>	<b>75,648.2</b>	<b>78,770.5</b>	<b>3,122.3</b>	<b>4.1</b>
Dependencias y Órganos Desconcentrados	ND	44,741.6	N/A	N/A
Delegaciones	ND	24,497.6	N/A	N/A
Entidades	ND	9,531.2	N/A	N/A
<b>Aportaciones (Ramo 33)</b>	<b>13,549.0</b>	<b>13,558.3</b>	<b>9.3</b>	<b>0.1</b>
<b>Delegaciones</b>	<b>7,736.6</b>	<b>7,755.8</b>	<b>19.2</b>	<b>0.2</b>

Concepto	Aprobado (a)	Registrado (b)	Variación respecto al aprobado	
			Absoluto (b) – (a)	% [(b)/(a)-1]*100
<b>Entidades</b>	<b>4,599.4</b>	<b>4,770.4</b>	<b>171.0</b>	<b>3.7</b>
Servicios de Salud Pública	4,074.1	4,179.4	105.3	2.6
Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México	0.0	0.0	0.0	N/A
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	525.3	522.4	-2.9	-0.6
Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa	0.0	68.6	68.6	N/A
<b>Dependencias</b>	<b>656.3</b>	<b>431.6</b>	<b>-224.7</b>	<b>-34.2</b>
Secretaría de Desarrollo Económico	70.0	0.0	-70.0	-100.0



Concepto	Aprobado	Registrado	Variación respecto al aprobado	
			Absoluto	%
	(a)	(b)	(b) – (a)	$[(b)/(a)-1]*100$
Secretaría de Obras y Servicios	51.7	0.0	-51.7	-100.0
Secretaría de Desarrollo Social	111.2	0.0	-111.2	-100.0
Secretaría de Gobierno	50.0	48.9	-1.1	-2.2
Secretaría de Seguridad Pública	216.3	225.8	9.5	4.4
Contraloría General	1.1	0.4	-0.7	-63.6
Procuraduría General de Justicia	156.0	156.5	0.5	0.3
<b>Órganos desconcentrados</b>	<b>546.7</b>	<b>590.5</b>	<b>43.8</b>	<b>8.0</b>
Agencia de Gestión Urbana	0.0	87.9	87.9	N/A

Concepto	Aprobado	Registrado	Variación respecto al aprobado	
			Absoluto	%
	(a)	(b)	(b) – (a)	$[(b)/(a)-1]*100$
Autoridad del Espacio Público	100.0	37.5	-62.5	-62.5
SACMEX	446.7	465.1	18.4	4.1
<b>Organismos Autónomos</b>	<b>10.0</b>	<b>10.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>
Tribunal Superior de Justicia	10.0	10.0	0.0	0.0

Fuente: elaboración propia con base en el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2017, publicado por la SFCDMX.

N/A: No aplica.

ND: No disponible.

SACMEX: Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

En lo que refiere al destino de los recursos federales recibidos a través del Ramo 23, se tiene que la mayor parte de éstos fueron erogados por los *Órganos Desconcentrados* (41.1 por ciento o 2,595.9 mdp).

**Cuadro 29. Destino de los recursos federales de la CDMX al cierre de 2017, Ramo 23**

Cifras en millones de pesos.

Concepto	Aprobado (a)	Registrado (b)	Variación respecto al aprobado	
			Absoluto (b) – (a)	% [(b)/(a)-1]*100
<b>Ramo 23</b>	<b>0.0</b>	<b>6,321.6</b>	<b>6,321.6</b>	<b>N/A</b>
<b>Dependencias</b>	<b>0.0</b>	<b>977.2</b>	<b>977.2</b>	<b>N/A</b>
Secretaría de Obras y Servicios	0.0	581.0	581.0	N/A
Secretaría de Gobierno	0.0	45.0	45.0	N/A
Secretaría de Seguridad Pública	0.0	151.0	151.0	N/A
Secretaría del Medio Ambiente	0.0	200.2	200.2	N/A
<b>Delegaciones</b>	<b>0.0</b>	<b>1,576.1</b>	<b>1,576.1</b>	<b>N/A</b>
<b>Entidades</b>	<b>0.0</b>	<b>1,011.9</b>	<b>1,011.9</b>	<b>N/A</b>

Concepto	Aprobado	Registrado	Variación respecto al aprobado	
			Absoluto	%
	(a)	(b)	(b) – (a)	$[(b)/(a)-1]*100$
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	0.0	510.3	510.3	N/A
Sistema de Transporte Colectivo (Metro)	0.0	318.8	318.8	N/A
Sistema de Movilidad 1 (M1), antes RTP	0.0	182.8	182.8	N/A
<b>Órganos desconcentrados</b>	<b>0.0</b>	<b>2,595.9</b>	<b>2,595.9</b>	<b>N/A</b>
Agencia de Gestión Urbana	0.0	1,826.0	1,826.0	N/A
Autoridad del Espacio Público	0.0	146.2	146.2	N/A

Concepto	Aprobado (a)	Registrado (b)	Variación respecto al aprobado	
			Absoluto (b) – (a)	% [(b)/(a)- 1]*100
Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México	0.0	291.1	291.1	N/A
Policía Auxiliar	0.0	9.6	9.6	N/A
SACMEX	0.0	323.0	323.0	N/A
<b>Organismos Autónomos</b>	<b>0.0</b>	<b>129.8</b>	<b>129.8</b>	<b>N/A</b>
Tribunal Superior de Justicia	0.0	129.8	129.8	N/A
<b>Otros no especificados</b>	<b>0.0</b>	<b>30.7</b>	<b>30.7</b>	<b>N/A</b>

Fuente: elaboración propia con base en el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2017, publicado por la SFCDMX.

N/A: No aplica.

SACMEX: Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

Por su parte, los recursos federales recibidos a través otras vías, como *Convenios*, también fueron erogados en su mayor parte por las *Dependencias* (64.6 por ciento o 4,787.3 mdp). Cabe destacar, que los ingresos por esta vía fueron 121.1 por ciento o 4,059.87 mdp mayores a lo originalmente estimado.

**Cuadro 30. Destino de los recursos federales de la CDMX al cierre de 2017, Otros**

Cifras en millones de pesos.

Concepto	Aprobado (a)	Registrado (b)	Variación respecto al aprobado	
			Absoluto (b) – (a)	% [(b)/(a)-1]*100
Otros (Convenios)	3,353.5	7,413.3	4,059.8	121.1
Dependencias	1,410.4	4,787.3	3,376.9	239.4

Concepto	Aprobado (a)	Registrado (b)	Variación respecto al aprobado	
			Absoluto (b) – (a)	% [(b)/(a)- 1]*100
Secretaría de Obras y Servicios	0.0	2,479.5	2,479.5	N/A
Secretaría de Salud	1,410.4	1,985.6	575.2	40.8
Secretaría de Seguridad Pública	0.0	317.0	317.0	N/A
Secretaría de Cultura	0.0	3.2	3.2	N/A
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	0.0	2.0	2.0	N/A
<b>Entidades</b>	<b>1,943.1</b>	<b>1,310.9</b>	<b>-632.2</b>	<b>-32.5</b>
Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México	0.0	0.7	0.7	N/A
Servicios de Salud Pública	557.0	1,164.0	607.0	109.0

Concepto	Aprobado	Registrado	Variación respecto al aprobado	
			Absoluto	%
	(a)	(b)	(b) – (a)	$[(b)/(a)-1]*100$
Régimen de Protección Social en Salud	1,386.1	146.2	-1,239.9	-89.5
<b>Órganos desconcentrados</b>	<b>0.0</b>	<b>777.2</b>	<b>777.2</b>	<b>N/A</b>
Agencia de Gestión Urbana	0.0	27.7	27.7	N/A
SACMEX	0.0	749.5	749.5	N/A
<b>Delegaciones</b>	<b>0.0</b>	<b>155.9</b>	<b>113.1</b>	<b>N/A</b>
<b>Otros no especificados</b>	<b>0.0</b>	<b>382.0</b>	<b>382.0</b>	<b>N/A</b>

Fuente: elaboración propia con base en el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2017, publicado por la SFCDMX.

N/A: No aplica.

SACMEX: Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.



## Deuda Pública

En este apartado se presenta un resumen de la evolución de la deuda pública de la Ciudad de México, de acuerdo con lo reportado por la SFCDMX en el informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2017.

### Evolución de la Deuda Pública

El saldo de la deuda pública del Gobierno de la Ciudad de México al cierre de 2016 se situó en 80,499.7 mdp.

Durante 2017, se pagaron amortizaciones por un total de 1,838.8mdp y se contrataron créditos por un monto de 5,878.9 mdp. Lo anterior representó un endeudamiento neto de 4,040.1 mdp, con lo que el saldo de la deuda pasó de 76,459.6 mdp al cierre de 2016 a 80,499.7 mdp al cierre de 2017. Esto significa un decrecimiento del saldo de la deuda equivalente al (-)0.8 por ciento en términos reales.

**Cuadro 31. Saldo de la Deuda Pública de la Ciudad de México, 2014 - 2016**

Cifras en millones de pesos.

Concepto	Registrado			Variación real % vs. 2017	
	2015	2016	2017	2015	2016
	Saldo	73,713.9	76,459.6	80,499.7	-2.3
Endeudamiento Neto	4,202.1	2,745.7	4,040.1	-14.0	38.6

<b>Financiamiento</b>	<b>8,382.0</b>	<b>7,000.0</b>	<b>5,878.9</b>	<b>-37.3</b>	<b>-20.9</b>
Sector Gobierno	8,382.0	7,000.0	5,878.9	-37.3	-20.9
Sector Paraestatal No Financiero	0.0	0.0	0.0	N/A	N/A
<b>Amortización</b>	<b>4,179.9</b>	<b>4,254.3</b>	<b>1,838.8</b>	<b>-60.7</b>	<b>-59.3</b>
Sector Gobierno	3,786.3	3,947.4	1,838.8	-56.6	-56.1
Sector Paraestatal No Financiero	393.6	306.9	0.0	-100.0	- 100.0

Fuente: elaboración propia con base en los Informes de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2015 a 2017, publicados por la SFCDMX.

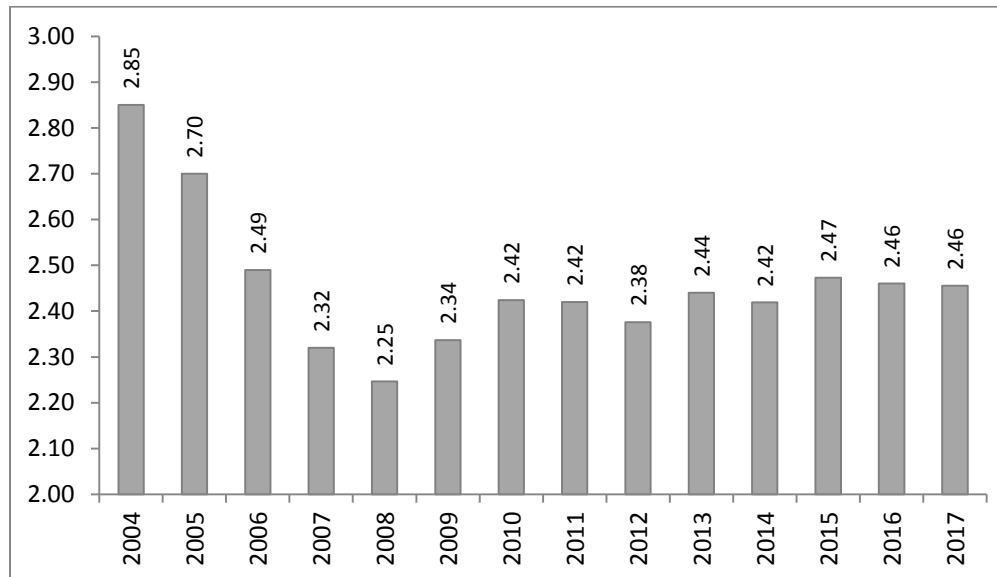
N/A: No aplica.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

Considerando la información publicada por la SHCP, de acuerdo con la cual el saldo de la deuda pública de la Ciudad de México ascendió a 77,869.4 mdp al cierre de 2017 (2,630.3 mdp menos que la reportada en el Informe de Cuenta Pública), se tiene que el saldo de la deuda como porcentaje del PIBE, permaneció sin cambio entre 2016 y 2017, en 2.46 por ciento.

**Gráfica 19. Saldo de la Deuda Pública de la Ciudad de México como porcentaje del PIBE, 2004-2017**

Cifras como porcentaje respecto del Producto Interno Bruto Estatal.



Fuente: elaboración propia con base en información de la SHCP.

### Servicio y Costo Financiero de la Deuda

Al cierre de 2017, el servicio de la deuda pública de la Ciudad de México ascendió a 7,659.9 mdp. Se compone de los 1,838.8 mdp de amortización, más 5,821.1 mdp del costo financiero de la deuda.

En comparación con años anteriores, se observa un crecimiento real constante y significativo del costo financiero, equivalente al 26.3 y 21.6 por ciento en términos reales en comparación con 2015 y 2016, respectivamente. Las amortizaciones presentaron una disminución respecto de 2015 y 2016.

**Cuadro 32. Servicio y Costo Financiero de la Deuda Pública de la Ciudad de México, 2015 - 2017**

Cifras en millones de pesos.

Concepto	Registrado			Variación real % vs. 2017	
	2015	2016	2017	2015	2016
<b>Total</b>	<b>8,300.1</b>	<b>8,766.5</b>	<b>7,659.9</b>	<b>-17.5</b>	<b>-17.7</b>
<b>Costo Financiero</b>	<b>4,120.2</b>	<b>4,512.2</b>	<b>5,821.1</b>	<b>26.3</b>	<b>21.6</b>
Sector Gobierno	4,074.3	4,505.3	5,821.1	27.8	21.7
Sector Paraestatal No Financiero	45.9	6.9	0.0	-100.0	-
					100.0
<b>Amortización</b>	<b>4,179.9</b>	<b>4,254.3</b>	<b>1,838.8</b>	<b>-60.7</b>	<b>-59.3</b>
Sector Gobierno	3,786.3	3,947.4	1,838.8	-56.6	-56.1

Concepto	Registrado			Variación real % vs. 2017	
	2015	2016	2017	2015	2016
Sector Paraestatal No	393.6	306.9	0.0	-100.0	-
Financiero					100.0

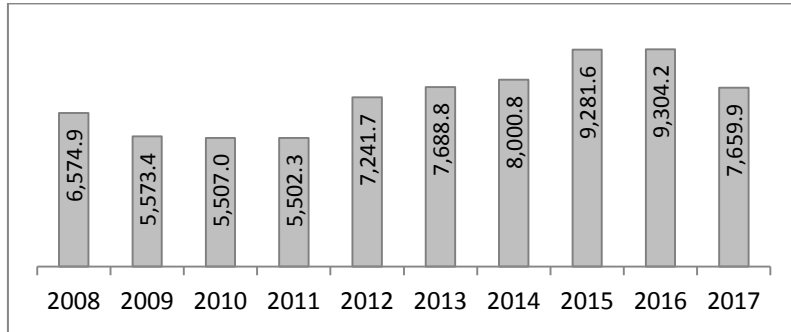
Fuente: elaboración propia con base en los Informes de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2014 a 2016, publicados por la SFCDMX.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

Si se analiza un periodo de tiempo mayor, se observa que los montos pagados por servicio de la deuda aumentaron 39.1 por ciento en términos reales desde 2010, aun cuando este año bajó considerablemente el pago de amortizaciones.

Gráfica 20. Evolución del Servicio de la deuda, 2008-2017

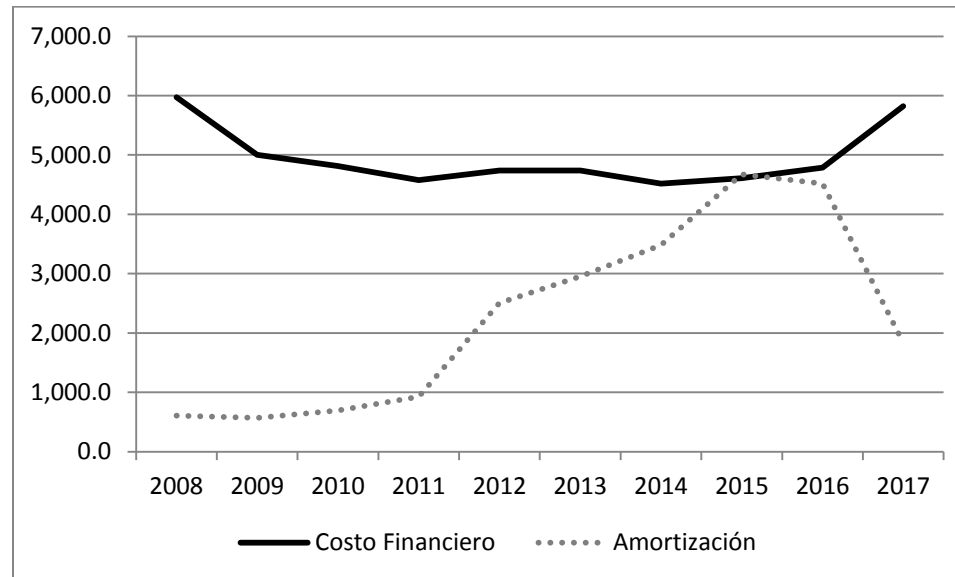
Cifras en millones de pesos de 2017.



Fuente: elaboración propia con base en los Informes de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2008-2017, publicados por la SFCDMX.

**Gráfica 21. Evolución de los componentes del Servicio de la deuda, 2008-2017**

Cifras en millones de pesos de 2017.



Fuente: elaboración propia con base en los Informes de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2008-2017, publicados por la SFCDMX.

## Análisis del Informe de Avance Trimestral Enero-Marzo 2018

### Resumen Ejecutivo

De acuerdo con información del INEGI, al primer trimestre de 2018, la economía del país creció 1.3 por ciento en términos reales respecto del mismo periodo de 2017. El Producto Interno Bruto (PIB) acumula así el cuarto trimestre en que se refleja una desaceleración del crecimiento de la economía, después del primer trimestre de 2017, cuando el crecimiento alcanzó 3.3 por ciento.

Por su parte, la economía de la Ciudad de México presentó también una desaceleración en su crecimiento durante 2017, respecto de lo observado en 2016. Al cuarto trimestre de 2017, el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE) creció 0.95 por ciento en términos reales de manera anualizada, 5.7 puntos porcentuales (pp) menos que en el mismo trimestre de 2016.

Considerando la información publicada por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (SFCDMX), al primer trimestre de 2018, los *Ingresos Netos* superaron al *Gasto Neto* de la Ciudad de México por 33,894.4 millones de pesos (mdp), monto correspondiente a la *Variación de Disponibilidades*, que es el resultado de los ingresos menos el gasto, los intereses y gastos de la deuda, la variación de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), así como el pago por 928.9 millones de pesos para la amortización de la deuda.

Los *Ingresos Totales* del Gobierno de la Ciudad de México fueron 8.9 por ciento superiores a lo originalmente estimado para el primer trimestre del año. El mayor incremento en términos absolutos se presentó en los *Convenios*, cuyo ingreso fue 3,687.2 mdp



superior al monto originalmente estimado. Los *Ingresos Locales* fueron 5.1 por ciento superiores a lo originalmente estimado, destacando los *Ingresos No Tributarios* (25.7 por ciento). Sin embargo, los *Ingresos Tributarios* registraron un valor menor a lo originalmente estimado, equivalente al (-)4.1 por ciento. A nivel general, los *Ingresos de Origen Local* (36,899.9 mdp) superaron a los de *Origen Federal* (31,147.8 mdp).

Por su parte, el *Gasto Neto* del Sector Público presupuestario de la Ciudad de México presentó un avance al primer trimestre del 16.1 por ciento, con relación al monto originalmente aprobado en el Decreto de Presupuesto de Egresos. El mayor avance se observa en el *Gasto no Programable* con el 36.5 por ciento del presupuesto aprobado anual ejercido.

Con base en la clasificación funcional, que indica para qué se gasta, se puede identificar un avance en el ejercicio del gasto del 17.2 por ciento respecto del monto aprobado para 2018 en la *Finalidad Gobierno*, que es la que mayor avance en el ejercicio de su gasto presenta. A su vez, la clasificación administrativa permite identificar que el *Sector Gobierno* cuenta con un avance en el ejercicio de su gasto anual del 15.6 por ciento equivalente a poco más de 26 mil mdp. Dentro del mismo *Sector Gobierno*, los *Órganos Autónomos* ejercieron la mayor cantidad de gasto respecto del monto anual aprobado, equivalente al 27.5 por ciento, seguido del *Poder Legislativo* con el 25.5 por ciento. En cuanto a la clasificación económica del gasto, se tiene que el monto de *Gasto Corriente* ejercido en este primer trimestre fue equivalente al 16.4 por ciento del monto anual aprobado, mientras que en el *Gasto de Capital* el avance observado fue del 11.1 por ciento.

Considerando el gasto por Eje Estratégico del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013 - 2018, se observa un mayor avance en el ejercicio del gasto en relación con el monto total aprobado para el año en el Eje *1 Equidad e Inclusión Social para el*



*Desarrollo Humano*, equivalente al 16.3 por ciento. El gasto clasificado dentro del *Eje 3. Desarrollo Económico Sustentable*, es el que menor avance ha presentado respecto del monto aprobado anual, con apenas un 10.7 por ciento.

En cuanto a la *Deuda Pública* del Gobierno de la Ciudad de México, se tiene que el saldo al cierre del primer trimestre de 2018 se situó en 79,570.8 mdp. La variación del saldo de la deuda fue de (-)0.1 por ciento en términos reales comparado con el primer trimestre del año anterior. Lo anterior se debió a que se pagaron amortizaciones por un monto de 928.9 mdp y a que no se contrató nueva deuda.

### Balance Presupuestario

De acuerdo con la información presentada por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (SFCDMX), al primer trimestre de 2018 el *Ingreso Neto del Sector Público Presupuestario* fue superior al *Gasto Neto* por 33,894.4 millones de pesos (mdp).

Durante el primer trimestre del año, se logró obtener *Ingresos Netos* equivalentes al 31.1 por ciento del total de ingresos estimados para el año, mientras que solamente se ha gastado un 16.1 por ciento del total del *Gasto Neto* aprobado para 2018.

#### Cuadro 33. Resultado presupuestal del Sector Público Presupuestario del Gobierno de la Ciudad de México, primer trimestre de 2018

(Cifras en millones de pesos)

Concepto	Aprobado Anual (a)	Captado / Ejercido (b)	Avance % [(b)/(a)]*100
<b>Ingresos ordinarios</b>	<b>221,351.9</b>	<b>71,440.5</b>	<b>32.3</b>
Propios	99,317.0	36,899.3	37.2
Participaciones en ingresos federales	83,199.2	22,150.6	26.6
Transferencias del gobierno federal	22,853.8	8,997.3	39.4
Organismos y empresas	15,981.9	3,393.3	21.2

Concepto	Aprobado Anual (a)	Captado / Ejercido (b)	Avance % [(b)/(a)]*100
<b>Remanentes del sector central</b>			
<b>Gasto programable</b>	<b>216,833.9</b>	<b>32,958.1</b>	<b>15.2</b>
<b>Corriente</b>	<b>169,118.8</b>	<b>27,671.8</b>	<b>16.4</b>
Servicios personales	81,813.8	16,227.3	19.8
Materiales y suministros	9,922.1	759.7	7.7
Servicios generales	38,968.6	2,672.0	6.9
Transferencias directas	38,414.3	8,012.8	20.9
<b>De capital</b>	<b>47,715.1</b>	<b>5,286.3</b>	<b>11.1</b>
<b>Inversión física</b>	<b>42,364.4</b>	<b>4,134.9</b>	<b>9.8</b>
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	5,110.4	54.4	1.1
Inversión pública	37,254.0	4,080.5	11.0
<b>Inversión financiera</b>	<b>3,916.0</b>	<b>1,151.4</b>	<b>29.4</b>
<b>Transferencia directa</b>	<b>1,434.7</b>	<b>0.0</b>	<b>N/A</b>
Déficit (-) o superávit de operación	4,518.0	38,482.4	851.8

Concepto	Aprobado Anual (a)	Captado / Ejercido (b)	Avance % [(b)/(a)]*100
Intereses y gastos de la deuda	5,906.1	1,450.9	24.6
Otros	3,992.0	2,173.1	54.4
Variación de Adefas	-120.0	-35.1	29.3
Ingreso			
Gasto	120.0	35.1	29.3
Déficit (-) o superávit financiero	-5,500.0	34,823.3	-633.2
Financiamiento del déficit	5,500.0	-34,823.2	-633.1
<b>Endeudamiento neto</b>	<b>5,500.0</b>	<b>-928.9</b>	<b>-16.9</b>
Colocación	9,231.3	0.0	N/A
Amortización	3,731.3	928.9	24.9
Variación de disponibilidades	- 20.1	33,894.4	
<b>Ingreso neto</b>	<b>226,851.9</b>	<b>70,511.6</b>	<b>31.1</b>
<b>Gasto neto</b>	<b>226,852.0</b>	<b>36,617.2</b>	<b>16.1</b>

Fuente: elaboración propia con base en el Informe de Avance Trimestral Enero-Marzo 2018, publicado por la SFCDMX.

N/A: No aplica.

\* Valor mayor al 1000 por ciento.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

En comparación con años anteriores, al primer trimestre, tanto el *Ingreso* como el *Gasto Neto* han presentado un comportamiento favorable, sin embargo, el gasto de inversión física correspondiente a *Bienes muebles, inmuebles e intangibles* de 2017 a 2018, disminuyó considerablemente en un 82.9 por ciento en términos reales<sup>5</sup>.

**Cuadro 34. Resultado presupuestal del Sector Público Presupuestario del Gobierno de la Ciudad de México, primer trimestre 2016 - 2018**

(Cifras en millones de pesos)

Concepto	Captado / Ejercido			Variación real % vs.	
				2018	
	2016	2017	2018	2016	2017
<b>Ingresos ordinarios</b>	<b>56,372.1</b>	<b>63,744.9</b>	<b>71,440.5</b>	<b>13.9</b>	<b>6.9</b>
Propios	31,302.1	32,595.6	36,899.3	6.0	8.0

<sup>5</sup> A lo largo de todo el documento, las variaciones en términos reales para el periodo 2016-2018 se calculan utilizando un deflactor de 10.09 por ciento y para 2017-2018 de 4.58 por ciento, conforme a la información publicada por el INEGI y la SHCP. Estos deflatores pueden ser diferentes a los utilizados por la SFCDMX, por lo que las variaciones reales pueden no ser coincidentes.

Concepto	Captado / Ejercido			Variación real % vs.	
	2016	2017	2018	2016	2017
Participaciones en ingresos federales	14,569.8	21,270.7	22,150.6	36.7	-0.6
Transferencias del gobierno federal	5,354.2	6,172.9	8,997.3	51.1	39.1
Organismos y empresas	5,146.0	3,705.7	3,393.3	-40.7	-12.6
<b>Remanentes del sector central</b>					
<b>Gasto programable</b>	<b>27,117.0</b>	<b>29,676.5</b>	<b>32,958.1</b>	<b>9.3</b>	<b>6.0</b>
<b>Corriente</b>	<b>24,390.2</b>	<b>26,051.4</b>	<b>27,671.8</b>	<b>2.0</b>	<b>1.4</b>
Servicios personales	14,343.5	15,374.4	16,227.3	1.7	0.7
Materiales y suministros	666.5	713.6	759.7	2.5	1.6
Servicios generales	2,785.7	2,782.4	2,672.0	-13.8	-8.4
Transferencias directas	6,594.5	7,181.0	8,012.8	9.2	6.5
<b>De capital</b>	<b>2,726.8</b>	<b>3,625.1</b>	<b>5,286.3</b>	<b>74.3</b>	<b>39.1</b>
<b>Inversión física</b>	<b>2,390.0</b>	<b>3,096.7</b>	<b>4,134.9</b>	<b>55.5</b>	<b>27.4</b>
Bienes muebles, inmuebles	14.4	303.1	54.4	239.6	-82.9

Concepto	Captado / Ejercido			Variación real % vs.	
	2016	2017	2018	2016	2017
e intangibles					
Inversión pública	2,375.6	2,793.6	4,080.5	54.4	39.4
<b>Inversión financiera</b>	<b>336.8</b>	<b>528.4</b>	<b>1,151.4</b>	<b>207.4</b>	<b>107.9</b>
<b>Transferencia directa</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>N/A</b>	<b>N/A</b>
Déficit (-) o superávit de operación	29,255.2	34,068.3	38,482.4	18.3	7.8
<b>Intereses y gastos de la deuda</b>	<b>943.1</b>	<b>1,260.1</b>	<b>1,450.9</b>	38.3	9.9
<b>Otros</b>	<b>1,411.0</b>	<b>2,855.2</b>	<b>2,173.1</b>	<b>38.5</b>	<b>-27.4</b>
<b>Variación de Adefas</b>	<b>-22.9</b>	<b>-29.2</b>	<b>-35.1</b>	37.8	14.7
Ingreso	0.0	0.0	0.0	N/A	N/A
Gasto	22.9	29.2	35.1	37.8	14.7
Déficit (-) o superávit financiero	26,878.1	29,923.7	34,823.3	16.5	11.0
Financiamiento del déficit	<b>-26,878.1</b>	<b>-</b>	<b>-34,823.2</b>	16.5	11.0
		<b>29,923.7</b>			



Concepto	Captado / Ejercido			Variación real % vs.	
	2016	2017	2018	2016	2017
<b>Endeudamiento neto</b>	<b>-1,400.9</b>	<b>-455.3</b>	<b>-928.9</b>	<b>-40.4</b>	<b>94.7</b>
Colocación	0.0	0.0	0.0		
Amortización	1,400.9	455.3	928.9	-40.4	94.7
<b>Variación de disponibilidades</b>	<b>25,477.2</b>	<b>29,468.6</b>	<b>33,894.4</b>	<b>19.6</b>	<b>9.8</b>
<b>Ingreso neto</b>	<b>54,971.2</b>	<b>63,289.6</b>	<b>70,511.6</b>	<b>15.3</b>	<b>6.3</b>
<b>Gasto neto</b>	<b>29,494.0</b>	<b>33,821.0</b>	<b>36,617.2</b>	<b>11.6</b>	<b>3.3</b>

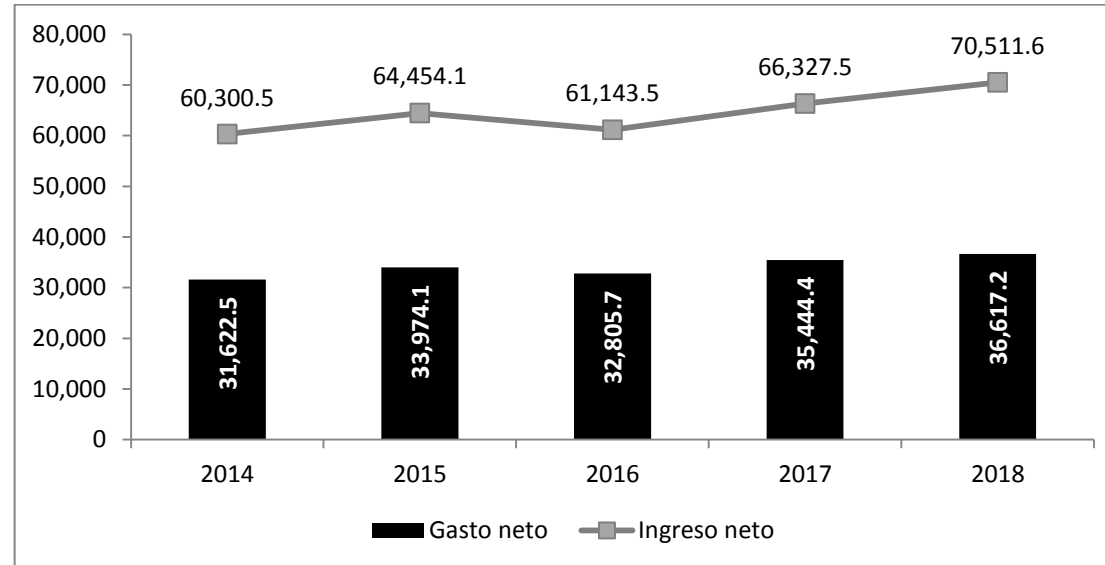
Fuente: elaboración propia con base en los Informes de Avance Trimestral Enero-Marzo 2016 a 2018, publicados por la SFCDMX.

N/A: No aplica.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

**Gráfica 22 Diferencia entre ingresos y egresos ejercidos, primer trimestre 2014 - 2018**

(Cifras en millones de pesos de 2018)



Fuente: elaboración propia con base en los Informes de Avance Trimestral Enero - Marzo 2014 a 2018, publicados por la SFCDMX.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

### Ingresos Presupuestarios

Durante el primer trimestre de 2018, los *Ingresos Totales* del Gobierno de la Ciudad de México fueron superiores a lo estimado en un 8.9 por ciento. Dentro del *Sector Gobierno*, el rubro que mayor diferencia presentó en sus ingresos respecto de lo estimado fue *Convenios*, que registró ingresos superiores a lo estimado en un 270.7 por ciento. En términos absolutos, el *Sector Gobierno* registró ingresos superiores a lo estimado por 7,244.8 mdp, dentro de los que destacan nuevamente los *Convenios*, cuyo monto registrado presentó una diferencia respecto de lo estimado por 3,687.2 mdp.

Por otro lado, los *Ingresos Tributarios* dentro de los ingresos de origen local presentaron una disminución en términos reales del 4.1 por ciento dentro lo que se estimaba recibir y lo que se registró en este primer trimestre.

**Cuadro 35. Ingresos Totales del Gobierno de la Ciudad de México, primer trimestre de 2018**

(Cifras en millones de pesos)

Concepto	Estimado (a)	Registrado (b)	Variación respecto a	
			Absoluto [(b) - (a)]	% [(b)/(a) - 1]*100
<b>TOTAL</b>	<b>64,741.6</b>	<b>70,511.5</b>	<b>5,769.9</b>	<b>8.9</b>
<b>Sector Público Presupuestario</b>	<b>64,741.6</b>	<b>71,440.4</b>	<b>6,698.8</b>	<b>10.3</b>
<b>Sector Gobierno</b>	<b>60,802.3</b>	<b>68,047.1</b>	<b>7,244.8</b>	<b>11.9</b>

Ingresos locales	35,108.4	36,899.3	1,790.9	5.1
Tributarios	24,267.4	23,273.8	-993.6	-4.1
No tributarios	10,841.0	13,625.5	2,784.5	25.7
Ingresos de origen federal	25,693.9	31,147.8	5,453.9	21.2
Participaciones	20,671.8	22,150.6	1,478.8	7.2
Aportaciones	3,659.8	3,756.4	96.6	2.6
Convenios	1,362.3	5,049.5	3,687.2	270.7
Otros	0.0	191.3	191.3	N/A
<b>Sector paraestatal no financiero</b>	<b>3,939.3</b>	<b>3,393.3</b>	<b>-546.0</b>	<b>-13.9</b>
Cuotas y aportaciones de seguridad social	884.0	611.3	-272.7	-30.8
Ingresos por venta de bienes y servicios	3,055.3	2,782.0	-273.3	-8.9
<b>Otros ingresos y beneficios</b>	<b>0.0</b>	<b>-928.9</b>	<b>-928.9</b>	<b>N/A</b>

Fuente: elaboración propia con base en el Informe de Avance Trimestral Enero-Marzo 2018, publicado por la SFCDMX.

N/A: No aplica.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

Al hacer un comparativo con la información reportada al cierre del primer trimestre de 2017, se tiene que los *Convenios* representan el rubro de mayor crecimiento, equivalente al 82.8 por ciento (sin considerar *Otros*). En comparación, los *Ingresos Tributarios* disminuyeron (-)4.1 por ciento en el mismo periodo,

**Cuadro 36. Ingresos Totales del Gobierno de la Ciudad de México, primer trimestre 2016 - 2018**  
(Cifras en millones de pesos)

Concepto	Registrado			Variación real % vs. 2018	
	2016	2017	2018	2016	2017
<b>TOTAL</b>	<b>56,032.5</b>	<b>63,289.5</b>	<b>70,511.5</b>	<b>13.1</b>	<b>6.3</b>
<b>Sector Público</b>					
<b>Presupuestario</b>	<b>57,433.4</b>	<b>63,744.8</b>	<b>71,440.4</b>	<b>11.8</b>	<b>6.9</b>
<b>Sector Gobierno</b>	<b>52,287.4</b>	<b>60,039.1</b>	<b>68,047.1</b>	<b>17.0</b>	<b>8.1</b>
Ingresos locales	32,363.4	32,595.5	36,899.3	2.5	8.0
Tributarios	19,474.9	23,148.7	23,273.8	7.4	-4.1
No tributarios	12,888.5	9,446.8	13,625.5	-5.0	37.6
Ingresos de origen federal	19,924.0	27,443.6	31,147.8	40.6	8.3
Participaciones	14,569.8	21,270.7	22,150.6	36.7	-0.6
Aportaciones	3,275.4	3,536.8	3,756.4	3.1	1.3

Concepto	Registrado			Variación real % vs. 2018	
	2016	2017	2018	2016	2017
Convenios	2,078.8	2,635.3	5,049.5	118.4	82.8
Otros	0.0	0.8	191.3	N/A	*
<b>Sector paraestatal no financiero</b>	<b>5,146.0</b>	<b>3,705.7</b>	<b>3,393.3</b>	<b>-40.7</b>	<b>-12.6</b>
<b>Otros ingresos y beneficios</b>	<b>-1,400.9</b>	<b>-455.3</b>	<b>-928.9</b>	<b>-40.4</b>	<b>94.7</b>

Fuente: elaboración propia con base en los Informes de Avance Trimestral Enero - Marzo 2016 a 2018, publicados por la SFCDMX.

N/A: No aplica.

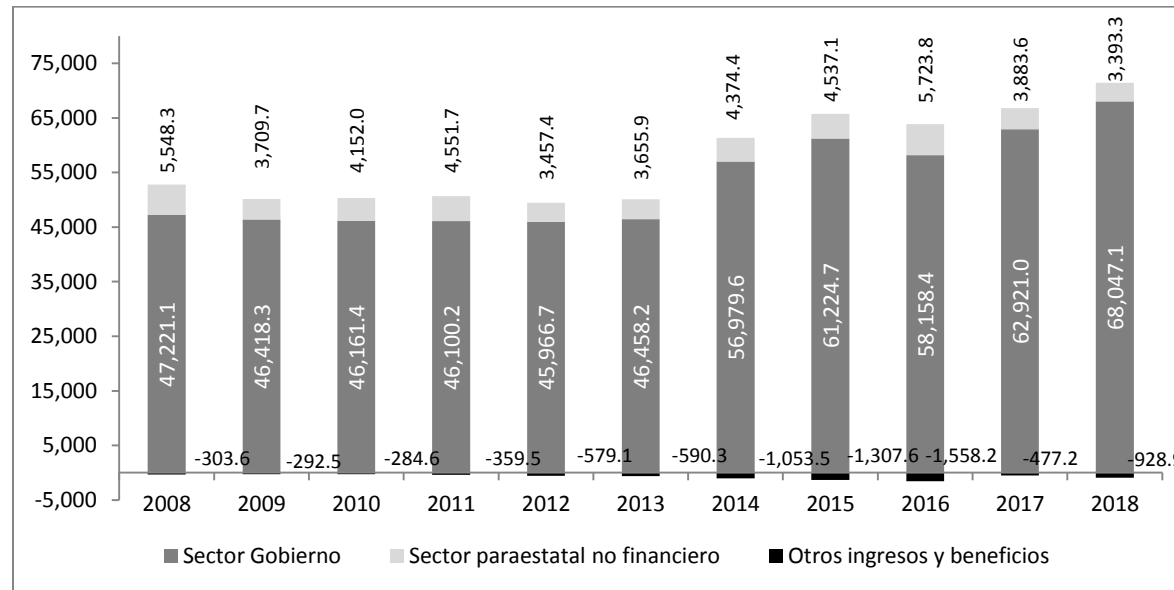
\*: porcentaje mayor a 1,000 por ciento.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

Los ingresos del *Sector Gobierno* al primer trimestre presentan una evolución favorable desde 2014, y los ingresos del *Sector Paraestatal no Financiero* a partir de 2013, con excepción de los primeros trimestres 2017 y 2018, cuando disminuyeron en un (-)40.7 y (-)12.6 por ciento respectivamente.

**Gráfica 23. Evolución de ingresos por sector, primer trimestre 2008 - 2018**

(Cifras en millones de pesos de 2018)



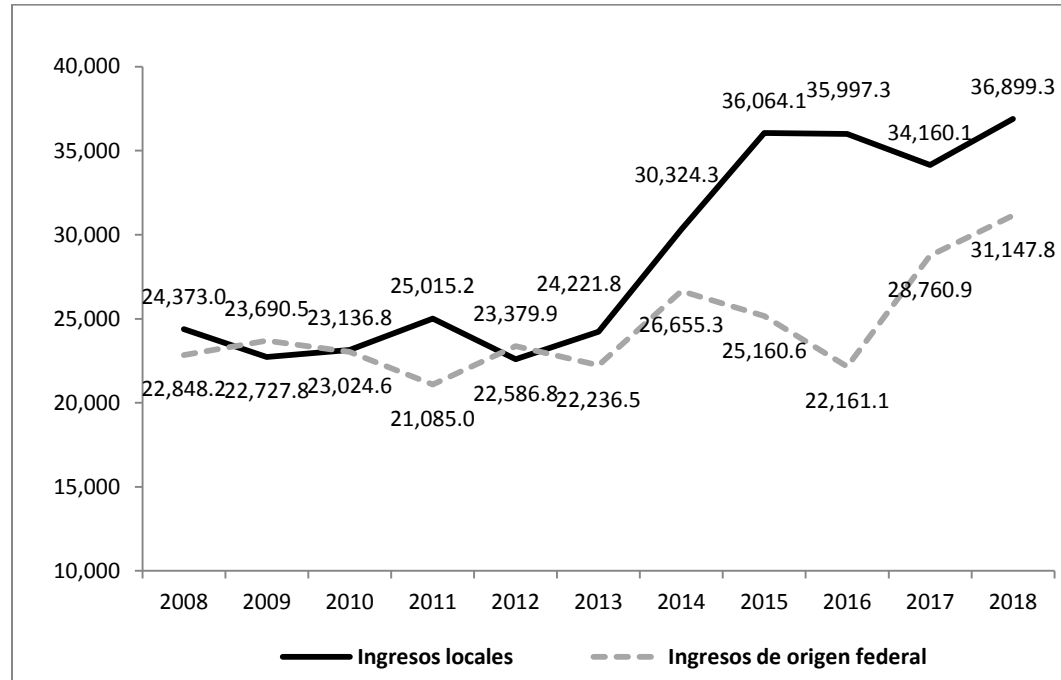
Fuente: elaboración propia con base en los Informes de Avance Trimestral Enero - Marzo 2008 a 2018, publicados por la SFCDMX.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

Por su parte, de acuerdo con la información publicada al primer trimestre de 2018 por la SFCDMX, a partir de 2013 los *Ingresos Locales* de la Ciudad crecieron más que los ingresos provenientes del Gobierno Federal, incluyendo *Participaciones, Aportaciones Federales* y los derivados de la firma de *Convenios* de coordinación. A la fecha, los *Ingresos Locales* al primer trimestre siguen siendo superiores a los *Ingresos de Origen Federal*, por un monto de 5,751.5 mdp.

**Gráfica 24. Evolución de ingresos del Sector Gobierno por origen, primer trimestre 2008 - 2018**

(Cifras en millones de pesos de 2018)



Fuente: elaboración propia con base en los en los Informes de Avance Trimestral Enero - Marzo 2008 a 2018, publicados por la SFCDMX.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.



### Egresos Presupuestarios

El *Gasto Neto* del Sector Público Presupuestario de la Ciudad de México durante el primer trimestre de este año obtuvo un avance del 16.1 por ciento con relación a lo aprobado en el Decreto de Presupuesto de Egresos. El mayor avance se presentó en el *Gasto No Programable*, donde el rubro de *Otros* generó un avance del 54.4 por ciento. Dentro del *Gasto Corriente*, destaca el mayor avance en el gasto correspondiente a *Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas*, con el 20.9 por ciento. Dentro del *Gasto de Capital*, destaca el gasto en *Inversiones Financieras y Otras Provisiones*, con un avance del 29.4 por ciento respecto a lo aprobado anualmente. En este primer trimestre no se ejercieron recursos en el rubro de *Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas* dentro del *Gasto de Capital*.

**Cuadro 37. Gasto Neto del Sector Público Presupuestario de la Ciudad de México, primer trimestre de 2018**

(Cifras en millones de pesos)

Concepto	Aprobado Anual (a)	Ejercido (b)	Avance % [(b)/(a)]*100
<b>TOTAL</b>	<b>226,852.0</b>	<b>36,617.2</b>	<b>16.1</b>
<b>Gasto Programable</b>	<b>216,833.9</b>	<b>32,958.1</b>	<b>15.2</b>
<b>Gasto Corriente</b>	<b>169,118.8</b>	<b>27,671.8</b>	<b>16.4</b>
Servicios Personales	81,813.8	16,227.3	19.8

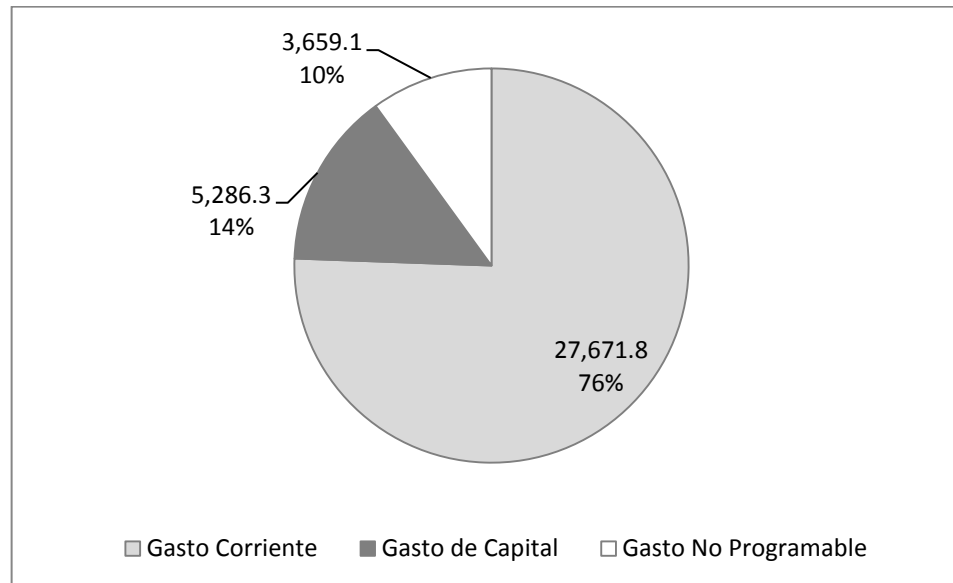
Materiales y Suministros	9,922.1	759.7	7.7
Servicios Generales	38,968.6	2,672.0	6.9
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	38,414.3	8,012.8	20.9
<b>Gasto de Capital</b>	<b>47,715.1</b>	<b>5,286.3</b>	<b>11.1</b>
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,434.7	0.0	0.0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,110.4	54.4	1.1
Inversión pública	37,254.0	4,080.5	11.0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	3,916.0	1,151.4	29.4
<b>Gasto No Programable</b>	<b>10,018.1</b>	<b>3,659.1</b>	<b>36.5</b>
Intereses y Gastos de la Deuda	6,026.1	1,486.0	24.7
Otros	3,992.0	2,173.1	54.4

Fuente: elaboración propia con base en el Informe de Avance Trimestral Enero - Marzo 2018, publicado por la SFCDMX.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

**Gráfica 25. Composición de los Egresos de la Ciudad de México al primer trimestre de 2018**

(Cifras en porcentaje respecto del total)



Fuente: elaboración propia con base en el Informe de Avance Trimestral Enero-Marzo 2018 publicado por la SFCDMX.

En comparación con los primeros trimestres de los dos años anteriores, se tiene que el *Gasto Neto* del Sector Público Presupuestario de la Ciudad de México ha presentado un comportamiento al alza principalmente de *Gasto de Capital*, respecto de 2016 del 74.3 por ciento en total. Llama la atención lo observado en el rubro *Bienes, Inmuebles e Intangibles*, cuya disminución real al primer trimestre de 2018 fue de (-)82.9 por ciento en relación a 2017.

**Cuadro 38. Gasto Neto del Sector Público Presupuestario del Gobierno de la Ciudad de México, primer trimestre 2016- 2018**

(Cifras en millones de pesos)

Concepto	Ejercido			Variación real % vs	
	2016	2017	2018	2016	2017
<b>TOTAL</b>	<b>29,494.0</b>	<b>33,821.0</b>	<b>36,617.2</b>	<b>11.6</b>	<b>3.3</b>
<b>Gasto Programable</b>	<b>27,117.0</b>	<b>29,676.5</b>	<b>32,958.1</b>	<b>9.3</b>	<b>6.0</b>
<b>Gasto Corriente</b>	<b>24,390.2</b>	<b>26,051.4</b>	<b>27,671.8</b>	<b>2.0</b>	<b>1.4</b>
Servicios Personales	14,343.5	15,374.4	16,227.3	1.7	0.7
Materiales y Suministros	666.5	713.6	759.7	2.5	1.6
Servicios Generales	2,785.7	2,782.4	2,672.0	-13.8	-8.4
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,594.5	7,181.0	8,012.8	9.2	6.5
<b>Gasto de Capital</b>	<b>2,726.8</b>	<b>3,625.1</b>	<b>5,286.3</b>	<b>74.3</b>	<b>39.1</b>
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.0	0.0	0.0	N/A	N/A

Concepto	Ejercido			Variación real % vs	
	2016	2017	2018	2016	2017
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	14.4	303.1	54.4	239.6	-82.9
Inversión pública	2,375.6	2,793.6	4,080.5	54.4	39.4
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	336.8	528.4	1,151.4	207.4	107.9
<b>Gasto No Programable</b>	<b>2,377.0</b>	<b>4,144.5</b>	<b>3,659.1</b>	<b>38.4</b>	<b>-15.8</b>
Intereses y Gastos de la Deuda	943.1	1,260.1	1,486.0	41.7	12.5
Otros	1,433.9	2,884.4	2,173.1	36.3	-28.1

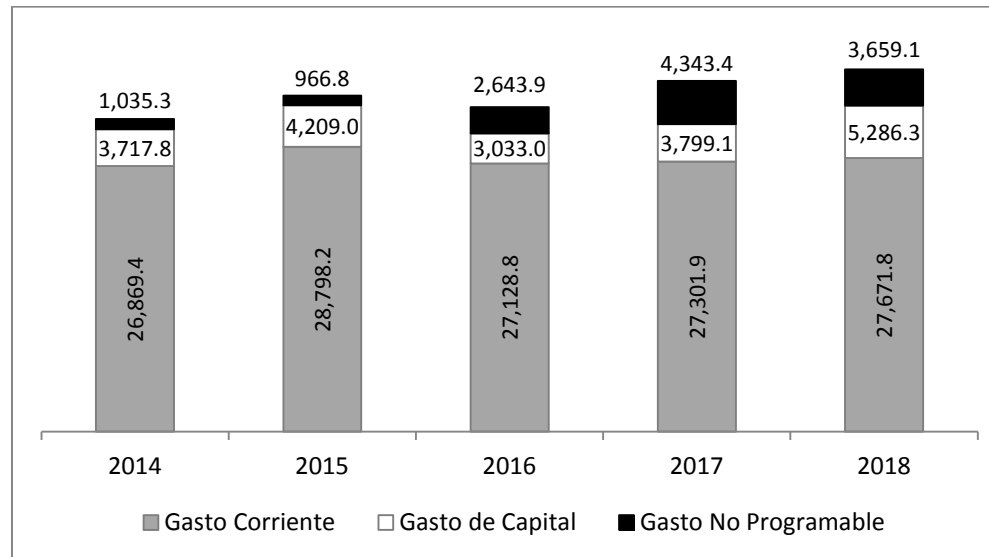
Fuente: elaboración propia con base en los Informes de Avance Trimestral Enero - Marzo 2016 a 2018, publicados por la SFCDMX.

N/A: No aplica.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

**Gráfica 26. Composición de los Egresos de la Ciudad de México, 2014-2018**

(Cifras en millones de pesos de 2018)



Fuente: elaboración propia con base en los en los Informes de Avance Trimestral Enero - Marzo 2014 a 2018, publicados por la SFCDMX.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

### Clasificación Funcional

Durante el primer trimestre de 2018, el *Gasto Neto* destinado a *Otras no clasificadas (transacciones de la deuda pública/costo financiero de la deuda)*, observó el menor avance en su ejercicio, equivalente al 2.3 por ciento respecto del monto anual originalmente aprobado. En contraste, el gasto destinado a la *Finalidad Gobierno* fue el concepto con mayor avance, equivalente al 17.2 por ciento con relación al monto anual aprobado al inicio del año.

**Cuadro 39. Gasto Programable del Sector Público Presupuestario de la Ciudad de México en clasificación funcional, primer trimestre 2018**

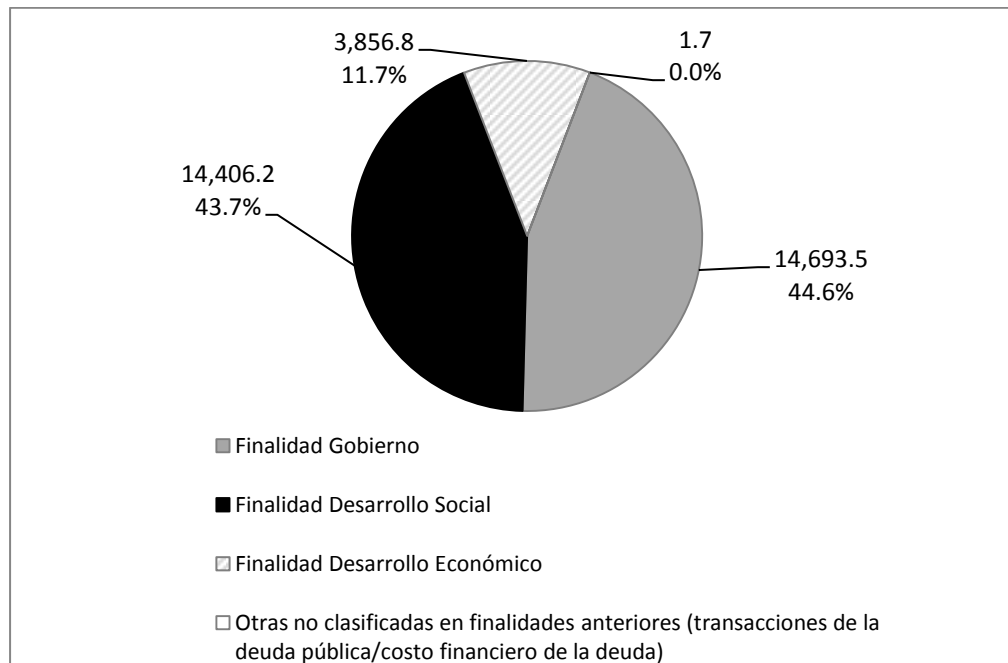
(Cifras en millones de pesos)

Concepto	Aprobado	Ejercido	Avance %
	Anual (a)	(b)	[(b)/(a)]*100
<b>TOTAL</b>	<b>216,833.8</b>	<b>32,958.2</b>	<b>15.2</b>
Finalidad Gobierno	85,439.2	14,693.5	17.2
Finalidad Desarrollo Social	105,306.7	14,406.2	13.7
Finalidad Desarrollo Económico	26,014.9	3,856.8	14.8
Otras no clasificadas (transacciones de la deuda pública/costo financiero de la deuda)	73.0	1.7	2.3

Fuente: elaboración propia con base en el Informe de Avance Trimestral Enero-Marzo 2018, publicado por la SFCDMX.  
Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

**Gráfica 27. Composición de los Egresos en clasificación funcional al primer trimestre de 2018**

Cifras en porcentaje respecto del total.



Fuente: elaboración propia con base en el Informe de Avance Trimestral Enero-Marzo 2018, publicado por la SFCDMX.



En comparación con el primer trimestre de 2017 y 2016, al primer trimestre de 2018 el gasto en todas sus finalidades superó el monto ejercido el año anterior, salvo el rubro de *Transacciones de la deuda pública/costo financiero de la deuda*, que vio disminuido su gasto en 69.4 por ciento y 84.8 por ciento en comparación con los años 2016 y 2017 respectivamente.

**Cuadro 40. Gasto Programable del Sector público Presupuestario de la Ciudad de México en clasificación funcional, primer trimestre 2016 – 2018**

(Cifras en millones de pesos)

Concepto	Ejercido			Variación real % vs 2018	
	2016	2017	2018	2016	2017
<b>TOTAL</b>	<b>27,117.0</b>	<b>29,676.6</b>	<b>32,958.2</b>	<b>9.3</b>	<b>6.0</b>
Finalidad Gobierno	12,523.8	13,607.4	14,693.5	5.5	3.0
Finalidad Desarrollo Social	12,201.0	13,308.1	14,406.2	6.2	3.3
Finalidad Desarrollo Económico	2,387.2	2,750.4	3,856.8	45.3	33.8
Otras no clasificadas en finalidades anteriores (transacciones de la deuda)	5.0	10.7	1.7	-69.4	-84.8

Concepto	Ejercido			Variación real % vs 2018	
	2016	2017	2018	2016	2017
	pública/costo financiero de la deuda)				

Fuente: elaboración propia con base en los Informes de Avance Trimestral Enero - Marzo 2016 a 2018, publicados por la SFCDMX.

#### Clasificación Administrativa

En cuanto a la clasificación administrativa del gasto, que identifica a las Unidades Responsables del Gasto (URG), agrupadas por sector y subsector, se tiene que mientras que el *Sector Gobierno* presentó un avance en el ejercicio de su gasto del 15.6 por ciento con relación al monto anual aprobado al inicio del año, el *Sector Paraestatal no Financiero* mostró un avance del 14.0 por ciento.

Dentro del *Sector Gobierno* destaca el avance en el ejercicio de su presupuesto de los *Órganos Autónomos*, que alcanzaron un 27.5 por ciento respecto del monto total aprobado para el año. Dentro del *Sector Paraestatal no Financiero*, destacan las *Instituciones Públicas de Seguridad Social*, cuyo avance con relación al monto anual aprobado en el Decreto de Presupuesto de Egresos fue del 16.2 por ciento.

**Cuadro 41. Gasto Programable del Sector Público Presupuestario de la Ciudad de México en clasificación administrativa, primer trimestre 2018**

(Cifras en millones de pesos)

Concepto	Aprobado	Ejercido	Avance %
	Anual (a)	(b)	[(b)/(a)]*100
<b>TOTAL</b>	<b>216,833.6</b>	<b>32,958.3</b>	<b>15.2</b>
<b>Sector Gobierno</b>	<b>167,484.9</b>	<b>26,065.1</b>	<b>15.6</b>
Poder Ejecutivo	153,037.8	22,377.7	14.6
Poder Legislativo	3,111.1	792.7	25.5
Poder Judicial	6,103.2	1,456.2	23.9
Órganos Autónomos	5,232.8	1,438.5	27.5
<b>Sector Paraestatal no Financiero</b>	<b>49,348.7</b>	<b>6,893.2</b>	<b>14.0</b>
Entidades y Fideicomisos Públicos No Empresariales y No Financieros	42,555.8	5,894.2	13.9
Instituciones Públicas de Seguridad Social	5,889.1	951.1	16.2

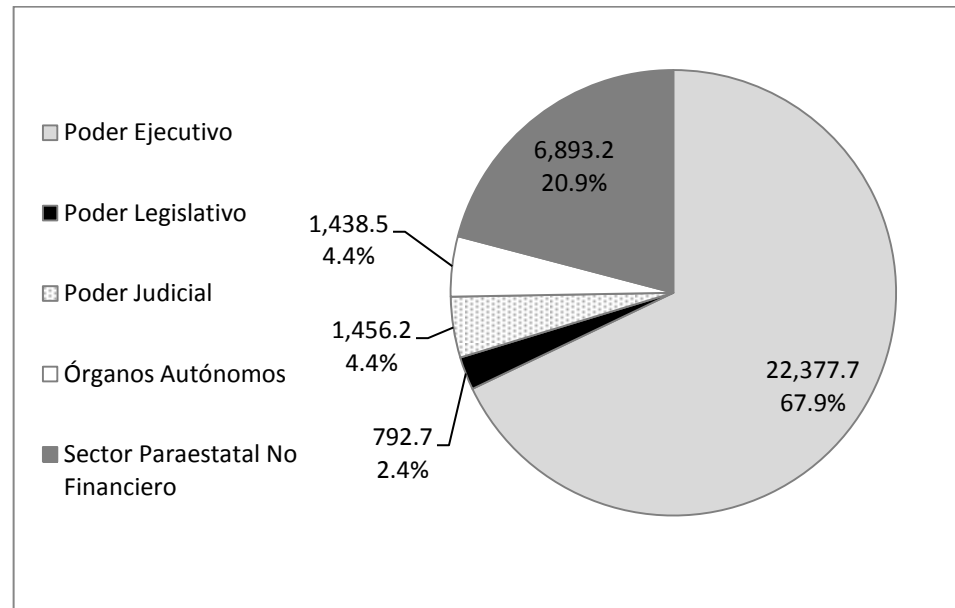
Concepto	Aprobado	Ejercido	Avance %
	Anual		
	(a)	(b)	$[(b)/(a)]*100$
Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	903.8	47.9	5.3

Fuente: elaboración propia con base en el Informe de Avance Trimestral Enero - Marzo 2018, publicado por la SFCDMX.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

**Gráfica 28. Composición de los Egresos en clasificación administrativa al primer trimestre de 2018**

Cifras en porcentaje respecto del total.



Fuente: elaboración propia con base en el Informe de Avance Trimestral Enero-Marzo 2018, publicado por la SFCDMX.

En comparación con el mismo trimestre de años anteriores, se tiene que solo el *Sector Gobierno* presentó un crecimiento de su gasto respecto de 2016 y 2017. En el caso del *Sector Paraestatal No Financiero*, su gasto presentó una disminución del (-)0.8 por ciento real con relación a 2017. De igual forma, las *Instituciones de Seguridad Social* y las *Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras*

presentaron disminuciones en el ejercicio de su gasto. El primero presentó una caída real de su gasto del (-)12.5 y (-)11.9 por ciento en comparación con 2016 y 2017, respectivamente, y el segundo un decremento equivalente al (-)77.2 y (-)46.1 por ciento para los mismos años.

**Cuadro 42. Gasto Programable del Sector Público Presupuestario en clasificación administrativa, primer trimestre 2016 - 2018**  
(Cifras en millones de pesos)

Concepto	Ejercido			Variación real % vs	
	2016	2017	2018	2016	2017
<b>TOTAL</b>	<b>27,117.0</b>	<b>29,676.7</b>	<b>32,958.3</b>	<b>9.3</b>	<b>6.0</b>
<b>Sector Gobierno</b>	<b>21,154.6</b>	<b>23,044.9</b>	<b>26,065.1</b>	<b>10.8</b>	<b>7.9</b>
Poder Ejecutivo	18,454.6	20,069.1	22,377.7	9.0	6.4
Poder Legislativo	546.9	655.2	792.7	30.3	15.4
Poder Judicial	1,235.7	1,333.2	1,456.2	5.9	4.2
Órganos Autónomos	917.4	987.4	1,438.5	41.0	39.0
<b>Sector Paraestatal No Financiero</b>	<b>5,962.4</b>	<b>6,631.8</b>	<b>6,893.2</b>	<b>3.9</b>	<b>-0.8</b>

Concepto	Ejercido			Variación real % vs	
	2016	2017	2018	2016	2017
Entidades y					
Fideicomisos Públicos	4,796.0	5,516.8	5,894.2	10.5	1.9
No Empresariales y No					
Financieros					
Instituciones Públicas de					
Seguridad Social	977.7	1,030.2	951.1	-12.5	-11.9
Entidades Paraestatales					
Empresariales y No					
Financieras con	188.7	84.8	47.9	-77.2	-46.1
Participación Estatal					
Mayoritaria					

Fuente: elaboración propia con base en los Informes de Avance Trimestral Enero - Marzo 2016 a 2018, publicados por la SFCDMX.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

Considerando la clasificación administrativa a mayor detalle, con base en la información reportada en el Informe de Avance Trimestral Enero-Marzo 2018, se tiene que el avance en el ejercicio del gasto delegacional fue del orden del 12.5 por ciento respecto

del monto anual total aprobado, siendo la *Delegación Venustiano Carranza* la que presentó mayor avance en su ejercicio presupuestal, con 17.8 por ciento; y la *Delegación La Magdalena Contreras* la que menor proporción de su gasto aprobado ejerció, con 9.7 por ciento.

**Cuadro 43. Gasto Programable del Sector Público Presupuestario en clasificación administrativa al detalle, primer trimestre 2018**

(Cifras en millones de pesos)

Concepto	Aprobado Anual (a)	Ejercido (b)	Avance % [(b)/(a)]*100
<b>TOTAL</b>	<b>216,833.6</b>	<b>32,958.3</b>	<b>15.2</b>
<b>Sector Gobierno</b>	<b>167,484.8</b>	<b>26,065.1</b>	<b>15.6</b>
Poder Ejecutivo	153,037.7	22,377.7	14.6
Dependencias y Órganos Desconcentrados	105,310.7	17,296.8	16.4
Delegaciones	40,578.0	5,079.2	12.5
Delegación Álvaro Obregón	2,974.1	333.3	11.2
Delegación Azcapotzalco	1,841.1	259.1	14.1
Delegación Benito Juárez	2,215.2	259.3	11.7



Concepto	Aprobado	Ejercido	Avance %
	Anual (a)	(b)	[(b)/(a)]*100
Delegación Coyoacán	2,701.2	310.4	11.5
Delegación Cuajimalpa de Morelos	1,673.1	260.3	15.6
Delegación Cuauhtémoc	3,235.5	482.4	14.9
Delegación Gustavo A. Madero	4,445.3	570.0	12.8
Delegación Iztacalco	1,977.4	234.8	11.9
Delegación Iztapalapa	5,379.7	568.8	10.6
Delegación La Magdalena Contreras	1,648.1	160.0	9.7
Delegación Miguel Hidalgo	2,348.0	238.8	10.2
Delegación Milpa Alta	1,352.7	178.9	13.2
Delegación Tláhuac	1,641.6	232.4	14.2
Delegación Tlalpan	2,442.7	264.5	10.8
Delegación Venustiano Carranza	2,781.3	493.7	17.8
Delegación Xochimilco	1,921.0	232.5	12.1

Concepto	Aprobado Anual (a)	Ejercido (b)	Avance % [(b)/(a)]*100
Otros (deuda)	7,149.0	1.7	0.0
Poder Legislativo	3,111.1	792.7	25.5
Asamblea Legislativa	2,366.1	611.4	25.8
Auditoría Superior de la Ciudad de México	745.0	181.3	24.3
Poder Judicial	6,103.2	1,456.2	23.9
Tribunal Superior de Justicia	5,889.7	1,402.8	23.8
Consejo de la Judicatura	213.5	53.4	25.0
Órganos Autónomos	5,232.8	1,438.5	27.5
<b>Sector Paraestatal No Financiero</b>	<b>49,348.8</b>	<b>6,893.2</b>	<b>14.0</b>

Fuente: elaboración propia con base en el Informe de Avance Trimestral Enero - Marzo 2018, publicado por la SFCDMX.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

En comparación con los primeros trimestres de años anteriores, el de 2018 destaca por ser el que presenta un mayor ejercicio del gasto a nivel delegacional con excepción de seis delegaciones (Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Tlalpan y Xochimilco). La *Delegación Cuajimalpa de Morelos* es donde se incrementó en mayor medida el ejercicio del gasto, al presentar un

aumento real de 36.7 por ciento en comparación con 2017, seguida por la *Delegación Venustiano Carranza* con 27.9 por ciento, *La Magdalena Contreras* con 12.4 por ciento y *Álvaro Obregón* con 4.7 por ciento, por mencionar las que mayor proporción de su gasto anual aprobado han ejercido.

Asimismo, es de desatacar que la *Asamblea Legislativa del Distrito Federal* ha visto crecer su gasto registrado, observándose un crecimiento real del 30.8 y 18.9 por ciento, con relación a los primeros trimestres de 2016 y 2017, respectivamente.

**Cuadro 44. Gasto Programable del Sector Público Presupuestario de la Ciudad de México en clasificación administrativa al detalle, primer trimestre 2016-2018**

(Cifras en millones de pesos)

Concepto	Ejercido			Variación real % vs	
	2016	2017	2018	2016	2017
<b>TOTAL</b>	<b>27,117.1</b>	<b>29,676.6</b>	<b>32,958.3</b>	<b>9.3</b>	<b>6.0</b>
<b>Sector Gobierno</b>	<b>21,154.7</b>	<b>23,044.9</b>	<b>26,065.1</b>	<b>10.8</b>	<b>7.9</b>
<b>Poder Ejecutivo</b>	18,454.7	20,069.2	22,377.7	9.0	6.4
Dependencias y Órganos	14,049.6	15,217.3	17,296.8	10.7	8.5
Desconcentrados					
Delegaciones	4,400.1	4,841.2	5,079.2	3.8	0.1

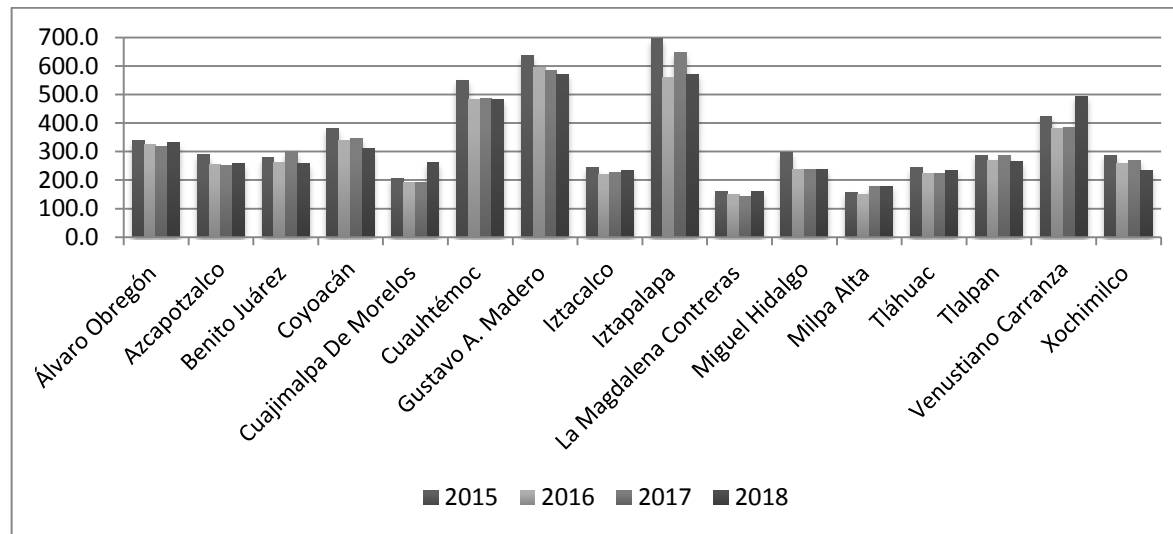
Concepto	Ejercido			Variación real % vs 2018	
	2016	2017	2018	2016	2017
Álvaro Obregón	291.8	303.7	333.3	2.7	4.7
Azcapotzalco	230.2	238.8	259.1	1.2	3.5
Benito Juárez	235.3	286.5	259.3	-0.9	-13.6
Coyoacán	304.5	329.5	310.4	-8.4	-10.1
Cuajimalpa De Morelos	172.9	181.7	260.3	35.4	36.7
Cuauhtémoc	433.9	462.8	482.4	-0.0	-0.5
Gustavo A. Madero	533.8	556.6	570.0	-4.0	-2.3
Iztacalco	196.7	217.8	234.8	7.3	2.9
Iztapalapa	502.7	617.4	568.8	1.7	-12.1
La Magdalena Contreras	135.1	135.8	160.0	6.5	12.4
Miguel Hidalgo	214.2	227.7	238.8	0.2	0.1
Milpa Alta	135.8	170.6	178.9	18.4	0.1
Tláhuac	199.2	212.5	232.4	4.9	4.4
Tlalpan	241.1	274.3	264.5	-1.4	-8.0

Concepto	Ejercido		Variación real % vs		
	2016	2017	2018	2016	2017
Venustiano Carranza	341.7	368.2	493.7	29.9	27.9
Xochimilco	231.2	257.3	232.5	-9.6	-13.8
Otros (deuda)	5.0	10.7	1.7	-69.4	-84.8
<b>Poder Legislativo</b>	546.9	655.2	792.7	30.3	15.4
Asamblea Legislativa	420.3	490.5	611.4	30.8	18.9
Auditoria Superior de la Ciudad De México	126.6	164.7	181.3	28.8	5.0
<b>Poder Judicial</b>	1,235.7	1,333.1	1,456.2	5.9	4.2
Tribunal Superior de Justicia	1,187.7	1,281.8	1,402.8	6.2	4.4
Consejo de la Judicatura	48.0	51.3	53.4	0.0	-0.7
Órganos Autónomos	917.4	987.4	1,438.5	41.0	39.0
<b>Sector Paraestatal No Financiero</b>	<b>5,962.4</b>	<b>6,631.7</b>	<b>6,893.2</b>	<b>3.9</b>	<b>-0.8</b>

Fuente: elaboración propia con base en los Informes de Avance Trimestral Enero - Marzo 2016 a 2018, publicados por la SFCDMX.  
Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

**Gráfica 29. Evolución del Gasto Ejercido por Delegación, primer trimestre 2015 - 2018**

(Cifras en millones de pesos de 2018)



Fuente: elaboración propia con base en los en los Informes de Avance Trimestral Enero - Marzo 2015 a 2018, publicados por la SFCDMX.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

Entre las Dependencias y Órganos Desconcentrados del Poder Ejecutivo, la URG que mayor avance de gasto registró en este primer trimestre respecto del monto anual que le fue aprobado, es la *Secretaría de Obras y Servicios*, con un 35.8 por ciento. Por su parte, la *Centro de Comando, Control, Computo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano* fue la URG que menos avance en el ejercicio de su gasto registró, con sólo el 1.5 por ciento del monto anual que le fue aprobado. En el caso de las nuevas *Agencia de Resiliencia* y *Agencia de Atención Animal*, no han ejercido monto alguno de su presupuesto aprobado para este año.

**Cuadro 45. Gasto Programable de las Dependencias y Órganos Desconcentrados, primer trimestre 2018**

(Cifras en millones de pesos)

Concepto	Aprobado	Ejercido	Avance %
	Anual		
	(a)	(b)	[(b)/(a)]*100
<b>TOTAL</b>	<b>105,310.5</b>	<b>17,297.1</b>	<b>16.4</b>
<b>Dependencias</b>	<b>69,054.7</b>	<b>12,939.0</b>	<b>18.7</b>
Jefatura de Gobierno	227.5	40.2	17.7
Secretaría de Gobierno	4,234.7	617.2	14.6
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	276.9	41.7	15.1
Secretaría de Desarrollo Económico	310.6	71.0	22.9

Concepto	Aprobado	Ejercido	Avance %
	Anual (a)	(b)	[(b)/(a)]*100
Secretaría de Turismo	100.0	13.0	13.0
Secretaría del Medio Ambiente	1,069.3	196.4	18.4
Secretaría de Obras y Servicios	4,898.0	1,755.3	35.8
Secretaría de Desarrollo Social	11,035.7	2,871.8	26.0
Secretaría de Finanzas	4,052.9	536.8	13.2
Secretaría de Movilidad	1,834.8	181.8	9.9
Secretaría de Seguridad Pública	17,660.7	2,885.5	16.3
Secretaría de Salud	9,953.0	1,716.3	17.2
Secretaría de Cultura	690.9	94.7	13.7
Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo	956.0	82.2	8.6
Secretaría de Protección Civil	173.7	19.0	10.9
Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	245.7	18.2	7.4
Secretaría de Educación	953.8	72.2	7.6



Concepto	Aprobado	Ejercido	Avance %
	Anual (a)	(b)	[(b)/(a)]*100
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación	333.9	12.6	3.8
Oficialía Mayor	781.1	112.9	14.5
Contraloría General	570.9	85.8	15.0
Procuraduría General de Justicia	7,068.4	1,250.4	17.7
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	1,626.2	264.0	16.2
<b>Órganos Desconcentrados</b>	<b>36,255.8</b>	<b>4,358.1</b>	<b>12.0</b>
Centro de Comando, Control, Computo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano	3,103.6	45.3	1.5
Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta	46.5	3.7	8.0
Sistema de Radio y Televisión Digital	134.2	19.2	14.3

Concepto	Aprobado	Ejercido	Avance %
	Anual (a)	(b)	[(b)/(a)]*100
Autoridad del Centro Histórico	49.6	4.1	8.3
Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del PDHDF	13.4	2.1	15.7
Autoridad del Espacio Público	261.8	7.2	2.8
Sistema de Aguas de la Ciudad de México	13,617.0	1,209.7	8.9
Agencia de Resiliencia	21.0	0.0	0.0
Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México	16.3	0.0	0.0
Planta de Asfalto	569.9	49.0	8.6
Proyecto Metro de la Ciudad de México	82.1	15.1	18.4
Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México	6,991.8	730.9	10.5

Concepto	Aprobado	Ejercido	Avance %
	Anual (a)	(b)	[(b)/(a)]*100
Órgano Regulador de Transporte	24.4	3.4	13.9
Universidad de la Policía de la CDMX	100.1	25.1	25.1
Policía Auxiliar	6,665.6	1,392.9	20.9
Policía Bancaria e Industrial	4,404.7	836.3	19.0
Coordinación de los Centros de Transferencia Modal	89.6	3.9	4.4
Instituto de Formación Profesional	44.2	7.6	17.2
Agencia de Protección Sanitaria	20.0	2.6	13.0

Fuente: Elaboración propia con base en el Informe de Avance Trimestral Enero - Marzo 2018, publicado por la SFCDMX.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

En lo que refiere al *Sector Paraestatal No Financiero*, la URG que mayor avance en el ejercicio de su gasto registró en este primer trimestre respecto del monto anual que tenía aprobado a inicios del año fue el *Instituto de la Vivienda*, con un avance del 34.5 por ciento. Por su parte, el *Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público*, el *Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón*, el *Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia* y el *Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito* no han ejercido recursos.

**Cuadro 46. Gasto Programable del Sector Paraestatal No Financiero, primer trimestre de 2018**

(Cifras en millones de pesos)

Concepto	Aprobado	Ejercido	Avance %
	Anual (a)	(b)	$[(b)/(a)]*100$
<b>TOTAL</b>	<b>49,348.7</b>	<b>6,893.3</b>	<b>14.0</b>
<b>Entidades y Fideicomisos Públicos No Empresariales y No Financieros</b>	<b>42,556.1</b>	<b>5,894.2</b>	<b>13.9</b>
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	3,404.9	564.3	16.6
Mecanismo para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México	15.6	1.6	10.3
Instituto de Vivienda	3,556.7	1,228.7	34.5
Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México	271.9	16.9	6.2

Concepto	Aprobado	Ejercido	Avance %
	Anual (a)	(b)	[(b)/(a)]*100
Fideicomiso del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México	57.0	1.3	2.3
Fondo Mixto de Promoción Turística	415.9	50.6	12.2
Fondo Ambiental Público	460.8	25.3	5.5
Instituto para la Seguridad de las Construcciones	117.8	2.3	2.0
Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México	59.6	6.7	11.2
Consejo de Evaluación del Desarrollo Social	25.4	3.3	13.0
Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México	28.5	3.5	12.3
Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad	27.9	5.5	19.7

Concepto	Aprobado	Ejercido	Avance %
	Anual (a)	(b)	[(b)/(a)]*100
Instituto de la Juventud	128.0	18.6	14.5
Instituto de las Mujeres	159.1	28.5	17.9
Procuraduría Social	286.0	31.5	11.0
Fideicomiso de Recuperación Crediticia	90.0	14.1	15.7
Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón	51.6	0.0	0.0
Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público	8.5	0.0	0.0
Metrobús	869.4	140.2	16.1
Sistema de Transporte Colectivo (Metro)	17,580.9	1,551.3	8.8
Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1)	1,782.5	287.7	16.1
Servicio de Transportes Eléctricos	1,782.5	287.7	16.1
Fondo de Desarrollo Económico	1,393.7	200.5	14.4
Escuela de Administración Pública	66.9	8.3	12.4

Concepto	Aprobado	Ejercido	Avance %
	Anual (a)	(b)	[(b)/(a)]*100
Instituto de Verificación Administrativa	443.0	75.0	16.9
Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito	1.3	0.0	0.0
Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia	2.8	0.0	0.0
Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México	104.2	13.0	12.5
Régimen de Protección Social en Salud	1,309.9	12.2	0.9
Servicios de Salud Pública	5,301.3	830.8	15.7
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial	128.2	20.0	15.6
Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano	21.7	3.5	16.1
Fideicomiso Público Museo del Estanquillo	14.7	2.6	17.7

Concepto	Aprobado	Ejercido	Avance %
	Anual (a)	(b)	[(b)/(a)]*100
Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano	3.7	0.7	18.9
Instituto de Capacitación para el Trabajo de la CDMX	36.1	5.4	15.0
Heroico Cuerpo de Bomberos	1,175.0	220.5	18.8
Instituto del Deporte	170.3	9.8	5.8
Instituto de Educación Media Superior	955.7	175.1	18.3
Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa	36.1	4.3	11.9
Fideicomiso Educación Garantizada	1,984.5	329.8	16.6
<b>Instituciones Públicas de Seguridad Social</b>	<b>5,888.8</b>	<b>951.2</b>	<b>16.2</b>
Caja de Previsión de la Policía Auxiliar	986.6	137.0	13.9
Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya	2,561.1	507.6	19.8
Caja de Previsión de la Policía Preventiva	2,341.1	306.6	13.1



Concepto	Aprobado	Ejercido	Avance %
	Anual (a)	(b)	[(b)/(a)]*100
<b>Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>903.8</b>	<b>47.9</b>	<b>5.3</b>
PROCDMX, S.A. de C.V.	15.8	2.9	18.4
Corporación Mexicana de Impresión	695.1	21.7	3.1
Servicios Metropolitanos	192.9	23.3	12.1

Fuente: elaboración propia con base en el Informe de Avance Trimestral Enero - Marzo 2018, publicado por la SFCDMX.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

### Clasificación Económica

La clasificación económica del gasto permite identificar el objeto y el destino del gasto, se agrupa en *Gasto Corriente* y *de Capital* y, a su vez, en capítulos de gasto definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Al primer trimestre de 2018, se ejerció el 16.4 por ciento de *Gasto Corriente* y el 11.1 por ciento de *Gasto de Capital* con relación al monto anual aprobado.

**Cuadro 47. Gasto Programable en clasificación económica, primer trimestre de 2018**

(Cifras en millones de pesos)

Concepto	Aprobado Anual (a)	Ejercido (b)	Avance % [(b)/(a)]*100
<b>TOTAL</b>	<b>216,833.8</b>	<b>32,958.2</b>	<b>15.2</b>
Gasto Corriente	169,118.8	27,671.9	16.4
Gasto de Capital	47,715.0	5,286.3	11.1

Fuente: Elaboración propia con base en el Informe de Avance Trimestral Enero – Marzo 2018, publicado por la SFCDMX.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

En comparación con los primeros trimestres de 2016 y 2017, el *Gasto Corriente* ejercido en este primer trimestre de 2017 ha presentado una variación real al alza del 2.0 y 1.4 por ciento, respectivamente. En el caso del *Gasto de Capital*, éste presenta una variación real mayor, del orden del 74.3 y 39.1 por ciento, en comparación con 2016 y 2017, respectivamente.

**Cuadro 48. Gasto Programable en clasificación económica, primer trimestre 2016 - 2018**

(Cifras en millones de pesos)

Concepto	Ejercido	Variación real % vs
----------	----------	---------------------

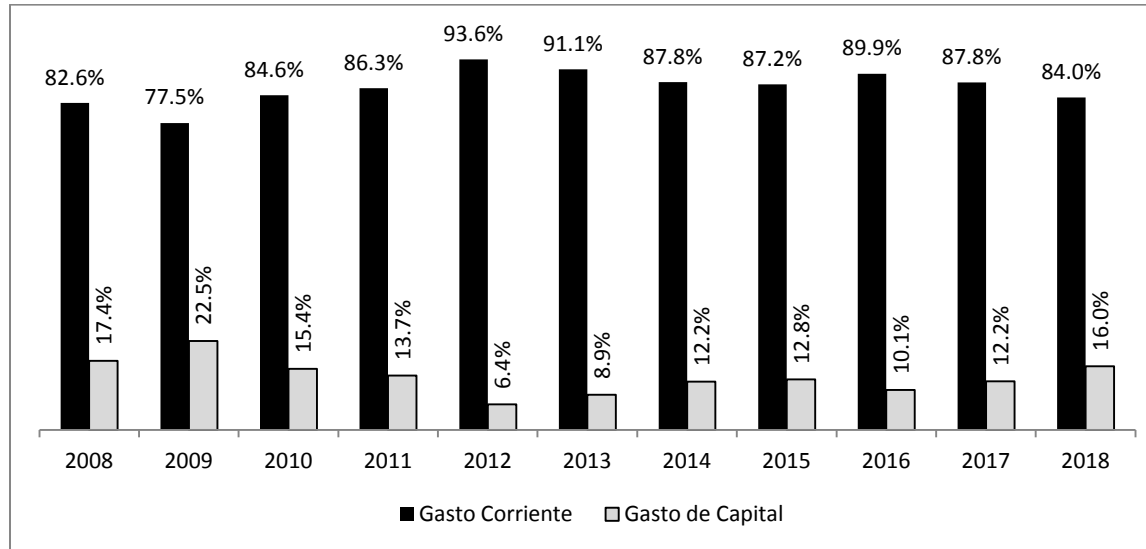
	2016	2017	2018	2018	
				2016	2017
<b>TOTAL</b>	<b>27,117.0</b>	<b>29,676.6</b>	<b>32,958.2</b>	<b>9.3</b>	<b>6.0</b>
Gasto Corriente	24,390.2	26,051.4	27,671.9	2.0	1.4
Gasto de Capital	2,726.8	3,625.2	5,286.3	74.3	39.1

Fuente: elaboración propia con base en los Informes de Avance Trimestral Enero - Marzo 2016 a 2018, publicados por la SFCDMX.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

Al hacer un comparativo desde 2008 tomando en cuenta sólo los primeros trimestres del año, se observa que en este primer trimestre de 2018 el *Gasto Corriente* como proporción del *Gasto Programable Total* fue menor con relación a 2017 y se mantuvo en niveles similares a los de 2010, sin alcanzar los niveles observados de 2012 a 2016.

**Gráfica 30. Evolución de la relación entre el Gasto Corriente y de Capital como porcentaje del Gasto Programable Total, primer trimestre 2008 - 2018**



Fuente: elaboración propia base en los Informes de Avance Trimestral Enero - Marzo 2008 a 2018, publicados por la SFCDMX.

Si se revisa la información proporcionada por la SFCDMX, al primer trimestre de 2018 el mayor avance en el ejercicio del *Gasto Corriente* se presentó en el capítulo de *Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas*, equivalente a un 20.9 por ciento del monto total anual aprobado.

En cuanto al *Gasto de Capital*, el mayor avance en el ejercicio del gasto durante este trimestre se observó en el capítulo de *Inversiones Financieras y Otras Provisiones*, con un 29.4 por ciento respecto del monto anual aprobado.

**Cuadro 49. Gasto Programable en clasificación económica por capítulo, primer trimestre de 2018**

(Cifras en millones de pesos)

Concepto	Aprobado	Ejercido	Avance %
	Anual (a)	(b)	[(b)/(a)]*100
<b>TOTAL</b>	<b>216,833.9</b>	<b>32,958.1</b>	<b>15.2</b>
<b>Gasto Corriente</b>	<b>169,118.8</b>	<b>27,671.8</b>	<b>16.4</b>
Servicios Personales	81,813.8	16,227.3	19.8
Materiales y Suministros	9,922.1	759.7	7.7
Servicios Generales	38,968.6	2,672.0	6.9
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	38,414.3	8,012.8	20.9
<b>Gasto de Capital</b>	<b>47,715.1</b>	<b>5,286.3</b>	<b>11.1</b>
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,434.7	0.0	0.0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,110.4	54.4	1.1
Inversión Pública	37,254.0	4,080.5	11.0

Concepto	Aprobado Anual (a)	Ejercido (b)	Avance % [(b)/(a)]*100
Inversiones Financieras y Otras	3,916.0	1,151.4	29.4
Provisiones			

Fuente: elaboración propia con base en el Informe de Avance Trimestral Enero – Marzo 2018, publicado por la SFCDMX.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

En relación al comportamiento del gasto registrado en el mismo trimestre de años anteriores, se tiene que en 2018 todos los capítulos de gasto, con excepción de los rubros de *Servicios Generales* y *Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles*, presentaron un mayor ejercicio del gasto respecto de 2017, destacando principalmente el capítulo correspondiente a *Inversiones Financieras y Otras Provisiones*, con un alza en términos reales equivalente a 107.9 por ciento.

Si se realiza la comparación con el primer trimestre de 2016, se observa que todos los rubros de gasto, con excepción de *Servicios Generales*, presentaron un aumento, siendo el mayor la del rubro de *Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles* equivalente al 239.6 por ciento en términos reales.

**Cuadro 50. Gasto Programable en clasificación económica por capítulo, primer trimestre 2016 - 2018**

(Cifras en millones de pesos)

Concepto	Ejercido			Variación real % vs	
	2016	2017	2018	2016	2017
<b>TOTAL</b>	<b>27,117.0</b>	<b>29,676.5</b>	<b>32,958.1</b>	<b>9.3</b>	<b>6.0</b>
<b>Gasto Corriente</b>	<b>24,390.2</b>	<b>26,051.4</b>	<b>27,671.8</b>	<b>2.0</b>	<b>1.4</b>
Servicios Personales	14,343.5	15,374.4	16,227.3	1.7	0.7
Materiales y Suministros	666.5	713.6	759.7	2.5	1.6
Servicios Generales	2,785.7	2,782.4	2,672.0	-13.8	-8.4
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,594.5	7,181.0	8,012.8	9.2	6.5
<b>Gasto de Capital</b>	<b>2,726.8</b>	<b>3,625.1</b>	<b>5,286.3</b>	<b>74.3</b>	<b>39.1</b>
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.0	0.0	0.0	N/A	N/A
Bienes Muebles,	14.4	303.1	54.4	239.6	-82.9

Concepto	Ejercido		Variación real % vs		
				2018	
	2016	2017	2018	2016	2017
Inmuebles e Intangibles					
Inversión pública	2,375.6	2,793.6	4,080.5	54.4	39.4
Inversiones Financieras y	336.8	528.4	1,151.4	207.4	107.9
Otras Provisiones					

Fuente: elaboración propia con base en los Informes de Avance Trimestral Enero - Marzo 2016 a 2018, publicados por la SFCDMX.

N/A: No aplica.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

### Clasificación por Eje Estratégico

Esta clasificación del gasto permite relacionar el ejercicio de los recursos con el PGDDF, que para la presente Administración fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de septiembre de 2013.

El Informe de Avance Trimestral Enero - Marzo 2018 presenta información respecto del presupuesto aprobado y ejercido por Eje Estratégico. Con base en ello, en este primer trimestre, el concepto que presentó un mayor porcentaje de avance en el ejercicio del gasto anual aprobado fue el denominado *Órganos de Gobierno y Autónomos* con un 25.5 por ciento, seguido por el *Eje 1 Equidad e*



*Inclusión Social para el Desarrollo Humano*, con un 16.3 por ciento. El gasto clasificado dentro del *Eje 3. Desarrollo Económico Sustentable*, es el que menor avance ha presentado respecto del monto aprobado anual, con apenas un 10.7 por ciento.

**Cuadro 51. Gasto Programable por Eje Estratégico, primer trimestre 2018**

(Cifras en millones de pesos)

Concepto	Aprobado Anual (a)	Ejercido (b)	Avance % [(b)/(a)]*100
<b>TOTAL</b>	<b>216,833.7</b>	<b>32,958.2</b>	<b>15.2</b>
1 Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano	54,404.0	8,853.8	16.3
2 Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana	43,453.1	6,910.4	15.9
3 Desarrollo Económico Sustentable	9,440.5	1,008.7	10.7
4 Habitabilidad y Servicios, Espacio Público e Infraestructura	68,108.4	8,593.1	12.6
5 Efectividad, Rendición de	26,980.5	3,904.9	14.5

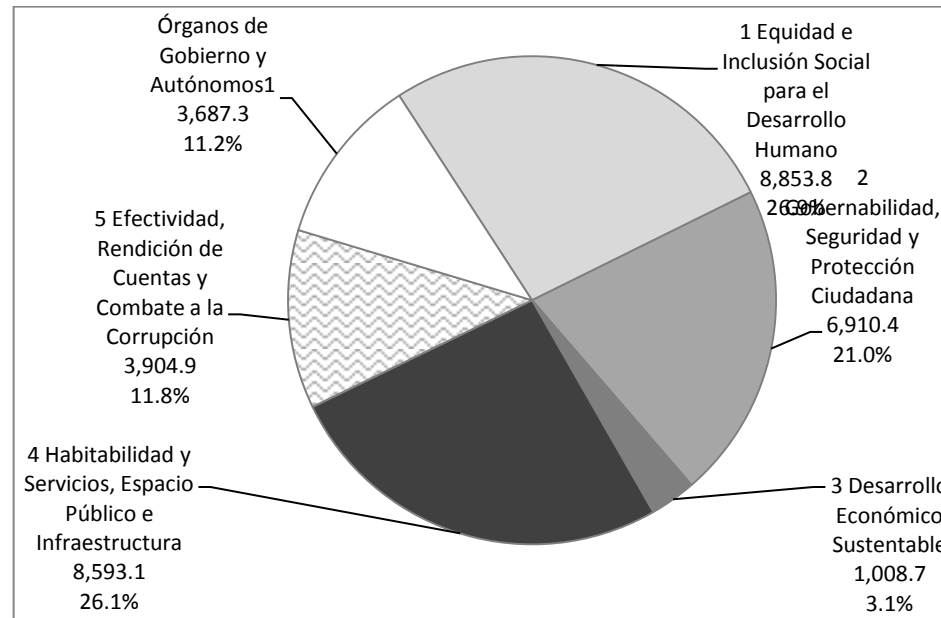
Concepto	Aprobado Anual (a)	Ejercido (b)	Avance % [(b)/(a)]*100
Cuentas y Combate a la Corrupción Órganos de Gobierno y Autónomos <sup>1</sup>	14,447.2	3,687.3	25.5

Fuente: elaboración propia con base en el Informe de Avance Trimestral Enero – Marzo 2018, publicado por la SFCDMX.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

**Gráfica 31. Composición de los Egresos por Eje Estratégico al primer trimestre 2018**

Cifras en porcentaje respecto del total.



Fuente: elaboración propia con base en el Informe de Avance Trimestral Enero-Marzo 2017 publicado por la SFCDMX.

En comparación con el año anterior, se tiene que el ejercicio del gasto en el *Eje 4. Habitabilidad y Servicios, Espacio Público e Infraestructura* es el que presenta mayor crecimiento en términos reales, equivalente al 23.5 por ciento, siendo el *Eje 3. Desarrollo Económico Sustentable* donde se observó la mayor disminución en términos reales con un (-)4.2 por ciento.

**Cuadro 52. Gasto Programable por Eje Estratégico, primer trimestre 2016 - 2018**

(Cifras en millones de pesos.)

Concepto	Ejercido			Variación real % vs 2018	
	2016	2017	2018	2016	2017
<b>TOTAL</b>	<b>27,117.0</b>	<b>29,676.6</b>	<b>32,958.2</b>	<b>9.3</b>	<b>6.0</b>
1 Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano	7,997.6	8,580.4	8,853.8	-0.5	-1.5
2 Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana	6,361.1	6,734.4	6,910.4	-2.3	-2.1
3 Desarrollo Económico Sustentable	1,000.1	1,004.9	1,008.7	-9.3	-4.2
4 Habitabilidad y Servicios, Espacio Público e Infraestructura	5,655.2	6,639.6	8,593.1	36.6	23.5
5 Efectividad, Rendición de Cuentas y Combate a la	3,403.0	3,741.5	3,904.9	3.2	-0.4

Concepto	Ejercido			Variación real % vs 2018	
	2016	2017	2018	2016	2017
Corrupción					
Órganos de Gobierno y Autónomos <sup>1</sup>	2,700. 0	2,975.8	3,687.3	22.8	18.2

Fuente: elaboración propia con base los Informes de Avance Trimestral Enero - Marzo 2016 y 2018, publicados por la SFCDMX.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

1/ El monto de presupuesto se refiere a las transferencias realizadas por el GDF a los Órganos de Gobierno y Autónomos.

### Deuda Pública

En este apartado se presenta un resumen de la evolución de la deuda pública de la Ciudad de México, de acuerdo con lo reportado por la SFCDMX en el Informe de Avance Trimestral Enero – Marzo 2018.

#### Evolución de la Deuda Pública

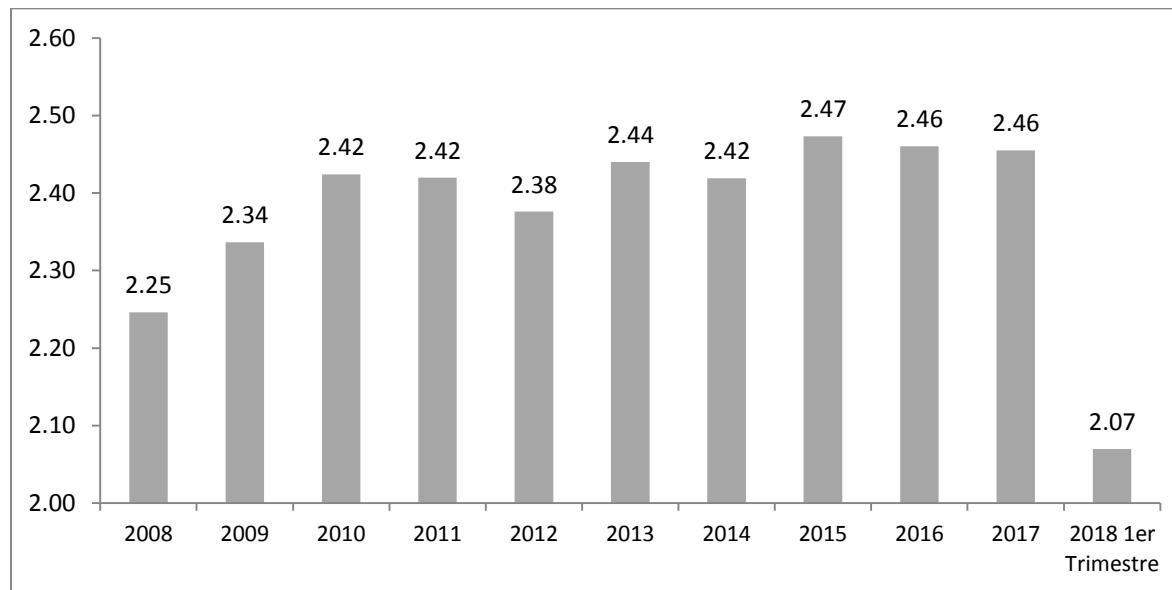
El saldo de la deuda pública del Gobierno de la Ciudad de México al cierre del primer trimestre de 2018 se situó en 79,570.8 mdp.

Durante el primer trimestre de 2018, se pagaron amortizaciones por un monto de 928.9 mdp, aunado al hecho de que en lo que va de este año no ha realizado la contratación de nuevos créditos o emisiones bursátiles en el mercado de capitales.

Si se analiza el saldo de la deuda como porcentaje del Producto Interno Bruto Estatal (PIBE), se puede apreciar que durante este primer trimestre de 2018 el indicador disminuyó, al pasar de 2.46 a 2.31 por ciento.

**Gráfica 32. Saldo de la Deuda Pública de la Ciudad de México como porcentaje del PIBE, 2008 - 2018**

(Cifras en términos porcentuales)



Fuente: elaboración propia con base en información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Cuadro 53. Saldo de la Deuda Pública de la Ciudad de México, primer trimestre 2016 - 2018**

(Cifras en millones de pesos)

Concepto	Registrado			Variación real % vs. 2018	
	2016	2017	2018	2016	2017
<b>Saldo</b>	<b>72,313.0</b>	<b>76,004.4</b>	<b>79,570.8</b>	<b>-1.1</b>	<b>-0.1</b>
<b>Endeudamiento Neto</b>	<b>-1,400.9</b>	<b>-455.3</b>	<b>-928.9</b>	<b>-40.4</b>	<b>94.7</b>
Financiamiento	0.0	0.0	0.0	N/A	N/A
Sector Gobierno	0.0	0.0	0.0	N/A	N/A
Sector Paraestatal No Financiero	0.0	0.0	0.0	N/A	N/A
Amortización	1,400.9	455.3	928.9	-40.4	94.7
Sector Gobierno	1,204.1	455.3	928.9	-30.6	94.7
Sector Paraestatal No Financiero	196.8	0.0	0.0	-100.0	N/A

Fuente: elaboración propia con base en los Informes de Avance Trimestral Enero - Marzo 2016 a 2018, publicados por la SFCDMX.

N/A: No aplica.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

### **Vencimientos de principal 2018-2023**

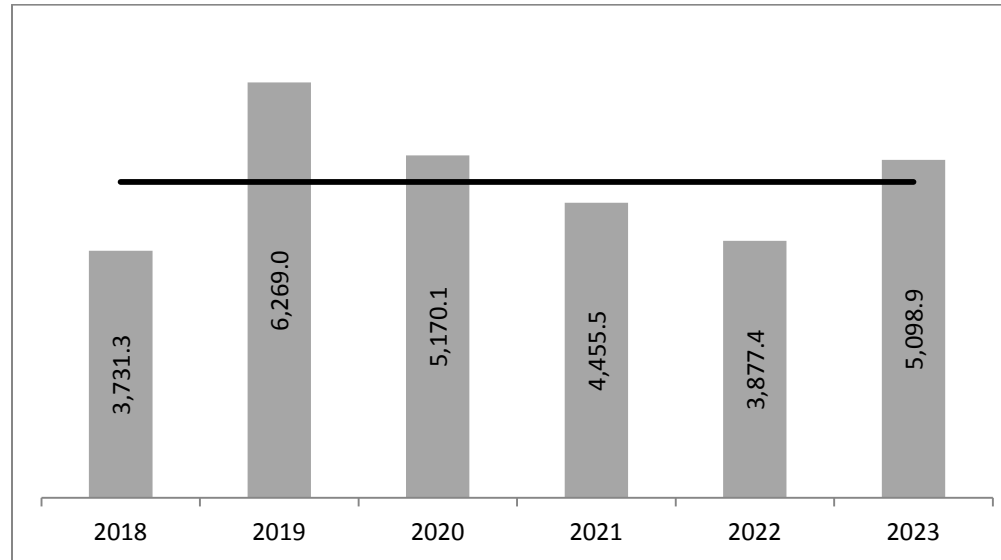
De acuerdo con el Informe de Avance Trimestral Enero - Marzo 2018, el promedio de vencimientos de principal para el periodo 2018-2023 es de 4,767.0 mdp. Durante este primer trimestre se pagaron amortizaciones por un monto de 928.9 mdp. El monto de vencimientos comenzará a elevarse en 2019, siendo el monto máximo de 6,269.0 mdp, y volverá a disminuir en 2020 y hasta 2022 para incrementarse de nuevo en 2023.



**Gráfica 33. Perfil de Vencimientos de la Deuda Pública de la Ciudad de México, 2018 – 2023**

(Cifras en millones de pesos)

Promedio  
4,767.0



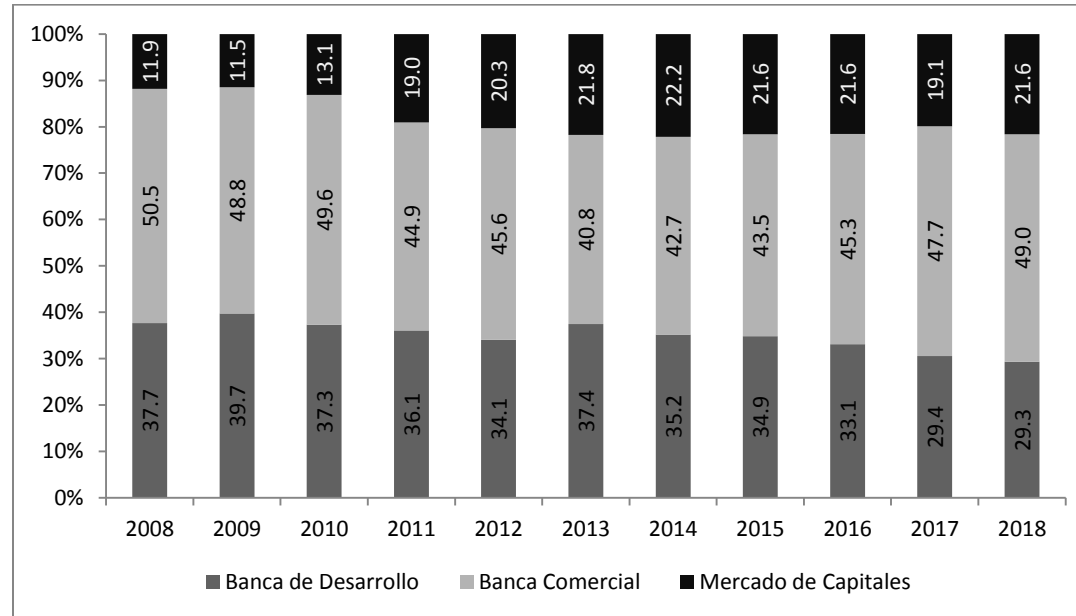
Fuente: elaboración propia con base en el Informe Trimestral de la Situación de la Deuda Pública del Gobierno de la Ciudad de México Enero- Marzo 2018.

#### **Composición del saldo de la deuda por acreedor**

Al cierre del primer trimestre del 2018, el 49.0 por ciento de la deuda se encuentra contratado con la Banca Comercial, el 29.3 por ciento con la Banca de Desarrollo y el 21.6 por ciento con el Mercado de Capitales lo que muestra una cartera diversificada.

**Gráfica 34. Saldo de la deuda por usuario de los recursos, primer trimestre 2008 – 2018**

(Cifras en términos porcentuales)



Fuente: elaboración propia con base en los Informes Trimestrales de la Situación de la Deuda Pública del Gobierno de la Ciudad de México Enero Marzo 2008 - 2018.

### Servicio y costo financiero de la deuda

Al primer trimestre de 2018, el servicio de la deuda pública de la Ciudad de México ascendió a 2,381.5 mdp. Se compone de los 928.9 mdp de amortización, más 1,452.6 mdp del costo financiero de la deuda.

En comparación con el mismo trimestre del año anterior, se observa un aumento en el pago de amortizaciones, junto con un alza del costo financiero de la deuda.

**Cuadro 54. Servicio y Costo Financiero de la Deuda Pública de la Ciudad de México,  
primer trimestre 2016 - 2018**  
(Cifras en millones de pesos.)

Concepto	Registrado			Variación real % vs. 2018	
	2016	2017	2018	2016	2017
<b>Total</b>	<b>2,349.2</b>	<b>1,726.1</b>	<b>2,381.5</b>	<b>-8.9</b>	<b>31.7</b>
Costo Financiero	948.3	1,270.8	1,452.6	37.7	9.1
Sector Gobierno	944.5	1,270.8	1,452.6	38.3	9.1
Sector Paraestatal No Financiero	3.8	0.0	0.0	-100.0	N/A
Amortización	1,400.9	455.3	928.9	-40.4	94.7
Sector Gobierno	1,204.1	455.3	928.9	-30.6	94.7

Concepto	Registrado			Variación real % vs. 2018	
	2016	2017	2018	2016	2017
	Sector Paraestatal No Financiero	196.8	0.0	0.0	-100.0

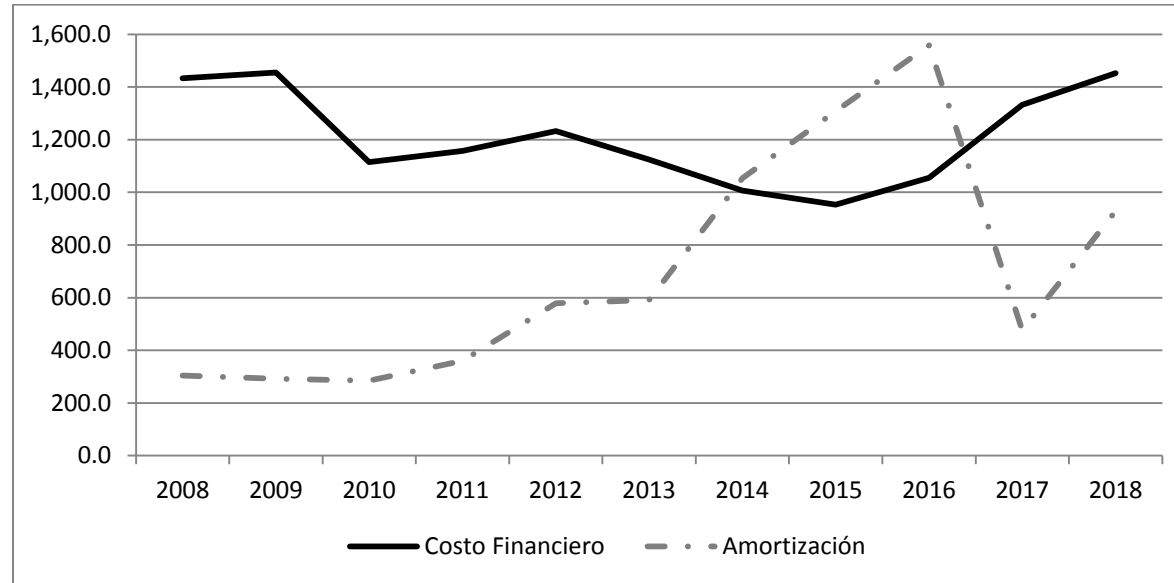
Fuente: elaboración propia con base en los Informes de Avance Trimestral Enero - Marzo 2016 a 2018, publicados por la SFCDMX.

Los totales pueden no coincidir por el redondeo.

Tomando como referencia los informes de avance al primer trimestre desde 2014 hasta 2018, en este último año los montos utilizados para el pago del costo financiero de la deuda han sido los mayores.

**Gráfica 35. Servicio de la deuda por componente, primer trimestre 2008 - 2018**

(Cifras en millones de pesos de 2017.)



Fuente: elaboración propia con base en los Informes de Avance Trimestral Enero - Marzo 2008 a 2018, publicados por la SFCDMX.



## **CAPÍTULO IV.**

# **ACTIVIDADES LEGISLATIVAS ESPECIALES DENTRO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

- **INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS DE MAYOR RELEVANCIA**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE APARATOS AUDITIVOS GRATUITOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Uno de los temas más importantes en mi agenda legislativa ha sido el relacionado con la discapacidad, enfermedad que afecta al 5.1% de la población en nuestro país, por lo que ha sido pertinente la generación de políticas públicas que beneficien a este sector de la población.

Si bien es cierto corresponde al estado salvaguardar los derechos de todos, en caso de esta iniciativa, hoy en día las personas con discapacidad auditiva no han sido apoyadas en su totalidad por las diversas autoridades que integran el Gobierno de la Ciudad de México, misma que cuenta con un total de 62 mil 313 personas con discapacidad auditiva.

Es por lo anterior, que la creación de una ley que proporcione la entrega de aparatos auditivos gratuitos a quienes lo necesiten, permitirá mejorar la calidad de vida de las personas con este tipo de discapacidad, lo que traerá como consecuencia una verdadera integración en los ámbitos escolar, laboral y social, no dejándose al arbitrio de las delegaciones en la aplicación de programas que a su criterio consideran necesarios contemplando todos los rangos de edades.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 17 FRACCIÓN I, INCISO D); 24 FRACCIONES II Y XXV; 40 PARRAFO SEGUNDO Y 49 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.**

Después de casi veintiocho años de que se emitió la primera norma técnica mexicana que hizo obligatoria la realización del tamiz y a pesar de que se ha avanzado en muchos aspectos de la ciencia y la tecnología, los recién nacidos siguen obteniendo a través del sistema de salud, dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados del Gobierno, y de personas físicas o morales de los sectores social y privado, la prevención en su caso de la “Prueba del Tamiz Neonatal Ampliado”, en las que se detectan hoy en día desde 5 hasta 78 patologías, sin embargo no existe un ordenamiento jurídico con un parámetro establecido de cuantas enfermedades debe detectar dicha prueba, por lo tanto resulta necesario e indispensable reformar la Ley de Salud del Distrito Federal ahora Ciudad de México, en la que se homologue la cantidad de patologías detectadas en la prueba del tamiz neonatal ampliado para salvaguardar la integridad física de todos los recién nacidos.

Que es necesario que el 100% de los niños que nazcan en la Ciudad de México, obtengan la aplicación de la prueba de tamiz neonatal ampliado con la detención de cincuenta y cuatro patologías o enfermedades, con un resultado en el término de cinco días y en su caso obtenga un tratamiento adecuado, sin importar el sector público o privado en el que hayan nacido.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Como integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, tengo la firme convicción de contribuir al tema del combate a la corrupción, por ello con la reciente promulgación de la Constitución de la Ciudad de México, esta iniciativa de



ley del Sistema Local Anticorrupción, ajustada en sus extremos no solo a la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción, sino también a lo plasmado en la Carta Magna de nuestra Ciudad, pretende armonizar los ordenamientos y junto con las iniciativas previamente presentadas, construir un ordenamiento fuertemente estructurado conforme a las necesidades de la Ciudad, que dé cumplimiento a las disposiciones federales y sobre todo que garantice la existencia de un Sistema Local Anticorrupción en que se asegure y de certeza a la ciudadanía de lucha frontal contra la corrupción.

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 266 Y 272 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

Desde 2008 se estableció la eliminación de las causales de divorcio y con ello los juicios de divorcio necesario y divorcio voluntario también desaparecieron para dar lugar al llamado divorcio incausado o express.

Cuando los legisladores de la Ciudad de México aprobaron el divorcio sin expresión de causa, expuso entre sus antecedentes que a la fecha del planteamiento de la reforma, uno de cada ocho matrimonios terminaba en divorcio, por lo que se advertía que el 87.5% de los matrimonios que prevalecían no era realmente porque siguiera existiendo la afinidad espiritual o la compatibilidad de intereses, o simplemente el deseo real de los cónyuges de hacer una vida en común, sino la dificultad para obtener el divorcio vía judicial.

Es por anterior que la iniciativa en comento reforma el Código Civil a efecto el divorcio se pueda permitir a cualquier tiempo y no así se someta a una temporalidad, ya que en la actualidad muchos matrimonios jurídicos se encuentran ya compuestos por personas

divorciadas espiritual y físicamente desde hace mucho tiempo, los cuales eventualmente son perpetuados de abusos de todo tipo de alguno de los cónyuges en contra del otro.

Dentro de los Puntos de Acuerdo presentados, podemos mencionar las siguientes:

**PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE CONSIDERE EN LA DICTAMINACION DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DEL DISTRITO FEDERAL 2017, LA ASIGNACION DE UN MONTO TOTAL POR 10 MILLONES DE PESOS PARA COMPRA DE CAMIONES DE RECOLECCION DE BASURA PARA LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA.**

En la Delegación Venustiano Carranza se producen 1500 toneladas diarias de residuos sólidos, con un promedio estimado de 2.0 kg por habitante, del cual el 75% corresponde a basura doméstica, mientras que el 25% restante pertenece a la industrial y de servicio.

El actual parque vehicular de la Delegación para recolección de residuos sólidos es de 174 camiones, de los cuales 11 don modelo 2005 y 2006, 24 camiones modelo 2000 a 2011 y 124 camiones modelos de 1997 a 1999, por lo que solo el 6% de los camiones de este Órgano Político Administrativo, son de modelo reciente con las especificaciones técnicas necesarias para realizar la adecuada separación de residuos sólidos.

La Delegación Venustiano Carranza ha adquirido en los últimos dos años 11 camiones recolectores de basura con una inversión de 26 millones de pesos provenientes del presupuesto participativo con ello se han sustituido unidades que tenían más de 20 años de operación.

Por lo cual, resulta de inminente necesidad destinar recursos para cambiar el parque vehicular obsoleto altamente contaminante y sin elementos para la separación de basura, lo cual ayudara a combatir los tiraderos clandestinos ya que se tendrían puntos fijos de recolección.

**PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A INCREMENTAR ACCIONES Y PROGRAMAS ADICIONALES A LOS YA EXISTENTES RELACIONADOS CON ATENCIÓN A CONNACIONALES EN SU RETORNO A LA CIUDAD DE MÉXICO.**

El Gobierno de la Ciudad de México, tiene la vocación de ser una capital hospitalaria con la convicción de que la movilidad humana es un derecho, por lo que es necesario protegerlo y garantizar su ejercicio.

De enero a octubre de 2016, la Ciudad de México registró más eventos de repatriación que Chihuahua, del cual se esperaría que como frontera la llegada fuera de mayor afluencia.

Considerando que la Ciudad de México anticipa que en 2017 el mercado laboral capitalino estará presionado por el eventual retorno de mexicanos de Estados Unidos y las circunstancias económicas derivadas del entorno internacional, los cuales podrían ser

afectados de manera indirecta por las medidas de represalia comercial que Estados Unidos pudiera tomar en las manufacturas, resulta necesario crear diversos planes o programas para emplear a los connacionales.

Las personas migrantes que retornaran a la Ciudad, son un grupo de población con alto riesgo de ver vulnerados sus derechos, son individuos a quienes se les suele negar el acceso a sus derechos fundamentales como a la alimentación, la salud y la identidad.

Por lo anterior es menester que la Ciudad de México por conducto de sus dependencias encargadas, busque los acercamientos necesarios para adoptar a sus propias condiciones y mecanismos, acciones que coadyuven, complementen y mejoren de manera sustancial que actualmente se aplican en la Capital, e incluso, se adopten otras en beneficio de la población que en breve será repatriada a nuestro país, e impactara en esta Ciudad.

**PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 66 DIPUTADOS DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA A QUE POR MEDIO DE SUS MODULOS DE ATENCION CIUDADANA, SE INFORME, ORIENTE, FOMENTE Y COADYUVE CON LA CAMPAÑA “LIKE A LA VIDA. EL SUICIDIO NO APLICA”, A FAVOR DE LOS JOVENES Y DE NUESTRA CIUDAD.**

En meses recientes, el Jefe de Gobierno de la Ciudad arrancó oficialmente la operación de actividades de “Like a la Vida. El suicidio no aplica”, como un esfuerzo más del gobierno de la ciudad para inhibir la comisión de suicidios en personas jóvenes de la Ciudad, y paulatinamente disminuir de manera significativa este problema de salud pública.



“Like a la Vida”, fomenta de manera positiva los factores protectores que la población necesita para poder enfrentar todos aquellos factores de riesgo que preceden a una situación problemática. De igual modo tiene una mirada inclusiva y focaliza sus esfuerzos en aquellos sectores de la población que según las cifras están en condiciones de mayor vulnerabilidad.

Si bien la campaña tiene una ruta clara de intervención y desarrollo de actividades específicas para generar una cultura contra la comisión del suicidio, incluyendo redes sociales y comportamientos en casa; escuela y entorno social en general, los Diputados de este Asamblea Legislativa no podíamos quedarnos al margen de este esfuerzo que se centra en rescatar el futuro inmediato de aquello que pensaban suicidarse y ahora no lo consideran más, así como de prevenir a aquellos que están en medios propicios para ser influidos para hacerlo.

- **OPINIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS**

**Opinión respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman los artículos 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 18 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente para el Distrito Federal y se adiciona el artículo 56 bis al Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**

Con fecha 5 de noviembre de 2015, el Dip. José Gonzalo Espina Miranda, integrante de la Fracción Parlamentaria del PAN, presentó una **Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman los artículos 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 18 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente para el Distrito Federal y se adiciona el artículo 56 bis al Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**

El objetivo del instrumento es, según la propia iniciativa, adecuar la legislación reglamentaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente a efecto de incluir dentro del proceso legislativo, la obligación para con los diputados de incluir un impacto presupuestario que determine la viabilidad financiera del instrumento parlamentario que se ponga a consideración al momento de presentar sus iniciativas, así como a las Comisiones a la hora de elaborar los dictámenes.

Entre otras, también brindar a las comisiones mayores herramientas para la elaboración de dictámenes y hace destacar entre otras cosas, que:

*“En el marco de la discusión presupuestal en el Congreso de la Unión, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó en los Criterios Generales de Política Económica para el año 2016, un análisis sobre el comportamiento de la economía mundial y nacional para el siguiente año. Sobresale que, el objetivo de la política económica para el siguiente ejercicio fiscal será el “mantener la estabilidad, conservando la disciplina en el manejo de las finanzas públicas para que el entorno internacional adverso no obstaculice el desempeño económico que se observa en el país y así continuar con el proceso de cambio estructural de nuestra economía que consolide un ritmo de crecimiento mayor y satisfaga las necesidades de las familias mexicanas”.<sup>6</sup>*

*La afirmación anterior, constituye un precedente importante para que el diseño institucional de los instrumentos de los órganos de gobierno locales y federales tomen medidas encaminadas a mantener la estabilidad macroeconómica.*

*La Asamblea Legislativa no debe estar ajena a las medidas de austeridad y disciplina que año con año ha puesto en marcha el Gobierno Federal, y que el Gobierno del Distrito Federal le exige a las dependencias y a las delegaciones por medio de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente. Para clarificar lo anterior es necesario citar el artículo 18 del mencionado ordenamiento, mismo que a la letra señala lo siguiente:*

---

<sup>6</sup> Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016. p. 6

## LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.

*“Artículo 18.- Toda iniciativa de ley, decreto, o proyecto de reglamento y acuerdo que presente el Jefe de Gobierno deberá contar con una evaluación del impacto presupuestario realizada por la Secretaría, cuando éstas impliquen afectaciones a la Hacienda Pública.”*

*De lo anterior, resulta necesario, que antes de que comience la discusión presupuestal de la Ciudad para el ejercicio fiscal del año 2016, adecuemos una práctica parlamentaria encaminada a mantener el equilibrio y la disciplina en las finanzas públicas de nuestra ciudad.*

*Es lógico y sistemático cada año, que los distintos diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal al acercarse las épocas presupuestales, presenten proyectos relativos a solicitar distintas modificaciones fiscales de acuerdo a las necesidades observadas en sus distritos, o en su trabajo cotidiano. Sin embargo, a la par de las ideas y buenas intenciones; en ocasiones los proyectos que se presentan no cuentan con la debida fundamentación económica a falta de disposición expresa en nuestro marco jurídico que nos obligue a presentar impactos financieros que reflejen el costo fiscal de lo que buscamos impulsar.*

*La presente iniciativa busca reglamentar dicha práctica parlamentaria, y con ello fortalecer el trabajo de la Unidad de Estudios de Finanzas Públicas así como el trabajo de cada una de las Comisiones de esta soberanía. De igual forma se busca homologar el procedimiento con el que existe a nivel federal y el cual está plasmado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuyo texto citamos a la letra a continuación:*



## LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.




*“Artículo 18.- A toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.*

*Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 54, no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por ley posterior; en este caso primero se tendrá que aprobar la fuente de ingresos adicional para cubrir los nuevos gastos, en los términos del párrafo anterior.*

*Las comisiones correspondientes del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto de dictamen correspondiente.”*

Derivado de lo anterior, es necesario comentar lo siguiente:

La Unidad de Estudios de Finanzas Públicas de este órgano legislativo cuenta con una estructura que se compone de:

-  1 titular.
-  1 técnico.
-  2 directores de área.

- ✚ 4 subdirecciones de área.
- ✚ 8 jefaturas de departamento.

El objetivo de que dicha unidad exista de acuerdo al artículo 77 del Reglamento para el Gobierno Interior de este órgano de gobierno, es precisamente prestar orientación y apoyo tanto a los Grupos Parlamentarios, Diputados y Comisiones; por ende, no es necesario modificar su estructura orgánica o su marco legal; sin embargo, la figura de dicha Unidad no ha tenido un papel relevante a causa de que los diputados o las comisiones no cuentan con la obligación de presentar impactos financieros dentro de sus proyectos legislativos.

Es pertinente comentar que la VI legislatura durante la discusión del paquete económico para el ejercicio fiscal 2015 recibió cerca de 90 propuestas de distintos diputados encaminadas a buscar ampliarle egresos a alguna unidad responsable de gasto; aumentar algún subsidio para determinada población; apoyar a determinado grupo social o disminuir algún impuesto; los proyectos anteriores, fueron dictaminados en los instrumentos presupuestales votados en el pleno, dado lo anterior, no recibieron alguna justificación que diera cumplimiento al trámite procesal marcado por la legislación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en materia de dictaminación; por lo cual, los legisladores no tuvieron certeza de si se incluyó o no, su propuesta.

La presente Iniciativa con proyecto de decreto dentro de sus objetivos encuentra uno principal en brindarle certeza a los diputados y reducir el rezago legislativo.

.....”

Concretamente, la propuesta de modificación tanto al artículo 18 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, como al Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la adición de un artículo 56 bis al Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que solicita el diputado Espina Miranda, si bien es cierto que incluiría de manera importante las actividades que tiene encomendados la Unidad de Estudios y Análisis de las Finanzas Públicas de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante el proceso que se le aplica a los instrumentos legislativos que genera esta Asamblea, esta Comisión Especial se permite emitir dos precisiones que engloban su opinión al respecto:

**PRIMERO.-** Como hemos relatado, desde 2012, la Unidad de Estudios y Análisis de Finanzas Públicas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de cuyos trabajos y actividades da cuenta y seguimiento esta Comisión Especial, está efectivamente preparada para acompañar y enriquecer los trabajos que la Mesa Directiva tenga bien turnarle por conducto de esta Comisión, para los efectos parlamentarios respectivos.

Por lo anterior, en cuanto a la reforma específica al artículo 18 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, del Distrito Federal, concordamos plenamente con que cualquier instrumento que turne la Mesa Directiva relacionada con las finanzas públicas de la Ciudad (*que no sólo impactos presupuestarios de proyectos de ley o decretos como actualmente lo señala la Iniciativa*), se complemente, durante su proceso de dictaminación, del apoyo de la Unidad, para solidificar el proyecto, desde las diversas perspectivas de la vida económica de la Ciudad y del impacto que en ella tienen los esquemas nacionales e internacionales.

Esto tiene su razón lógica y el por qué los centros especializados a nivel nacional (Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados), y a nivel local (Estado de México, Morelos, Sinaloa y otros), dentro de los Congresos de los Estados, se dividen entre otras, en Estudios Hacendarios, Estudios Macroeconómicos y Estudios de Gasto.

Sujetar a la Unidad que tiene esta Asamblea, a sólo a estudios de impacto presupuestal, supone que en ningún tiempo, algún diputado requiriera de estudios económicos de otra índole para la construcción y sustentación de sus propuestas.

Consideramos que la vida económica de la ciudad no se ciñe sólo a impactos de lo presupuestado en rubros específicos o los cambios que se soliciten relacionados con la erogación de mayor o menor monto sobre esos rubros; existen otros elementos como programas, o conceptos de ingresos, que también impactan en la generación del erario público.

Más allá. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, teniendo una estructura y recursos específicos para la construcción y solidificación de estudios, análisis y opiniones en materia de finanzas públicas, se dedique únicamente a hacer valoraciones de impacto presupuestal.

Es por ello que nos permitimos sugerir lo siguiente, en cuanto a la reforma de referencia por lo diverso del trabajo de las fracciones parlamentarias:

### **LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE**

*Artículo 18.- “Toda iniciativa de ley, decreto, o proyecto de reglamento y acuerdo que presente el Jefe de Gobierno deberá contar con una evaluación del impacto presupuestario realizada por la Secretaría, cuando éstas impliquen afectaciones a la Hacienda Pública.*

.....

*Las comisiones correspondientes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al elaborar los dictámenes respectivos, **que de alguna forma se impacten en la vida económica de la Ciudad (temas vinculados a ingresos y egresos del erario), incluirán estudios, análisis y/u opinión** con el apoyo de la Unidad de Estudios y Análisis de Finanzas Públicas, y podrán solicitar opinión a la Secretaría de Finanzas sobre el proyecto de dictamen correspondiente.*

**SEGUNDO.-** En el mismo sentido consideramos que las otras dos reformas; las adición de una fracción IX al Reglamento para el Gobierno Interior; y la adición de un artículo 56 bis, al correspondiente de Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, debe ir más allá que sólo impactos presupuestarios y **debe señalarse claramente que el estudio, análisis y/u opinión que corresponda, se adicionaría (en caso de no tenerlo de origen) durante el proceso de dictaminación.**

Esto porque nos parece que exigirlo de origen como condición **sine qua non** (lo haga o no la Unidad), puede interpretarse como una situación que coarta el derecho constitucional de un diputado promovente.

Lo anterior dado que, tal como se lee, se está condicionando la principal función de un diputado que es la de iniciar leyes o decretos ante la Asamblea Legislativa, a la realización de un *impacto presupuestario* para su viabilidad.

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que es el ordenamiento máximo de esta Ciudad, no restringe ese derecho; el artículo 46 del Estatuto citado establece:

***Artículo 46. El derecho de iniciar Leyes y Decretos ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal corresponde:***

- I. A los diputados de la Asamblea Legislativa.***
- II. ...***

Los requisitos que establece el artículo 86 que se analiza, únicamente se refieren a la forma en que debe ser presentada una iniciativa y no establece requisito alguno que limite de manera obligatoria, o que incluso impida, la presentación de una iniciativa y con ello el desarrollo del trabajo legislativo

Por lo que en el mismo sentido que la primera precisión, se sugiere para las reformas que se proponen, respectivamente:



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

“Artículo 86.- .....

I...

II...

III...

IV...

V...

VI...

VII...

VIII...

IX.- *En caso de que la iniciativa requiera para su implementación erogaciones del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, **durante el proceso de dictaminación respectivo, se deberá acompañar de estudios, análisis y/u opinión, y en su caso, la fuente de su financiamiento, observando en todo momento el equilibrio y disciplina presupuestal que marque la Ley de Presupuesto y Gasto***



*Eficiente del Distrito Federal; para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Unidad de Estudios y Análisis de Finanzas Públicas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal .”*

Y,

#### REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO

**56 BIS.-** Los dictámenes llevarán el *estudios, análisis y/u opinión, relacionado con* el proyecto, para tal efecto las Comisiones podrán solicitar la opinión de la Unidad de Estudios de Finanzas Públicas y de la Secretaría que corresponda.

Considerar o tomar en cuenta estas observaciones, no sólo fortalece a esta Comisión Especial en la búsqueda de la profesionalización de una Unidad como la que contamos; a la postre, sirve también de apoyo para la profesionalización del servicio parlamentario y al actuar de los legisladores y sus fracciones parlamentarias de próximas legislaturas.



**Opinión respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman los artículos 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 18 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente para el Distrito Federal y se adiciona el artículo 56 bis al Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**

Con fecha 5 de noviembre de 2015, el Dip. José Gonzálo Espina Miranda, integrante de la Fracción Parlamentaria del PAN, presentó una **Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman los artículos 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 18 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente para el Distrito Federal y se adiciona el artículo 56 bis al Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**

El objetivo del instrumento es, según la propia iniciativa, adecuar la legislación reglamentaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente a efecto de incluir dentro del proceso legislativo, la obligación para con los diputados de incluir un impacto presupuestario que determine la viabilidad financiera del instrumento parlamentario que se ponga a consideración al momento de presentar sus iniciativas, así como a las Comisiones a la hora de elaborar los dictámenes.

Entre otras, también brindar a las comisiones mayores herramientas para la elaboración de dictámenes y hace destacar entre otras cosas, que:

*“En el marco de la discusión presupuestal en el Congreso de la Unión, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó en los Criterios Generales de Política Económica para el año 2016, un análisis sobre el comportamiento de la economía mundial y nacional para el siguiente año. Sobresale que, el objetivo de la política económica para el siguiente ejercicio fiscal será el “mantener la*

*estabilidad, conservando la disciplina en el manejo de las finanzas públicas para que el entorno internacional adverso no obstaculice el desempeño económico que se observa en el país y así continuar con el proceso de cambio estructural de nuestra economía que consolide un ritmo de crecimiento mayor y satisfaga las necesidades de las familias mexicanas”.*<sup>7</sup>

*La afirmación anterior, constituye un precedente importante para que el diseño institucional de los instrumentos de los órganos de gobierno locales y federales tomen medidas encaminadas a mantener la estabilidad macroeconómica.*

*La Asamblea Legislativa no debe estar ajena a las medidas de austeridad y disciplina que año con año ha puesto en marcha el Gobierno Federal, y que el Gobierno del Distrito Federal le exige a las dependencias y a las delegaciones por medio de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente. Para clarificar lo anterior es necesario citar el artículo 18 del mencionado ordenamiento, mismo que a la letra señala lo siguiente:*

**LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**“Artículo 18.-** *Toda iniciativa de ley, decreto, o proyecto de reglamento y acuerdo que presente el Jefe de Gobierno deberá contar con una evaluación del impacto presupuestario realizada por la Secretaría, cuando éstas impliquen afectaciones a la Hacienda Pública.”*

---

<sup>7</sup> Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016. p. 6

*De lo anterior, resulta necesario, que antes de que comience la discusión presupuestal de la Ciudad para el ejercicio fiscal del año 2016, adecuemos una práctica parlamentaria encaminada a mantener el equilibrio y la disciplina en las finanzas públicas de nuestra ciudad.*

*Es lógico y sistemático cada año, que los distintos diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal al acercarse las épocas presupuestales, presenten proyectos relativos a solicitar distintas modificaciones fiscales de acuerdo a las necesidades observadas en sus distritos, o en su trabajo cotidiano. Sin embargo, a la par de las ideas y buenas intenciones; en ocasiones los proyectos que se presentan no cuentan con la debida fundamentación económica a falta de disposición expresa en nuestro marco jurídico que nos obligue a presentar impactos financieros que reflejen el costo fiscal de lo que buscamos impulsar.*

*La presente iniciativa busca reglamentar dicha práctica parlamentaria, y con ello fortalecer el trabajo de la Unidad de Estudios de Finanzas Públicas así como el trabajo de cada una de las Comisiones de esta soberanía. De igual forma se busca homologar el procedimiento con el que existe a nivel federal y el cual está plasmado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuyo texto citamos a la letra a continuación:*

**LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**






*“Artículo 18.- A toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.*

*Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 54, no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por ley posterior; en este caso primero se tendrá que aprobar la fuente de ingresos adicional para cubrir los nuevos gastos, en los términos del párrafo anterior.*

*Las comisiones correspondientes del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto de dictamen correspondiente.”*

*Derivado de lo anterior, es necesario comentar lo siguiente:*

*La Unidad de Estudios de Finanzas Públicas de este órgano legislativo cuenta con una estructura que se compone de:*

-  1 titular.
-  1 técnico.
-  2 directores de área.
-  4 subdirecciones de área.
-  8 jefaturas de departamento.

*El objetivo de que dicha unidad exista de acuerdo al artículo 77 del Reglamento para el Gobierno Interior de este órgano de gobierno, es precisamente prestar orientación y apoyo tanto a los Grupos Parlamentarios, Diputados y Comisiones; por ende, no es necesario*

*modificar su estructura orgánica o su marco legal; sin embargo, la figura de dicha Unidad no ha tenido un papel relevante a causa de que los diputados o las comisiones no cuentan con la obligación de presentar impactos financieros dentro de sus proyectos legislativos.*

*Es pertinente comentar que la VI legislatura durante la discusión del paquete económico para el ejercicio fiscal 2015 recibió cerca de 90 propuestas de distintos diputados encaminadas a buscar ampliarle egresos a alguna unidad responsable de gasto; aumentar algún subsidio para determinada población; apoyar a determinado grupo social o disminuir algún impuesto; los proyectos anteriores, fueron dictaminados en los instrumentos presupuestales votados en el pleno, dado lo anterior, no recibieron alguna justificación que diera cumplimiento al trámite procesal marcado por la legislación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en materia de dictaminación; por lo cual, los legisladores no tuvieron certeza de si se incluyó o no, su propuesta.*

*La presente Iniciativa con proyecto de decreto dentro de sus objetivos encuentra uno principal en brindarle certeza a los diputados y reducir el rezago legislativo.*

*.....”*

Concretamente, la propuesta de modificación tanto al artículo 18 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, como al Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la adición de un artículo 56 bis al Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que solicita el diputado Espina Miranda, si bien es cierto que incluiría de manera importante las actividades que tiene encomendados la Unidad de Estudios y Análisis de las Finanzas

Públicas de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante el proceso que se le aplica a los instrumentos legislativos que genera esta Asamblea, esta Comisión Especial se permite emitir dos precisiones que engloban su opinión al respecto:

**PRIMERO.-** Como hemos relatado, desde 2012, la Unidad de Estudios y Análisis de Finanzas Públicas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de cuyos trabajos y actividades da cuenta y seguimiento esta Comisión Especial, está efectivamente preparada para acompañar y enriquecer los trabajos que la Mesa Directiva tenga bien turnarle por conducto de esta Comisión, para los efectos parlamentarios respectivos.

Por lo anterior, en cuanto a la reforma específica al artículo 18 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, del Distrito Federal, concordamos plenamente con que cualquier instrumento que turne la Mesa Directiva relacionada con las finanzas públicas de la Ciudad (*que no sólo impactos presupuestarios de proyectos de ley o decretos como actualmente lo señala la Iniciativa*), se complemente, durante su proceso de dictaminación, del apoyo de la Unidad, para solidificar el proyecto, desde las diversas perspectivas de la vida económica de la Ciudad y del impacto que en ella tienen los esquemas nacionales e internacionales.

Esto tiene su razón lógica y el por qué los centros especializados a nivel nacional (Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados), y a nivel local (Estado de México, Morelos, Sinaloa y otros), dentro de los Congresos de los Estados, se dividen entre otras, en Estudios Hacendarios, Estudios Macroeconómicos y Estudios de Gasto.



Sujetar a la Unidad que tiene esta Asamblea, a sólo a estudios de impacto presupuestal, supone que en ningún tiempo, algún diputado requiriera de estudios económicos de otra índole para la construcción y sustentación de sus propuestas.

Consideramos que la vida económica de la ciudad no se ciñe sólo a impactos de lo presupuestado en rubros específicos o los cambios que se soliciten relacionados con la erogación de mayor o menor monto sobre esos rubros; existen otros elementos como programas, o conceptos de ingresos, que también impactan en la generación del erario público.

Más allá. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, teniendo una estructura y recursos específicos para la construcción y solidificación de estudios, análisis y opiniones en materia de finanzas públicas, se dedique únicamente a hacer valoraciones de impacto presupuestal.

Es por ello que nos permitimos sugerir lo siguiente, en cuanto a la reforma de referencia por lo diverso del trabajo de las fracciones parlamentarias:

### ***LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE***

*Artículo 18.- “Toda iniciativa de ley, decreto, o proyecto de reglamento y acuerdo que presente el Jefe de Gobierno deberá contar con una evaluación del impacto presupuestario realizada por la Secretaría, cuando éstas impliquen afectaciones a la Hacienda Pública.*

.....

Las comisiones correspondientes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al elaborar los dictámenes respectivos, **que de alguna forma se impacten en la vida económica de la Ciudad (temas vinculados a ingresos y egresos del erario), incluirán estudios, análisis y/u opinión** con el apoyo de la Unidad de Estudios y Análisis de Finanzas Públicas, y podrán solicitar opinión a la Secretaría de Finanzas sobre el proyecto de dictamen correspondiente.

**SEGUNDO.-** En el mismo sentido consideramos que las otras dos reformas; las adición de una fracción IX al Reglamento para el Gobierno Interior; y la adición de un artículo 56 bis, al correspondiente de Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, debe ir más allá que sólo impactos presupuestarios y **debe señalarse claramente que el estudio, análisis y/u opinión que corresponda, se adicionaría (en caso de no tenerlo de origen) durante el proceso de dictaminación.**

Esto porque nos parece que exigirlo de origen como condición *sine qua non* (lo haga o no la Unidad), puede interpretarse como una situación que coarta el derecho constitucional de un diputado promovente.

Lo anterior dado que, tal como se lee, se está condicionando la principal función de un diputado que es la de iniciar leyes o decretos ante la Asamblea Legislativa, a la realización de un *impacto presupuestario* para su viabilidad.

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que es el ordenamiento máximo de esta Ciudad, no restringe ese derecho; el artículo 46 del Estatuto citado establece:





**Artículo 46. El derecho de iniciar Leyes y Decretos ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal corresponde:**

**III. A los diputados de la Asamblea Legislativa.**

**IV. ...**

Los requisitos que establece el artículo 86 que se analiza, únicamente se refieren a la forma en que debe ser presentada una iniciativa y no establece requisito alguno que limite de manera obligatoria, o que incluso impida, la presentación de una iniciativa y con ello el desarrollo del trabajo legislativo

Por lo que en el mismo sentido que la primera precisión, se sugiere para las reformas que se proponen, respectivamente:

**REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

*“Artículo 86.- .....*

*I...*

*II...*



III...

IV...

V...

VI...

VII...

VIII...

*IX.- En caso de que la iniciativa requiera para su implementación erogaciones del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, **durante el proceso de dictaminación respectivo, se deberá acompañar de estudios, análisis y/u opinión, y en su caso, la fuente de su financiamiento, observando en todo momento el equilibrio y disciplina presupuestal que marque la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Unidad de Estudios y Análisis de Finanzas Públicas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal .”***

Y,

REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO

Adición.

**56 BIS.-** Los dictámenes llevarán el *estudios, análisis y/u opinión, relacionado con* el proyecto, para tal efecto las Comisiones podrán solicitar la opinión de la Unidad de Estudios de Finanzas Públicas y de la Secretaría que corresponda.

Considerar o tomar en cuenta estas observaciones, no sólo fortalece a esta Comisión Especial en la búsqueda de la profesionalización de una Unidad como la que contamos; a la postre, sirve también de apoyo para la profesionalización del servicio parlamentario y al actuar de los legisladores y sus fracciones parlamentarias de próximas legislaturas.

**Opinión respecto de la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a ésta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal tenga a bien solicitar a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal un informe puntual y detallado relativo a los proyectos específicos a ejecutar presupuestalmente con los recursos autorizados al fondo de capitalidad por entidad y delegación con el techo presupuestal autorizado para cada proyecto.**

La propuesta con Punto de Acuerdo que se analiza, entre otros, se señala lo siguiente:

- Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobaron en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en el Anexo correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas en el renglón de Desarrollo Regional una asignación de \$2,500,000,000 (Dos mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para el Fondo de Capitalidad.
- Que los recursos del Fondo de Capitalidad tienen el carácter de subsidios federales y deberán destinarse a proyectos con impacto en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- Que de algunos años atrás, el Fondo de Capitalidad se ha convertido en tema recurrente tanto de la Asamblea Legislativa, de la H. Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores.
- Que del análisis realizado, se desprende un reconocimiento a la importancia de los servicios derivados del diario transitar por nuestro estado, que alberga al día más de veinte millones de ciudadanos procedentes de distintos estados de la República, incluyendo a los residentes en el Distrito Federal.sic
- Que la población en flotante que asiste al Distrito Federal, consume recursos tales como servicios de salud, transporte, seguridad etc.

El diputado promovente considera por otra parte:

**PRIMERO.-** Que es facultad de las y los diputados, representar los intereses legítimos de la ciudadanía así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción IV y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Es tarea de esta VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, examinar, discutir y aprobar el presupuesto de egresos para el Distrito Federal del año 2016, como se señala en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 38 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

...

**QUINTO.-** Que la aplicación de instrumentos de Asociación Público-Privada en sus distintas vertientes obliga a la transparencia en sus formas de asignación.

**SEXTO.-** Que de acuerdo a los Lineamientos del Fondo de Capitalidad el Distrito Federal, será responsable de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones aplicables sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las autoridades federales en materia de fiscalización. La información referida deberá estar disponible en la página de Internet del ejecutor de gasto, o en su caso, a través de medios accesibles a los ciudadanos.

Por lo que concluye, que es necesario solicitar a la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal un informe puntual y detallado relativo a los proyectos específicos a ejecutar presupuestalmente con los recursos autorizados al fondo de capitalidad por entidad y delegación con el techo presupuestal autorizado para cada proyecto.

Es así, que derivado del análisis de su petición y la información disponible, se propone una opinión en negativo o no procedente del punto de acuerdo que nos ocupa, bajo los siguientes:

#### ARGUMENTOS

- Desde el año 2012 se han venido argumentando diversos indicadores que dan muestra de la importancia económica del Distrito Federal respecto a otras entidades de la República Mexicana.

- Es sabido también, que actores integrantes de la LXII y LXIII Legislatura de ambas Cámaras del Congreso de la Unión; tanto la Senadores como la de Diputados, demostraron en su oportunidad, una serie de elementos de relevancia que tiene nuestra ciudad como:
  - El ser uno de los principales centros culturales, económicos y políticos tanto a nivel local (nacional) como a nivel global.
  - Prestadora de Servicios de agua y drenaje del área metropolitana.
  - Prestadora de Servicios de transporte y vialidad.
  - Indicadores superiores a otras entidades en materias de Seguridad pública y procuración de justicia.

Estos y otros hechos públicos y demostrados fehacientemente en términos económicos, dieron como resultado que a partir del ejercicio 2014, la Cámara de Diputados aprobara dos rubros que a juicio de los capitalinos se calificará como deudas históricas para la ciudad.

Por una parte el Fondo de Apoyo a la Infraestructura Social (FAIS) y por otro, el Fondo de Capitalidad, ambos en el 2014.



## COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

### MEMORIA LEGISLATIVA

En ambos casos, dichos fondos estarían sujetos como los demás rubros federales a las mismas reglas de operación que otros, y a las mismas condiciones de transparencia y exigibilidad que obliga la Ley Federal de Transparencia y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Siendo así, el Gobierno del Distrito Federal habilitó para esos efectos sitios electrónicos que dan cuenta del registro de dichos fondos y en especial caso que nos ocupa, el Fondo de Capitalidad.

En este caso la información específica se ubica en la página oficial de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, al tenor del Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública correspondiente al 2014.

Por otro lado, la Cuenta Pública para el ejercicio 2015 no ha sido emitida derivado de las conciliaciones y cierre presupuestal correspondiente, por ello ésta Comisión Especial considera que para este caso, es prudente esperar los tiempos que establece la Ley, para la publicación de la cuenta pública respectiva, dadas esas circunstancias procedimentales.



Para el año 2016, es del conocimiento público que el Fondo de Capitalidad que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en el Anexo 20, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, una asignación de \$4,000,000,000.00 (Cuatro mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para el Fondo de Capitalidad.

También lo es que conformidad con el artículo 10, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, el objeto de este Fondo será apoyar al Distrito Federal, en consideración a su condición de sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que a efecto de precisar los criterios para la aplicación de los recursos del Fondo de Capitalidad, así como para el seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos, la Secretaría de Hacienda emitirá las disposiciones o lineamientos para su aplicación.

En opinión de esta Comisión Especial, la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Distrito Federal no está en posibilidad de dar respuesta al requerimiento, en función, primero, de que son recursos de origen federal que no expresan en el Decreto, ni la Demarcación Territorial ni la entidad (entendida esta última como unidad ejecutora de gasto), que deberá responder por el ejercicio de esos recursos; y por otro lado, en virtud de que el segundo y tercer párrafos de la fracción III invocada, acota lo siguiente, y cito:

*“La asignación prevista para dichos fondos se distribuirá conforme a lo señalado en el Anexo 20, de este Decreto, **en los términos y condiciones que mediante convenio se determinen para tal efecto.***

*Los recursos de los fondos a que se refiere el presente artículo, **deberán solicitarse y convenirse dentro del primer semestre del ejercicio, en términos de las disposiciones que emita la Secretaría, así como reasignarse los que no hayan sido convenidos en ese periodo, a programas sociales y de inversión en infraestructura”.***

Fin de la cita.

Como se deduce de lo anterior, en primer término la Secretaría de Hacienda debe publicar las disposiciones o lineamientos respectivos, y a la fecha no lo ha hecho.

Luego, deben suscribirse los convenios y solicitar los recursos en el primer semestre del ejercicio 2016 (tiempo que está transcurriendo), y por último, de no haber convenios para determinado monto, éste deberá reasignarse a programas sociales y de inversión en infraestructura.

Es hasta ese momento, en todo caso, que pudieran tenerse los datos que requiere el promovente del punto de acuerdo y no en este momento de proceso de la asignación.

Si bien se sabe que los recursos del fondo de capitalidad, está proyectado canalizarlos a lo siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016  
FONDO DE CAPITALIDAD (mdp)

Denominación	PPTO
<b>Total</b>	<b>4,000.0</b>
Construcción del corredor vial para el transporte público línea 5 del Metrobús, segunda etapa en el eje tres del tramo de San Lázaro a la Glorieta de Vaqueritos	600.0
Operación del proyecto cámaras Bicetenario	600.0
Construcción del corredor vial para el transporte público línea 7 del Metrobús, sobre Calzada de los Misterios y Avenida Paseo de la Reforma en el tramo de Indios Verdes a Santa Fe	599.5
Adquisición de autobuses para la Red de Transporte de Pasajeros	500.0
Adquisición de camiones recolectores de basura	500.0
Proyectos de inversión en agua y drenaje para ampliación y mantenimiento de infraestructura	390.0
Pavimentación en diversas vialidades de la Ciudad de México	360.5
Ejecución y seguimiento de obras de construcción, ampliación, conservación, mantenimiento, rehabilitación, remodelación y reparación en la infraestructura de la red del Sistema de Transporte Colectivo Metro	150.3
Construcción y equipamiento, así como mantenimiento y rehabilitación de estaciones de policía en bajo puentes	95.0
Adquisición de refacciones, herramientas, equipo de generación eléctrica y ferroviario para el mantenimiento de los trenes de la red del Sistema de Transporte Colectivo Metro	66.7
Ejecución y seguimiento de obra para la conservación y mantenimiento de infraestructura de la red de transporte del Sistema de Transporte Colectivo Metro	58.0
Mantenimiento y rehabilitación vial "Programa pasos seguros"	50.0
Construcción de obras en espacios públicos	30.0

Es derivado de lo descrito que no se señala en específico que el recurso se asigne a alguna delegación en particular, ni a alguna entidad (entendida esta última como unidad ejecutora de gasto), sin embargo, en el momento de la rendición de cuentas sobre el

ejercicio de este Fondo de Capitalidad, se tendrán que reflejar esos datos, como lo ha venido haciendo la Secretaría de Finanzas en otros conceptos de gasto, también de origen federal, en el sitio oficial ya citado.

En opinión de esta Comisión Especial, dados estos datos, consideramos poco productivo solicitar condiciones específicas o información de una asignación que depende de criterios y condiciones de origen federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se considera en opinión de ésta Comisión Especial para el Estudio y Análisis de las Finanzas Públicas **NO PROCEDENTE** la propuesta con punto acuerdo por el que se solicita a ésta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal tenga a bien solicitar a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal un informe puntual y detallado relativo a los proyectos específicos a ejecutar presupuestalmente con los recursos autorizados al fondo de capitalidad por entidad y delegación con el techo presupuestal autorizado para cada proyecto.

- **ACCIONES RELACIONADAS CON EL NUEVO AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

El desarrollo de las dos sesiones que se han llevado a cabo, han sido para dar a conocer aspectos relacionados con el Aeropuerto y los aspectos jurídicos y financieros, así como su impacto en la Sociedad de la Ciudad de México y una parte del Estado de México.

Recordemos que el Gobierno Federal determinó la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM), cuya puesta en operación está prevista para el 20 de octubre de 2020 y el proyecto de construcción de un nuevo aeropuerto para la Ciudad de México indica la necesidad de considerar la utilización óptima de los terrenos e instalaciones del actual considerando su entorno social económico y físico además de las restricciones técnicas de navegación que imponga su cercanía con el nuevo AICM.

Al desocupar el actual AICM, quedarán más de 700 hectáreas liberadas en un terreno ubicado estratégicamente, por lo que el asunto no es menor y merece toda nuestra atención por el desarrollo de la ciudad en por lo menos 25 años.

Es obvia la necesaria intervención de los diputados de la Asamblea, por conducto primero de los integrantes de esta Comisión, y más aún cuando su servidora es diputada por la delegación Venustiano Carranza, donde está enclavado gran parte del impacto social que trae consigo la operación del aeropuerto.

La primera entrega hace un año, suscito un debate saludable sobre el cambio urbano y los retos que enfrenta nuestra capital, especialmente el abasto de agua y la de recarga de los mantos freáticos, asimismo despertó la imaginación, el interés y las energías para pensar en el futuro no solo de esas 710 hectáreas, sino de la Ciudad de México en su conjunto y de la zona megalopolitana.

### **RETOS A SUPERAR.**

Primero, el propio Aeropuerto y su economía interior; el Aeropuerto ha perdido y ha visto reducidas las remuneraciones de los trabajadores que ahí laboran en casi 40 por ciento después de la crisis financiera del 2009, es decir los propios trabajadores del Aeropuerto han perdido sus ingresos.

Segundo, hay que planearse en su conjunto y no sólo eso una zona en donde hagan falta recursos, sino tiene muchas peculiaridades.

Tercero, hay escases crónica del agua en la zona y los riesgos cíclicos de graves inundaciones es algo con lo que convive la población del Aeropuerto.

Cuarta, las colonias tienen una economía tradicional, con una precarización del valor del suelo por lo mismo, porque la vivienda no es apta para ser vertical, porque la economía de la zona no ha generado mayor plusvalía en sus espacios.

Quinto, La saturación y problemas de movilidad. Medio millón de personas que viven en el Estado de México atraviesan con dificultades por el oriente para venir a trabajar al centro poniente y 215 mil, y esto es lo que hacía las 750 de las que hablaba, se quedan a trabajar ahí todos los días.

Sexto, Por la regulación aeronáutica la zona no puede aspirar a crecimientos verticales, lo cual es una paradoja, porque es el suelo más barato precarizado de la ciudad, es el suelo que más valor ha perdido en los últimos años en toda la ciudad, pero a 5 kilómetros del Zócalo Capitalino, a 8 kilómetros de Polanco, que es el suelo más caro de toda la ciudad, se encuentra una inmensidad de espacio en donde no se puede aprovechar por las alturas, por la propia regulación aeronáutica.

Séptimo, ruido y la contaminación. El ruido es atormentante y estamos hablando otra vez el 22 por ciento de la población de nuestra ciudad que vive en las inmediaciones de todas estas zonas.

Se ha perdido población por la contaminación del ruido, por la pérdida de valor del suelo, por la pérdida de posibilidades económicas reales, por la falta de infraestructura social, urbana, educativa, de salud, en la zona. Sólo en la década de entre el 2000 y el 2010 dejaron de habitar en esa zona más de 40 mil personas.

En esta segunda entrega abordamos otros aspectos que forman parte de la agenda para diseñar el proyecto:

- 1.- La historia económica y social de la zona aledaña al AICM en los últimos 20 años.
- 2.- Una descripción del suelo que alguna vez ocupó el Lago de Texcoco y una propuesta multidisciplinaria para comenzar a corregir un error de más de 500 años: haber roto el ciclo natural del agua en el Valle de Anáhuac.
- 3.- Una ponencia de la OCDE sobre la movilidad como factor de cambio y mejora urbana en espacios muy amplios, tomando los ejemplos de Londres y Bogotá.
- 4.- Las nuevas herramientas para financiar la planificación y la recuperación de valor de la tierra y el cambio deseable en el uso de suelo, de acuerdo con el Lincoln Institute.
- 5.- El reporte de la Secretaría Técnica del CES sobre las actividades de escucha y participación en la Ciudad durante los últimos meses, que demuestra la importancia que tiene para los ciudadanos el futuro del terreno que dejara el AICM.

6.- Las propuestas que han surgido para imaginar el futuro de este terreno.

Por lo que seguiremos pendientes de la definición que haya sobre las consecuencias sociales y económicas para la población, de la intención de mover el actual aeropuerto a otra locación.

### • **CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Por otra parte, destaco que en mi calidad de integrante de Comisión Especial para el estudio y Análisis de las Finanzas Públicas he sido invitada a las reuniones del Consejo Económico y Social de la CDMX, que como sabemos, es una instancia de representación y participación económica y social, con carácter consultivo, propositivo y decisorio, que coadyuva sólo con el Gobierno de la Ciudad de México en la rectoría del desarrollo integral y sustentable, el fomento del crecimiento económico y el empleo, así como en una más justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad y dignidad de los individuos, grupos y clases sociales que conforman la Ciudad de México, transitando hacia una economía que transforme la producción para impulsar la competitividad y el empleo.

Considero de gran importancia el trabajo de esta Comisión porque se vincula con los objetivos que traza el Consejo, quien en su Primera Sesión Ordinaria, de enero de 2018, presentó a sus miembros el Presupuesto 2018 del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, así como los convenios de colaboración con las Instituciones Educativas y Centros de Investigación para el desarrollo de los 20 proyectos del Comité Científico para la Reconstrucción y Futuro de la Ciudad de México.





# ALCALDÍAS

## **FORO DE LEY DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada el 29 de enero de 2016 modifico, entre otros, su artículo 122 modificando la naturaleza jurídica de la Ciudad de México (CDMX, antes Distrito Federal). En este marco, ordeno la elaboración de una Constitución para la CDMX, con fecha límite para su aprobación el 31 de enero de 2017.

La Constitución fue aprobada por la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México el 31 de enero de 2017 y publicada en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017.

Las políticas y finanzas publicadas de la CDMX tendrán que ajustarse a lo establecido por la Constitución, y representan todo un nuevo orden y funcionamiento en las estructuras de Gobierno de la Ciudad, incluyendo por supuesto las Alcaldías.

Las alcaldías, cuya figura se establece en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, serán a partir de este año, el nuevo esquema de gobierno que estará más cercano a la gente.

Esta nueva cercanía no podía seguir en los mismos términos, procesos no mecanismos de gobierno; y deben avanzar paulatinamente hacia modelos de éxito, partiendo de sus propios esquemas sociales y las adecuaciones propias de gobernanza.



Las políticas y finanzas publicas de la CDMX tendrán una nueva perspectiva ciudadana y verán reflejado sin interés y participación en los Concejales; quienes fungirán un papel sin precedente, pero fundamental en el gobierno de las Alcaldías.

Es necesario visualizar desde los diferentes sectores sociales de la capital del país, como la academia, la sociedad civil organizada, los jefes delegacionales, los funcionarios públicos e incluso, los propios Asambleístas Constituyentes, como creadores del marco normativo máximo de la Ciudad, las expectativas y visiones que se tienen sobre la figura de las Alcaldías como una opción para el gobierno con modelo de gobernanza que debemos adoptar.

Es así, que el Foro de Ley de Alcaldías de la CDMX que se llevó a cabo el día 31 de mayo del 2017, fomentó la participación ciudadana, representada por diversos sectores sociales y aportó diversas perspectivas que son reproducidas en este volumen con la intención de dispersar entre la sociedad los trabajos realizados y en general las conclusiones que fueron expuestas por diversas personalidades de los ámbitos de la Sociedad Civil, la Academia; Jefes Delegacionales en funciones y los Diputados tanto de la VII Legislatura, como los propios Diputados Constituyentes que elaboraron la Constitución.

## **AGENDA**

<b>Horario</b>	<b>Actividad</b>
8:30 – 9:00	Registro de asistentes

<p>9:00 – 9:15</p> <p>Dip. Leonel Luna Estrada</p> <p>Dip. José Encarnación Alfaro</p> <p>Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera</p> <p>Dip. Elena Segura Trejo</p>	<p>Intervenciones (5 minutos)</p> <p>Titulares de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión de Gobierno</li> <li>• Comisión Especial para la Reforma Política</li> <li>• Mesa de Alcaldías</li> </ul>
---	--

Horario	Actividad
9:30 – 10:30	Mesa de discusión
<p>Jefes delegacionales de:</p> <p>Benito Juárez</p> <p>Iztacalco</p>	<p><b>Tema 1:</b> Situación actual de las Demarcaciones Territoriales.</p>

Venustiano Carranza	
10:30 – 10:40	Preguntas y respuestas
10.45 – 11:30	Mesa de discusión
Diputados Constituyentes:  Dip. Patricia Ortíz Courturier  Dip. Julio César Moreno Rivera	<b>Tema 2:</b> Las Alcaldías en la Constitución de la CDMX
<b>Horario</b>	<b>Actividad</b>
12:00 – 12:30	<i>Mesa de discusión</i>
Por el CIDE:	<b>Tema 3:</b> TEMA ABIERTO VINCULADO A LA CREACIÓN DE LEY DE ALCALDÍAS CDMX.

<p>Dr. Oliver David Meza Canales</p> <p>Por el Centro de Estudios Municipales y Metropolitanos de la UNAM:</p> <p>Dr. Carlos Humberto Gadsden Carrasco</p>	
<p>12:30 – 12:45</p>	<p><i>Preguntas y respuestas</i></p>
<p>13:00 – 13:30</p>	<p><i>Mesa de discusión</i></p>
<p>Representantes de la Sociedad Civil Organizada: C. Mayela Delgadillo de la Asociación Civil Salvemos a</p>	<p><b><i>Tema 4: Visión y prospectiva de la Sociedad respecto de las Alcaldías</i></b></p>

<p>la Ciudad</p> <p>C. Ernesto Jiménez por la Asociación de Vecinos de la Colonia Valle Gómez</p>	
<p>11:30 – 11:40</p>	<p><i>Preguntas y respuestas</i></p>

Horario	Actividad
<p>14:00 – 15:00</p>	<p>Mesa de discusión</p>
<p>Diputados de la A.L.D.F.</p> <p>Dip. Leonel Luna Estrada</p> <p>Dip. José Encarnación Alfaro</p> <p>Dip. Fernando Zárate Salgado</p>	<p><b>Tema 5:</b> El proceso de elaboración de la Ley de Alcaldías y sus nuevas atribuciones</p>



Dip. Leonel Luna Estrada	
Dip. José Alfonso Suárez del Rela	
Dip. Elena Edith Segura Trejo	

**CONCLUSIONES GENERALES.**

1. Que la situación administrativa y funcional de las Delegaciones deja insatisfechos los servicios a la sociedad y que es necesaria una autonomía administrativa.
2. Que los gobiernos de las demarcaciones actuales, son obsoletos y han quedado rebasados en la prestación de servicios y ante la necesidad más activa de participación social.
3. Que es necesario que el nuevo modelo involucre por conducto de los Comités Ciudadanos y los Concejales, a la sociedad civil y se de respuesta más inmediata y efectiva a la necesidad social.
4. Que la Ciudad marca un hito en la elaboración de su Constitución Política porque se centra en los derechos de sus ciudadanos expresando puntualmente cuales son y el papel de los actores políticos y sociales de la Capital del País.



5. Que si bien con la Constitución Política de la CDMX se da un gran paso en favor del nuevo modelo de proximidad que ofrecen las alcaldías, es muy temprano para avizorar sus resultados y que todo es perfectible.
6. Que en este sentido habrá que espera los mejores resultados pero que en todo caso, las normas vinculadas a su funcionamiento serán modificadas de ser necesario, para perfeccionar el modelo de Ciudad de México que queremos y a la que desafortunadamente no se le reconoce aún su calidad de estado de la Republica.
7. Qué hay un sentimiento general que coincide en que este es el momento exacto en que no se puede decepcionar la expectativa ciudadana sobre este nuevo modelo de Alcaldías, porque se corre el riesgo de que la sociedad, al considerar agotados los modelos y las propuestas, genere su propia propuesta a partir de métodos no democráticos y genere sus propias expectativas a partir de intereses ajenos a la democracia, manejados no por todos, sino de por unos cuantos.
8. Que los diputados integrantes de la ALDF, y especialmente de la Mesa de Alcaldías consideran que la Ley de Alcaldías debe asegurar de manera clara y contundente los derechos activos de la participación ciudadana y muy especialmente el reconocimiento de todos los pueblos, barrios y comunidades indígenas de la Ciudad de México y sus derechos.
9. Se generó el compromiso de los diputados de la VII Legislatura de analizar las propuestas de la sociedad y desde una perspectiva de inclusión y pluralidad, buscar que sean discutidas e incluidas en el dictamen final que de cuerpo a la Ley de Alcaldías de la CDMX que se encuentra en proceso de dictaminación.

**DICTAMEN RELATIVO A LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL DECRETO DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Con fecha 15 de febrero de 2018, el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México remitió mediante oficio número JGCDMX/MAM/0049/2018, México remitió al Dip. Leonel Luna Estrada, Presidente de la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, las **OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL DERETO DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**SEGUNDO:** Que para mejor proveer se transcriben literalmente las observaciones emitidas por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa: tal cual aparece en su documento para mejor entendimiento del análisis que se les aplicó, para expresarse de la siguiente manera:

*En relación con el oficio número MDPPSOT A/CSP/1422/2017, signado por el Presidente de la Mesa Directiva de ese H. Órgano Legislativo, por el cual remitió a este Órgano Ejecutivo a mi cargo, el DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de su promulgación y posterior publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

*Al respecto, conforme al respeto irrestricto al principio de división de poderes que orienta la actuación de la presente administración, lo que en todo momento ha propiciado el diálogo respetuoso y productivo entre estos dos poderes, siempre con la finalidad de mejorar el marco legal de la Ciudad de México bajo la premisa de brindar siempre mejor atención y servicio a los habitantes de nuestra Ciudad, se llevó a cabo un análisis cuidadoso al Decreto en comento, dentro del marco de actuación que me confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, entre otros, con el fin de aportar los elementos que la práctica administrativa nos ha dejado y que como administración pública hemos sistematizado.*

*De lo anterior derivan las observaciones que más adelante se detallan, mismas que se formulan con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*

#### **PRINCIPIOS DE SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL Y DE SUPERIORIDAD DE LEYES.**

*De conformidad con el DECRETO por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, se facultó a ese órgano legislativo local, para que, una vez publicada la Constitución Política de la Ciudad de México, expida las leyes inherentes a la organización, funcionamiento y competencias necesarias para que las Alcaldías, a partir del inicio de sus funciones en 2018, ejerzan las facultades a que se refiere la Constitución Federal y la de la Ciudad de México, las cuales deberán entrar en vigor una vez que lo haga la Constitución Política de la Ciudad de México, así mismo, en el ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO SÉPTIMO, dispone lo que a la letra se transcribe:*

**"ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** *Dentro de las funciones que correspondan a las Alcaldías, la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes locales contemplarán, al menos, aquéllas que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente a la entrada en vigor del presente Decreto, señala para los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con base en lo establecido por el artículo 122 constitucional.*

*Las competencias de las Alcaldías, a que se refiere el presente artículo Transitorio, deberán distribuirse entre el Alcalde y el Concejo de la Alcaldía, en atención a lo dispuesto en la Base VI del Apartado A del artículo 122 constitucional, reformado mediante el presente Decreto. "*

*Lo cual se concatena con lo dispuesto por la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, y que entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente al de su publicación, y a los supuestos expresamente establecidos en los artículos transitorios, que dispone en su ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO SEGUNDO, que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), expedirá, una vez publicada la Constitución Política de la Ciudad de México, las leyes inherentes a la organización, funcionamiento y competencias necesarias para las alcaldías, a partir del inicio de sus funciones en 2018, mismas que entrarán en vigor una vez que lo haga la citada Constitución.*

*En este tenor, atendiendo a los principios de supremacía constitucional y de jerarquía de leyes, el DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, deberá ceñirse a lo expresamente señalado tanto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como por la Constitución Política de la Ciudad de México, ya que estos ordenamientos son la fundamentación y motivación del Decreto que hoy se analiza y de ello depende su validez y legalidad.*

*De lo anterior se deriva que, el objeto del DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, será regular la organización, funcionamiento y competencias de las Alcaldías, para que ejerzan las facultades a que se refiere la Constitución Federal y la de la Ciudad de México. No obstante, el decreto en estudio establece una serie de disposiciones relacionadas con materias que deben ser reguladas por leyes que expida el Congreso de la Ciudad de México, por ejemplo: planeación (del desarrollo, ordenamiento territorial), medio ambiente (gestión hidrológica, protección ambiental), protección civil, patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, coordinación metropolitana y regional, presupuesto, adquisiciones, alcaldía digital, etc., lo cual contraviene lo plasmado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México, ya que actualmente, ese órgano legislativo carece de atribuciones para*

*imponer normas derivadas de los ordenamientos jurídicos señalados, pues ello, es sólo facultad del Congreso de la Ciudad de México.*

*En este sentido, es de señalar que la Constitución Política de la Ciudad de México, en el Título Quinto, denominado "De la distribución del poder", en su Capítulo VI, "De las Demarcaciones territoriales", establece fehacientemente la integración, organización y facultades de las alcaldías, entre las que se encuentran las que se ejercen de manera exclusiva por la persona titular de la Alcaldía, así como las que se ejercen de manera coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades; así como del Concejo, el Cabildo, los recursos públicos de las alcaldías y cómo se integra su presupuesto, y los lineamientos de la participación ciudadana de las y los habitantes de las demarcaciones territoriales; sin embargo, en el DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, se hace alusión a facultades que no se encuentran previstas en la Constitución Local, otras se confunden; en otros casos, se invade la competencia de las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México; en materia de presupuesto.*

*En mérito de lo anterior, reiterando mi respeto a ese órgano legislativo local, y con el único afán de que las Alcaldías de la Ciudad de México cuenten con un ordenamiento eficaz, legal y válido, que les permita desarrollar y ejercer las atribuciones que tienen encomendadas en beneficio de las personas habitantes y transeúntes de esta entidad federativa, expongo a continuación observaciones a diversos artículos.*

#### **TITULO 1: DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES.**

*El objeto de la Ley es el de regular la organización, funcionamiento y competencias de las Alcaldías, para lo cual no es procedente establecer definiciones (ejemplo: "Concejo"), contrarias a la Constitución (Federal o Local), o bien, que son susceptibles de otro ordenamiento (ejemplo:*

*"Programa de Ordenamiento territorial de la alcaldía", "Sistema Integral de Información, Diagnóstico, Monitoreo y Evaluación del Desarrollo Urbano"). Tampoco es procedente establecer que "... las demarcaciones podrán subdividirse...", ya que la Constitución Política de la Ciudad de México, sólo refiere que las demarcaciones territoriales podrán ser modificadas en los*

*términos establecidos en el citado ordenamiento, sin que puedan ser menor en cantidad a las establecidas al momento de su entrada en vigor.*

*En algunos artículos se transcribió lo plasmado en la Constitución Política de la Ciudad de México; sin embargo, no se realizaron los ajustes pertinentes, o bien, incrementaron sus alcances, ejemplo: artículos 13 y 14.*

*Se transcribió lo plasmado en la Constitución Política de la Ciudad de México, sin embargo, no se realizaron los ajustes pertinentes, o bien, incrementaron sus alcances, ejemplo: artículos 20, 25, 30, 31, 32, 35, 37, 41, 43, 58, 61, 62, 63, 64,68.*

*Asimismo, existe contradicción en la fecha en la que inicia el cargo de las personas titulares de las Alcaldías y de quienes integran el Concejo, ya que si bien es cierto que la Constitución Local, lo establece en su artículo TRANSITORIO VIGÉSIMO SEGUNDO, el DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en los artículos 17 y 23, son contradictorios.*

*En el artículo 28, se pretende instaurar la "renuncia' del cargo de " ...los miembros de la alcaldía electa ..." al momento de la instalación de "...la Alcaldía ..." y que "...el Congreso de la Ciudad de México, designará conforme a la ley en la materia, a los miembros ausentes o faltantes necesarios para integrar la Alcaldía ...", no obstante, si la Constitución Local, prevé que "En los supuestos en que alguna o alguno de los concejales titulares, dejare de desempeñar su cargo por un periodo mayor a sesenta días naturales, será sustituido por su suplente, en los términos establecidos por la ley. En los casos en que la o el suplente no asuma el cargo, la vacante será cubierta por la o el concejal de la fórmula siguiente registrada en la planilla... ", deberá establecerse en el Decreto en cita, la fórmula similar.*

*En el artículo 31, se adiciona para las personas titulares de la Alcaldías, la atribución exclusiva para "... Elaborar el Programa de Ordenamiento Territorial de la alcaldía, sometiéndolo a opinión del Concejo. Deberá remitirlo al Congreso para su aprobación dentro de los primeros tres meses de la administración correspondiente. El Programa estará sujeto al Plan General de Desarrollo a la Ciudad de México y a lo que establezca el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva.", sin embargo, la Constitución Local, en su artículo 15, apartado A, numeral 4, establece que las características y contenidos del Plan General de*

*Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los de cada alcaldía; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México; los programas sectoriales, especiales e institucionales; los programas de gobierno de las alcaldías; y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, serán precisados por la Ley correspondiente, los cuales deberán armonizarse y elaborarse con la participación ciudadana en todas las etapas de consulta del proceso de planeación. De igual forma, el artículo TRANSITORIO DÉCIMO QUINTO, precisa que la ley de planeación establecerá el calendario para la elaboración de, entre otros, los Programas de Ordenamiento Territorial de cada demarcación, por tanto, deberá sujetarse a lo establecido por la Constitución Local.*

*Por lo que hace a los artículos 49 y 50, se considera prudente establecer en un artículo transitorio que ello se dará conforme a los principios de progresividad, a efecto de que las Alcaldías cuenten con el presupuesto para tal fin.*

*Las atribuciones en materia de Derechos Humanos que se establecen en los artículos 56 y 57, es de señalar que acorde con lo plasmado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. En este tenor, la Constitución Local, en su artículo 4, apartado A, numerales 3, 4 y 5, retoma los citados principios, y prevén que todas las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad; por su parte el artículo 53 , apartado 8, incisos a), b) y c), establecen fehacientemente las atribuciones de las personas titulares de las alcaldías, sin que se encuentre atribución específica en materia de derechos humanos.*

*Por su parte, el establecimiento de delegaciones de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, es facultad del citado organismo, acorde con la ley de la materia que expedirá el Congreso de la Ciudad de México y lo estipulado por el artículo TRANSITORIO VIGÉSIMO TERCERO de la Constitución Política de la Ciudad de México.*

*Por lo que hace al artículo 62, la Constitución Local prevé que la Hacienda pública, se organizará con criterios de unidad presupuestaria y financiera, por lo que la recaudación y administración de los recursos quedará a cargo de las autoridades fiscales de la Ciudad, en los términos que establezca la Ley, sin menoscabo de los convenios de colaboración en la materia que puedan suscribir las alcaldías con el gobierno local; y que las alcaldías, son parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, y deberán integrar la información presupuesta y financiera en la hacienda pública unitaria, conforme a lo establecido en las leyes de contabilidad y de ejercicio presupuesta vigentes, presentándolas conforme a estas, luego entonces, las alcaldías no cuentan con hacienda pública propia, por lo que deberá replantearse el contenido del citado artículo.*

*Resulta aplicable por analogía lo dispuesto por el TRANSITORIO DÉCIMO SÉPTIMO, a efecto de que se replanteen las Direcciones Generales con las que deben contar las Alcaldías, acorde a la estructura actual de los órganos político administrativos, homologados a las materias de su competencia que se establecen en la Constitución Local, sin pasar por alto que los sueldos de las personas servidoras públicas deben sujetarse a los tabuladores que emita el Jefe de Gobierno, de conformidad con lo previsto por el artículo 32, Apartado C, inciso m), de la Constitución Política de la Ciudad de México, en concordancia con lo previsto por los artículos 122 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en su momento, por la Ley de Transparencia en remuneraciones, prestaciones y ejercicio de recursos en la Ciudad de México que deberá expedir el Congreso de la Ciudad de México. Por lo que hace al artículo 73, los perfiles de puesto se deben contemplar en los manuales que se expidan para tal fin, y/o en los ya existentes.*

#### **DE LAS COORDINACIONES TERRITORIALES.**



*No tiene sustento jurídico alguno, toda vez que la Constitución Local, no hace referencia a la existencia de coordinaciones territoriales, ni a órganos auxiliares o subordinados a las Alcaldías.*

#### **TÍTULO IV, CAPÍTULO 1, DEL CONCEJO Y LOS CONCEJALES.**

*Es de señalar que diversas disposiciones son violatorias de la Constitución Local, otras son contradictorias entre sí, o deben estar contenidas en el Reglamento Interno de los Concejos, a saber:*

*En el artículo 82, se establece que "Las y los Concejales estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 5 de la Constitución Federal. Su retribución será cubierta de conformidad a la propuesta que previamente presente la Alcaldesa o el Alcalde al Concejo", tal disposición es violatoria de lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que prevé que: "... Al aprobar el proyecto de presupuesto de egresos, los Concejos de las Alcaldías deberán garantizar el gasto de operación de la demarcación territorial y ajustar su gasto corriente a las normas y montos máximos, así como a los tabuladores desglosados de remuneraciones de los servidores públicos que establezca previamente la Legislatura, sujetándose a lo establecido por el artículo 727 de esta Constitución."*

*Así como de la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual establece lo que se copia a continuación:*

*"Artículo 32. De la Jefatura de Gobierno*

*A. ..*

*B. ..*

*C. De las Competencias*

*1.- La persona titular de la Jefatura de Gobierno tiene las siguientes competencias.*

*...*

*m) Emitir anualmente los tabuladores de sueldos de las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo alcaldías, fideicomisos públicos, instituciones, organismos autónomos y cualquier otro ente público, mediante los cuales se determine una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, así como definir los catálogos de puestos de las personas servidoras públicas;*

...

*Artículo 33 De la Administración Pública de la Ciudad de México*

*1.- La Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal y se regirá bajo los principios de la innovación, atención ciudadana, gobierno abierto, integridad y plena accesibilidad con base en diseño universal. La hacienda pública de la Ciudad, su administración y régimen patrimonial serán unitarios, incluyendo los tabuladores de remuneraciones y percepciones de las personas servidoras públicas. Se contemplarán ajustes razonables a petición del ciudadano.*

*Artículo 60 Garantía del debido ejercicio y la probidad en la función pública*

1...

2...

*3.- Las personas servidoras públicas recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades. Toda remuneración deberá ser transparente y se integrará por las retribuciones nominales y adicionales de carácter extraordinario establecidas de manera objetiva en el Presupuesto de Egresos. Las personas servidoras públicas no podrán gozar de bonos, prestaciones, compensaciones, servicios personales o cualquier otro beneficio económico o en especie que no se cuantifique como parte de su remuneración y esté determinado en la ley. Ningún servidor público podrá recibir una remuneración total mayor a la establecida para la persona*

*titular de la jefatura de gobierno. La ley establecerá las previsiones en materia de austeridad y remuneraciones de las personas servidoras públicas.*

*En este tenor, también deberá estarse a lo dispuesto por el artículo TRANSITORIO TRIGÉSIMO SEXTO, que establece la facultad del Congreso de la Ciudad de México, expedir la Ley de Transparencia en remuneraciones, prestaciones y ejercicio de recursos en la Ciudad de México que deberá expedir el Congreso de la Ciudad de México.*

*De igual manera estas observaciones se replican por lo que hace al artículo TRANSITORIO "DECIMO SEXTO" del Decreto que se analiza.*

*El artículo 84 se contrapone con lo dispuesto por el artículo 88, ya que por una parte se establece que las sesiones del Concejo serán convocadas por la persona titular de la Alcaldía, o a solicitud de las dos terceras partes de los integrantes del Concejo, y por otro, a solicitud de la mayoría absoluta de los Concejales.*

*El artículo 85, señala que el "reglamento interior que expida el Concejo deberá emitirse de acuerdo con los lineamientos establecidos en esta Ley", sin embargo, en el cuerpo de la Ley, no existen tales lineamientos, aunado a que los artículos 84, 86, 92, 94, 95 y 96, hacen alusión a una "secretaría técnica", la cual no se contempla por la Constitución Local, ya que ésta hace referencia a la Secretaría Técnica del Cabildo.*

*En el artículo 93, se hace referencia a la Gaceta de la Alcaldía, en este rubro es de comentar que el único órgano de difusión del Gobierno de la Ciudad de México, es la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

*En el artículo 97, se hace referencia a que el Concejo funcionara en pleno y mediante comisiones, cambiando la naturaleza jurídica y conformación que establece la Constitución Local.*

*El artículo 100 hace referencia a que las comisiones del Concejo podrán celebrar reuniones públicas en las localidades de la demarcación territorial, sin embargo, la Constitución Local, prevé que el Concejo, podrá celebrar audiencias públicas en los*

*términos que establezca su reglamento, así como presenciar las audiencias públicas que organice la alcaldía, a fin de conocer las necesidades reales de los vecinos de la demarcación.*

*Por lo que hace a los artículos 102 y 104, ya se encuentran contemplados por la Constitución Local.*

#### **TÍTULO V: PROCEDIMIENTOS DE LEGALIDAD.**

*Toda vez que las personas titulares de las Alcaldías sólo podrán someter a la aprobación del Concejo, propuestas de disposiciones generales con el carácter de bando, únicamente sobre materias que sean de su competencia exclusiva, se sugiere establecer los lineamientos generales para ello, a efecto de que el bando no invada competencias del gobierno central, menoscabe los derechos humanos de la población o sean contradictorias con la leyes generales que se deriven de la Constitución Local.*

*El contenido del artículo 107, deberá establecerse en un artículo transitorio, ya que en el contenido de la propuesta nos e hace relación alguna a la expedición del Reglamento de la Ley, quién debe realizarlo y en qué temporalidad, así como los manuales.*

*El contenido del artículo 108, ya se encuentra previsto en la Constitución Local.*

#### **TÍTULO VI: DE LA PLANEACIÓN.**

*Deberá adecuarse a lo previsto por la Constitución Local, la cual en su artículo 15, apartado A, numeral 4, establece que las características y contenidos del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los de cada alcaldía; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México; los programas sectoriales, especiales e institucionales; los programas de gobierno de las alcaldías; y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, serán precisados por la Ley correspondiente, los cuales deberán armonizarse y elaborarse con la participación ciudadana en todas las etapas de consulta del proceso de planeación. De igual forma, el articulo TRANSITORIO DÉCIMO QUINTO, precisa que la ley de planeación establecerá el calendario para la elaboración de éstos.*

#### **TÍTULO VII: DE LA ALCALDÍA DIGITAL Y EL GOBIERNO ABIERTO.**

*En este Título se mezclan diversos conceptos y disposiciones que establece la Constitución Política de la Ciudad de México, relativas a la Alcaldía digital, Gobierno Abierto, así como Transparencia y rendición de cuentas, por tanto, entendiendo por Gobierno Abierto como el "...sistema que obliga a los entes públicos a informar a través de una plataforma de accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías que garanticen de forma completa y actualizada la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información...", a través de "...acciones y políticas públicas orientadas a la apertura gubernamental a fin de contribuir a la solución de los problemas públicos a través de instrumentos ciudadanos participativos, efectivos y transversales ...", para lo cual, la ley de la materia establecerá los mecanismos para su cumplimiento, se deberá estar a lo dispuesto por la Ley que en su momento deberá expedirse.*

#### **TÍTULO VIII: DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LAS ALCALDÍAS.**

*El artículo 55, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el que, entre otros aspectos, se establece la conformación del presupuesto de las Alcaldías, no establece que dentro de este presupuesto se consideren las asignaciones a que se refieren las fracciones II y VIII del artículo 128.*

*Ahora bien, por lo que hace a la fracción VII, se considera que su contenido no refiere propiamente a recursos que conforman el presupuesto de las alcaldías, sino que forma parte de los alcances de la fracción VI.*

*Asimismo, los recursos previstos en la fracción VIII, no forman parte de la composición del presupuesto de las alcaldías en términos de lo dispuesto en el artículo 55 de la Constitución, aunado a que en términos de lo dispuesto en el artículo 18, apartado A, el destino de los recursos del Fondo que prevé dicha fracción, tienen un fin más específico.*

*De igual forma, toda vez que la hacienda pública del Gobierno de la Ciudad de México será unitaria en términos de la Constitución Local (arts.: 21, apartado A, numerales 2 y 3; 33, numeral 1, y; 55, numeral 2, segundo párrafo), no es procedente que el Gobierno local observe un sistema de coordinación fiscal.*

*Las disposiciones contenidas en los artículos 138 al 176 buscan normar aspectos relativos a la administración, pagos, ministración, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos de las Alcaldías, sin embargo, el artículo TRANSITORIO*

*DÉCIMO CUARTO del Decreto que nos ocupa, establece que las disposiciones relativas a los procesos de presupuestación, administración, ministración, ejercicio, contabilidad, responsabilidades e información financiera de las alcaldías, se establecerán en la Ley correspondiente, con previa consulta al Cabildo de la Ciudad, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la instalación formal de las alcaldías electas para el periodo 2018-2021.*

*Así, se identifica que, toda vez que las citadas disposiciones se establecerán en la Ley correspondiente, con previa consulta al Cabildo de la Ciudad, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la instalación formal de las alcaldías electas para el periodo 2018-2021, no es procedente que el Decreto que nos ocupa establezca disposiciones en estas materias.*

*Adicionalmente, se considera que no debe ser objeto de una Ley Orgánica de Alcaldías establecer aspectos que competen a una ley en materia presupuesta l.*

*De igual forma, el Código Fiscal de la Ciudad de México norma la autorización, control y manejo de los ingresos que se generen y recauden por concepto de aprovechamientos y productos, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos; por ello, no se considera viable regular la aplicación de este tipo de recursos en el Decreto que nos ocupa, en razón de que ya se encuentra normada en el referido Código Fiscal.*

*Por su parte, es importante agregar que algunas de las disposiciones contenidas en los artículos 138 al 176 no corresponden con el nuevo esquema de operación presupuestal-financiero que la Constitución Local le otorga a las Alcaldías.*

*No se omite señalar que para establecer las disposiciones que se requieren en materia de presupuestación, administración, ministración, ejercicio, contabilidad, responsabilidades e información financiera de las alcaldías, es necesario llevar a cabo un análisis técnico-presupuesta l acorde al nuevo esquema de operación presupuestal-financiero que la Constitución Local le otorga a las Alcaldías.*

*Conforme a lo expuesto en los anteriores comentarios, y a efecto de eliminar posibles inconsistencias normativas que impidan su aplicación, es conveniente suprimir del Decreto que nos ocupa los artículos 138 al 176, permitiendo así que las disposiciones*

*relativas a los procesos de presupuestación, administración, ministración, ejercicio, contabilidad, responsabilidades e información financiera de las Alcaldías, se establezcan en la Ley correspondiente.*

*Independientemente de que se establezcan en la Ley correspondiente, es necesario señalar que para poder llevar a cabo la implementación y operación de las referidas disposiciones será necesario modificar los sistemas de registro presupuesta! del Gobierno de la Ciudad de México, adecuar la normatividad secundaria correspondiente, así como realizar la capacitación correspondiente al personal de las Alcaldías encargado de la operación presupuesta!.*

*Por lo anterior, toda vez que se requerirá de un plazo suficiente para llevar a cabo un análisis técnico-presupuesta! acorde al nuevo esquema de operación presupuestal-financiero que la Constitución Local le otorga a las Alcaldías, así como para realizar las acciones referidas en el anterior párrafo, se debe agregar al artículo TRANSITORIO DÉCIMO CUARTO, en su caso, la temporalidad de ello.*

*De igual manera, resulta oportuno señalar que si bien es cierto que el artículo TRANSITORIO DÉCIMO SEXTO del DECRETO por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, prevé que " ... las Alcaldías accederán a los recursos de los fondos y ramos federales en los términos que prevea la Ley de Coordinación Fisca1...", también lo es que estos fondos no forman parte del presupuesto de las Alcaldías.*

#### **TÍTULO IX: DE LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN Y GRUPOS DE ATENCIÓN.**

*En este Título se pretende regular el contenido de la Constitución Política de la Ciudad de México en relación con la "Ciudad incluyente", no obstante, el citado ordenamiento contempla una serie de disposiciones comunes a todas las autoridades de la Ciudad de México, para que acorde al ámbito de actuación se lleven a cabo diversas acciones.*

#### **TÍTULO X: DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LAS VIOLENCIAS Y EL DELITO.**

*En este Título se detecta que es una transcripción literal de lo plasmada en la Constitución Local.*

*Por lo que hace al artículo 186, y dado que en el artículo 209, también se hace alusión al Comité de Seguridad Ciudadana, se sugiere que se plasme en un solo artículo (186) a fin de que se contemple en éste la naturaleza jurídica del citado Comité, en concordancia con lo previsto por la Constitución Local.*

#### **TÍTULO XI: DE LA CULTURA DE LA PROTECCIÓN CIVIL.**

*La Constitución Política de la Ciudad de México, ya establece las facultades en materia de protección civil, sin que ésta establezca la constitución de un "órgano colegiado... asesor en materia de protección civil...", como se pretende en el artículo 191, por lo que deberá ajustarse a la Ley de la materia.*

#### **TÍTULO XII: DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS ALCALDÍAS.**

*Este Título ya se encuentra regulado en la Constitución Política de la Ciudad de México, por lo que se deberá sujetar a las disposiciones que en este rubro dispone, así como la Ley de la materia que deberá expedirse, pues de lo contrario, resultan ambiguos y discordantes entre sí, como lo previsto por los artículos 205, 208, 210, 211, 212 y 213.*

*El contenido de los artículos 204 y 206 ya se encuentra en la Constitución Local.*

*Por lo que respecta al artículo 207, el cual prevé que las alcaldías establecerán una contraloría ciudadana, ello no se encuentra previsto por la Constitución Local, ya que si bien es cierto que en su artículo 61, denominado "De la fiscalización y el control interno de la Ciudad de México", prevé que la Secretaría de la Contraloría General, encargada del control interno de la Ciudad de México, contará con un área de contralores ciudadanos, también lo es que éstos serán nombrados junto con el órgano interno de control y coadyuvaran en los procesos de fiscalización gozando de la facultad de impugnar las resoluciones suscritas por los contralores internos que afecten el interés público, acorde con lo previsto por la Ley de la materia.*

*Lo previsto por el artículo 209, se deberá establecer en el TÍTULO X: DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LAS VIOLENCIAS Y EL DELITO.*

#### **TÍTULO XIII: DE LAS GARANTÍAS DEL DERECHO A LA BUENA ADMINISTRACIÓN.**



*En este Título se pretende regular lo plasmado por el artículo 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual establece que se*

*"...garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción...", entendiendo por Gobierno Abierto como el "...sistema que obliga a los entes públicos a informar a través de una plataforma de accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías que garanticen de forma completa y actualizada la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información ...", a través de "...acciones y políticas públicas orientadas a la apertura gubernamental a fin de contribuir a la solución de los problemas públicos a través de instrumentos ciudadanos participativos, efectivos y transversales..." para lo cual, la ley de la materia establecerá los mecanismos para su cumplimiento.*

*Aunado a lo anterior, el artículo 67 de la Constitución Local, ya prevé la responsabilidad patrimonial de la Ciudad de México, y de "...sus entes públicos por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, causen en los bienes o derechos de los particulares será objetiva y directa; en la determinación de estas responsabilidades se privilegiará la reparación o remediación del daño causado y, en su caso la adopción de garantías de no repetición...", por tanto, los "... particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a lo que establezcan las leyes...", para lo cual, la "...Ciudad de México y sus entes públicos promoverán los procedimientos correspondientes contra la persona servidora pública a quien, por acción u omisión, dolo, negligencia o mala fe, resulte atribuible la responsabilidad a que se refiere este artículo y solicitarán a la autoridad resolutoria la determinación e imposición de la reparación del daño."*

#### **TÍTULO XIV: DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

*En este título se pretende regular lo ya establecido por la Constitución política de la Ciudad de México, en su Título Quinto, Capítulo VII, denominado "Derechos de los pueblos indígenas en la Ciudad de México", el cual ya contempla una serie de medidas para su implementación obligatorias para todas las autoridades de la Ciudad de México para garantizar los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la entidad, por lo que prevé la constitución de un*

*organismo público para cumplir con las disposiciones que en la materia se señalan, en el cual concurrirán los representantes de los pueblos a través de un Consejo cuya función esencial, es la implementación de las políticas para garantizar el ejercicio de su autonomía; se encargará además del diseño de las políticas públicas con respecto a las comunidades indígenas residentes y población indígena en general.*

*Por otra parte, en el artículo 220, se hace alusión a "...consultar a los pueblos y barrios originarios y comunidades residentes en la demarcación territorial correspondiente...", sin que se establezca a qué tipo de consulta se refiere, ya que la Constitución Local establece como mecanismos de democracia directa y participativa, entre otros, la consulta ciudadana y la consulta popular.*

*Estas observaciones se replican para lo previsto por el artículo TRANSITORIO DÉCIMO TERCERO del DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en el que también existe una contradicción en la temporalidad que se establece.*

#### **TÍTULO XV: DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.**

*El contenido se encuentra regulado en la Constitución Local, y es un principio rector de la administración pública de la Ciudad de México, por tanto, deberá ajustarse a lo dispuesto por la Ley de la materia.*

#### **TÍTULO XVI: DE LAS ACCIONES ANTICORRUPCIÓN.**

*El contenido de este Título se encuentra regulado tanto en la Constitución Local como en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, en concordancia por la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, por lo que deberá ajustarse a la Ley de la materia.*

*Por lo que hace al artículo TRANSITORIO OCTAVO, deberá estarse a lo previsto por el artículo TRANSITORIO VIGÉSIMO SEGUNDO, sexto párrafo.*

*La disposición establecida en el artículo TRANSITORIO DÉCIMO, no guarda relación con el artículo 129 del DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ya que éste refiere que "...las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la ley en la materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio ...", ya que el artículo TRANSITORIO SEXTO de la Constitución Política de la Ciudad de México, se refiere a la obligatoriedad de destinar al menos el 22% del presupuesto de cada alcaldía a proyectos de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en todas las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas de la demarcación territorial. dispuesta por el artículo 21, apartado D, fracción 111, numeral 2 de la citada Constitución y que se " ... realizará de manera gradual y creciente a partir del ejercicio del Presupuesto de Egresos de 2019, en que será del 76 por ciento, en 2020 del 78 por ciento, en 2021 del 80 por ciento y en 2022 del 82 por ciento..."*

*En el artículo TRANSITORIO DÉCIMO SEGUNDO, se deberá establecer que la temporalidad en función de la publicación del Decreto que nos ocupa.*

*Al artículo TRANSITORIO DÉCIMO TERCERO, se replican las observaciones correspondientes al artículo 220.*

*El contenido del artículo TRANSITORIO DÉCIMO QUINTO, deberá establecerse en la Ley de la materia.*

*Por lo que hace al artículo TRANSITORIO 'DECIMO SEXTO' se replican las observaciones correspondientes al artículo 82.*

*En consecuencia, el Órgano Ejecutivo a mi cargo devuelve el DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, enviado para su promulgación y publicación, en mérito de las observaciones antes expuestas.*

**TERCERO:** Que una vez realizado el análisis pertinente a las observaciones referidas y a los comentarios de los Diputados integrantes de la Mesa de Trabajo de Alcaldías, las y los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local, estiman los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Administración Pública Local es competente para conocer de las **OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL DICTAMEN DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, remitidas por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, mediante oficio número JGCDMX/MAM/0049/2018. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Que esta dictaminadora coincide con el comentario respecto de que el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma política de la Ciudad de México establece que “...dentro de las funciones que correspondan a las Alcaldías, la Constitución Política de la Ciudad de México **y las leyes locales contemplarán, al menos aquéllas que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente a la entrada en vigor del presente decreto, señala para los titulares de los órganos político-administrativos.**

**TERCERO.-** Que dado lo anterior, y con el objetivo de **NO** ir más allá de lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, establece sólo aquéllas que esos instrumentos normativos le permiten y lo que las vincula a aspectos de la planeación, medio ambiente, protección civil, patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, coordinación metropolitana y regional, presupuesto, adquisiciones, alcaldía digital etc., que señalan las observaciones, **no se establecen circunstancias o acciones que, en su momento lo regularán las leyes respectivas y no son contrarias a las atribuciones que se enmarcan en esas materias para el gobierno central.**

**CUARTO.-** Que se considera oportuno reproducir el cuadro de observaciones con los comentarios adicionales que se le aplicaron durante la discusión en Mesa de Ley de Alcaldías y también durante los procesos de análisis y discusión que llevó a cabo esta dictaminadora, por lo que se ofrecen las explicaciones siguientes:

ARTICULOS	COMENTARIOS DE CONSEJERÍA	OBSERVACIONES
<p>Artículos 11, 22, fracción IV, 28, 31, fracción IV, 42, fracción v, 67, 104, fracciones II y XIX, 108, 118, 127, 128, fracción III, 135, 157, 159, 166 y Décimo Quinto Transitorio.</p>	<p>Se estima pertinente que en las referencias al Congreso, no se cite de manera completa, en razón de que en el artículo 2, fracción IX del Decreto en estudio, se prevé que por Congreso se entenderá al Congreso de la Ciudad de México.</p>	<p><b>PROCEDENTES LOS CAMBIOS Y QUE SE CITE SÓLO CONGRESO</b></p>
<p><b>Artículo 71. ...</b> .....  Cada Alcaldesa o Alcalde de conformidad con las características y necesidades propias de su demarcación territorial y la existencia de suficiencia presupuestal, decidirá el rango de las anteriores unidades administrativas, en el entendido que se respetará el orden de prelación establecido en esa ley.  Cuando menos, las Unidades Administrativas de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, de Administración; Obras y Desarrollo Urbano tendrán el rango de dirección general y dependerán directamente de la Alcaldesa o el Alcalde.</p>	<p>Se sugiere valorar su contenido, toda vez que en términos de lo previsto en el artículo 32, Apartado C de la Constitución Local, los sueldos de las personas servidoras públicas, incluyendo las alcaldías, se sujetarán a los tabuladores que emita anualmente el Jefe de Gobierno.</p>	<p><b>NO PROCEDENTES.</b>  <b>NO ES RELEVANTE. LOS CARGOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO NO INVADEN ATRIBUCIONES DE TABULADORES DE SUELDO:</b>  <b>CAPÍTULO II</b>  <b>DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA</b>  <b>Artículo 32</b>  <b>De la Jefatura de Gobierno</b>  A...  B...  C. De las Competencias  a) a l)...  m) Emitir anualmente los tabuladores de sueldos de las</p>

<p><b>DECIMO SEXTO.</b> La retribución a que se refiere el artículo 82, de esta Ley, no podrá exceder el monto equivalente a 265 unidades de medida de actualización vigente.</p>		<p>personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo alcaldías, fideicomisos públicos, instituciones, organismos autónomos y cualquier otro ente público, mediante los cuales se determine una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, así como definir los catálogos de puestos de las personas servidoras públicas;</p> <p>....</p> <p><b>El artículo 71 de la ley de alcaldías no representa violación alguna al precepto indicado.</b></p> <p><b>El artículo no hace referencia a salarios o sueldos.</b></p> <p>Establece un mínimo de nivel que deben tener las áreas más importantes que existen de hecho ahora en las actuales demarcaciones territoriales, que también se sujetan a los tabuladores que emite el gobierno central.</p> <p>El artículo establece que será el titular de la alcaldía quien determine el nivel jerárquico de las áreas bajo su responsabilidad no su salario.</p> <p><b>El transitorio Décimo Sexto</b>, si bien establece una equivalencia de retribución, también lo es que otros ordenamientos como la ley de presupuesto y gasto eficiente, en su artículo 86, párrafos segundo y cuarto:</p> <p><b>LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL</b></p> <p><b>ARTÍCULO 86.-</b> <i>El pago de remuneraciones al personal se hará conforme al puesto o categoría que se les asigne, de conformidad con los tabuladores autorizados por la</i></p>
---	--	---

		<p><i>Oficialía.</i></p> <p><i>El sueldo neto que reciba el Jefe de Gobierno no podrá ser mayor a 54 veces al salario mínimo general vigente en esta entidad federativa. Los Secretarios; Jefes Delegacionales y los Subsecretarios; los Directores Generales u homólogos, percibirán en el desempeño de su encargo, una remuneración no mayor a 53, 51 y 49 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, respectivamente.</i></p> <p>...</p> <p>FIN DE CITA</p> <p><b>LA POSICIÓN ES QUE SE MANTENGA TAL CUAL.</b></p>
<p><b>Artículo 76.</b> En las demarcaciones territoriales podrá haber coordinaciones territoriales. Sus titulares son órganos auxiliares de y subordinadas a la persona titular de la alcaldía y ejercerán, dentro de sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les delegue esta última, conforme a lo establecido en esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Local, no se encuentra sustento alguno que permita la existencia de coordinaciones territoriales como órganos auxiliares y subordinados a las alcaldías.</p>	<p><b>NO PROCEDENTE.</b></p> <p>Las Coordinaciones Territoriales son organismos auxiliares de las actuales demarcaciones territoriales y son extensión del gobierno delegacional, así como lo sería en para las alcaldías.</p> <p><b>ACTUALMENTE LAS COORDINACIONES TERRITORIALES SURGEN POR ACUERDOS DELEGATORIOS SIGNADOS POR EL TITULAR DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, DERIVADO DE LA FRACCIÓN XLV, DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:</b></p> <p><i>XLV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en sus (sic) caso de las unidades</i></p>

		<p><i>administrativas que les estén adscritas, con excepción de aquellos contratos y convenios a que se refiere el artículo 20, párrafo primero, de esta Ley. También podrán suscribir aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia. El Jefe de Gobierno podrá ampliar o limitar el ejercicio de las facultades a que se refiere esta fracción;</i></p> <p>...</p> <p><b>POR OTRO LADO, NO EXISTE IMPEDIMENTO ALGUNO EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL QUE LIMITE SU EXISTENCIA Y POR EL CONTRARIO REPRESENTAN UN ELEMENTO DE GOBERNANZA Y ENLACE NECESARIOS PARA MANTENER UNA CERCANÍA MÁS ESTRECHA CON LA CIUDADANÍA Y CON LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE LA CDMX</b></p>
<p><b>Artículos 88 a 100</b></p>	<p>En relación al funcionamiento, desarrollo de las sesiones del Concejo y atribuciones de la Secretaría Técnica, se considera que dicha regulación debe formar parte del reglamento de la Ley, y no propiamente del contenido de ésta, en razón que las Leyes deben ser generales, abstractas e impersonales.</p>	<p><b>NO PROCEDENTE.</b></p> <p>Se describen funciones de 16 concejos que habrá, y ello requiere de un marco general mínimo de funcionamiento que abona a la autonomía administrativa de la alcaldía, plasmada en la constitución.</p> <p>Dejar este apartado a nivel de reglamento, permitiría definir el funcionamiento del concejo según la perspectiva de cada alcaldía, generando contradicciones y previsiblemente complicaciones en la operación.</p> <p><b>EN CUANTO AL SECRETARIO TÉCNICO, NO SE CONSIDERA QUE EL DETERMINAR SUS FUNCIONES A NIVEL DE LEY Y NO DE REGLAMENTO VAYA EN CONTRA DEL PRINCIPIO DE LEYES GENERALES, ABSTRACTAS E IMPERSONALES, COMO LO HACE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CDMX, CUANDO ESTABLECE</b></p>



		<p><b>LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO EN SUS ARTÍCULOS 33, 34 Y 35.</b></p>
<p><b>Artículo 107.</b> El reglamento de esta ley y los manuales deben publicarse en la Gaceta Oficial den la Ciudad y mantenerse actualizado, con indicación del inicio de su vigencia. Las actualizaciones también se publicarán en el órgano de difusión señalado.</p>	<p>Lo dispuesto en este artículo no debe formar parte del contenido de la ley, en su caso, señalarlo en algún artículo transitorio.</p>	<p><b>PROCEDENTE TRASLADARLO A UN ARTÍCULO TRANSITORIO.</b></p> <p><b>ARTÍCULO TRANSITORIO N:</b> El reglamento de esta ley y los manuales deben publicarse en la Gaceta Oficial den la Ciudad y mantenerse actualizado, con indicación del inicio de su vigencia. Las actualizaciones también se publicarán en el órgano de difusión señalado.</p>
<p><b>Artículo 127.</b> Las Alcaldías ejercerán los presupuestos que el Congreso apruebe para las demarcaciones territoriales, a efecto de que aquéllas puedan cumplir con sus obligaciones y ejercer sus atribuciones. Sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad, el Congreso de la Ciudad aprobará los presupuestos de las demarcaciones territoriales para el debido cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de las atribuciones asignadas a las alcaldías.</p>	<p>Se sugiere valorar la redacción del artículo, toda vez que se considera que es repetitiva, sugiriendo para tal efecto lo siguiente:</p> <p><i>Sujeto a las previsiones de ingresos de la Hacienda Pública de la Ciudad, el Congreso de la Ciudad aprobará los presupuestos de las Demarcaciones Territoriales para el debido cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de las atribuciones asignadas a las alcaldías.</i></p>	<p><b>PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:</b></p> <p><i>Sujeto a las previsiones de ingresos de la Hacienda Pública de la Ciudad, el Congreso de la Ciudad aprobará los presupuestos de las Demarcaciones Territoriales para el debido cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de las atribuciones asignadas a las alcaldías.</i></p>
<p><b>Artículo 128.</b> Los presupuestos de las Alcaldías estarán conformados por:</p> <p>I....;</p> <p>I.Las asignaciones determinadas a partir del <b>sistema de coordinación fiscal</b> de la Ciudad;</p> <p>II.A VII.</p>	<p>El artículo 55, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCDMX), en el que, entre otros aspectos, se establece la conformación del presupuesto de las alcaldías, no establece que dentro de dicho presupuesto se consideren las asignaciones a que se refieren las fracciones II y VIII del artículo 128 en comento.</p>	<p><b>PROCEDENTE SOLO LA OBSERVACIÓN RESPECTO DE LA FRACCIÓN II, PORQUE ACTUALMENTE NO EXISTE TAL ORDENAMIENTO (LO CUAL NO ASEGURA QUE NO EXISTA POSTERIORMENTE) Y SE PROPONE LA SIGUIENTE REDACCIÓN:</b></p> <p><b>Artículo 128.</b> Los presupuestos de las Alcaldías estarán conformados por:</p> <p>I....;</p> <p>I.Las asignaciones determinadas a partir del <b>procedimientos y mecanismos de coordinación fiscal.</b></p>

<p>VIII. El fondo de cuidado al patrimonio, establecido en la Constitución Local, según su artículo 18, apartado A, numeral 3, segundo párrafo. Este fondo otorgará recursos a todas las Alcaldías, destinado únicamente a la creación de infraestructura y obra pública, y al cuidado y rescate del patrimonio de la demarcación territorial. su distribución será sujeta a los criterios considerados en la ley de coordinación fiscal de la Ciudad.</p>	<p>Ahora bien, por lo que hace a la fracción VII, se considera que su contenido no refiere propiamente a recursos que conforman el presupuesto de las alcaldías, sino que forma parte de los alcances de <b>la fracción VI</b>.</p> <p>Así mismo, los recursos previstos en la VIII, no forman parte de la composición del presupuesto de alcaldías en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Constitución aunado a que en términos de lo dispuesto en el artículo 18, apartado A, el destino de los recursos del Fondo que prevé dicha fracción, que tienen un fin más específico.</p> <p>De igual forma, toda vez que la hacienda pública del gobierno del a ciudad será unitaria en términos de la CPCDMX (arts.: 21, apartado A, numerales 2 y 3; 33, numeral 1, y 55, numeral 2, segundo párrafo), <b>no es procedente que el gobierno local observe un sistema de coordinación fiscal, por lo que tampoco será necesario contar con una ley en la materia.</b></p>	<p><b>Sobre la fracción VIII. NO SE COMPARTE LA INTERPRETACIÓN</b> porque EL FONDO DE CUIDADO AL PATRIMONIO es parte del presupuesto que aprobará el Congreso de la CDMX; y en ese sentido, el artículo invocado es claro en la fracción III, del numeral 2, que a la letra indica:</p> <p>Art. 55...</p> <p>...</p> <p><b>Los presupuestos de las alcaldías estarán conformados por:</b></p> <p>I. Las participaciones, fondos federales y demás ingresos provenientes de la federación a que se tengan derecho, mismos que serán transferidos conforme a las leyes en la materia;</p> <p>II. Los ingresos generados por el pago de los actos que realicen las alcaldías en el ejercicio de sus atribuciones;</p> <p><b>III. Los recursos aprobados por el Congreso de la Ciudad de México;</b> y</p> <p>IV. Los recursos de aplicación automática generados por las mismas, que corresponderán a todas las instalaciones asignadas a la alcaldía propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, ubicadas dentro de la demarcación territorial de la alcaldía correspondiente.</p> <p><b>Sobre el comentario sobre las fracciones VI y VII, el texto mismo refiere que son parte del gasto de alcaldías, y por lo tanto, de su presupuesto, por lo que no se considera procedente tampoco esta parte del comentario.</b></p>
<p>No existe en el dictamen</p>	<p>Se considera conveniente integrar los siguientes artículos al capítulo <b>II De los Presupuestos de las Alcaldías</b>, del Título</p>	<p><b>NO PROCEDENTE.</b></p> <p>Se considera que debe rechazarse la observación porque</p>

	<p>que nos ocupa:</p> <p>Artículo N.- Las alcaldías al contraer compromisos deberán observar, además de las disposiciones legales aplicables, lo siguiente:</p> <p><i>I.- Que cuenten con suficiencia presupuestal en la o las partidas que se vayan a afectar, previo a la celebración del compromiso;</i></p> <p><i>II.- Que no impliquen obligaciones anteriores a la fecha que suscriban, y</i></p> <p><i>III.- Que no impliquen obligaciones con cargo a presupuestos de años posteriores, salvo previa autorización en los términos de la ley correspondiente.</i></p> <p>Las alcaldías en ningún caso contratarán obra pública, adquisiciones, arrendamientos o servicios, ni otorgarán las figuras a las que se refiere la Ley de Régimen patrimonial y del servicio público, con personas físicas o morales que no se encuentren a corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto las de carácter local como las derivadas de los ingresos fiscales coordinados con base en el convenio de colaboración administrativa en materia fiscal celebrado con el gobierno federal.</p> <p>Artículo N.- En el ejercicio de su presupuesto, las alcaldías se sujetarán estrictamente a los montos y calendarios presupuestales aprobados, así como a las disponibilidades de la hacienda pública, los cuales estarán en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México. En el ejercicio del gasto público, las alcaldías deberán de cumplir con la ley.</p> <p>Artículo N.- Las alcaldías estarán sujetas a la unidad presupuestal y financiera de la hacienda pública de la Ciudad.</p>	<p>son artículos que ya contemplados en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente.</p> <p>Repetirlos podría causar antinomia en caso de reformas a una u otra ley.</p>
<p><b>CAPÍTULO III</b></p>	<p>Las disposiciones contenidas en los artículos 138 al 176 buscan normar aspectos relativos a la administración, pagos,</p>	<p><b>NO PROCEDENTES</b></p>

<p><b>DE LA ADMINISTRACIÓN, EL PAGO Y LA CONCENTRACIÓN DE RECURSOS</b></p> <p><b>ARTÍCULOS 138 a 150</b></p> <p><b>CAPITULO IV</b></p> <p><b>DE LA PRESUPUESTACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LAS ALCALDÍAS</b></p> <p><b>ARTÍCULOS 151 a 159</b></p> <p><b>CAPITULO V</b></p> <p><b>DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y OPERATIVO ANUAL DE LAS ALCALDÍAS</b></p> <p><b>ARTÍCULOS 160 a 165</b></p> <p><b>CAPITULO VI</b></p> <p><b>DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DE LAS ALCALDÍAS</b></p>	<p>ministración, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos de las alcaldías.</p> <p>Sin embargo, el artículo transitorio décimo cuarto del Decreto que nos ocupa establece que las disposiciones relativas a los procesos de presupuestación, administración, ministración, ejercicio, contabilidad, responsabilidades e información financiera de las alcaldías, se establecerán en la ley correspondiente, con previa consulta al cabildo de la ciudad, en un plazo no mayor de 180 días contados a partir de la instalación formal de las alcaldías electas para el periodo 2018-2021.</p> <p>Así, se identifica que, toda vez que dichas disposiciones se establecerán en la ley correspondiente, con previa consulta al cabildo de la ciudad, en un plazo no mayor de 180 días contados a partir de la instalación formal de las alcaldías electas para el periodo 2018-2021, no es procedente que el Decreto que nos ocupa establezca disposiciones en dichas materias.</p> <p>Adicionalmente, se considera que no debe ser objeto de una Ley Orgánica de Alcaldías establecer aspectos que competen a una ley en materia presupuestal.</p> <p>De igual forma, el Código Fiscal de la Ciudad de México, norma la autorización, control y manejo de los ingresos que se generen y recauden por concepto de aprovechamientos, productos, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos; por ello, no se considera viable regular la aplicación de este tipo de recursos en el Decreto que nos ocupa, en razón de que ya se encuentra normada en el referido Código Fiscal.</p> <p>Por su parte, es importante agregar que algunas de las disposiciones contenidas en los artículos 138 al 176 no</p>	<p>La interpretación y aplicación de la ley es integral y no puede leerse y generar juicio a partir de lecturas de una sola ley o de análisis aislados entre sí.</p> <p><b>Este apartado propone que se elimine un bloque de artículos referentes a la administración, pagos, ministración, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos de las alcaldías, cuyo objetivo es abonar a la autonomía administrativa de ellas, a partir del espíritu legislador de los Constituyentes, sin que ello determine la libertad de recaudar, aspecto en el que sí se coincide, en que es una atribución exclusiva del gobierno central.</b></p> <p>Sustenta la contradicción en que a pesar de que aquí se describen esos procesos, existe un artículo transitorio que señala explícitamente que se establecerán en la Ley correspondiente, con previa consulta al Cabildo de la Ciudad, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la instalación formal de las alcaldías electas para el periodo 2018 – 2021; y al final propone el comentario que se le agregue además que <u>La vigencia de dichas disposiciones iniciará a partir del 1 de enero del ejercicio inmediato posterior al que se establecieron en la ley correspondiente, por lo que deberán considerarse en la formulación del respectivo proyecto de presupuesto de las alcaldías.</u></p> <p><b>Esto quiere decir que en todo momento el gobierno central seguirá determinando los mecanismos, tiempos y requisitos para el manejo de los presupuestos de las alcaldías, lo que va en contra de lo señalado en el artículo 55, numeral 2.</b></p>
--	---	--

<p><b>ARTÍCULOS 166 a 171</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO VII</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DE LA AUTOGENERACIÓN DE RECURSOS</b></p> <p><b>ARTÍCULOS 172 a 176</b></p>	<p>corresponden con el nuevo esquema de operación presupuestal financiero que la CPCDMX le otorga a las alcaldes; en el siguiente apartado se muestran algunos ejemplos de esto (página 9).</p> <p>No se imite señalar que para establecer las disposiciones que se requieren en materia de presupuestación, administración, ministración, ejercicio, contabilidad, responsabilidades e información financiera de las alcaldías, es necesario llevar a cabo un análisis técnico presupuestal acorde al nuevo esquema de operación presupuestal-financiero que la CPCDMX le otorga a las alcaldías.</p> <p>Conforme a lo expuesto en los anteriores comentarios, y a efecto de eliminar posibles inconsistencias normativas que impidan su aplicación, es conveniente suprimir del Decreto que nos ocupa, los artículos 138 a 176, permitiendo así que las disposiciones relativas a los procesos de presupuestación, administración, ministración, ejercicio, contabilidad, responsabilidades e información financiera de las alcaldías, se establezcan en la ley correspondiente.</p> <p>Independientemente de que se establezcan en la ley correspondiente, es necesario señalar que para poder llevar a cabo la implementación y operación de las referidas disposiciones, será necesario modificar los sistemas de registro presupuestal del Gobierno de la Ciudad de México, adecuar la normatividad secundaria correspondiente, así como realizar la capacitación correspondiente al personal de las alcaldías en cargo de la operación presupuestal.</p> <p>Por lo anterior, toda vez que se requerirá de un plazo suficiente para llevar a cabo un análisis técnico-presupuestal acorde al nuevo esquema de operación presupuestal-financiero que la CPCDMX le otorga a las alcaldías, así como para realizar las acciones referidas en el anterior párrafo, se</p>	<p><b>Si bien es cierto que precisa que lo harán conforme lo establezca la ley en la materia, incluye que también conforme lo que marque la CPCDMX, y ésta no impide que la ley de alcaldías marque tiempos generales para los procesos administrativos internos de las demarcaciones territoriales.</b></p> <p>En todo caso, se propone la siguiente redacción que aporta a la intención del comentario y disipa la supuesta contradicción:</p> <p><b>DÉCIMO CUARTO.</b> Las disposiciones relativas a los procesos de presupuestación, administración, ministración, ejercicio, contabilidad, responsabilidades e información financiera de las alcaldías, <b>tienen por objeto preparar con oportunidad los procesos y acciones que complementarán lo que en esta materia establezca en la Ley correspondiente, con previa consulta al Cabildo de la Ciudad, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la instalación formal de las alcaldías electas para el periodo 2018 – 2021.</b></p> <p><b>LA ÚLTIMA PARTE DEL TRANSITORIO NO ES PROCEDENTE PORQUE ES OPERATIVAMENTE INVIABLE, YA QUE TODA MODIFICACIÓN PROPUESTA ENTRARÍA EN VIGOR HASTA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL, NO IMPORTANDO QUE SEA DE CARÁCTER URGENTE ALGUNA MODIFICACIÓN PROCESADA POR EL CONGRESO.</b></p>
---	---	---

	<p>debe agregar al artículo transitorio décimo cuarto, la siguiente precisión:</p> <p><b>DÉCIMO CUARTO.</b> Las disposiciones relativas a los procesos de presupuestación, administración, ministración, ejercicio, contabilidad, responsabilidades e información financiera de las alcaldías, se establecerán en la Ley correspondiente, con previa consulta al Cabildo de la Ciudad, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la instalación formal de las alcaldías electas para el periodo 2018 – 2021.</p> <p><u>La vigencia de dichas disposiciones iniciará a partir del 1 de enero del ejercicio inmediato posterior al que se establecieron en la ley correspondiente, por lo que deberán considerarse en la formulación del respectivo proyecto de presupuesto de las alcaldías.</u></p>	
--	--	--

<p><b>DÉCIMO CUARTO.</b> Las disposiciones relativas a los procesos de presupuestación, administración, ministración, ejercicio, contabilidad, responsabilidades e información financiera de las alcaldías, se establecerán en la Ley correspondiente, con previa consulta al Cabildo de la Ciudad, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la instalación formal</p>		
--	--	--

de las alcaldías electas para el periodo 2018 – 2021.		
---	--	--

**QUINTO.-** Que esta Comisión, ante la siguiente leyenda, ubicada dentro del documento de observaciones:

***“LOS SIGUIENTES COMENTARIOS SE EMITEN INDEPENDIEMENTE DE QUE SE HA SEÑALADO QUE ES CONVENIENTE SUPRIMIR DEL DECRETO QUE NOS OCUPA LOS ARTÍCULOS 138 AL 176”***

Considera también que es de analizar punto a punto, lo señalado en el documento que contiene las Observaciones, con el objeto de que no exista duda de que fueron analizados y valorados los comentarios del Jefe de Gobierno, y quedaron reflejados en el siguiente cuadro:

ARTICULOS	COMENTARIOS DE CONSEJERÍA	OBSERVACIONES
<p><i>Artículos 134, fracción VII, 172 al 176</i></p> <p><i>(Recursos de aplicación automática)</i></p>	<p>En primera instancia, resulta necesario señalar que si bien es cierto en la CPCDMX se establece que las alcaldías podrán captar, registrar, administrar, y ejercer los recursos de aplicación automática que generen, también lo es que este tipo de recursos se encuentran supeditados a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la ciudad.</p> <p>Así mismo, es importante señalar que la naturaleza jurídica de los ingresos de Aplicación automática es meramente tributaria, puesto que éstos son, en sí, productos y aprovechamientos, en términos de lo dispuesto en el código tributario local y por ende, deben ajustarse a lo que en tal ordenamiento se disponga.</p> <p>En este sentido, es de destacar que en los artículos 303 y</p>	<p><b>NO PRODECENTES.</b></p> <p>Este párrafo de los comentarios es correcto e irrelevante respecto del dictamen porque se recoge tanto que las alcaldías podrán captar, registrar, administrar, y ejercer los recursos de aplicación automática que generen, también lo es que este tipo de recursos se encuentran supeditados a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la ciudad.</p> <p>Efectivamente existe coincidencia con la naturaleza jurídica de los ingresos de aplicación automática, sin embargo, en ningún caso se señala en el Dictamen que éstos no se ajusten a lo que el Código fiscal disponga. De hecho, el artículo 21, apartado D, numeral III, número 1,</p>



	<p>308 del código tributario local, se prevé que las delegaciones (alcaldías) podrán fijar o modificar los precios y tarifas que cobrarán por el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público o privado que tengan asignados o por los servicios prestados en sus funciones de derecho público o privado, fungiendo la opinión que emita la secretaría de finanzas como medio de regulación de los montos a pagar por la ciudadanía.</p> <p>Lo anterior, en razón de que en términos del artículo 30, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se establece que una de las atribuciones específicas de la Secretaría de Finanzas, emitir opinión sobre los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México.</p> <p>En este sentido, de conformidad con los preceptos en cita, resulta necesario el adecuar el Decreto en comento, al marco normativo que ya rige el proceso de autorización, determinación, percepción, registro, y control de los recursos de aplicación automática, puesto que en el Código Fiscal Local y en las Reglas de Carácter general que se emiten para el efecto se norma todo lo conducente a tales actos.</p> <p>De esta manera, en atención al principio de legalidad, mismo que indica que las autoridades únicamente podrán realizar aquéllos actos para los cuales se encuentran estrictamente facultadas, resulta necesario señalar que las alcaldías no cuentan con la atribución de establecer cuotas o tarifas para el pago de productos o aprovechamientos, puesto que la naturaleza de éstos es meramente tributaria y por ende tal facultad se encuentra debidamente otorgada a otra autoridad, cuyo fin general es el desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto</p>	<p>en su fracción inciso g) se recoge en el dictamen en el artículo 134, fracción VII, se supedita en el artículo 176, que señala:</p> <p><b>Artículo 176.</b> <i>Las Alcaldías, de manera anticipada al cobro de los aprovechamientos y productos objeto del presente capítulo, publican los mismos en la Gaceta Oficial de la Ciudad, de conformidad con las reglas generales que emita la Secretaría de Finanzas sobre la materia.</i></p> <p>Efectivamente existe coincidencia con la naturaleza jurídica de los ingresos de aplicación automática, sin embargo, en ningún caso se señala en el Dictamen que éstos no se ajusten a lo que el Código fiscal disponga. No obstante, la CPCDMX entrará en vigor en 17 de septiembre de 2018, y señala claramente en el artículo citado que podrán captar, registrar, administrar, y ejercer los recursos de aplicación automática que generen, dando inicio a una nueva fase de la administración de estos recursos; de hecho, el presupuesto de egresos para 2017 y 2018 ya prevé en su artículo 8, fracción IV, lo siguiente:</p> <p><i>IV. .... pesos, correspondiente a recursos por concepto de aplicación automática, que perciban las Delegaciones directamente por la prestación de servicios a su cargo, los cuales se ejercerán preferentemente en los centros generadores de dichos recursos, y</i></p> <p><i>Fin de cita.</i></p> <p>Efectivamente existe coincidencia con las atribuciones específicas de la Secretaría de Finanzas, emitir opinión sobre los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México; no</p>
--	---	---

	<p>público de la Ciudad de México. Así como representar el interés de la Ciudad de México en controversias fiscales.</p> <p>Así, tanto la ausencia de opinión por parte de la Secretaría de Finanzas como la falta de facultades, normas y metodologías que regulen el actuar de las alcaldías en la captación, seguimiento y regulación de los recursos de aplicación automática, podría derivar en el establecimiento de conceptos de cobro y montos indebidos a la ciudadanía con el fin de captar recursos.</p> <p>Cabe señalar que, en términos de la normatividad aplicable, la opinión de la Secretaría de Finanzas en materia de establecimiento de cuotas y tarifas, tiene aparejada la realización de diversos actos previos o posteriores, entre otros, los que a continuación se enuncian de manera general, los cuales se realizan a efecto de asegurar el cumplimiento de las normas y criterios locales de eficiencia y saneamiento financiero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Determinación de la viabilidad de jurídica de cobro.</li> <li>✓ Evaluación de metodologías de determinación de cuotas y tarifas</li> <li>✓ Previsión de captación de recursos durante el ejercicio fiscal</li> <li>✓ Acreditación de documentales específicas</li> <li>✓ Validación de los ingresos captados</li> <li>✓ Análisis y seguimiento a la publicación de los conceptos y cuotas del Gobierno de la CDMX</li> <li>✓ Seguimiento de las normatividad emitida con motivo del otorgamiento de reducciones.</li> <li>✓ Cumplimiento de la normatividad en materia de comprobantes fiscales.</li> </ul>	<p>obstante, se insiste en que en ningún caso se contrapona esto en el Dictamen que se analiza y que está en apego a la CPCDMX <b>entrará en vigor en 17 de septiembre de 2018, tiempo suficiente para que la LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, lo ratifique en sus contenidos.</b></p> <p>Lo señalado en el dictamen en cuanto a proceso de autorización, determinación, percepción, registro, y control de los recursos de aplicación automática, no se contraponen con ningún instrumento vigente y no lo hace con los que entrarán en vigor en el mediano plazo porque deviene exclusiva y literalmente de la CPCDMX.</p> <p>La atribución dotada a las alcaldías es constitucional y clara:</p> <p>Artículo 21, apartado D, numeral III número 1, inciso g):</p> <p>III. De la autonomía del ejercicio presupuestal</p> <p>1. En el ejercicio de sus presupuestos, las alcaldías gozarán de las facultades siguientes:</p> <p>a) a f)...</p> <p><b>g) Captar, registrar, administrar y ejercer los recursos de aplicación automática que generen.</b></p> <p>No existe ni existirá ausencia de opinión ni de determinación de reglas, normas metodologías u otros que regulen el actuar de las alcaldías en el tema de los recursos de aplicación automática, por lo que la visión de lo que <b>podría derivar</b> está falta de sustento.</p> <p>Irrelevantes los procesos señalados para efectos de este</p>
--	---	---

	<p>Resulta necesario tomar en consideración que la determinación de la contraprestación a cubrir por el aprovechamiento de bienes se encuentra supeditada a un dictamen valuatorio, elemento para el cual las alcaldías no cuentan con atribuciones para realizar.</p>	<p>análisis, porque se encuentran dentro de las valoraciones de la Secretaría de Finanzas para determinación de reglas, normas metodologías u otros que regulen el actuar de las alcaldías en el tema de los recursos de aplicación automática y en general para la elaboración y aplicación del Código Fiscal. El dictamen valuatorio se considerará como se ha hecho para efecto de la determinación de cuotas y tarifas. Esto no se contrapone en el Dictamen.</p>
<p><b>Artículo 142.</b> La Alcaldía efectuará los pagos autorizados con cargo a sus presupuestos aprobados y los que por otros conceptos deban realizarse directamente o por conducto de los auxiliares a que se refiera el Código Fiscal, en función de sus disponibilidades presupuestales y financieras con que cuente la Secretaría de Finanzas, con base en lo previsto en demás disposiciones aplicables</p>	<p>Se estima necesario precisar cuál sería propiamente la actividad que realizarían los auxiliares a que se refiere el precepto de referencia.</p>	<p><b>NO PROCEDENTE.</b></p> <p><b>Esas actividades se reflejan en los artículos 329 y 342 del Código Fiscal, y son auxiliares en la administración de los recursos de las Alcaldías sujetos a reglas de carácter general que emite la Secretaría de Finanzas.</b></p>
<p><b>Artículo 143.</b> Con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad en la adquisición de bienes o contratación de servicios y generar ahorros, las unidades administrativas de las Alcaldías podrán establecer compromisos a determinadas partidas de gasto con cargo a los presupuestos aprobados conforme a sus requerimientos.</p> <p>Las Unidades Administrativas instrumentarán el compromiso basándose en la suficiencia presupuestal que las propias Alcaldías. Éstas serán las responsables de prever la disponibilidad de los recursos en las partidas presupuestales para la realización de los pagos, de conformidad con la información proporcionada por la Unidad Administrativa o unidad de gasto que, en su caso, realice los pagos centralizados.</p> <p>La Unidad Administrativa informará Alcaldías el importe de</p>	<p>Lo señalado en el primer párrafo no permite identificar de qué forma las unidades administrativas de las alcaldías, al establecer compromisos a determinadas partidas de gasto con cargo a los presupuestos aprobados, obtendrán las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad en la adquisición de bienes o contratación de servicios y generarán ahorros.</p> <p>De igual forma, no se identifica si la unidad administrativa que realice los pagos centralizados a que se refiere el segundo párrafo, corresponde a una unidad de la alcaldía o de alguna dependencia del gobierno de la ciudad (por ejemplo la oficialía mayor).</p> <p>Por lo anterior, y a efecto de clarificar su alcance, se sugiere replantear la redacción del artículo 143 que nos ocupa.</p>	<p><b>NO PROCEDENTE.</b></p> <p>La Ley de Adquisiciones del Distrito Federal es el instrumento necesario para que la administración de las alcaldías lleve a cabo su trabajo y en su caso, siga los procedimientos de ley para forma las unidades administrativas de las alcaldías, al establecer compromisos a determinadas partidas de gasto con cargo a los presupuestos aprobados, obtendrán las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad en la adquisición de bienes o contratación de servicios y generarán ahorros.</p> <p><b>ACLARATORIA PROCEDENTE.</b></p> <p>El artículo que se analiza pertenece al <b>CAPÍTULO III, DE LA ADMINISTRACIÓN, EL PAGO Y LA CONCENTRACIÓN DE RECURSOS</b>, del dictamen que se revisa que es el de la</p>

<p>los cargos centralizados o consolidados que afectaron sus presupuestos conforme a sus requerimientos indicados en las adhesiones, a fin de que conozcan sus compromisos y puedan determinar su disponibilidad presupuestal, economías y calendarios. Asimismo, informará a los órganos fiscalizadores para el seguimiento correspondiente.</p>		<p>Ley Orgánica de las Alcaldías y aquí se tocan funciones coordinadas con el gobierno central.</p> <p>Está claro que se refiere a las unidades administrativas de LA SECRETARÍA DE FINANZAS en tanto señala “cargos centralizados o consolidados que afectaron sus presupuestos conforme a sus requerimientos indicados en las adhesiones”, temas que de ninguna forma manejan las áreas administrativas de la alcaldía <b>PORQUE ESTO REFIERE A PAGOS DE LAS CLC’S</b></p>
<p><b>Artículo 154.</b> Las Alcaldías deberán atender los criterios presupuestales y, en su caso, a las previsiones de ingresos que les comunique el Gobierno de la Ciudad, con base en su programa operativo anual, los cuales deberán ser congruentes entre sí. Para los efectos de recursos provenientes de las aportaciones federales y los recursos autogenerados, las Alcaldías deberán cuantificarlos de manera independiente, respecto de los montos que se consideren en sus anteproyectos de presupuesto.</p> <p><b>Artículo 155.</b> Los proyectos del presupuesto de egresos de las Alcaldías deberán ser aprobados por el Concejo, según los procedimientos que se aprueben para tal efecto, mismos que deberán estar sujetos a los principios de transparencia, racionalidad, austeridad, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana.</p> <p>El Gobierno de la Ciudad podrá formular los anteproyectos de presupuesto de las Alcaldías cuando no le sean presentados en los plazos que al efecto se les hubiesen señalado o cuando no se apeguen a los criterios presupuestales de eficiencia y eficacia previstos en la legislación aplicable, así como a las previsiones de ingresos</p>	<p>En los artículos en comento, se hace referencia a los anteproyectos de presupuesto de las alcaldías, sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, fracción II de la Constitución Local, las alcaldías elaborarán Proyectos de Presupuesto, por lo que se sugiere valorar dicha situación.</p>	<p><b>NO PROCEDENTE.</b></p> <p><b>PARA EFECTOS DE MOSTRAR QUE SON CONCEPTOS DIFERENTES SE CITA:</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Artículo 21</b> <b>De la Hacienda Pública</b></p> <p><b>D. Alcaldías</b></p> <p><b>II. Bases para la determinación de criterios y fórmulas</b></p> <p>1. El Congreso de la Ciudad de México expedirá las normas correspondientes en materia hacendaria, las cuales establecerán los criterios y fórmulas para la asignación presupuestal a las demarcaciones territoriales, de conformidad con lo siguiente:</p> <p>a) Para la asignación del gasto público se considerará: población residente y flotante; población en situación de pobreza; marginación y rezago social; extensión</p>

<p>comunicados.</p> <p>Los anteproyectos de presupuesto de las Alcaldías que elaboré el Gobierno de la Ciudad, con motivo de lo señalado en el párrafo anterior, no podrá ser inferior en monto, al aprobado el ejercicio fiscal anterior.</p> <p><b>Artículo 156.</b> Para el caso en que el Gobierno de la Ciudad, considere aplicar ajustes a los anteproyectos de presupuesto planteados por las Alcaldías, ésta deberá informarlo de manera inmediata y buscar los mecanismos y la coordinación necesaria con éstas, a efecto de acordar los ajustes que se hayan propuesto, durante los primeros 20 días naturales del mes de enero de cada ejercicio, a efecto de respetar la congruencia entre los objetivos del programa de gobierno de la Alcaldía y la aplicación de su marco normativo y procedimental.</p>		<p>territorial, áreas verdes y suelo de conservación; inversión en infraestructura, servicios públicos y equipamiento urbano, así como su mantenimiento;</p> <p>b) Las participaciones federales se aplicarán conforme a los porcentajes y criterios establecidos en la normatividad aplicable;</p> <p><b>c) El presupuesto asignado a las alcaldías, proveniente de los recursos señalados en el inciso c), fracción I del presente apartado, no podrá ser menor en términos porcentuales, a lo que éste representó en el ejercicio fiscal inmediato anterior, respecto al presupuesto total de la Ciudad de México, salvo los casos excepcionales que la ley determine.</b></p> <p>COMO SE CITA EN EL INCISO CORRESPONDIENTE DEL ARTÍCULO 21 CITADO, LA LEY SE REFIERE AL PRESUPUESTO ASIGNADO, MOMENTO PROCESAL POSTERIOR AL QUE SEÑALA EL ARTÍCULO DEL DICTAMEN DE LA LEY DE ALCALDÍAS.</p> <p>Así mismo, en el tercer párrafo que se analiza, <i>El Gobierno de la Ciudad podrá formular los anteproyectos de presupuesto de las Alcaldías cuando no le sean presentados en los plazos que al efecto se les hubiesen señalado o cuando no se apeguen a los criterios presupuestales de eficiencia y eficacia previstos en la legislación aplicable, así como a las previsiones de ingresos comunicados.</i></p> <p>Es así que se entiende que el propio Gobierno de la Ciudad establecerá plazos y mecanismos a considerar para la construcción de esos proyectos de presupuesto.</p>
---	--	--

		<p>Momento que es anterior al que señala el artículo 21.</p> <p>Como se ha hecho habitualmente y no habiendo razones evidentes para que esto cambie, al determinar e informar de las fechas la Secretaría de Finanzas para la presentación de <b>anteproyectos</b> y su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad, ésta establece criterios presupuestales y, en su caso, las previsiones de ingresos que avizora el Gobierno de la Ciudad, con base en su programa operativo anual, y solicita que éstos elementos se tomen en cuenta para la elaboración de los <b>anteproyectos</b>, por lo que no se considera contraposición alguna.</p>
<p><b>Artículo 166.</b> El presupuesto de egresos de la Alcaldía, será el que se contenga en el Decreto que apruebe el Congreso de la Ciudad a iniciativa del Jefe de Gobierno, para costear, durante el periodo de un año contado a partir del 1° de enero del ejercicio fiscal correspondiente, el gasto neto total que en éste se especifique, <u>así como la clasificación administrativa, por resultados y económica y el desglose de las actividades, obras y servicios públicos previstos en los programas a cargo de las unidades responsables del gasto que el propio presupuesto señale.</u></p>	<p>Lo establecido en la última parte del artículo 166 no le es aplicable al presupuesto de egresos de la alcaldía, por lo que se debe suprimir para quedar como:</p> <p><i><b>Artículo 166.</b> El presupuesto de egresos de la Alcaldía, será el que se contenga en el Decreto que apruebe el Congreso de la Ciudad a iniciativa del Jefe de Gobierno, para costear, durante el periodo de un año contado a partir del 1° de enero del ejercicio fiscal correspondiente, el gasto neto total que en éste se especifique.</i></p>	<p><b>NO PROCEDENTE.</b></p> <p>Cada año, la Secretaría de Finanzas genera información complementaria al Decreto de presupuesto de Egresos, que se rescata y desglosa en el instrumento programático llamado Programa Operativo Anual.</p> <p><b>ESTOS POA'S SÍ INVOLUCRAN A LAS ALCALDÍAS Y SÍ REFLEJA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EllAS, PORQUE PRECISAMENTE DERIVA DEL DECRETO, POR LO QUE NO SE CONSIDERA PROCEDENTE EL COMENTARIO.</b></p>
<p><b>Artículo 167.</b> Los titulares de las unidades responsables del gasto y los servidores públicos encargados de su administración en la Alcaldía, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las vertientes de gasto contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que</p>	<p>El Decreto que nos ocupa es aplicable a las Alcaldías, por lo que se debe hacer referencia a estas en lugar de a las Unidades Responsables del Gasto.</p> <p>Toda vez que, de acuerdo a la CPCDMX, las alcaldías son responsables de hacer los pagos que deriven del ejercicio de sus recursos, se debe hacer la precisión correspondiente en el primer párrafo del artículo 167 en comento.</p>	<p><b>PROCEDENTE.</b></p> <p><b>EXCEPTO EN LA PALABRA PAGADOS, DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 167, PORQUE ESA ACCIÓN SI BIEN SE REALIZA COMO ACCIÓN COORDINADA CON EL GOBIERNO CENTRAL SÓLO LA PUEDE EJECUTAR LA SECRETARÍA DE FINANZAS QUIEN LIBERA LA CLC'S. POR ELLO ESTA PALABRA EN EL TEXTO NO ES PROCEDENTE.</b></p>

<p>los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la el Gobierno de la Ciudad.</p> <p>Las unidades responsables del gasto deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto de conformidad con los criterios propuestos por la propia Alcaldía, así como los que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos.</p> <p>Adicionalmente la Alcaldía se sujetará a las reglas de carácter general que, para efectos de los procedimientos del ejercicio presupuestal, emita la Secretaría de Finanzas.</p>	<p>Conforme al último párrafo del artículo que nos ocupa, las alcaldías deberán sujetarse a las reglas de carácter general que se emitan para efectos de los procedimientos del ejercicio presupuestal; por lo anterior, el segundo párrafo debe hacer referencia a los criterios que al respecto se establezcan y no a los criterios propuestos por la propia alcaldía.</p> <p>Por lo anterior, el artículo 167 en comento se debe modificar conforme a lo siguiente:</p> <p><b>Artículo 167.</b> Los titulares de las <b>alcaldías</b> y los servidores públicos encargados de su administración en la Alcaldía, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las vertientes de gasto contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados, justificados <b>y pagados</b>; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la el Gobierno de la Ciudad.</p> <p>Las <b>alcaldías</b> deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto de conformidad con los criterios <b>que al respecto se establezcan</b>, así como los que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos.</p>	
--	---	--

	Adicionalmente la Alcaldía se sujetará a las reglas de carácter general que, para efectos de los procedimientos del ejercicio presupuestal, emita la Secretaría de Finanzas.	
<b>Artículo 168.</b> Las Alcaldías deberán llevar un registro del ejercicio de su gasto autorizado de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, así como a las normas que para tal efecto dicte el Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a fin de que consolide la contabilidad general de egresos de la Ciudad.	Se sugiere hacer las siguientes precisiones al artículo en comento:  <b>Artículo 168.</b> Las Alcaldías deberán llevar un registro del ejercicio de su gasto autorizado de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto dicte el Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a fin de que ésta consolide la contabilidad general de egresos de la Ciudad.	<b>PROCEDENTE. SE ACEPTA LA CORRECCIÓN.</b>  <b>Artículo 168.</b> Las Alcaldías deberán llevar un registro del ejercicio de su gasto autorizado de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto dicte el Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a fin de que ésta consolide la contabilidad general de egresos de la Ciudad.
<b>Artículo 169.</b> Las Alcaldías informarán al Concejo y a la Secretaría de Finanzas, a más tardar el día 15 de enero de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior.	A efecto de homologarla con la establecida en el artículo 146, fracción III, se debe modificar la fecha del artículo que nos ocupa, para quedar como:  <b>Artículo 169.</b> Las Alcaldías informarán al Concejo y a la Secretaría de Finanzas, a más tardar el día <b>10</b> de enero de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior.	<b>PROCEDENTE</b>  <b>Artículo 146.</b> Para cubrir los compromisos que efectivamente se hayan cumplido y no hubieren sido cubiertos al 31 de diciembre de cada año, las Alcaldías deberán atender a lo siguiente para su trámite de pago:  I. Que se encuentren debidamente contabilizados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente; II. Que exista suficiencia presupuestal para esos compromisos en el año en que se cumplieron; III. Que se informe a la Secretaría de Finanzas, a más tardar el día <b>10 de enero de cada año</b> , en los términos de la norma aplicable, el monto y características de su pasivo circulante; <b>Artículo 169.</b> Las Alcaldías informarán al Concejo y a la Secretaría de Finanzas, a más tardar el día <b>10 de enero</b> de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior.
<b>Artículo 171.</b> Las Alcaldías recibirán por conducto de la Secretaría de Finanzas los fondos, subsidios y transferencias con cargo al presupuesto de egresos de la Ciudad, conforme a lo que señale normatividad aplicable y a las reglas de	El Gobierno de la Ciudad de México ministrará a las alcaldías aportaciones y transferencias, no subsidios.  Conforme a lo establecido en la CPCDMX (artículo 55, numeral 2) lo presupuestos de las alcaldías no comprenden	<b>NO PROCEDENTE</b>



<p>carácter general que ésta emita. Asimismo, los manejarán, administrarán y ejercerán de acuerdo con las normas que rijan su funcionamiento.</p> <p>La ministración de las aportaciones a las Alcaldías, se hará como complemento a sus ingresos propios y conforme al calendario presupuestal mensual autorizado por la Secretaría de Finanzas.</p> <p>Para autorizar la ministración de recursos por concepto de subsidios, aportaciones y transferencias a las Alcaldías, éstas y la Secretaría de Finanzas deberán:</p> <p>I. Verificar que el monto correspondiente sea congruente con el calendario presupuestal respectivo; y</p> <p>II. Analizar el estado presupuestal para determinar los niveles de disponibilidad de recursos que hagan procedente el monto de estos en el momento en que se otorguen, de conformidad con los calendarios presupuestales autorizados.</p> <p>El manejo financiero de los recursos recibidos por concepto de transferencias y aportaciones deberá ser congruente con los objetivos y metas de los programas a cargo de las Alcaldías, debiendo éstas destinar dichos recursos para cubrir precisamente las obligaciones para las cuales fueron autorizados.</p>	<p>ingresos propios, sino ingresos de aplicación automática.</p> <p>Toda vez que la ministración de los recursos federales a las alcaldías dependerá de la ministración que realice el gobierno federal al gobierno de la ciudad de México, es necesario integrar al artículo 171 en comento, un párrafo que establezca dicha precisión.</p> <p>Derivado de los anteriores comentarios, se sugiere modificar el artículo 171 que nos ocupa conforme a lo siguiente:</p> <p><b>Artículo 171.</b> Las Alcaldías recibirán por conducto de la Secretaría de Finanzas los fondos <b>que les correspondan</b> con cargo al presupuesto de egresos de la Ciudad, conforme a lo que señale normatividad aplicable y a las reglas de carácter general que ésta emita. Asimismo, los manejarán, administrarán y ejercerán de acuerdo con las normas que rijan su funcionamiento. La ministración de <b>los fondos</b> a las Alcaldías, se hará como complemento a sus ingresos <b>de aplicación automática</b> y conforme al calendario presupuestal mensual autorizado por la Secretaría de Finanzas. Para autorizar la ministración de <b>fondos</b> a las Alcaldías, éstas y la Secretaría de Finanzas deberán:</p> <p>I. Verificar que el monto correspondiente sea congruente con el calendario presupuestal respectivo; y</p> <p>II. Analizar el estado presupuestal para determinar los niveles de disponibilidad de recursos que hagan procedente el monto de estos en el momento en que se otorguen, de conformidad con los calendarios presupuestales autorizados.</p> <p>El manejo financiero de los recursos recibidos por concepto de transferencias y aportaciones deberá ser congruente con los objetivos y metas de los programas a cargo de las Alcaldías, debiendo éstas destinar dichos recursos para</p>	<p>Se considera que debe rechazarse la observación en virtud de que impacta en la autonomía presupuestal de las Alcaldías.</p> <p>LA CPCDMX contempla que las Alcaldías pueden recibir de forma directa aportaciones de la Federación, y no solo recursos de los Fondos.</p> <p>Fundamento: a.21, apartado D, fracción I, inciso a)</p>
---	---	---

	cubrir sus obligaciones.	
--	--------------------------	--

**SEXTO.-** Que esta dictaminadora, una vez reflejados los cambios con los que se concuerda, determinó enlistarlos como procedentes:

**A) En las referencias al Congreso,** no se cite de manera completa, en razón de que en el artículo 2, fracción IX del Decreto en estudio, se prevé que por Congreso se entenderá al Congreso de la Ciudad de México.

**B) De art 107 a Artículo transitorio** El reglamento de esta ley y los manuales deben publicarse en la Gaceta Oficial den la Ciudad y mantenerse actualizado, con indicación del inicio de su vigencia. Las actualizaciones también se publicarán en el órgano de difusión señalado.

**C) Artículo 127.** *Sujeto a las previsiones de ingresos de la Hacienda Pública de la Ciudad, el Congreso de la Ciudad aprobará los presupuestos de las Demarcaciones Territoriales para el debido cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de las atribuciones asignadas a las alcaldías.*

**D) Artículo 128.** Los presupuestos de las Alcaldías estarán conformados por:

I....;

II. *Las asignaciones determinadas a partir de los **procedimientos y mecanismos de coordinación fiscal, previamente pactados.***

**SE INCLUYE UN TRANSITORIO PARA QUE EL CONGRESO HABILITE UN SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DE LA CIUDAD.**

**E)** Integrar los siguientes artículos al capítulo **II De los Presupuestos de las Alcaldías**, del Título que nos ocupa:

Artículo N.- Las alcaldías al contraer compromisos deberán observar, además de las disposiciones legales aplicables, lo siguiente:

I.- *Que cuenten con suficiencia presupuestal en la o las partidas que se vayan a afectar, previo a la celebración del compromiso;*

II.- *Que no impliquen obligaciones anteriores a la fecha que suscriban, y*

III.- *Que no impliquen obligaciones con cargo a presupuestos de años posteriores, salvo previa autorización en los términos de la ley correspondiente.*

Las alcaldías en ningún caso contratarán obra pública, adquisiciones, arrendamientos o servicios, ni otorgarán las figuras a las que se refiere la Ley de Régimen patrimonial y del servicio público, con personas físicas o morales que no se encuentren a corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto las de carácter local como las derivadas de los ingresos fiscales coordinados con base en el convenio de colaboración administrativa en materia fiscal celebrado con el gobierno federal.

Artículo N.- En el ejercicio de su presupuesto, las alcaldías se sujetarán estrictamente a los montos y calendarios presupuestales aprobados, así como a las disponibilidades de la hacienda pública, los cuales estarán en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México. En el ejercicio del gasto público, las alcaldías deberán de cumplir con la ley.

**F) Artículo 143. ...**

...

La Unidad Administrativa **de la Secretaría de Finanzas** informará Alcaldías el importe de los cargos centralizados o consolidados que afectaron sus presupuestos conforme a sus requerimientos indicados en las adhesiones, a fin de que conozcan sus compromisos y puedan determinar su disponibilidad presupuestal, economías y calendarios. Asimismo, informará a los órganos fiscalizadores para el seguimiento correspondiente.

**G) Artículo 146.** Para cubrir los compromisos que efectivamente se hayan cumplido y no hubieren sido cubiertos al 31 de diciembre de cada año, las Alcaldías deberán atender a lo siguiente para su trámite de pago:

- I. Que se encuentren debidamente contabilizados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente;
- II. Que exista suficiencia presupuestal para esos compromisos en el año en que se cumplieron;
- III.- Que se informe a la Secretaría de Finanzas, a más tardar el día **10 de enero de cada año**, en los términos de la norma aplicable, el monto y características de su pasivo circulante;

**H)** El Decreto que nos ocupa es aplicable a **las Alcaldías**, por lo que **se debe hacer referencia a estas** en lugar de a las Unidades Responsables del Gasto.

**I)** **Artículo 168.** *Las Alcaldías deberán llevar un registro del ejercicio de su gasto autorizado de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto dicte el Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a fin de que ésta consolide la contabilidad general de egresos de la Ciudad.*

**J)** **Artículo 169.** *Las Alcaldías informarán al Concejo y a la Secretaría de Finanzas, a más tardar el día **10 de enero de cada año**, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior.*

**K)** **Artículo 171.** Las Alcaldías recibirán por conducto de la Secretaría de Finanzas los fondos **que les correspondan** con cargo al presupuesto de egresos de la Ciudad, conforme a lo que señale normatividad aplicable y a las reglas de carácter general que ésta emita. Asimismo, los manejarán, administrarán y ejercerán de acuerdo con las normas que rijan su funcionamiento.

La ministración de **los fondos** a las Alcaldías, se hará como complemento a sus ingresos **de aplicación automática** y conforme al calendario presupuestal mensual autorizado por la Secretaría de Finanzas.

Para autorizar la ministración de **fondos** a las Alcaldías, éstas y la Secretaría de Finanzas deberán:

- I. Verificar que el monto correspondiente sea congruente con el calendario presupuestal respectivo; y
- II. Analizar el estado presupuestal para determinar los niveles de disponibilidad de recursos que hagan procedente el monto de estos en el momento en que se otorguen, de conformidad con los calendarios presupuestales autorizados.

El manejo financiero de los recursos recibidos por concepto de transferencias y aportaciones deberá ser congruente con los objetivos y metas de los programas a cargo de las Alcaldías, debiendo éstas destinar dichos recursos para cubrir sus obligaciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local considera que es de resolver y se:

## RESUELVE

**PRIMERO: SON DE APROBARSE PARCIALMENTE LAS OBSERVACIONES ENVIADAS POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE EMITE EL SIGUIENTE DECRETO para quedar como sigue:**

### LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### TÍTULO I

#### DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** La presente Ley es reglamentaria del Título Quinto, Capítulo VI de la Constitución Local, sus disposiciones son de orden público e interés general y tiene por objeto regular y establecer las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del Gobierno y de la Administración Pública de las demarcaciones territoriales y sus Alcaldías.

**Artículo 2.** Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

- I.**Alcaldesa o Alcalde:** Persona titular de la Alcaldía.
- II.**Alcaldía:** El órgano político administrativo de cada demarcación territorial de la Ciudad de México.
- III.**Asuntos públicos:** los relacionados con el interés general, la administración de recursos públicos, así como las garantías y mecanismos de realización de los derechos humanos, en el ámbito de competencia de las Alcaldías.
- IV.**Ciudad:** La Ciudad de México.
- V.**Código Electoral:** El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- VI.**Código Fiscal:** El Código Fiscal de la Ciudad de México.
- VII.**Concejal:** La persona integrante del Concejo de la Alcaldía.
- VIII.**Concejo:** El Concejo de cada Alcaldía.
- IX.**Congreso:** El Congreso de la Ciudad de México.
- X.**Constitución Federal:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



- XI. **Constitución Local:** La Constitución Política de la Ciudad de México.
- XII. **Coordinación:** Acciones implementadas por los Servidores Públicos de la alcaldía de manera conjunta con autoridades federales o del gobierno local, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones, facultades y atribuciones que otorga la Constitución Local y demás normatividad vigente.
- XIII. **Habitante:** La persona que reside en la Ciudad.
- XIV. **Ingresos de aplicación automática:** Los recursos por concepto de productos y aprovechamientos que recaudan y administran las Alcaldías.
- XV. **Ley Procesal Electoral:** La Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
- XVI. **Programa de Ordenamiento territorial de la alcaldía:** El que es elaborado por la alcaldía con opinión del concejo, de conformidad a lo establecido por la Constitución Local.
- XVII. **Reglamento:** El Reglamento de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
- XVIII. **Servicio Público:** La actividad que realizan las Alcaldías por conducto de su titular en forma regular y permanente.
- XIX. **Sistema Integral de Información, Diagnóstico, Monitoreo y Evaluación del Desarrollo Urbano:** Herramienta digital basada en un sistema de información, con referencia geográfica, mediante el cual se concentrará la información referente a la planeación y el desarrollo urbano, así como las políticas de orden ambiental, incluyendo la tramitología para las licencias y permisos necesarios para cualquier construcción.
- XX. **Unidad Administrativa:** Área a cuya estructura se le confieren atribuciones específicas en esta Ley, su reglamento y manuales administrativos.

XXI.**Vecina:** Persona que reside en la Ciudad por más de seis meses.

**Artículo 3.** Las autoridades de las demarcaciones territoriales se ajustarán a los principios y contarán con las facultades derivadas de la Constitución Federal, la Constitución Local, los ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad.

Asimismo, promoverán, respetarán, protegerán y garantizarán los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y la Constitución Local.

**Artículo 4.** Las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, su reglamento, las disposiciones generales con carácter de bando que aprueben los Concejos, y las demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 5.** Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y demás integrantes de la administración pública de las Alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos que señalan la Constitución Local y las demás leyes aplicables.



Las autoridades mencionadas en este artículo también estarán sujetas a los principios rectores establecidos en el artículo 3 de la Constitución Local, y deberán actuar conforme a las finalidades que define el Artículo 53, Apartado A, Numeral 2, de la misma.

## CAPÍTULO II

### DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

**Artículo 6.** La Ciudad tiene 16 demarcaciones territoriales, con la siguiente denominación: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.

**Artículo 7.** En términos de lo establecido en la Constitución Local, las demarcaciones territoriales, denominación y límites territoriales que prevea la ley en la materia, considerarán: población, configuración geográfica, identidades culturales, reconocimiento a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes; factores históricos, infraestructura y equipamiento urbano, número y extensión de colonias, pueblos, barrios, comunidades o unidades habitacionales; directrices de conformación o reclasificación de asentamientos humanos con categoría de colonias, previsión de los redimensionamientos estructurales y funcionales, incluyendo áreas forestales y reservas hídricas; y presupuesto de egresos y previsiones de ingresos de la entidad.

**Artículo 8.** De conformidad con las previsiones de la Constitución Local, la modificación en el número, denominación y límites de las demarcaciones territoriales tendrá por objeto:

- I. Alcanzar un equilibrio demográfico, respetando la identidad histórica de sus colonias, pueblos y barrios originarios existentes entre las demarcaciones territoriales;
- II.El equilibrio en el desarrollo urbano, rural, ecológico, social, económico y cultural de la ciudad;
- III.La integración territorial y la cohesión social;
- IV.La mayor oportunidad, eficacia y cobertura de los servicios públicos y los actos de gobierno;
- V.El incremento de la eficacia gubernativa;
- VI.La mayor participación social; y
- VII.Otros elementos que convengan a los intereses de la población.

**Artículo 9.** Las Alcaldías son parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes. No existirán autoridades intermedias entre la jefa o el jefe de gobierno y las Alcaldías.

**Artículo 10.** El territorio de las demarcaciones podrá subdividirse para los siguientes fines:

- I.La delimitación del ámbito de las coordinaciones territoriales en los términos de la presente ley;
- II.La delimitación de las unidades territoriales que agrupen a las colonias, los pueblos, los barrios originarios, las comunidades indígenas o las unidades habitacionales que conforman la base de la democracia directa; y
- III.Los demás de carácter administrativo que establezcan las leyes.

Las autoridades cuidarán que las subdivisiones a que se refiere este artículo no promuevan la segregación social en las demarcaciones.

**Artículo 11.** Las diferencias que se susciten sobre los límites y extensión de las demarcaciones territoriales serán resueltas por el Congreso.

### CAPÍTULO III

#### DE LA POBLACIÓN DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES

**Artículo 12.** La población de las demarcaciones territoriales se compone por las personas habitantes o vecinas dentro de su territorio.

**Artículo 13.** Son derechos de la población de la Ciudad y sus demarcaciones territoriales:

- I. Utilizar los servicios públicos que presten las autoridades de la demarcación territorial, de acuerdo con los requisitos que establezca esta Ley, las disposiciones generales con carácter de bando respectivas y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Ser atendida por las autoridades de la demarcación territorial en todo asunto relacionado con su calidad de habitante;
- III. Recibir los beneficios de la obra pública de interés colectivo que realicen las autoridades de la demarcación territorial;
- IV. Participar en los mecanismos de democracia directa y participativa previstos en la Constitución Local y la ley respectiva; y
- V. Los demás que otorguen las leyes y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 14.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Local, son deberes de la población de las demarcaciones territoriales:

- I. Acatar las leyes, reglamentos, disposiciones generales con carácter de bando y demás normas jurídicas vigentes en la demarcación;
- II. Contribuir para los gastos públicos en la forma que lo dispongan las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Prestar auxilio a las autoridades, cuando para ello sean requeridos legalmente; y
- IV. Las demás que dispongan las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general.

## TÍTULO II

### DE LAS ALCALDÍAS

#### CAPÍTULO I

#### INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ALCALDÍAS

**Artículo 15.** Las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México. Se conforman por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas. Son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático, representativo y de participación ciudadana, así como en los preceptos del buen gobierno.

**Artículo 16.** Las Alcaldías se integrarán por una Alcaldesa o Alcalde y un Concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años; quienes deberán cumplir con los requisitos previstos por la Constitución Local.

Estarán dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las Alcaldías y la Ciudad.

**Artículo 17.** El encargo de las personas titulares de las Alcaldías y de quienes integren el Concejo durará tres años, contados a partir del 1º de octubre del año en que se hayan celebrado las elecciones ordinarias.

**Artículo 18.** Las personas integrantes de la Alcaldía se elegirán en los términos que establece la Constitución Local, el Código Electoral y la Ley Procesal Electoral.

**Artículo 19.** Para determinar el total de miembros de las Alcaldías, se estará a lo dispuesto por la Constitución Local, tomando como base el número de habitantes del último instrumento oficial de medición de la población, de acuerdo a lo siguiente:

- I. En las demarcaciones con hasta 300 mil habitantes, las Alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y diez Concejales;
- II. En las demarcaciones con más de 300 mil habitantes y hasta 500 mil, las Alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y doce Concejales; y
- III. En las demarcaciones con más de 500 mil habitantes, las Alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y quince Concejales.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS FINALIDADES DE LAS ALCALDÍAS

**Artículo 20.** Son finalidades de las Alcaldías:

- I.Ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial;
- II.Promover una relación de proximidad y cercanía del Gobierno con la población;
- III.Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación;
- IV.Facilitar la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones y en el control de los asuntos públicos;
- V.Garantizar la igualdad sustantiva y la paridad entre mujeres y hombres en los altos mandos de la Alcaldía;
- VI.Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres;
- VII.Propiciar la democracia directa y consolidar la cultura democrática participativa;
- VIII.Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones;
- IX.Promover la participación de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en los asuntos públicos de la demarcación territorial, reconociendo así los derechos político-culturales otorgados por la Constitución Local;
- X.Garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local;
- XI.Garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno;
- XII.Mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos;
- XIII.Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local;

- XIV. Preservar el patrimonio, las culturas, identidades, festividades y la representación democrática de los pueblos, comunidades, barrios y colonias asentadas en las demarcaciones; así como el respeto y promoción de los derechos de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial.
- XV. Tratándose de la representación democrática, las Alcaldías reconocerán a las autoridades y representantes tradicionales elegidos en los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, de conformidad con sus sistemas normativos y se garantizará su independencia y legitimidad, de acuerdo con la Constitución Política Local y la legislación en la materia;
- XVI. Conservar, en coordinación con las autoridades competentes, las zonas patrimonio de la humanidad mediante acciones de gobierno, desarrollo económico, cultural, social, urbano y rural, conforme a las disposiciones que se establezcan;
- XVII. Garantizar el acceso de la población a los espacios públicos y a la infraestructura social, deportiva, recreativa y cultural dentro de su territorio, los cuales no podrán enajenarse ni concesionarse de forma alguna;
- XVIII. Promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público;
- XIX. Proteger y ampliar el patrimonio ecológico;
- XX. Promover el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;
- XXI. Establecer instrumentos de cooperación local, así como celebrar acuerdos interinstitucionales con las Alcaldías y los municipios de las entidades federativas. Además, en coordinación con el órgano encargado de las relaciones internacionales del Gobierno de la Ciudad de México, formularán mecanismos de cooperación internacional y regional con entidades gubernamentales equivalentes de otras naciones y organismos internacionales los cuales sean informados al Congreso y al Gobierno Federal. Además podrán designar un enlace de alto nivel para el vínculo, seguimiento, monitoreo y cumplimiento de esos acuerdos;

XXII. Procurar y promover la calidad estética de los espacios públicos para favorecer la integración, arraigo y encuentro de los miembros de la comunidad; y

XXIII. Las demás que no estén reservadas a otra autoridad de la Ciudad y las que determinen diversas disposiciones legales.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LAS ALCALDESAS Y LOS ALCALDES

**Artículo 21.** La administración pública de las Alcaldías corresponde a las Alcaldesas y los Alcaldes.

**Artículo 22.** Para ser Alcaldesa o Alcalde se requiere:

- I. Tener la ciudadanía mexicana en el ejercicio de sus derechos;
- II. Tener por lo menos veinticinco años al día de la elección;
- III. Tener residencia efectiva en la demarcación territorial correspondiente a su candidatura, por lo menos de seis meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección;
- IV. No ser legisladora o legislador en el Congreso de la Unión o en el Congreso de la Ciudad, juez, magistrada o magistrado, consejera o consejero de la Judicatura del Poder Judicial, no ejercer un mando medio o superior en la administración pública federal, local o de las Alcaldías, militar o miembro de las fuerzas de seguridad ciudadana de la Ciudad, a menos que se separen de sus respectivos cargos por lo menos 60 días antes de la elección; y
- V. No ocupar el cargo de ministra o ministro de algún culto religioso, a no ser que hubiere dejado de serlo con cinco años de anticipación y en la forma que establece la Ley en la materia.



## CAPÍTULO V

### DE LA INSTALACIÓN DE LA ALCALDÍA

**Artículo 23.** La Alcaldía electa se instalará solemne y públicamente el día primero de septiembre del año que corresponda.

**Artículo 24.** Para la instalación de la Alcaldía se observará lo siguiente:

- I. Protesta de Ley de la Alcaldesa o el Alcalde electo ante el Congreso;
- II. Toma de protesta a las personas integrantes del Concejo por la Alcaldesa o el Alcalde en funciones; y
- III. Declaración de Instalación formal de la Alcaldía por la Alcaldesa o el Alcalde en funciones.

**Artículo 25.** La Alcaldesa o el Alcalde electo acudirá a sesión solemne en el Congreso, a rendir la protesta del encargo por la mañana del primero de septiembre, en los siguientes términos: “Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la Constitución Local, y las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Alcaldesa/Alcalde que el pueblo os ha conferido?”, a lo que la Alcaldesa o el Alcalde entrante contestará: “Si protesto”, a lo que seguirá: “Si así no lo hiciere, que el pueblo se lo demande”.

**Artículo 26.** El mismo día, en la sede de cada Alcaldía, la Alcaldesa o el Alcalde en funciones tomará la protesta a las personas electas para integrar el Concejo en los siguientes términos: “¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Concejales que el pueblo os ha conferido?”, a lo que los Concejales entrantes contestarán: “Si protesto”, a lo que la Alcaldesa o el Alcalde entrante dirá: “Si así no lo hicierais, que la

Patria os lo premie, si no, que os lo demande”. Seguido lo cual, la Alcaldesa o el Alcalde hará la declaración de instalación formal de la Alcaldía.

**Artículo 27.** En la sesión de toma de protesta de las personas Concejales, las autoridades salientes entregarán a las entrantes el documento que contenga la situación que guarda el Gobierno y la Administración Pública de la demarcación territorial. Dicha información será de carácter público.

El procedimiento de entrega recepción se llevará a cabo en los términos que disponga la Ley en la materia.

**Artículo 28.** La Alcaldía se instalará con la presencia de la mayoría de sus integrantes.

En caso de que a la sesión de instalación no acuda cualquiera de los miembros de la Alcaldía electa, los presentes podrán llamar a los ausentes para que se presenten en el improrrogable plazo de tres días, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada; si no se presentaren, se citará en igual plazo a los suplentes y se entenderá que los propietarios renuncian a su cargo.

Si la instalación no fuera posible en términos del párrafo anterior, el Congreso designará conforme a la ley en la materia, a los miembros ausentes o faltantes necesarios para integrar la Alcaldía.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ALCALDÍAS

**Artículo 29.** Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:



- I. Gobierno y régimen interior;
- II. Obra pública y desarrollo urbano;
- III. Servicios públicos;
- IV. Movilidad;
- V. Vía pública;
- VI. Espacio público;
- VII. Seguridad ciudadana;
- VIII. Desarrollo económico y social;
- IX. Educación, cultura y deporte;
- X. Protección al medio ambiente;
- XI. Asuntos jurídicos;
- XII. Rendición de cuentas y participación social;
- XIII. Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general;
- XIV. Alcaldía digital;
- XV. La delegación de atribuciones será en términos de lo que establezca el reglamento; y
- XVI. Las demás que señalen las leyes.

## **CAPÍTULO VII**

### DE LAS ATRIBUCIONES EXCLUSIVAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS

**Artículo 30.** Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

**Artículo 31.** Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:

- I. Dirigir la administración pública de la Alcaldía;
- II. Someter a la aprobación del Concejo, propuestas de disposiciones generales con el carácter de bando, únicamente sobre materias que sean de su competencia exclusiva;
- III. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal;
- IV. Presentar iniciativas ante el Congreso de la Ciudad;
- V. Formular el proyecto de presupuesto de la demarcación territorial y someterlo a la aprobación del Concejo;
- VI. Participar en todas las sesiones del Concejo, con voz y voto con excepción de aquéllas que prevea ésta la ley;
- VII. Proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, gobierno electrónico y políticas de datos abiertos que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía;

- VIII. Establecer la estructura organizacional de la Alcaldía, conforme a las disposiciones aplicables;
- IX. Expedir un certificado de residencia de la demarcación para aquellos que cumplan con los requisitos señalados por el artículo 22 de la Constitución Local;
- X. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas adscritas a las Alcaldías;
- XI. Administrar con autonomía los recursos materiales y los bienes muebles e inmuebles de la Ciudad asignados a la Alcaldía, sujetándose a los mecanismos de rendición de cuentas establecidos en la Constitución Local;
- XII. Establecer la Unidad de Perspectiva de Género como parte de la estructura de la Alcaldía;
- XIII. Designar a las personas servidoras públicas de la Alcaldía, sujetándose a las disposiciones del servicio profesional de carrera. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por la Alcaldesa o el Alcalde;
- XIV. Verificar que, de manera progresiva, la asignación de cargos correspondientes a la administración pública de la Alcaldía, responda a criterios de igualdad y paridad;
- XV. Legalizar las firmas de sus subalternos, y certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de la demarcación territorial;
- XVI. El Titular de la Alcaldía asumirá la representación jurídica de la Alcaldía y de las dependencias de la demarcación territorial, en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía; facultándolo para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o delegando facultades mediante oficio para la debida representación jurídica; y

- XVII. Adoptar las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato paritario, progresivo y culturalmente pertinente de su población.
- XVIII. Elaborar el Programa de Ordenamiento Territorial de la alcaldía, sometiéndolo a opinión del Concejo. Deberá remitirlo al Congreso para su aprobación dentro de los primeros tres meses de la administración correspondiente. El Programa estará sujeto al Plan General de Desarrollo a la Ciudad de México y a lo que establezca el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva.

**Artículo 32.** Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:

- I. Supervisar y revocar permisos sobre aquellos bienes otorgados a su cargo con esas facultades siguiendo un procedimiento de verificación, calificación de infracciones y sanción;
- II. Registrar las manifestaciones de obra y expedir las autorizaciones, permisos, licencias de construcción de demoliciones, instalaciones aéreas o subterráneas en vía pública, edificaciones en suelo de conservación, estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica y demás, correspondiente a su demarcación territorial, conforme a la normativa aplicable;
- III. Otorgar licencias de fusión, subdivisión, relotificación, de conjunto y de condominios; así como autorizar los números oficiales y alineamientos, con apego a la normatividad correspondiente;
- IV. Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles, regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable;

- V. Las Alcaldías no podrán concesionar a particulares en cualquier forma o circunstancia el servicio público de barrido, recolección, transportación y destino final de la basura.
- VI. Autorizar los horarios para el acceso a las diversiones y espectáculos públicos, vigilar su desarrollo y, en general, el cumplimiento de disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Autorizar la ubicación, el funcionamiento y las tarifas que se aplicarán para los estacionamientos públicos de la demarcación territorial;
- VIII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano.
- El procedimiento mediante el cual la Alcaldía ordene, ejecute y substancie el procedimiento de verificación, calificación de infracciones e imposición de sanciones se establecerá en el ordenamiento específico que para tal efecto se expida;
- IX. Elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción y otorgar los permisos, licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros y avisos, con sujeción a las leyes y reglamentos aplicables;
- X. La persona titular de la Alcaldía vigilará que la prestación de los servicios públicos, se realice en igualdad de condiciones para todos los habitantes de la demarcación territorial, de forma eficaz y eficiente atendiendo a los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como con un bajo impacto de la huella ecológica;

- XI. La prestación de servicios se sujetará al sistema de índices de calidad basado en criterios técnicos y atendiendo a los principios señalados en el párrafo que antecede; y
- XII. Promover la consulta ciudadana y la participación social bajo el principio de planeación participativa en los programas de ordenamiento territorial;

**Artículo 33.** Es responsabilidad de las Alcaldías, rehabilitar y mantener las vialidades, así como las guarniciones y banquetas requeridas en su demarcación, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad.

**Artículo 34.** Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de movilidad, y vía pública, son las siguientes:

- I. Diseñar e instrumentar acciones, programas y obras que garanticen la accesibilidad y el diseño universal;
- II. Diseñar e instrumentar medidas que contribuyan a la movilidad peatonal sin riesgo, así como al fomento y protección del transporte no motorizado;
- III. Garantizar que la utilización de la vía pública y espacios públicos por eventos y acciones gubernamentales que afecten su destino y naturaleza, sea mínima;
- IV. Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;



- V. Otorgar autorizaciones para la instalación de anuncios en vía pública, construcciones y edificaciones en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Construir, rehabilitar y mantener los espacios públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII. Administrar los centros sociales, instalaciones recreativas, de capacitación para el trabajo y centros deportivos, cuya administración no corresponda a otro orden de gobierno;
- VIII. Para el rescate del espacio público se podrán ejecutar programas a través de mecanismos de autogestión y participación ciudadana, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable; y
- IX. Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso.

**Artículo 35.** Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Desarrollo económico y social, son las siguientes:

- I. Ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad;
- II. Diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial;
- III. Instrumentar políticas y programas de manera permanente dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte;

IV. Diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva; así como desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, que promueva una ciudad sostenible y resiliente dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales. Lo anterior se regirá bajo los principios de transparencia, objetividad, universalidad, integralidad, igualdad, territorialidad, efectividad, participación y no discriminación.

Por ningún motivo serán utilizadas para fines de promoción personal o política de las personas servidoras públicas, ni para influir de manera indebida en los procesos electorales o mecanismos de participación ciudadana. La ley de la materia establecerá la prohibición de crear nuevos programas sociales en año electoral; y

V. Prestar en forma gratuita, servicios funerarios cuando se trate de personas en situación de calle, y no hubiera quien reclame el cadáver, o sus deudos carezcan de recursos económicos. En el ejercicio de las atribuciones señaladas en este artículo, las personas titulares de las Alcaldías deberán de tomar en cuenta los principios y reglas contenidas en el artículo 17 de la Constitución Local; y deberán ajustarse al Programa de Derechos Humanos previsto en el artículo 5, Apartado A, Numeral 6 de dicha Constitución.

**Artículo 36.** Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Cultura, Recreación y Educación son las siguientes:

I. Diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación; y

II. Desarrollar, de manera permanente, programas dirigidos al fortalecimiento de la cultura cívica, la democracia participativa, y los derechos humanos en la demarcación territorial;

**Artículo 37.** Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de asuntos jurídicos, son las siguientes:

- I. Prestar asesoría jurídica gratuita en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, con ajustes razonables si se requiere, en beneficio de los habitantes de la respectiva demarcación territorial;
- II. Presentar quejas por infracciones cívicas y afectaciones al desarrollo urbano, y dar seguimiento al procedimiento hasta la ejecución de la sanción; y
- III. Realizar acciones de conciliación en conflictos vecinales que permitan a las y los ciudadanos dirimir sus conflictos de manera pacífica y la promoción de medios alternos de solución de controversias.

**Artículo 38.** Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Rendición de cuentas, son las siguientes:

- I. Cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, de conformidad con la ley aplicable; y
- II. Participar en el sistema local contra la corrupción y establecer una estrategia anual en la materia con indicadores públicos de evaluación y mecanismos de participación ciudadana, así como implementar controles institucionales para prevenir actos de

corrupción; mecanismos de seguimiento, evaluación y observación pública de las licitaciones, contrataciones y concesiones que realicen; y adopción de tabuladores de precios máximos, sujetándose a lo dispuesto en las leyes generales de la materia;

**Artículo 39.** La atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de protección civil, consiste en recibir, evaluar y en su caso, aprobar los programas internos y especiales de protección civil en los términos de la ley de la materia y demás ordenamientos aplicables.

## CAPÍTULO VIII

### DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS COORDINADAS CON EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO U OTRAS AUTORIDADES

**Artículo 40.** Las personas titulares de las Alcaldías tienen las siguientes atribuciones coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades en las materias de gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, desarrollo económico y social, educación y cultura, protección al medio ambiente, asuntos jurídicos y alcaldía digital.

**Artículo 41.** Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, consisten en elaborar los proyectos de Presupuesto de Egresos de la demarcación y de calendario de ministraciones y someterlos a la aprobación del Concejo.

**Artículo 42.** Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

- I. Construir, rehabilitar y mantener puentes, pasos peatonales y reductores de velocidad en las vialidades primarias y secundarias de su demarcación, con base en los lineamientos que determinen las dependencias centrales;
- II. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de medio ambiente, mobiliario urbano, desarrollo urbano y turismo. Lo anterior se hará en coordinación con las autoridades competentes de acuerdo con sus atribuciones vigentes previo a la emisión de la presente ley;
- III. Dar mantenimiento a los monumentos, plazas públicas y obras de ornato, propiedad de la Ciudad, así como participar en el mantenimiento de aquéllos de propiedad federal que se encuentren dentro de su demarcación territorial, sujeto a la autorización de las autoridades competentes, y respetando las leyes, los acuerdos y convenios que les competan;
- IV. Rehabilitar y mantener escuelas, así como construir, rehabilitar y mantener bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo a su cargo, de conformidad con la normatividad correspondiente;
- V. Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar y mantener en buen estado los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida el Congreso de la Ciudad;
- VI. Proponer y ejecutar las obras tendientes a la regeneración de barrios y, en su caso, promover su incorporación al patrimonio cultural, en coordinación con las autoridades competentes;
- VII. Ejecutar dentro de su demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de

agua y saneamiento de la Ciudad; así como realizar las acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación;

VIII.Prestar el servicio de tratamiento de residuos sólidos en la demarcación territorial en los términos de la legislación aplicable;

IX.Formular y presentar ante el Gobierno de la Ciudad las propuestas de programas de ordenamiento territorial de la demarcación con base en el procedimiento que establece la Constitución Local y la ley en la materia;

X.Intervenir en coordinación con la autoridad competente, en el otorgamiento de certificaciones de uso de suelo, en los términos de las disposiciones aplicables;

XI.Vigilar, coordinadamente con el Gobierno de la Ciudad, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de la Ley de la materia y los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes.

XII.Promover la consulta ciudadana y la participación social bajo el principio de planeación participativa en los programas de ordenamiento territorial;

XIII.Colaborar en la evaluación de los proyectos que requiere el Estudio de Impacto Urbano, con base en los mecanismos previstos en la ley de la materia cuyo resultado tendrá carácter vinculante;

XIV.Coordinar con las autoridades correspondientes la operación de los mercados públicos de su demarcación.

**Artículo 43.** Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de desarrollo económico y social, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

- I. Presentar a las instancias gubernamentales competentes, los programas de vivienda que beneficien a la población de su demarcación territorial, así como realizar su promoción y gestión;
- II. Realizar campañas de salud pública, en coordinación con las autoridades federales y locales que correspondan;
- III. Coordinar con otras dependencias oficiales, instituciones públicas o privadas y con los particulares, la prestación de los servicios médicos asistenciales;
- IV. Establecer y ejecutar en coordinación con el Gobierno de la Ciudad las acciones que permitan coadyuvar a la modernización de las micro, pequeñas y medianas empresas de la demarcación territorial;
- V. Elaborar, promover, fomentar y ejecutar los proyectos productivos que, en el ámbito de su jurisdicción, protejan e incentiven el empleo, de acuerdo a los programas, lineamientos y políticas que, en materia de fomento, desarrollo e inversión económica, emitan las dependencias correspondientes;
- VI. Fomentar y formular políticas y programas de agricultura urbana, periurbana y de traspatio que promuevan la utilización de espacios disponibles para el desarrollo de esa actividad, incluida la herbolaria, que permitan el cultivo, uso y comercialización de los productos que generen mediante prácticas orgánicas y agroecológicas;
- VII. Adoptar las medidas necesarias para prevenir la migración forzada de los habitantes de la Ciudad; y
- VIII. Formular y ejecutar programas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo, pudiendo coordinarse con otras instituciones públicas o privadas, para la implementación de los mismos. Estos programas deberán ser formulados observando las políticas generales que al efecto determine el Gobierno de la Ciudad de México.

**Artículo 44.** Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de educación y cultura, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, consisten en efectuar ceremonias cívicas para conmemorar acontecimientos históricos de carácter nacional o local, y organizar actos culturales, artísticos y sociales.

**Artículo 45.** Las personas titulares de las Alcaldías en materia de educación y cultura, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, también procurarán las acciones necesarias y oportunas para hacer efectiva la promoción, el reconocimiento, garantía y defensa de los derechos culturales de los habitantes de su demarcación territorial.

**Artículo 46.** Con base en las disposiciones contempladas por el artículo 18 de la Constitución Local, la Alcaldía auxiliar en términos de las disposiciones federales en la materia a las autoridades federales en la protección y preservación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, así como en la protección y conservación del patrimonio cultural inmaterial de su demarcación territorial; así como, emitir declaratorias que tiendan a proteger el patrimonio de la Ciudad, en los términos de la legislación aplicable.

**Artículo 47.** Las Alcaldías en el ámbito de sus competencias impulsarán y ejecutarán acciones de conservación, restauración y vigilancia del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente.

**Artículo 48.** Las Alcaldías en el ámbito de sus competencias promoverán la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente.



**Artículo 49.** Sin perjuicio de lo señalado en la ley de la materia, implementarán acciones para la administración y preservación de las áreas naturales protegidas, los recursos naturales y la biodiversidad que se encuentre dentro de su demarcación territorial.

Asimismo, aplicarán y fomentarán en la demarcación territorial sistemas ahorradores de energía y agua, así como el aprovechamiento de materiales, la integración de ecotécnicas y sistemas de captación de agua de lluvia para proteger los cuerpos hídricos.

**Artículo 50.** Las Alcaldías llevarán a cabo acciones para incrementar el porcentaje de áreas verdes por habitante dentro de la demarcación ejecutando acciones como impulsar la creación de azoteas verdes y áreas verdes verticales, el rescate de barrancas, el retiro de asfalto innecesario en explanadas, camellones, y jardineras en calles secundarias, para lo cual, se mantendrá actualizado un padrón de áreas verdes por demarcación territorial.

La persona titular de la Alcaldía en su informe que rinda ante el congreso deberá referir un apartado especial respecto la implementación de estas acciones.

**Artículo 51.** Es responsabilidad de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia protección ecológica.

**Artículo 52.** Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de protección al medio ambiente, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

I. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

- II. Implementar acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y mejora de los recursos naturales, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial;
- III. Diseñar e implementar, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad, acciones que promuevan la innovación científica y tecnológica en materia de preservación y mejoramiento del medio ambiente;
- IV. Vigilar, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad, que no sean ocupadas de manera ilegal las áreas naturales protegidas y el suelo de conservación;
- V. Promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente, y
- VI. Las demás que le confieren esta y otras disposiciones jurídicas en la materia.

**Artículo 53.** Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de asuntos jurídicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

- I. Administrar los Juzgados Cívicos y de Registro Civil;
- II. Solicitar a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad, por considerarlo causa de utilidad pública, la expropiación o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Coordinar con los organismos competentes las acciones que les soliciten para el proceso de regularización de la tenencia de la tierra;

- IV. Proporcionar los servicios de filiación para identificar a los habitantes de la demarcación territorial y expedir certificados de residencia a persona que tengan su domicilio dentro de los límites de la demarcación territorial;
- V. Coordinar acciones con el Gobierno de la Ciudad para aplicar las políticas demográficas que fijen la Secretaría de Gobernación; y
- VI. Intervenir en las juntas de reclutamiento del Servicio Militar Nacional.

**Artículo 54.** Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de alcaldía digital, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

- I. Participar con la Jefatura de Gobierno en el diseño y despliegue de una agenda digital incluyente para la Ciudad;
- II. Contribuir con la infraestructura de comunicaciones, cómputo y dispositivos para el acceso a internet gratuito en espacios públicos; y
- III. Ofrecer servicios y trámites digitales simplificados a la ciudadanía.

**Artículo 55.** Las controversias que se susciten por el ejercicio de las facultades coordinadas a que se refiere este Capítulo, se resolverán conforme lo dispongan las leyes de la materia correspondiente.

**Artículo 56.** Las atribuciones de las personas titulares de las alcaldías en materia de Derechos Humanos coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades, son las siguientes

- I. Asignar a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en el territorio de la demarcación territorial condiciones necesarias para el establecimiento de delegaciones, a fin de favorecer la proximidad de los servicios de este Organismo Público Autónomo.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
- III. Adoptar medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.
- IV. Prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

**Artículo 57.** Corresponde a las alcaldías de manera coordinada con la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, coadyuvar para que este Organismo Público Autónomo, preste sus servicios, en consecuencia, deberán conservar en óptimas condiciones de uso sus instalaciones, debiendo encontrarse éstas debidamente iluminadas, limpias y accesibles a las personas en la demarcación territorial.

## CAPÍTULO IX

### DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS EN FORMA SUBORDINADA CON EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Artículo 58.** Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en las siguientes materias: Gobierno y régimen interior, Movilidad, servicios públicos, vía pública y espacios públicos, y Seguridad ciudadana y protección civil.

**Artículo 59.** Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en materia de Gobierno y régimen interior, son las siguientes:

- I. Participar en la elaboración, planeación y ejecución de los programas del Gobierno de la Ciudad, que tengan impacto en la demarcación territorial; y
- II. Participar en la instancia de coordinación metropolitana, de manera particular aquellas demarcaciones territoriales que colindan con los municipios conurbados de la Zona Metropolitana del Valle de México.

**Artículo 60.** Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en materia de Movilidad, vía pública y espacios públicos, consisten en proponer a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad la aplicación de las medidas para mejorar la vialidad, circulación y seguridad de vehículos y peatones.

**Artículo 61.** Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en materia de seguridad ciudadana y protección civil, son las siguientes:

- I. Ejecutar las políticas de seguridad ciudadana en la demarcación territorial, de conformidad con la ley de la materia;

- II. En materia de seguridad ciudadana podrá realizar funciones de proximidad vecinal y vigilancia;
- III. Podrá disponer de la fuerza pública básica en tareas de vigilancia. Para tal efecto, el Gobierno de la Ciudad siempre atenderá las solicitudes de las Alcaldías con pleno respeto a los derechos humanos;
- IV. Proponer y opinar previamente ante la Jefatura de Gobierno de la Ciudad, respecto de la designación, desempeño y/o remoción de los mandos policiales que correspondan a la demarcación territorial;
- V. Ejercer funciones de supervisión de los mandos de la policía preventiva, dentro de su demarcación territorial, de conformidad a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- VI. Presentar ante la dependencia competente, los informes o quejas sobre la actuación y comportamiento de las y los miembros de los cuerpos de seguridad, respecto de actos que presuntamente contravengan las disposiciones, para su remoción conforme a los procedimientos legalmente establecidos;
- VII. Establecer y organizar un comité de seguridad ciudadana como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Elaborar el atlas de riesgo y el programa de protección civil de la demarcación territorial, y ejecutarlo de manera coordinada con el órgano público garante de la gestión integral de riesgos de conformidad con la normatividad aplicable;
- IX. Coadyuvar con el organismo público garante de la gestión integral de riesgos de la Ciudad, para la prevención y extinción de incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida y el patrimonio de los habitantes; y
- X. Solicitar, en su caso, a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad, la emisión de la declaratoria de emergencia o la declaratoria de desastre en los términos de la ley; y

XI. Las demás que le otorguen otras disposiciones.

XII. Previa la disponibilidad presupuestal y el establecimiento del convenio de colaboración correspondiente, las Alcaldías de la Ciudad de México podrán construir, establecer y operar con plena autonomía, escuelas de arte en los términos de la normatividad aplicable expedida por el Instituto Nacional de Bellas Artes.

## CAPÍTULO X

### DE LA ASOCIACIÓN DE ALCALDÍAS Y LA COORDINACIÓN METROPOLITANA

**Artículo 62.** Las Alcaldías y el Gobierno de la Ciudad establecerán, conforme a los principios de subsidiariedad y proximidad, convenios de colaboración, Coordinación, desconcentración y descentralización administrativa necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones, entre las cuales deberán contemplarse la recaudación y administración de los recursos de la hacienda pública de la Alcaldía, en términos de lo que establezca la ley, sin menoscabo de los convenios de colaboración en la materia que puedan suscribir las Alcaldías con el gobierno local.

**Artículo 63.** Las Alcaldías y el Gobierno de la Ciudad impulsarán la creación de instancias y mecanismos de Coordinación con la Federación, los Estados y Municipios para la planeación democrática del desarrollo y la prestación de servicios públicos de impacto regional y metropolitano, en materia de asentamientos humanos, gestión ambiental, movilidad, transporte, agua, saneamiento, gestión de residuos, seguridad ciudadana y demás facultades concurrentes, de conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes en la materia.

**Artículo 64.** Las Alcaldías, con el acuerdo de su Concejo podrán asociarse entre sí y con municipios vecinos de otras entidades federativas para la Coordinación en la prestación de servicios públicos de impacto regional y metropolitano, en materia de asentamientos humanos, gestión ambiental, movilidad, transporte, agua, saneamiento, gestión de residuos, seguridad ciudadana y demás facultades concurrentes, a través de la suscripción del acuerdo de coordinación correspondiente en total apego a la legislación aplicable.

Las controversias que se presenten por las obligaciones derivadas de los convenios y acuerdos deberán resolverse en los términos que indique la ley respectiva.

## CAPÍTULO XI

### DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA ALCALDÍA

**Artículo 65.** Las faltas temporales de la Alcaldesa o el Alcalde que no excedan de quince días naturales, basta que sean comunicadas por escrito al Congreso y se informe cual es el titular de la Unidad Administrativa designado por la Alcaldesa o el Alcalde, como encargado del despacho.

**Artículo 66.** En caso de la ausencia de la Alcaldesa o el Alcalde sea por un periodo mayor al señalado en el artículo anterior deberá solicitar licencia por escrito ante el Congreso. En todos los casos las licencias deberán precisar su duración.

En este caso, titular de la Unidad Administrativa de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, se encargará del despacho de los asuntos de la administración pública de la demarcación territorial por el tiempo que dure dicha ausencia. Y en ausencia o declinación expresa de



dicha persona, por quienes sigan en el orden de prelación establecido en esta Ley. Cuando la ausencia sea mayor a sesenta días naturales se convertirá en definitiva.

**Artículo 67.** En caso de licencia definitiva o falta absoluta de la Alcaldesa o el Alcalde, en tanto el Congreso de la Ciudad nombra a quien habrá de sustituirle de manera interina o al sustituto, lo que deberá ocurrir en un término no mayor a sesenta días, el titular de la Unidad Administrativa de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, asumirá provisionalmente la titularidad de la Alcaldía. Quien provisionalmente ocupe la Alcaldía no podrá remover a los funcionarios integrantes de la misma o hacer nuevas designaciones.

Cuando licencia definitiva o la falta absoluta de la Alcaldesa o el Alcalde ocurriese en los dos primeros años del período respectivo, si el Congreso de la Ciudad se encontrase en sesiones y concurriendo, cuando menos, las dos terceras partes del número total de los diputados, nombrará de una terna propuesta por el titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad, una Alcaldesa o un Alcalde interino. En ese mismo acto, el Congreso solicitará al Instituto Electoral de la Ciudad, dentro de los diez días siguientes a dicho nombramiento, la convocatoria para la elección de la Alcaldesa o el Alcalde que deba concluir el período respectivo, debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para la realización de la jornada electoral, un plazo no menor de dos meses ni mayor de cuatro.

El así electo iniciará su encargo y rendirá protesta ante el Congreso siete días después de concluido el proceso electoral.

Si el Congreso de la Ciudad no estuviere en sesiones, la Comisión Permanente convocará inmediatamente a sesiones extraordinarias para realizar las actividades enlistadas en el párrafo anterior.

Cuando la falta absoluta de la Alcaldesa o el Alcalde ocurriese en el último año del período respectivo; si el Congreso de la Ciudad se encontrase en sesiones, designará a la Alcaldesa o el Alcalde sustituto que deberá concluir el período, siguiendo, en lo conducente, el mismo procedimiento que en el caso del interino.

Si el Congreso no estuviere reunido, la Comisión Permanente lo convocará inmediatamente a sesiones extraordinarias para realizar las actividades enlistadas en el párrafo anterior.

Las Alcaldesas y los Alcaldes que concluyan el periodo respectivo podrán ser electos de manera consecutiva de conformidad a lo establecido en el artículo 53 apartado A numeral 6 de la Constitución Local, sin embargo, la temporalidad en que haya ocupado el cargo como sustituto, contará como de un primer periodo se tratara.

**Artículo 68.** Las faltas de los Concejales no se cubrirán, cuando no excedan de sesenta días naturales y haya el número suficiente de miembros que marca esta Ley para que los actos del Concejo tengan validez; cuando no haya ese número, o las faltas excedieran el plazo indicado, se llamará al suplente respectivo. Cuando la falta se extienda más allá de los sesenta días naturales, se convertirá en definitiva.

**Artículo 69.** Para cubrir las faltas definitivas de las personas que integran el Concejo, serán llamados los suplentes respectivos. Y en los casos en que la o el suplente no asuma el cargo, la vacante será cubierta por la o el Concejal de la fórmula siguiente registrada en la planilla.

La o el Concejal propietario podrá asumir nuevamente sus funciones en el momento que haya cesado el motivo de su suplencia, siempre y cuando no exista impedimento legal alguno.

**Artículo 70.** Las solicitudes de licencia que presenten las y los Concejales, se harán por escrito ante la secretaria técnica para el trámite correspondiente. En todos los casos las licencias deberán precisar su duración.

### TÍTULO III

#### DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS ALCALDÍAS

#### CAPÍTULO I

#### DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUS NOMBRAMIENTOS

**Artículo 71.** Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, los titulares de la Alcaldía se auxiliarán de unidades administrativas, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas Unidades Administrativas ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la ley, su reglamento.

Las Alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Asuntos Jurídicos y de Gobierno;
- II. Administración;

- III. Obras y Desarrollo Urbano;
- IV. Servicios Urbanos;
- V. Planeación del Desarrollo;
- VI. Desarrollo Social.
- VII. Desarrollo y Fomento Económico;
- VIII. Protección Civil;
- IX. Participación Ciudadana;
- X. Sustentabilidad;
- XI. Derechos Culturales, Recreativos y Educativos.
- XII. Fomento a la Equidad de Género;

Cada Alcaldesa o Alcalde de conformidad con las características y necesidades propias de su demarcación territorial y la existencia de suficiencia presupuestal, decidirá el rango de las anteriores unidades administrativas, en el entendido que se respetará el orden de prelación establecido en esa ley.

Cuando menos, las Unidades Administrativas de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, de Administración; Obras y Desarrollo Urbano tendrán el rango de dirección general y dependerán directamente de la Alcaldesa o el Alcalde.

**Artículo 72.** Para ocupar los cargos de titulares de las unidades administrativas se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano en pleno uso de sus derechos;

- II. No estar inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública.
- III. No haber sido condenado en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;

**Artículo 73.** Adicional a los requisitos señalados en el artículo anterior, para el nombramiento de los titulares de las Unidades Administrativas que se señalan a continuación, las Alcaldesas y los Alcaldes deberán verificar que las personas consideradas para ser designadas, cumplan, como mínimo, con el siguiente perfil:

- I. El titular de la unidad administrativa de Administración:
  - a) Tener título o contar con cédula profesional respectiva para el ejercicio de la profesión en las áreas de Contaduría, Administración Pública, Administración de Empresas, Finanzas, Economía, Derecho, Actuario, Ingeniería o ciencias en las áreas afines a la administración;
  - b) Contar con una experiencia mínima de 2 años en el ejercicio de un cargo dentro de la Administración Pública Federal, Estatal, de la Ciudad o Municipal, relacionada con las ramas de presupuesto, administración, auditoría o similares; o bien 2 años en el ejercicio de la profesión como administrador, contador, contralor o auditor en la iniciativa privada, y
  - c) Deberá someterse y cumplir cabalmente con lo establecido en el procedimiento de capacidad comprobada que para tal fin determinen la Secretaría de Finanzas y la Escuela de Administración Pública, ambas del Gobierno de la Ciudad de México.
- II. El titular de la unidad administrativa de Asuntos Jurídicos y Gobierno:
  - a) Tener título o contar con cédula profesional respectiva para el ejercicio de la profesión en las áreas de Derecho;



## COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

### MEMORIA LEGISLATIVA

- b) Contar con una experiencia mínima de 2 años en el ejercicio de un cargo dentro de la Administración Pública Federal, Estatal, de la Ciudad o Municipal, relacionada con el área, jurídica, contenciosa o de gobierno; o bien 2 años en el ejercicio de la profesión como abogado litigante, administrador, contralor o auditor en la iniciativa privada, y
- c) Deberá someterse y cumplir cabalmente con lo establecido en el procedimiento de capacidad comprobada que para tal fin determinen la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y la Escuela de Administración Pública, ambas del Gobierno de la Ciudad de México.

#### III. El titular del área de Obras y Desarrollo Urbano:

- a) Ser Ingeniero, Arquitecto, Urbanista u otras áreas administrativas afines al encargo con cedula profesional para el ejercicio de la profesión;
- b) Contar con una experiencia mínima de 2 años en el ejercicio de un cargo dentro de la Administración Pública Federal, Estatal, de la Ciudad o Municipal, relacionada con las ramas de construcción, desarrollo urbano, uso de suelo, planeación urbana e infraestructura urbana; y
- c) Deberá someterse y cumplir cabalmente con lo establecido en el procedimiento de capacidad comprobada que para tal fin determinen la Secretaría de Obras y Servicios y la Escuela de Administración Pública, ambas del Gobierno de la Ciudad de México.

Las atribuciones de las unidades administrativas serán ejercidas en la materia que según su denominación les corresponda, en coincidencia con la distribución de competencias establecida en el artículo 53, Apartado B, Numeral 3 de la Constitución Local.

El titular de la Alcaldía decidirá en qué casos, se deben desarrollar, aplicar y calificar pruebas psicométricas, habilidades y capacidades de conocimiento para determinar si los servidores públicos y los aspirantes a ocupar cargos, sin demérito de cumplir con los requisitos señalados, son idóneos para ello.

**Artículo 74.** Las personas titulares de la Alcaldía, tendrán la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente les otorguen la Constitución Local, la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables; dichas facultades, se ejercerán mediante disposición expresa, misma que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad.

## CAPÍTULO II

### DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE LAS ALCALDÍAS

**Artículo 75.** A los titulares de las Direcciones Generales de las alcaldías, corresponden las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Acordar con la persona titular de la alcaldía el trámite y resolución de los asuntos de su competencia;
- II. Certificar y expedir copias, así como otorgar constancias de los documentos que obren en sus archivos;
- III. Legalizar las firmas de sus subalternos, cuando así sea necesario;
- IV. Planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas;

- V. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular de la alcaldía, o por cualquier Dependencia, Unidad Administrativa, alcaldía y los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, en aquellos asuntos que resulten de su competencia;
- VI. Ejecutar las acciones tendientes a la elaboración de los anteproyectos de presupuesto que les correspondan;
- VII. Asegurar la correcta utilización de los artículos de consumo, así como del mobiliario y equipo que les estén asignados a las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo;
- VIII. Proponer a la persona titular de la alcaldía, modificaciones al programa de gobierno de la alcaldía y a los programas parciales en el ámbito de su competencia;
- IX. Presentar propuestas en el ámbito de su competencia ante la persona titular de la alcaldía, las que podrán incorporarse en la elaboración del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y en los programas especiales que se discutan y elaboren en el seno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México;
- X. Formular los planes y programas de trabajo de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, considerando en ellos las necesidades y expectativas de los ciudadanos, así como mejorar los sistemas de atención al público;
- XI. Proponer a la persona titular de la alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes;
- XII. Prestar el servicio de información actualizada en materia de planificación, contenida en el programa de gobierno de la alcaldía; y



XIII. Las demás que les atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa les asigne la persona titular de la alcaldía y las que se establezcan en las disposiciones generales aprobadas por la alcaldía y manuales administrativos, que versen sobre la organización administrativa de la propia alcaldía.

## CAPÍTULO II

### DE LAS COORDINACIONES TERRITORIALES

**Artículo 76.** En las demarcaciones territoriales podrá haber coordinaciones territoriales. Sus titulares son órganos auxiliares de y subordinadas a la persona titular de la alcaldía y ejercerán, dentro de sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les delegue esta última, conforme a lo establecido en esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 77.** La persona titular de las coordinaciones territoriales no podrá ejercer actos de autoridad ni de gobierno, a menos que la atribución correspondiente les haya sido delegada expresamente por la persona titular de la alcaldía, previa publicación en el Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Artículo 78.** Es atribución de la alcaldesa o el alcalde crear una coordinación territorial y definir sus límites.

**Artículo 79.** La designación de la persona titular de cada coordinación territorial corresponde a la persona titular de la alcaldía.

En cualquier caso, las personas titulares de las coordinaciones territoriales se entenderán como subordinadas a la persona titular de la alcaldía.

**Artículo 80.** Para ser titular de una coordinación territorial se requiere:

- I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Preferentemente ser habitante del sector geográfico que para cada coordinación territorial delimite la disposición general con carácter de bando correspondiente, dentro de la demarcación territorial respectiva; y
- III. No haber sido condenado o condenada en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad.

#### TÍTULO IV

#### CAPÍTULO I

#### DEL CONCEJO Y LOS CONCEJALES

**Artículo 81.** El Concejo es el órgano colegiado electo en cada demarcación territorial, que tiene como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos correspondiente a la Alcaldía, en los términos que señalen ésta y demás leyes aplicables.

**Artículo 82.** La actuación de los Concejos se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana. Cada Concejo presentará un informe anual de sus actividades que podrá ser difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, el cual contendrá el informe de actividades del Concejo y el de los Concejales en términos de lo que establezca el reglamento del Concejo.

Las y los Concejales estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 5 de la Constitución Federal. Su retribución será cubierta de conformidad a la propuesta que previamente presente la Alcaldesa o el Alcalde al Concejo.

Adicionalmente podrá proponer compensaciones por concepto de productividad y alto desempeño.

**Artículo 83.** Los Concejos en ningún caso ejercerán funciones de gobierno y de administración pública.

**Artículo 84.** Las sesiones serán convocadas por la Alcaldesa o el Alcalde, o bien a solicitud de las dos terceras partes de los integrantes del concejo, por conducto de la persona titular de la secretaría técnica del concejo.

**Artículo 85.** El reglamento interior que expida el Concejo deberá emitirse de acuerdo con los lineamientos establecidos en esta Ley.

**Artículo 86.** Las sesiones del Consejo serán presididas por la Alcaldesa o el Alcalde, contará con una secretaría técnica designada de conformidad con lo señalado en la presente ley.

**Artículo 87.** Las decisiones del Concejo deberán resolver los asuntos de su competencia de manera colegiada y al efecto, celebrarán las sesiones siguientes:

I. Ordinarias, se llevarán a cabo por lo menos una vez por mes. El orden del día y los documentos a tratar en este tipo de sesiones, se deberán entregar a los Concejales con cuando menos setenta y dos horas de anticipación a la fecha en que se celebre la sesión correspondiente;

II. Extraordinarias, cuando la importancia o urgencia del asunto que se trate, lo requiera y tratarán exclusivamente los asuntos que las hayan motivado. El orden del día y los documentos a tratar en este tipo de sesiones, se deberán entregar a los Concejales con cuando menos veinticuatro horas de anticipación a la fecha en que se celebre la sesión correspondiente; y

III. Solemnes, las sesiones en que se instale la Alcaldía, se rinda el informe de la administración de la Alcaldía y aquellas que acuerde el Concejo. En estas sesiones no habrá lugar a interpelaciones.

Las sesiones serán públicas, salvo aquellas que sean consideradas cerradas por la trascendencia de los temas a tratar.

**Artículo 88.** Se podrá citar a sesiones de Consejo por solicitud que haga la Alcaldesa o el Alcalde o por solicitud de la mayoría absoluta de los Concejales.

La primera convocatoria a la sesión deberá notificarse en forma personal, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación; contendrá el orden del día y, en su caso, la información necesaria para el desarrollo de la sesión, así como el lugar, día y hora en que se llevará a cabo. Se exceptuarán los requisitos anteriores y la citación se hará por medios idóneos, cuando el o los asuntos a tratar sean de carácter urgente y de obvia resolución, para que se instale y celebre la sesión deberán estar presente por lo menos la mitad más uno de los miembros del Concejo.

De no asistir el número de miembros necesarios para celebrar las sesiones, se realizará una segunda convocatoria mediante estrados el mismo día señalado en la primera convocatoria con media hora de diferencia, y ésta se llevará a cabo con los Concejales que asistan;

Las sesiones únicamente se podrán suspender cuando se altere gravemente el desarrollo de las mismas;

Los Concejos celebrarán sus sesiones en el recinto oficial destinado para tal efecto, debiendo contar con instalaciones para el público;

Los acuerdos del Concejo se tomarán por mayoría simple de votos presentes. En caso de empate, la Alcaldesa o el Alcalde tendrá voto de calidad;

**Artículo 89.** Cuando se requiera convocar a la Alcaldesa o al Alcalde, así como a los titulares de las Unidades Administrativas para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, deberá existir acuerdo previo del Consejo para tal convocatoria y se deberá notificar en forma expresa y por escrito o por medios electrónicos al servidor público respectivo por lo menos con setenta y dos horas de anticipación;

**Artículo 90.** Los Concejos podrán revocar sus acuerdos y resoluciones, en los casos siguientes:

- I. Cuando se hayan dictado en contravención de la ley;
- II. Por error u omisión probado; y
- III. Cuando las circunstancias que los motivaran hayan cambiado;

**Artículo 91.** El contenido del orden del día y de los acuerdos del Concejo deberán difundirse por lo menos en forma electrónica y en los estrados de las oficinas de las Alcaldías;

El desarrollo de las sesiones del Concejo, se llevará conforme al orden del día que contenga como mínimo:

- I. Lista de Asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- II. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Aprobación del orden del día;
- IV. Presentación de asuntos y turno a Comisiones;
- V. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos; y
- VI. Asuntos generales.

**Artículo 92.** El desarrollo de las sesiones del Concejo, se hará constar por la secretaría técnica en un libro o folios de actas, en los cuales quedarán anotados en forma extractada, los asuntos tratados y el resultado de la votación. Cuando el acuerdo del Concejo se refiera a normas de carácter general o informes financieros, se hará constar o se anexarán íntegramente al libro o folios de actas. En los demás casos, bastará que los documentos relativos al asunto tratado, se agreguen al apéndice del libro o folios de actas;

Las actas deberán ser firmadas por los integrantes de la Alcaldía que participaron en la sesión para su validez plena;

**Artículo 93.** Todas sesiones, con excepción de las cerradas, deberán transmitirse a través de la página de internet de la Alcaldía;

Todos los acuerdos de las sesiones que no contengan información clasificada y el resultado de su votación, serán difundidos cada mes en la Gaceta de la Alcaldía y en los estrados de la misma, así como los datos de identificación de las actas que contengan información clasificada, incluyendo en cada caso, el fundamento legal que clasifica la información; y

Para cada sesión se deberá contar con una versión estenográfica o videograbada que permita hacer las aclaraciones pertinentes, la cual formará parte del acta correspondiente. La versión estenográfica o videograbada deberá estar disponible en la página de internet de la Alcaldía y en las oficinas de la secretaría técnica del Concejo.

**Artículo 94.** La titularidad de secretaría técnica del Concejo, será ratificada por el propio Concejo a partir de una propuesta realizada por la Alcaldesa o el Alcalde.

En su caso, las dos terceras partes del Concejo podrán solicitar de manera sólida y sustentada, la remoción o sustitución del Secretario Técnico.

**Artículo 95.** Las atribuciones de la secretaría técnica son las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Concejo y levantar las actas correspondientes;

- II. Emitir los citatorios para la celebración de las sesiones del Concejo;
- III. Llevar y conservar los libros de actas del Concejo, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones;
- IV. Organizar y llevar el archivo general del Concejo;
- V. Organizar y llevar un control sobre la correspondencia oficial del Concejo; y
- VI. Las demás que le otorguen la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 96.** Para ser titular de la secretaría técnica del Concejo se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno uso de sus derechos;
- II. No estar inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública;
- III. No haber sido condenado en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad; y
- IV. Acreditar ante el Concejo tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo y experiencia mínima de un año en la materia.

**Artículo 97.** Para atender y resolver los asuntos de su competencia, el Concejo funcionará en pleno y mediante comisiones. Las comisiones son órganos que se integran con el objeto de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento de la Alcaldía, en el desempeño de las funciones y la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados.

**Artículo 98.** Se requerirá mayoría simple de votos presentes de las y los integrantes del concejo para aprobar:



- I. El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Alcaldía correspondiente; y
- II. La designación de la persona titular de la secretaría técnica del Concejo.

**Artículo 99.** El Concejo podrá nombrar las comisiones ordinarias de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno:

El Concejo podrá acordar la integración de otras comisiones ordinarias, de conformidad con la propuesta que al efecto formule la persona titular de la Alcaldía.

**Artículo 100.** Para el cumplimiento de sus fines y previo acuerdo del Concejo, las comisiones podrán celebrar reuniones públicas en las localidades de la demarcación territorial para recabar la opinión de sus habitantes.

**Artículo 101.** Previo acuerdo del Concejo, las comisiones podrán llamar a comparecer a los titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía a efecto de que les informen, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su competencia.

## CAPÍTULO II

### DE LOS CONCEJALES Y ATRIBUCIONES DEL CONCEJO

**Artículo 102.** Los requisitos para ser Concejal serán los mismos que para las personas titulares de las Alcaldías, con excepción de la edad mínima, que será de 18 años.

**Artículo 103.** Son obligaciones de los Concejales:

- I. Asistir a las sesiones del Concejo, debiendo justificar por escrito las ausencias en aquéllas a las que no asista;
- II. Emitir voz y voto en cada sesión del Concejo, asentando en el acta los argumentos en favor o en contra y anexando, en su caso, las pruebas documentales que considere pertinentes;
- III. Presentar el informe anual de sus actividades que será difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, que deberá ser incluido en el informe anual del Concejo, en términos del reglamento del Concejo.

**Artículo 104.** Las atribuciones del Concejo, como órgano colegiado, son las siguientes:

- I. Discutir, y en su caso aprobar con el carácter de bandos, las propuestas que sobre disposiciones generales presente la persona titular de la Alcaldía;
- II. Aprobar, sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones que enviarán al Ejecutivo local para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad para ser remitido al Congreso de la Ciudad;
- III. Aprobar el programa de gobierno de la Alcaldía, así como los programas específicos de la demarcación territorial;
- IV. Emitir opinión respecto a los cambios de uso de suelo y construcciones dentro de la demarcación territorial;
- V. Revisar el informe anual de la Alcaldía, así como los informes parciales sobre el ejercicio del gasto público y de gobierno, en los términos establecidos por las leyes de la materia;

- VI. Opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos sobre la demarcación territorial;
- VII. Opinar sobre los convenios que se suscriban entre la Alcaldía, la Ciudad, la federación, los estados o municipios limítrofes;
- VIII. Emitir su reglamento interno;
- IX. Nombrar comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, garantizando que en su integración se respete el principio de paridad entre los géneros;
- X. Convocar a la persona titular de la Alcaldía y a las personas directivas de la administración para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, en los términos que establezca su reglamento;
- XI. Solicitar la revisión de otorgamiento de licencias y permisos en la demarcación territorial;
- XII. Convocar a las autoridades de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial, quienes podrán participar en las sesiones del Concejo, con voz, pero sin voto, sobre los asuntos públicos vinculados a sus territorialidades;
- XIII. Remitir a los órganos del Sistema Anticorrupción de la Ciudad los resultados del informe anual de la Alcaldía, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se haya recibido el mismo;
- XIV. Solicitar a la contraloría interna de la Alcaldía la revisión o supervisión de algún procedimiento administrativo, en los términos de la ley de la materia;
- XV. Celebrar audiencias públicas, en los términos que establezca su reglamento;
- XVI. Presenciar las audiencias públicas que organice la Alcaldía, a fin de conocer las necesidades reales de los vecinos de la demarcación;
- XVII. Supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan y programa de la Alcaldía;

- XVIII. Cuando se trate de obras de alto impacto en la demarcación podrá solicitar a la Alcaldía convocar a los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Constitución Local;
- XIX. Aprobar los programas parciales, previo dictamen del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, y serán enviados a la o al jefe de gobierno para que sea remitido al congreso de la ciudad; y
- XX. Las demás que establecen la Constitución Local y la Ley.

## TÍTULO V

### PROCEDIMIENTOS DE LEGALIDAD

#### CAPÍTULO I

#### DE LA EMISIÓN DE INSTRUMENTOS LEGALES

**Artículo 105.** Las disposiciones generales con el carácter de bandos, sus reformas y adiciones, deberán ser publicadas estableciendo su obligatoriedad y vigencia en la Gaceta Oficial de la Ciudad y atendiendo a los principios de legalidad y máxima publicidad en los sitios de internet de las propias Alcaldías.



Se someterán a aprobación del Concejo, los bandos que deberán contener las propuestas de disposiciones generales los cuales versarán únicamente sobre materias que sean facultad exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías.

**Artículo 106.** Para la expedición de bandos, las Alcaldías deberán observar el procedimiento siguiente:

- I. Las Unidades Administrativas de las Alcaldías, integrarán la información bajo la directriz de la Unidad Administrativa de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, quien elaborará el anteproyecto de bando;
- II. La Unidad Administrativa de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, remitirá a la persona titular de la Alcaldía el Proyecto a fin de sea sancionado y remitido al Concejo para su discusión y en su caso, aprobación; y
- III. Una vez discutido y aprobado por el Concejo, éste deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad y atendiendo a los principios de legalidad y máxima publicidad en los sitios de internet de las propias Alcaldías.

## CAPÍTULO II

### DE LAS INICIATIVAS

**Artículo 107.** Las Alcaldías podrán presentar ante el Congreso de la Ciudad iniciativas de ley o decreto. En todo momento, las iniciativas deberán cumplir con los requisitos de estructura y contenido que establece la Constitución Local y demás legislación aplicable.

## TÍTULO VI

### DE LA PLANEACIÓN

## CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 108.** Los instrumentos para la planeación que se desarrollen en las Alcaldías deberán observar los principios que establece la Constitución Local.

**Artículo 109.** Para garantizar el derecho a la buena administración, las Alcaldías deben elaborar su programa de gobierno, mismos que establecerán las metas y objetivos de la acción pública en el ámbito de las demarcaciones territoriales, en términos de la legislación aplicable.

**Artículo 110.** Corresponde a la Alcaldía, el planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de su demarcación territorial, con la participación de los sectores públicos, privados y sociales, con objeto de establecer un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo.

Estas políticas de planeación sociales y económicas tienen como objetivo el respeto, protección, promoción y realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambiental para el bienestar de la población y prosperidad de la Ciudad.

Las políticas de planeación y el ejercicio del gasto público, deberán de considerar como mínimo los ejes de desarrollo de la demarcación territorial en materia económica, social, preservación del medio ambiente y obras públicas.

**Artículo 111.** El programa de gobierno de la Alcaldía se elaborará por sus titulares, con aprobación del Concejo, y con el apoyo de la unidad administrativa especializada a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Local. En la elaboración del programa deberán seguirse los lineamientos técnicos que formule el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

**Artículo 112.** Los programas así elaborados serán remitidos al Congreso durante los primeros tres meses de la administración correspondiente, para su conocimiento y formulación de opinión en el plazo que señale la ley de planeación de la Ciudad de México.

**Artículo 113.** La programación y ejecución presupuestal de la Alcaldía deberán elaborarse considerando la información estadística y los resultados de las evaluaciones de que se dispongan y deberán establecer con claridad y precisión los resultados esperados, los objetivos, estrategias, indicadores, metas y plazos.

**Artículo 114.** Los programas de gobierno de las Alcaldías deberán ser congruentes con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Territorial, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas sectoriales, especiales e institucionales.

**Artículo 115.** Los programas de gobierno se difundirán entre las autoridades y la ciudadanía, tendrán una duración de tres años, serán obligatorios para la administración pública de la Alcaldía y los demás programas de la misma se sujetarán a sus previsiones

**Artículo 116.** Los programas de ordenamiento territorial de las Alcaldías serán formulados por éstas, con base en los lineamientos que establezca el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva. Serán aprobados por el Congreso a propuesta de la o el Jefe de Gobierno, previo dictamen del Instituto.

**Artículo 117.** Los programas parciales serán formulados con participación ciudadana, con base en los lineamientos que establezca el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva. Serán aprobados por el Concejo de la Alcaldía respectiva, previo dictamen del

Instituto, y serán enviados a la o el Jefe de Gobierno para que sea remitido al Congreso de la Ciudad, en los términos que señale la ley de la materia.

**Artículo 118.** La Unidad Administrativa especializada en la planeación del desarrollo de las Alcaldías, deberá observar los criterios y mecanismos emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva.

**Artículo 119.** Las Alcaldías, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con los términos que señale la ley de la materia:

- I. Elaborarán planes y programas para su período de gobierno, en concurrencia con los sectores social y privado, para desarrollo, inversión y operación de infraestructura hidráulica, agua y saneamiento y movilidad, en concurrencia con los sectores social y privado;
- II. Formularán planes y programas para su período de gobierno, en materia de equipamiento urbano, entendiéndose por éste los inmuebles e instalaciones para prestar a la población servicios públicos de administración, educación y cultura, abasto y comercio, salud y asistencia, deporte y recreación, movilidad, transporte y otros; y
- III. Proveerán el mobiliario urbano para la Ciudad, entendiéndose por ello los elementos complementarios al equipamiento urbano, ya sean fijos, móviles, permanentes o temporales, ubicados en la vía pública o en espacios públicos que forman parte de la imagen de la Ciudad, de acuerdo con lo que determinen las leyes correspondientes.

**Artículo 120.** Mediante el uso del Sistema Integral de Información, Diagnóstico, Monitoreo y Evaluación del Desarrollo Urbano, se podrá coordinar operativamente la planeación metropolitana en concordancia con la participación que corresponda al las



dependencias de la Ciudad de México, gobiernos estatales, municipios limítrofes y Alcaldías con apoyo en los estudios y diagnósticos emanados del sistema mencionado para una coordinación plena entre políticas y proyectos, así como un correcto seguimiento y evaluación a futuro.

## TÍTULO VII

### DE LA ALCALDÍA DIGITAL Y EL GOBIERNO ABIERTO

#### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 121.** Las Alcaldías en términos de la presente ley, participarán con la jefatura de gobierno en el diseño y despliegue de una agenda digital incluyente para la Ciudad.

**Artículo 122.** Para garantizar de forma completa y actualizada la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información, las Alcaldías deberán establecer sistemas para informar a la ciudadanía sobre sus actividades, través de una plataforma de accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las Alcaldías, en coordinación con el gobierno de la Ciudad, contribuirán con infraestructura sólida, segura, innovadora y sustentable para que todos los habitantes de la demarcación puedan acceder a internet gratuito en espacios públicos.

**Artículo 123.** Las acciones y políticas públicas orientadas a la apertura gubernamental a fin de contribuir a la solución de los problemas públicos, se organizarán a través de los instrumentos ciudadanos participativos, efectivos y transversales que definan las leyes sobre participación ciudadana, sobre gobierno electrónico y demás disposiciones aplicables, en donde se establecerán los mecanismos para su cumplimiento. Para garantizar el acceso a los derechos para las personas con discapacidad se deberán contemplar ajustes razonables, proporcionales y objetivos, a petición del ciudadano interesado.

**Artículo 124.** Las Alcaldías elaborarán mecanismos y acciones de gobierno abierto, que permita:

- I. La toma de decisiones atendiendo a necesidades de las personas;
- II. Tomar en cuenta sus preferencias;
- III. Facilitar la colaboración entre ciudadanas, ciudadanos y funcionarios públicos en la realización de los servicios a cargo de las Alcaldías; y
- IV. Comunicar toda decisión y acción de forma abierta, transparente y accesible.

La Alcaldía implementará los mecanismos electrónicos necesarios en materia de trámites y servicios administrativos ágiles, pertinentes, sencillos y de fácil comprensión para los usuarios, que permitan la prestación de un servicio más eficiente y se eliminarán los trámites innecesarios que obstaculicen los procesos administrativos, que incrementen el costo operacional e impidan la prestación de servicios públicos de forma eficiente.

Lo anterior sin dejar de buscar la constante innovación, instrumentación e implementación de nuevas tecnologías aplicadas a la apertura de datos públicos que los hagan interactivos.

## TÍTULO VIII

### DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LAS ALCALDÍAS

#### CAPÍTULO I

##### DE LOS INGRESOS DE LAS ALCALDÍAS

**Artículo 125.** Sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad, las Alcaldías contarán con los recursos públicos siguientes:

- I. Las participaciones, aportaciones y demás ingresos de procedencia federal, de conformidad con las leyes de la materia;
- II. Los recursos de aplicación automática que generen;
- III. Las asignaciones determinadas para sus presupuestos, contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México; y
- IV. Los ingresos provenientes del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías previsto en el artículo 55 de la Constitución Local.

#### CAPÍTULO II

##### DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ALCALDÍAS

**Artículo 126.** Las Alcaldías ejercerán los presupuestos que el Congreso apruebe para las demarcaciones territoriales, a efecto de que aquéllas puedan cumplir con sus obligaciones y ejercer sus atribuciones. **Sujeto a las previsiones de ingresos de la Hacienda Pública de la Ciudad, el Congreso de la Ciudad aprobará los presupuestos de las Demarcaciones Territoriales para el debido cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de las atribuciones asignadas a las alcaldías.**

**Artículo 127.** Los presupuestos de las Alcaldías estarán conformados por:

- I. Las participaciones, fondos federales y demás ingresos provenientes de la federación a que se tengan derecho, mismos que serán transferidos conforme a las leyes en la materia;
- II. Las asignaciones determinadas a partir de los **procedimientos y mecanismos de coordinación fiscal**.
- III. Los recursos aprobados por el Congreso de la Ciudad;
- IV. Los recursos que deriven de actos y convenios que suscriba la alcaldía con opinión de su concejo;
- V. Los recursos por concepto de ingresos de aplicación automática, generadas por las mismas, por el uso de bienes del dominio público que le estén asignados, o por servicios prestados en el ejercicio de sus funciones de derecho público, u otros;
- VI. Los recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías que le serán asignados en cada ejercicio fiscal, considerando para su distribución los criterios de población, marginación, infraestructura y equipamiento urbano.
- VII. Los recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías serán aplicados al gasto bajo los principios de solidaridad, subsidiariedad y cooperación, el cual tendrá como objetivo el desarrollo integral y equilibrado de las demarcaciones territoriales a fin

de erradicar la desigualdad económica y social. Dichos recursos deberán destinarse en su totalidad a la inversión en materia de infraestructura dentro de la demarcación territorial. La transferencia directa de los recursos correspondientes al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, no podrá ser condicionada; y

VIII.El fondo de cuidado al patrimonio, establecido en la Constitución Local, según su artículo 18, apartado A, numeral 3, segundo párrafo. Este fondo otorgará recursos a todas las Alcaldías, destinado únicamente a la creación de infraestructura y obra pública, y al cuidado y rescate del patrimonio de la demarcación territorial. su distribución será sujeta a los criterios considerados en la ley de coordinación fiscal de la Ciudad.

**Artículo 128.** En los términos que establece la Constitución Local, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la ley en la materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

**Artículo 129.** Las Alcaldías ejercerán sus ingresos de manera autónoma y sin demérito a las participaciones federales y convenios otorgados de manera adicional para las demarcaciones territoriales. Además, deberán integrar la información presupuestal y financiera en la hacienda pública unitaria, conforme a lo establecido en las leyes de contabilidad y de ejercicio presupuestal vigentes, y deberán presentarla conforme a lo establecido en las mismas, para su integración a los informes de rendición de cuentas de la Ciudad.

**Artículo 130.** Las Alcaldías no podrán, en ningún caso, contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos.

**Artículo 131.** Las Alcaldías podrán adquirir de manera directa los bienes y servicios que sean necesarios de conformidad con las leyes de la materia. Para llevar a cabo la compra consolidada de un bien o servicio deberá presentarse ante el Cabildo un informe pormenorizado de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad que presente mejores condiciones de costo, beneficio y condiciones de entrega respecto de las presupuestadas por la o las Alcaldías.

En el proceso de dicha compra consolidada, será obligatoria la participación de un testigo social. En ambos casos los pagos serán realizados por la propia Alcaldía a satisfacción.

**Artículo 132.** El testigo social es un mecanismo de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la sociedad civil en los procedimientos de contratación pública relevantes; procedimientos en los que por su complejidad, impacto o monto de recursos requieren una atención especial, para minimizar riesgos de opacidad y corrupción. La actuación y alcances del testigo social en el ámbito de la Alcaldía estará sujeto a la ley de la materia.

En los casos en los que participe un testigo social, este deberá ser informado sobre su participación desde el inicio del proceso.

**Artículo 133.** En el ejercicio de sus presupuestos, las Alcaldías gozarán de las facultades siguientes:

- I. Elaborar el presupuesto de egresos de sus demarcaciones, el cual será aprobado por su respectivo Concejo, y se enviará a la o el Jefe de Gobierno para su integración al proyecto de presupuesto de egresos de la Ciudad;
- II. Administrar y ejercer con autonomía sus presupuestos, sujetándose a las leyes y reglamentos de la materia;
- III. Elaborar y programar los calendarios presupuestales;

- IV. Disponer de los recursos asignados en sus presupuestos y efectuar los pagos con cargo a los mismos, conforme a las ministraciones de recursos que reciban, debiendo registrar y contabilizar sus operaciones en el sistema de contabilidad gubernamental, de acuerdo con la normatividad federal y local de la materia;
- V. Autorizar las adecuaciones presupuestarias, de conformidad con la Ley, según mandato de la Constitución Local, en su artículo 21, apartado D, fracción III, numeral 1, inciso e);
- VI. Determinar, en los casos de aumento o disminución de ingresos en el presupuesto, los ajustes que correspondan sujetándose a la normatividad aplicable; y
- VII. Captar, registrar, administrar y ejercer los recursos de aplicación automática que generen.

**Artículo 134.** Del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos, cada una de las Alcaldías deberá destinar al menos el veintidós por ciento a proyectos de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en todas las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas de la demarcación territorial. Dentro de este porcentaje se incluyen los recursos que la Alcaldía ejerza con cargo al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.

**Artículo 135.** Las Alcaldías se conducirán conforme a lo que establece la Ley en materia de fiscalización superior, para que la Auditoría Superior de la Ciudad de México en su caso, despliegue sobre ellas sus facultades de fiscalización.

**Artículo 136.** En relación con el presupuesto participativo, las Alcaldías estarán a lo dispuesto por la ley en materia de participación ciudadana.

### CAPÍTULO III

#### DE LA ADMINISTRACIÓN, EL PAGO Y LA CONCENTRACIÓN DE RECURSOS

**Artículo 137.** La Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad atenderá las solicitudes de pago o de fondos que las Alcaldías autoricen con cargo a sus presupuestos para el financiamiento de sus vertientes de gasto, en razón de sus disponibilidades financieras y conforme al calendario presupuestal previamente aprobado.

**Artículo 138.** Todas las erogaciones se harán por medio de una cuenta por liquidar certificada la cual deberá ser elaborada y autorizado su pago por el servidor público facultado para ello o bien, podrá encomendar por escrito la autorización referida a otro servidor público de la propia unidad responsable del gasto; sin que éste último sea inferior a nivel subdirector.

**Artículo 139.** La ministración se efectuará por conducto de la Secretaría de Finanzas a través de cuentas por liquidar certificadas, elaboradas y autorizadas por los servidores públicos competentes de las Alcaldías ya sea por sí o a través de las instituciones de crédito o sociedades nacionales de crédito autorizadas para tal efecto.

**Artículo 140.** Las Alcaldías deberán remitir sus cuentas por liquidar certificadas a través del sistema electrónico que opere la Secretaría de Finanzas. Las cuentas por liquidar certificadas cumplirán con los requisitos que se establezca la Secretaría de Finanzas para los procedimientos del ejercicio presupuestal. Los servidores públicos de las Alcaldías que hayan autorizado los pagos a través



de las cuentas por liquidar certificadas son los directamente responsables de la elaboración, generación, tramitación, gestión e información que en éstas se contenga.

**Artículo 141.** La Alcaldía efectuará los pagos autorizados con cargo a sus presupuestos aprobados y los que por otros conceptos deban realizarse directamente o por conducto de los auxiliares a que se refiera el Código Fiscal, en función de sus disponibilidades presupuestales y financieras con que cuente la Secretaría de Finanzas, con base en lo previsto en demás disposiciones aplicables.

**Artículo 142.** Con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad en la adquisición de bienes o contratación de servicios y generar ahorros, las unidades administrativas de las Alcaldías podrán establecer compromisos a determinadas partidas de gasto con cargo a los presupuestos aprobados conforme a sus requerimientos.

Las Unidades Administrativas instrumentarán el compromiso basándose en la suficiencia presupuestal que las propias Alcaldías. Éstas serán las responsables de prever la disponibilidad de los recursos en las partidas presupuestales para la realización de los pagos, de conformidad con la información proporcionada por la Unidad Administrativa o unidad de gasto que, en su caso, realice los pagos centralizados.

La Unidad Administrativa **de la Secretaría de Finanzas** informará Alcaldías el importe de los cargos centralizados o consolidados que afectaron sus presupuestos conforme a sus requerimientos indicados en las adhesiones, a fin de que conozcan sus compromisos y puedan determinar su disponibilidad presupuestal, economías y calendarios. Asimismo, informará a los órganos fiscalizadores para el seguimiento correspondiente.

**Artículo 143.** Los pagos que afecten el presupuesto de egresos de las Alcaldías sólo podrán hacerse efectivos en tanto no prescriba la acción respectiva conforme al Código Fiscal y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 144.** Las Alcaldías deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

- I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados con excepción de los anticipos previstos en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables;
- II. Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios presupuestales autorizados; y
- III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

**Artículo 145.** Para cubrir los compromisos que efectivamente se hayan cumplido y no hubieren sido cubiertos al 31 de diciembre de cada año, las Alcaldías deberán atender a lo siguiente para su trámite de pago:

- I. Que se encuentren debidamente contabilizados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente;
- II. Que exista suficiencia presupuestal para esos compromisos en el año en que se cumplieron;
- III. Que se informe a la Secretaría de Finanzas, a más tardar el día **10 de enero** de cada año, en los términos de la norma aplicable, el monto y características de su pasivo circulante; y

IV. Que se informen en la Secretaría de Finanzas los documentos que permitan efectuar los pagos respectivos, a más tardar el último día de enero del año siguiente al del ejercicio al que corresponda el gasto. De no cumplir con los requisitos antes señalados, dichos compromisos se pagarán con cargo al presupuesto del año siguiente, sin que esto implique una ampliación al mismo.

**Artículo 146.** Los recursos remanentes de los ejercicios anteriores serán considerados ingresos para todos los efectos y deberán destinarse a mejorar la infraestructura de la Alcaldía. De la misma manera, los recursos derivados de economías en el pago de servicios, deberán aplicarse a disminuir la pobreza en programas específicos. Las Alcaldías que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda conserve fondos presupuestales o recursos que no hayan sido devengados y, en su caso, los rendimientos obtenidos, los informarán a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Las Alcaldías que hayan recibido recursos federales, así como sus rendimientos financieros y que al día 31 de diciembre no hayan sido devengados, en el caso en que proceda su devolución, los informarán a la Secretaría de Finanzas dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, salvo que las disposiciones federales establezcan otra fecha. De los remanentes a los que se refieren los párrafos anteriores, se destinará una cantidad equivalente al 25% del total a la infraestructura de movilidad; 25% a la infraestructura de escuelas; 25% a la infraestructura física y 25% al equipamiento tecnológico de la Alcaldía.

De los movimientos que se efectúen en los términos de este artículo, el titular de la Alcaldía informará al Concejo en cada informe trimestral en un apartado especial.

**Artículo 147.** Solamente se podrán efectuar pagos por anticipo en los siguientes casos:

- I. Los establecidos en la normatividad respectiva de la Ciudad, cuando las Alcaldías celebren contratos de adquisiciones o de obra pública;
- II. En casos excepcionales, podrá anticiparse el pago de viáticos, sin que excedan del importe que el empleado vaya a devengar en un periodo de 30 días, mediante justificación previa y autorización expresa por acuerdo del Concejo; y
- III. Los demás que establezcan otros ordenamientos legales. Los anticipos que se otorguen en términos de este artículo, deberán informarse a la Secretaría de Finanzas a fin de llevar a cabo el registro presupuestal correspondiente. Los interesados reintegrarán en todo caso las cantidades anticipadas que no hubieran devengado o erogado.

**Artículo 148.** Las garantías que deban constituirse a favor de las alcaldías por actos y contratos que comprendan varios ejercicios fiscales, deberán sujetarse a lo siguiente:

En los contratos que comprendan varios ejercicios fiscales, deberá estipularse la obligación para el contratista, proveedor o prestador de servicios de presentar una fianza por el 10% del importe del ejercicio inicial y se incrementará con el 10% del monto autorizado para cada uno de los ejercicios subsecuentes, en la inteligencia de que mediante dicha fianza, deberán quedar garantizadas todas las obligaciones que en virtud del contrato asuma el contratista, proveedor o prestador de servicios.

Para el caso de proyectos de coinversión, así como los de prestación de servicios a largo plazo en los que no se autoricen recursos públicos por parte del Gobierno de la Ciudad de México, en los primeros ejercicios en que se lleve a cabo el proyecto, los

contratistas, proveedores, prestador de servicios o inversionista proveedor deberán garantizar el cumplimiento del vehículo o contrato con cuando menos el importe del 1% de su monto inicial.

A partir del ejercicio en que se autoricen recursos públicos al contratista, proveedor o prestador de servicios o inversionista proveedor deberá garantizar mediante fianza cuando menos el 10% del monto que se autorice en dicho ejercicio. Asimismo, deberá garantizarse mediante fianza cuando menos el 10% de los montos autorizados para cada uno de los ejercicios siguientes, para que al final del contrato se encuentre garantizado por lo menos el 10% del monto total de los recursos públicos autorizados al contratista, proveedor, prestador de servicios o inversionista proveedor. La fianza de cumplimiento continuará vigente como mínimo 5 años y no deberá ser cancelada por parte de la autoridad a favor de quien se expida sino hasta que hayan quedado cubiertos los vicios ocultos que pudiere tener el proyecto.

Tratándose de contratos de prestación de servicios a largo plazo, la Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento de la Ciudad de México podrá autorizar al contratista, proveedor o prestador de servicios o inversionista proveedor la presentación de una garantía distinta a la fianza sujeta a los requisitos a que se refiere el párrafo anterior. La Secretaría resolverá las solicitudes de autorización que presenten las alcaldías para admitir otra forma de garantía o eximir de ésta, respecto de actos y contratos que celebren materia de este artículo.

**Artículo 149.** Las Alcaldías podrán celebrar contratos y convenios en el suministro eléctrico para el alumbrado público, así como en el suministro de agua para su propio consumo. En su caso, deberán abrir una cuenta individualizada para esos efectos y no se contemplará en el pago centralizado correspondiente.

## CAPITULO IV

### DE LA PRESUPUESTACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LAS ALCALDÍAS

**Artículo 150.** Las reglas de carácter general para la integración de los anteproyectos de presupuesto de las Alcaldías, serán emitidas por el Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en la ley específica, su reglamento y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 151.** En materia del régimen interno, la programación y presupuestación del gasto público de la demarcación territorial comprenderá como mínimo:

- I. Las actividades que deberán realizar las Alcaldías para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas de desarrollo de las demarcaciones territoriales, que se derivan del Programa General de la Ciudad de México y, en su caso, de sus directrices; y
- II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior.

**Artículo 152.** La integración de la programación y presupuestación anual del gasto público de la Alcaldía se realizará para cada ejercicio fiscal y con base en:

- I. Las políticas del Plan General, los programas sectoriales y las condiciones generales que establezca la ley en la materia;
- II. Las políticas de gasto público que determine la o el Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría de Finanzas; y

III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del programa de desarrollo de la Alcaldía y los avances que a nivel sectorial y general se hayan registrado, con base en los indicadores de metas y avances físicos financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el siguiente ejercicio. El anteproyecto se elaborará con los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento.

**Artículo 153.** Las Alcaldías deberán atender los criterios presupuestales y, en su caso, a las previsiones de ingresos que les comunique el Gobierno de la Ciudad, con base en su programa operativo anual, los cuales deberán ser congruentes entre sí. Para los efectos de recursos provenientes de las aportaciones federales y los recursos autogenerados, las Alcaldías deberán cuantificarlos de manera independiente, respecto de los montos que se consideren en sus anteproyectos de presupuesto.

**Artículo 154.** Los proyectos del presupuesto de egresos de las Alcaldías deberán ser aprobados por el Concejo, según los procedimientos que se aprueben para tal efecto, mismos que deberán estar sujetos a los principios de transparencia, racionalidad, austeridad, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana.

El Gobierno de la Ciudad podrá formular los anteproyectos de presupuesto de las Alcaldías cuando no le sean presentados en los plazos que al efecto se les hubiesen señalado o cuando no se apeguen a los criterios presupuestales de eficiencia y eficacia previstos en la legislación aplicable, así como a las previsiones de ingresos comunicados.

Los anteproyectos de presupuesto de las Alcaldías que elaboré el Gobierno de la Ciudad, con motivo de lo señalado en el párrafo anterior, no podrá ser inferior en monto, al aprobado el ejercicio fiscal anterior.

**Artículo 155.** Para el caso en que el Gobierno de la Ciudad, considere aplicar ajustes a los anteproyectos de presupuesto planteados por las Alcaldías, ésta deberá informarlo de manera inmediata y buscar los mecanismos y la coordinación necesaria con éstas, a efecto de acordar los ajustes que se hayan propuesto, durante los primeros 20 días naturales del mes de enero de cada ejercicio, a efecto de respetar la congruencia entre los objetivos del programa de gobierno de la Alcaldía y la aplicación de su marco normativo y procedimental.

**Artículo 156.** Las Alcaldías deberán ser informadas con anterioridad a la entrega del proyecto de presupuesto de egresos de la Ciudad, al Congreso por parte de la dependencia responsable, sobre las reglas, políticas y metodología en que se sustenten los criterios de distribución, la justificación del peso que se otorga a cada rubro y los ponderadores, considerando los indicadores públicos, oficiales, disponibles recientes, información que deberá publicarse en la Gaceta Oficial, de manera simultánea a la publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad.

En el cálculo que elabore el Gobierno de la Ciudad, los recursos provenientes de las aportaciones federales, deberán cuantificarse de manera independiente, respecto de los montos que se consideren para las Alcaldías.

**Artículo 157.** El Gobierno de la Ciudad, procurará que los techos presupuestales que se asignen a las Alcaldías cubran los requerimientos mínimos de operación de los servicios públicos que prestan, así como el mantenimiento y conservación de la infraestructura existente. A su vez, las Alcaldías determinarán su programa de inversión con base en las disponibilidades presupuestales del techo presupuestal comunicado y atendiendo a las necesidades de equipamiento y ampliación de la infraestructura que requieran.



Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con las áreas correspondientes del Gobierno de la Ciudad con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, deberán sujetarse a la normatividad que para estos efectos emita el Gobierno de la Ciudad.

**Artículo 158.** En caso de que el Congreso de la Ciudad apruebe recursos adicionales para las Alcaldías, deberán especificarse en un anexo dentro del presupuesto de egresos donde se detallen los proyectos o acciones y montos a ejecutar para el ejercicio fiscal que corresponda. Las Alcaldías deberán incluir un capítulo especial en su informe de avance trimestral, sobre los proyectos o acciones y montos adicionales que le hubieren sido asignados, y el estado en que se encuentren al momento de la entrega de dicho informe.

## CAPITULO V

### DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y OPERATIVO ANUAL DE LAS ALCALDÍAS

**Artículo 159.** En materia de proyectos de inversión, las Alcaldías tendrán la responsabilidad de llevar a cabo:

- I. La vinculación de estos proyectos con lo establecido en su programa de Gobierno;
- II. Los estudios de la demanda social, el grado de cobertura o avance de las acciones institucionales respecto del total de las necesidades sociales correspondientes, diagnóstico sobre los beneficios que se esperan obtener con la ejecución del programa de inversión física y la generación de empleos directos e indirectos;

- III. Informar al Gobierno de la Ciudad, el periodo total de ejecución del proyecto, los responsables del mismo, fecha de inicio y conclusión, monto total de dicho proyecto y lo previsto para el ejercicio presupuestal correspondiente, así como los importes considerados para la operación y mantenimiento de dicho proyecto, a realizar en años posteriores; y
- IV. Para el caso de los proyectos en proceso, el total de la inversión realizada, las metas y resultados obtenidos al término del ejercicio inmediato anterior.

**Artículo 160.** Las Alcaldías elaborarán programas operativos anuales para la integración y ejecución del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y de los programas de mediano plazo, desagregando su contenido atendiendo al destino y alcance de los mismos, a la fecha en que se ejecutarán, debiendo presentar los indicadores que serán utilizados para la evaluación de cada programa.

**Artículo 161.** El programa operativo anual de la Alcaldía contendrá líneas programáticas, objetivos específicos, acciones, responsables y corresponsables de su ejecución, metas y prioridades que se desprendan de los programas de manera integral, para la realización de los objetivos globales de desarrollo, así como los indicadores de desempeño.

**Artículo 162.** El programa operativo anual de la Alcaldía se basará en el contenido de los programas sectoriales, institucionales y especiales que deban ser elaborados conforme a la Ley en la materia que publique el Gobierno de la Ciudad. Su vigencia será anual, aunque sus previsiones y proyecciones se podrán referir a un plazo mayor y será remitido con el mismo fin al Gobierno de la Ciudad.

**Artículo 163.** El programa operativo anual de la Alcaldía y sus acciones o sub-ejes, especificarán las acciones que serán objeto en su caso, de coordinación con municipios circunvecinos de las zonas conurbadas o con otras Alcaldías y será obligatorio su estricto cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 164.** En la elaboración del programa operativo anual de las Alcaldías, podrán participar diversos grupos sociales y la ciudadanía a fin de que la ciudadanía exprese sus opiniones tanto en la formulación, como en la actualización y ejecución de dicho programa operativo.

## CAPITULO VI

### DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DE LAS ALCALDÍAS

**Artículo 165.** El presupuesto de egresos de la Alcaldía, será el que se contenga en el Decreto que apruebe el Congreso de la Ciudad a iniciativa del Jefe de Gobierno, para costear, durante el periodo de un año contado a partir del 1° de enero del ejercicio fiscal correspondiente, el gasto neto total que en éste se especifique, así como la clasificación administrativa, por resultados y económica y el desglose de las actividades, obras y servicios públicos previstos en los programas a cargo de las **Alcaldías** que el propio presupuesto señale.

**Artículo 166.** Los titulares de las **Alcaldías** y los servidores públicos encargados de su administración en la Alcaldía, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las

vertientes de gasto contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la el Gobierno de la Ciudad.

Las **Alcaldías** deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto de conformidad con los criterios propuestos por la propia Alcaldía, así como los que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Adicionalmente la Alcaldía se sujetará a las reglas de carácter general que, para efectos de los procedimientos del ejercicio presupuestal, emita la Secretaría de Finanzas.

**Artículo 167.** Las Alcaldías deberán llevar un registro del ejercicio de su gasto autorizado de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, así como a las normas que para tal efecto dicte el Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a fin de que **ésta** consolide la contabilidad general de egresos de la Ciudad.

**Artículo 168.** Las Alcaldías informarán al Concejo y a la Secretaría de Finanzas, a más tardar el día **10 de enero de cada año**, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior.

**Artículo 169.** Los compromisos pendientes de pago reportados en tiempo y forma en el pasivo circulante informado al Concejo y enviado en su oportunidad a la Secretaría de Finanzas, así como los correspondientes a las partidas de manejo centralizado, y que no hayan sido tramitados y pagados a los contratistas, proveedores y prestadores de servicios por causas no imputables a las Alcaldías, serán cubiertos por la Secretaría de Finanzas con los remanentes que se presenten en el cierre del ejercicio en el cual se originaron los adeudos y no representarán un cargo al presupuesto autorizado de las Alcaldías.

**Artículo 170.** Las Alcaldías recibirán por conducto de la Secretaría de Finanzas los fondos, subsidios y transferencias con cargo al presupuesto de egresos de la Ciudad, conforme a lo que señale normatividad aplicable y a las reglas de carácter general que ésta emita. Asimismo, los manejarán, administrarán y ejercerán de acuerdo con las normas que rijan su funcionamiento.

La ministración de las aportaciones a las Alcaldías, se hará como complemento a sus ingresos propios y conforme al calendario presupuestal mensual autorizado por la Secretaría de Finanzas.

Para autorizar la ministración de recursos por concepto de subsidios, aportaciones y transferencias a las Alcaldías, éstas y la Secretaría de Finanzas deberán:

- I. Verificar que el monto correspondiente sea congruente con el calendario presupuestal respectivo; y
- II. Analizar el estado presupuestal para determinar los niveles de disponibilidad de recursos que hagan procedente el monto de estos en el momento en que se otorguen, de conformidad con los calendarios presupuestales autorizados.

El manejo financiero de los recursos recibidos por concepto de transferencias y aportaciones deberá ser congruente con los objetivos y metas de los programas a cargo de las Alcaldías, debiendo éstas destinar dichos recursos para cubrir precisamente las obligaciones para las cuales fueron autorizados.

## CAPÍTULO VII

### DE LA AUTOGENERACIÓN DE RECURSOS

**Artículo 171.** Las Alcaldías podrán fijar o modificar, por concepto de aprovechamientos por el uso de bienes del dominio público que le estén asignados, o por servicios prestados en el ejercicio de sus funciones de derecho público, los precios y las tarifas que a ellos correspondan, cuando sean proporcionado por ellas. Los recursos recaudados por estos conceptos son denominados ingresos de aplicación automática.

**Artículo 172.** Los ingresos de aplicación automática, considerados en el artículo anterior, son derecho de las Alcaldías, y son ingresos adicionales a los considerados parte de su presupuesto.

**Artículo 173.** Los precios y tarifas considerados en este capítulo se cotizan tomando en cuenta los costos a los que se incurre en la dotación de los bienes y servicios, los precios de productos y prestación de servicios de características similares, así como la consideración del nivel socioeconómico del ciudadano que los solicite.

**Artículo 174.** Preferentemente, los ingresos de aplicación automática se destinarán al área, dentro de la unidad generadora de la Alcaldía donde éste se generó; y se destina al mejoramiento de las instalaciones y al abastecimiento de insumos de los centros que den lugar a la captación de dichos ingresos.

**Artículo 175.** Las Alcaldías, de manera anticipada al cobro de los aprovechamientos y productos objeto del presente capítulo, publican los mismos en la Gaceta Oficial de la Ciudad, de conformidad con las reglas generales que emita la Secretaría de Finanzas sobre la materia.

## TÍTULO IX

### DE LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

#### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 176.** Es obligación de las Alcaldías propiciar en el ámbito de su competencia la igualdad de oportunidades para todas las personas, en términos de la ciudad incluyente contemplada Constitución Local, para consolidar la igualdad de oportunidades y permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y el acceso a servicios básicos.

**Artículo 177.** Para efectos del artículo anterior, las Alcaldías contarán con personal debidamente capacitado, el cual trabajará de manera coordinada y en los parámetros de intervención social que determinen las dependencias y entidades de la administración pública local.

**Artículo 178.** Así mismo, en la prestación de los servicios de asesoría jurídica que otorguen las Alcaldías, deberá realizarse una focalización especial para la atención de las personas según su propia circunstancia y deberá incluir la debida orientación para el acceso a programas, subsidios y servicios sociales que se proporcionen en todos niveles de gobierno.

**Artículo 179.** En los informes que presenten las personas titulares de las Alcaldías ante el congreso se deberá hacer referencia especial sobre las acciones y resultados derivados de las obligaciones que establece este capítulo.

## TÍTULO X

### DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LAS VIOLENCIAS Y EL DELITO

#### CAPÍTULO ÚNICO



**Artículo 180.** Las Alcaldías desarrollarán la política de prevención social de las violencias y el delito, y ejecutarán las políticas de seguridad ciudadana en los términos que establezca la ley de la materia; así mismo, tendrán a su cargo programas de seguridad ciudadana y trabajarán de forma coordinada con el gobierno de la ciudad en estas materias.

Así mismo, las Alcaldías establecerán mecanismos de seguridad ciudadana y justicia cívica acordes a sus necesidades, mismos que deberán coordinarse con el mecanismo de seguimiento en la ejecución de las actividades en la materia, así como opinar y otorgar el aval ante la dependencia o institución encargada de la seguridad ciudadana ante el Gobierno de la Ciudad respecto de la designación, desempeño y remoción de los mandos policíacos en su ámbito territorial, según mandato de la Constitución Local, señalado en el artículo 42, apartado C, numeral 3.

**Artículo 181.** En materia de seguridad ciudadana la Alcaldía realizará funciones subordinadas de proximidad vecinal y vigilancia.

**Artículo 182.** La persona titular de la Alcaldía podrá disponer de la fuerza pública asignada a su demarcación territorial y en su caso requerir a las autoridades correspondientes del gobierno de la Ciudad, el apoyo necesario en condiciones justificadas.

**Artículo 183.** Las personas titulares de las Alcaldías de manera subordinada con el gobierno de la Ciudad, realizarán funciones de supervisión de los mandos de la policía preventiva, dentro de su demarcación territorial, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Así mismo podrán presentar ante la dependencia competente, los informes o quejas sobre la actuación y comportamiento de las y los miembros de los cuerpos de seguridad, respecto de actos que presuntamente contravengan las disposiciones, para su remoción conforme a los procedimientos legalmente establecidos.

**Artículo 184.** La Alcaldía podrá proponer polígonos y explicar las problemáticas específicas a las autoridades competentes para la eventual aplicación de políticas públicas concretas en materia de prevención social de las violencias y el delito.

**Artículo 185.** Las Alcaldías contarán con un comité de seguridad ciudadana para realizar diagnósticos, y realizar el diseño, implementación, evaluación y atención de los problemas específicos de inseguridad en la demarcación territorial.

**Artículo 186.** Se impulsarán estrategias coordinadas en los supuestos donde existen problemáticas que abarque a otras Alcaldías, así como a municipios limítrofes de otras entidades.

**Artículo 187.** Corresponde a las Alcaldías de manera coordinada la administración de los juzgados cívicos, para lo cual deberán proporcionar los espacios físicos, recursos materiales y financieros necesarios para la prestación de este servicio, en consecuencia, deberán conservar en óptimas condiciones de uso sus instalaciones, debiendo encontrarse éstas debidamente iluminadas, limpias, pintadas y con mobiliario suficiente y adecuado.

**Artículo 188.** Es responsabilidad de las Alcaldías impulsar, fomentar y colaborar con la aplicación de políticas públicas tendientes a la difusión de los valores y principios en materia de cultura cívica, de la legalidad, así como de la prevención social de las violencias y el delito.

## TÍTULO XI

### DE LA CULTURA DE LA PROTECCIÓN CIVIL

#### CAPÍTULO UNO

#### GENERALIDADES

**Artículo 189.** Todas las acciones encaminadas a fomentar e implementar la cultura de la protección civil que se realicen en las demarcaciones territoriales así como las políticas que se desarrollen tendrán una visión integral, serán de aplicación transversal y con visión de ciudad y un enfoque metropolitano.

Cada Alcaldía contará con una Unidad Administrativa de protección civil que ejecutará las atribuciones que se establezcan en la materia.

Es competencia de las Alcaldías la identificación y diagnóstico de los riesgos, al efecto deberán elaborar un atlas que identifique los diferentes riesgos a que está expuesta la población, sus bienes y entorno, así como los servicios vitales y los sistemas estratégicos en la materia, dicho instrumento deberá ejecutarse de manera coordinada con la autoridad responsable de la gestión integral de riesgos de conformidad con la normatividad aplicable.

**Artículo 190.** Cada Alcaldía contará con un órgano colegiado, el cual fungirá como asesor en materia de protección civil, mismo que contará con la participación de la sociedad civil organizada y no organizada, cuya misión será coadyuvar para que la población que se

integre en la demarcación territorial viva en un entorno seguro, dándose la debida atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la Ciudad.

**Artículo 191.** La Alcaldía es la primera instancia de atención y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre, es responsable de ejecutar las medidas de seguridad necesarias a fin de proteger la vida de la población, sus bienes y la planta productiva así como para rehabilitar el funcionamiento de los servicios esenciales en la demarcación territorial en términos de la legislación aplicable.

**Artículo 192.** Cuando los efectos de un fenómeno perturbador superen las capacidades operativas o financieras de la Alcaldía, su titular tendrá la obligación de informar de la situación a la autoridad responsable de la gestión integral de riesgos.

**Artículo 193.** La persona titular de la Alcaldía deberá solicitar a la jefatura de gobierno de la Ciudad, la emisión de la declaratoria de emergencia o la declaratoria de desastre en los términos de la ley aplicable a la materia, dicha declaratoria estará sujeta a los procedimientos especiales que en dicha norma se establecen.

**Artículo 194.** Las Alcaldías dentro de sus atribuciones, promoverán la cultura de protección civil, organizando y desarrollando acciones preventivas.

**Artículo 195.** Las Alcaldías deberán coadyuvar con la autoridad responsable de la gestión integral de riesgos de la Ciudad, para la prevención y extinción de incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida y el patrimonio de los habitantes.

## CAPÍTULO II

## DEL ESPACIO PÚBLICO DE LAS ALCALDÍAS

**Artículo 196.** El espacio público de las demarcaciones territoriales es un bien común. Tiene una función política, social, educativa, cultural, estética, lúdica y recreativa.

Todas las personas sin distinción alguna tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos con calidad estética, para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas en la Constitución Local.

**Artículo 197.** Las Alcaldías garantizarán los espacios públicos, así como su calidad estética, que genere espacios habitables de carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos en cada demarcación territorial, promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.

**Artículo 198.** En materia de espacios públicos es responsabilidad de las Alcaldías:

- I. Promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento, defensa de la calidad estética y uso adecuado del espacio público;
- II. Construir, rehabilitar y mantener los espacios públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable;
- III. Ejecutar programas a través de mecanismos de autogestión y participación ciudadana para el rescate y mejora de la calidad del espacio público, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable;

- IV. Garantizar que la utilización de la vía pública y espacios públicos por eventos y acciones gubernamentales que afecten su destino y naturaleza, sea mínima;
- V. Administrar los centros sociales, instalaciones recreativas, de capacitación para el trabajo y centros deportivos, cuya administración no corresponda a otro orden de gobierno; y
- VI. Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS ACCIONES DE CUIDADO Y PROTECCIÓN ANIMAL

**Artículo 199.** Las Alcaldías en el ámbito de sus respectivas competencias implementarán medidas y acciones de coordinación para la protección y bienestar de los animales; fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Al efecto llevarán a cabo anualmente programas específicos para difundir la cultura y conductas de trato digno y respetuoso a los animales, con objeto de protegerlos así como las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad.

**Artículo 200.** Las Alcaldías se coordinarán con las autoridades competentes para realizar acciones de atención a animales abandonados en la vía pública, a efecto de canalizarlos a centros de control especializados y/o asociaciones protectoras de conformidad a las disposiciones aplicables en la materia.

De igual forma, en coordinación con la Secretaría de Salud del gobierno de la Ciudad, establecerán campañas de vacunación antirrábica, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación, y de esterilización.

**Artículo 201.** Sin perjuicio de las atribuciones que se determinen en los ordenamientos respectivos las Alcaldías contarán con las atribuciones siguientes:

- I. Implementar mecanismos de difusión de las medidas de protección de las que gozan los animales como seres sintientes;
- II. En la vigilancia y verificación del manejo, producción y venta de animales, deberá dar cumplimiento, en coordinación con las autoridades locales, a las disposiciones locales y federales de protección a los animales;
- III. Implementar mecanismos en coordinación con las autoridades competentes para adecuada disposición final de los cadáveres de animales, conforme a la normatividad aplicable; y habilitar centros de incineración; y
- IV. Las demás que los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia le confieran.

## TÍTULO XII

### DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS ALCALDÍAS

#### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 202.** Las y los habitantes de la Alcaldía, tienen derecho y deber de participar e intervenir de manera individual o colectiva en temas de interés, resolución de problemas, mejoramiento de normas que regulan las relaciones en la comunidad, decisiones públicas, formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno.

**Artículo 203.** Las y los integrantes de las Alcaldías garantizarán la participación de las y los habitantes de la demarcación territorial en los asuntos públicos que sean de su interés, a través de los mecanismos de participación ciudadana que reconoce la Constitución Local y la ley en la materia. Asimismo, garantizará el pleno respeto de los derechos humanos, y a la libre asociación y manifestación de las ideas.

**Artículo 204.** Las Alcaldías realizarán foros, abrirán espacios de debate y se apoyarán en los instrumentos necesarios como la página web oficial de la Alcaldía y demás medios necesarios.

**Artículo 205.** En las sesiones de los Concejos de las Alcaldías existirá una silla ciudadana que será ocupada por las o los ciudadanos que así lo soliciten cuando en las sesiones se traten temas específicos de su interés, a fin de que aporten elementos que enriquezcan el debate. La ley de la materia establecerá las bases para el acceso en forma transparente, representativa y democrática. El reglamento interno de cada concejo regulará la forma en que las personas ocupantes de la silla ciudadana habrán de participar en sus sesiones, pero en cualquier caso dichas personas contarán sólo con voz.

**Artículo 206.** Las Alcaldías establecerán una contraloría ciudadana, como un espacio para que la ciudadanía y los organismos del sector social y privado, formen una instancia de vigilancia y seguimiento y observación de las actividades del gobierno de las Alcaldías, conforme a las leyes aplicables.



**Artículo 207.** Las y los integrantes de las Alcaldías deberán:

- I. Informar y consultar a los habitantes de la demarcación territorial, mediante los mecanismos y procedimientos de participación que establezca la ley de la materia;
- II. Promover la participación de la ciudadanía en los programas, generales y específicos, de desarrollo de la demarcación; en la ejecución de programas y acciones públicas territoriales; en el presupuesto participativo; uso del suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social y ambiental en la demarcación;
- III. Actuar con transparencia y rendir cuentas a los habitantes de la demarcación territorial, a través de informes generales y específicos acerca de su gestión, de conformidad con lo establecido en la ley;
- IV. Hacer prevalecer la calidad en los trámites y servicios administrativos, y la veracidad de la información y el desarrollo institucional progresivo;
- V. Facilitar el acceso de los habitantes de la demarcación territorial a mecanismos de colaboración ciudadana, tomando en cuenta todas las características de la población, para la ejecución de obras o la prestación de un servicio público, colectivo o comunitario;
- VI. Garantizar el reconocimiento, respeto, apertura y colaboración de las diversas formas de organización social, sectorial, gremial, temática y cultural que adopten los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial;
- VII. Establecer los mecanismos para la recepción y atención de peticiones, propuestas o quejas, en formatos accesibles para todos, relacionadas con la administración pública de la Alcaldía;

- VIII. Realizar recorridos barriales a fin de recabar opiniones y propuestas de mejora o solución, sobre la forma y las condiciones en que se prestan los servicios públicos y el estado en que se encuentren los sitios, obras e instalaciones en que la comunidad tenga interés;
- IX. La persona titular de la Alcaldía y las y los Concejales deberán presentar un informe público sobre el avance en el cumplimiento de su plataforma electoral registrada;
- X. Recibir las peticiones de los órganos de representación ciudadana en su demarcación al menos trimestralmente y en un período no mayor a 15 días, cuando el Concejo lo defina como de urgencia;
- XI. Proveer de información a las y los ciudadanos sobre obras, propuestas de cambio de uso de suelo, presupuesto programado y gasto a ejercer en sus respectivas unidades territoriales;
- XII. Garantizar el derecho de los ciudadanos a participar en la resolución de problemas y temas de interés general en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad; y
- XIII. Garantizar el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública.

**Artículo 208.** Es facultad de las Alcaldías establecer y organizar un comité de seguridad ciudadana el cual fungirá como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana el cual funcionará de acuerdo a lo establecido en la ley aplicable.

**Artículo 209.** Las Alcaldías en el ámbito de sus atribuciones deberán promover la participación ciudadana, mediante los mecanismos e instrumentos que la ley en la materia establece, incluyendo recorridos barriales en los cuales se recabarán opiniones y propuestas

de mejora o solución sobre la forma y condiciones de prestación de servicios públicos, así como del estado en que se encuentre los sitios públicos, obras o instalaciones en que la comunidad tenga interés; entre otros.

**Artículo 211.** Es obligación de las Alcaldías realizar audiencias públicas deliberativas a fin de informar, consultar y rendir cuentas a los habitantes de sus respectivas demarcaciones territoriales sobre la administración de los recursos y la elaboración de políticas públicas.

**Artículo 212.** Las solicitudes de audiencia pública deliberativa, así como los mecanismos en los que los habitantes de la Alcaldía podrán participar y las obligaciones y responsabilidades de las autoridades en éstas, se establecerán en la ley aplicable.

**Artículo 213.** La participación de las Alcaldías en la instancia ciudadana de coordinación prevista en el artículo 56, Numeral 6 de la Constitución Local, se organizará de acuerdo con lo que disponga la ley de la materia.

Asimismo, las Alcaldías aplicarán lo conducente a lo dispuesto por los artículos 25 y 26 del capítulo II de la Constitución Local, de conformidad a lo que disponga la ley de la materia.

### TÍTULO XIII

#### DE LAS GARANTÍAS DEL DERECHO A LA BUENA ADMINISTRACIÓN

#### CAPÍTULO UNICO

**Artículo 214.** La responsabilidad de la Alcaldía por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, sean causados en los bienes o derechos de los particulares, se sujetará a lo previsto en la Constitución Local y en la Ley de Responsabilidad Patrimonial que de ella emana.

#### TITULO XIV

#### DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

#### DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### CAPITULO UNICO

**Artículo 215.** Las Alcaldías reconocerán, en su calidad de sujetos colectivos de derecho con personalidad jurídica y patrimonio propio, a los pueblos y barrios originarios y a las comunidades indígenas residentes establecidos en sus demarcaciones territoriales, y, con ello, a sus autoridades y representantes legal y legítimamente nombrados en el marco de sus sistemas normativos, tal y como lo establece la Constitución Local.

**Artículo 216.** Con el fin de garantizar el ejercicio de los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, las Alcaldías establecerán políticas públicas conducentes y promoverán el cumplimiento de sus derechos tanto económicos como sociales; así como la salvaguarda de sus lenguas, cultura, usos y costumbres, atendiendo a lo dispuesto por la Constitución Federal, por la Constitución Local y su Ley respectiva.

**Artículo 217.** Las Alcaldías promoverán y asegurarán, en el ámbito de sus competencias, los derechos de participación política de los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes de su demarcación. En el marco del ejercicio de tales derechos, promoverán y asegurarán su derecho a participar en el ejercicio de los instrumentos de democracia directa y participativa, garantizando su independencia y legitimidad, tal y como se establece en la Constitución Local.

**Artículo 218.** Para garantizar el derecho de participación política de los pueblos y barrios originarios, la ley de la materia preverá el mecanismo por el cual se lleven a cabo los procesos electivos de sus representaciones mediante los usos y costumbres que rigen a las poblaciones originarias de la Ciudad, donde las personas que habitan en sus distintas comunidades mantienen la figura de autoridad tradicional conforme a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales y cuya función sea servir de enlace entre los barrios y pueblos originarios y la Alcaldía.

**Artículo 219.** Las Alcaldías establecerán mecanismos específicos de seguimiento y rendición de cuentas para que los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes participen en la vigilancia de los mismos.

**Artículo 220.** De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Local, las Alcaldías deberán consultar a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial correspondiente antes de adoptar medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarles. Las consultas deberán ser de buena fe de acuerdo a los estándares internacionales, aplicables con la finalidad de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

**Artículo 221.** Conforme a lo señalado en la Constitución Local, las Alcaldías deberán coadyuvar, en lo que a sus funciones y capacidades les permita, en la oficialización de las lenguas indígenas que se hablen en sus demarcaciones, promoviendo la formación de traductores y el desarrollo de la educación intercultural-bilingüe en todos los niveles.

Las Alcaldías, en el ámbito de sus competencias, deberán establecer niveles de coordinación, acompañamiento y coadyuvancia, con los sistemas y mecanismos docentes que sean promovidos o estén a cargo de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes.

**Artículo 222.** Las Alcaldías preservarán el patrimonio, las culturas, identidades y festividades de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de su demarcación territorial, siempre en un nivel de coordinación, acompañamiento y coadyuvancia con ellos mismos.

Adicionalmente, establecerán los mecanismos o sistemas que faciliten o permitan que los mencionados sujetos colectivos de derecho preserven, revitalicen, utilicen, fomenten, mantengan y transmitan sus historias, lenguas, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas.

**Artículo 223.** En los términos señalados en la Constitución Local, las Alcaldías deberán diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios de diversa índole, en coordinación, acompañamiento y coadyuvancia, conforme a la ley en la materia, incluyendo los programas parciales para impulsar el desarrollo de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

**Artículo 224.** Las Alcaldías, conforme los términos señalados en la Constitución Local, deberán respetar y asegurar los derechos de los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes, en lo que se refiere al uso y disfrute del espacio público y de los recursos naturales, así como los servicios y bienes relacionados con la salud, el agua potable, el saneamiento, la alimentación y el deporte.

**Artículo 225.** Las Alcaldías, en su correspondiente demarcación territorial, deberán:

- I. Promoverán y coadyuvarán con la preservación, el rescate y el desarrollo de las técnicas y prácticas tradicionales y originarias en la medicina, así como el desarrollo de la investigación científica para su rescate y promoción. En dicha perspectiva, establecerán programas de apoyo a la preservación, cuidado y desarrollo de la fauna, minerales y de las especies vegetales y plantas que se utilizan en las prácticas de la medicina tradicional;
- II. Promoverán y coadyuvarán con la prestación de los servicios de salud pública, en el ámbito correspondiente a su competencia, incorporando los servicios de salud que aporten las prácticas y los conocimientos de la medicina tradicional;
- III. Promover, apoyar y acompañar, dentro del ámbito de sus competencias, la formación y el desarrollo de centros de salud comunitaria.
- IV. Promover, dentro del ámbito de su competencia, en materia docente, la incorporación de contenidos de la medicina tradicional y sus elementos de la práctica, que sirvan al mejoramiento de la salud pública; y
- V. Promover y proteger los conocimientos y prácticas tradicionales que los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes realizan para la preservación de su medio ambiente.

**Artículo 226.** Las Alcaldías establecerán mecanismos y acciones, dentro del ámbito de sus competencias, para:

- I. Favorecer que los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes puedan proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias y tecnologías, y llevar a cabo a plenitud las festividades que forman parte de sus usos y costumbres y de sus manifestaciones culturales.
- II. Contar con un cronista de la demarcación territorial, en coordinación, acompañamiento y coadyuvancia con las autoridades de la Ciudad, y cuando así se requiera, con los cronistas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, de los cuales deberá llevar un registro actualizado.
- III. Facilitar la difusión, a través de sus espacios físicos y electrónicos, del acervo cultural y documentos históricos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

**Artículo 227.** Ninguna autoridad de las Alcaldías podrá decidir las formas internas de convivencia y organización económica, política y cultural de los pueblos y comunidades indígenas, ni intervenir en sus formas de organización política y administrativa que los pueblos se den de acuerdo a sus tradiciones.

## TÍTULO XV

### DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS



## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES COMUNES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

**Artículo 228.** Las Alcaldías deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad.

Para ello adoptarán instrumentos de gobierno electrónico y abierto, innovación social y modernización.

Es finalidad de las Alcaldías en los ámbitos de su respectiva competencia, garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno.

**Artículo 229.** Las personas titulares de las Alcaldías, en el ámbito de sus atribuciones, deberán dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, de conformidad con la ley aplicable.

## CAPÍTULO II

### DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**Artículo 230.** Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.

**Artículo 231.** Las Alcaldías deberán documentar todo acto que deriva de sus facultades, competencias o funciones.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de las Alcaldías, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establezcan la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales y locales; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por la normatividad aplicable.

**Artículo 232.** Las Alcaldías contarán con órganos internos de control, mismos que tendrán las facultades y atribuciones que establece la ley de la materia.

## TÍTULO XVI

### DE LAS ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

#### CAPÍTULO I

#### GENERALIDADES

**Artículo 233.** Cualquier ciudadana o ciudadano podrá denunciar hechos de corrupción y recurrir las resoluciones del órgano interno de control de conformidad con los requisitos que al efecto establezca la ley de la materia.

**Artículo 234.** Todos los servidores públicos de las Alcaldías están sujetos al régimen de responsabilidades administrativas, resarcitorias y penales que se estable en los artículos 61, numeral 1, fracción ii, 64 y 66 de la Constitución Local, así como en las leyes aplicables.

**Artículo 235.** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, las personas que ocupen un cargo de elección popular en la Alcaldía serán sujetos del régimen de responsabilidad política, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Constitución Local.

**Artículo 236.** Las Alcaldías de la Ciudad se encuentran sujetas al control interno y externo que prevén el artículo 122 de la Constitución Federal, la constitución local y las leyes que de ella emanan.

Ningún servidor público de las Alcaldías podrá oponerse u obstaculizar los trabajos de control interno y de fiscalización superior que, de forma fundada y motivada, realicen la Secretaría encargada del control interno y la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

La misma disposición aplicará para la Auditoría Superior de la Federación tratándose de recursos de procedencia federal.

## CAPÍTULO II

### DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ALCALDÍAS EN LOS SISTEMAS NACIONAL Y LOCAL ANTICORRUPCIÓN

**Artículo 237.** Las Alcaldías de la Ciudad tendrán la representación en los sistemas nacional y local anticorrupción que establecen la Constitución Local y las leyes en la materia.

**Artículo 238.** Cuando se requiera que se designe un representante de la Alcaldía para participar en las instancias de los sistemas nacional o local anticorrupción, será designado por la Alcaldesa o el Alcalde que corresponda.

**Artículo 239.** La persona titular de la Alcaldía, remitirá a los órganos del sistema anticorrupción de la Ciudad los resultados del informe anual de la Alcaldía, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se haya recibido el mismo.

**Artículo 240.** En materia de prevención y anticorrupción, la persona titular de la Alcaldía promoverá:

- I. Una estrategia anual en materia de combate a la corrupción con indicadores públicos de evaluación y mecanismos de participación ciudadana;
- II. Controles institucionales para prevenir actos de corrupción;
- III. Mecanismos de seguimiento, evaluación y observación pública de las licitaciones, contrataciones y concesiones que realicen;
- y
- IV. La implementación de medidas de prevención y combate a la corrupción que se aprueben en los sistemas nacional o local anticorrupción.

Para el diseño y planeación de los mismos, las Alcaldías deberán ajustarse al sistema local anticorrupción.

**Artículo 241.** En el informe anual que en esta materia entregue la Alcaldía, deberá incluir las acciones puntuales que sustenten su ejecución y publicarlo en la página electrónica de la Alcaldía.

### CAPÍTULO III

## DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

**Artículo 242.** Los servidores públicos de las Alcaldías de la Ciudad se encuentran sujetos a las responsabilidades establecidas en el título cuarto de la Constitución Federal, así como en el capítulo ii del título sexto de la Constitución Local, y a lo dispuesto por las leyes que integran el Sistema Anticorrupción de la Ciudad.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.**- El presente ordenamiento entrará en vigor el día 17 de septiembre de 2018.

**TERCERO.**- Las personas titulares de las alcaldías y los concejos electas para el periodo 2018-2021, iniciarán el ejercicio de sus funciones a partir del 1º de octubre de 2018.

**CUARTO.** - A partir de la instalación de la alcaldía, su titular elaborará un Proyecto de Programa Provisional de Gobierno para la demarcación territorial que someterá a opinión de su concejo, quien lo revisará y en su caso aprobará por mayoría simple de sus integrantes presentes a más tardar el último día de enero de 2019; mismo que, al igual que el Programa Provisional de Gobierno de la Ciudad de México, estará vigente hasta el 31 de marzo de 2020.

Lo anterior sujeto a lo establecido por el Artículo Décimo Quinto Transitorio de la Constitución Local.

**QUINTO.** - Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente decreto, serán resueltos conforme a la normativa vigente al momento de su inicio.

**SEXTO.** - Las alcaldías, contarán con noventa días naturales contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor de la presente Ley, para la expedición de la normativa reglamentaria en el ámbito de sus atribuciones.

**SÉPTIMO.** - Las y los Jefes Delegacionales electos en el proceso electoral local ordinario del año 2015 no podrán ser postulados para integrar las alcaldías en el proceso electoral local ordinario del año 2018.

**OCTAVO.-** Con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Entrega-Recepción de los recursos de la Administración Pública del Distrito Federal, las comisiones de transferencia de documentos e informes y la receptora, a quienes obliga dicho artículo, elaborarán un calendario, el cual reflejará fecha, lugar y hora, así como los procedimientos y reglas respectivas, con base en las cuales se concretará en cada una de las 16 alcaldías la transferencia de los recursos a los que se refiere el mandato constitucional, con el objeto de dar continuidad a la gestión pública respectiva, y conclusión al régimen de delegaciones políticas.

Ambas comisiones, deberán prever que se informe oportunamente a las dependencias y unidades administrativas que corresponda, sobre las fechas que resulten de la planeación de tal calendario.

**NOVENO.** - Las Alcaldías recibirán los bienes y los recursos humanos y materiales que estuvieron a cargo de las Delegaciones que las antecedieron. Las personas trabajadoras conservarán los derechos que hubieren adquirido en los términos de esta Constitución y la ley.



**DÉCIMO.** Lo previsto por el artículo 129 se sujetará al régimen de gradualidad definido en el artículo sexto transitorio de la Constitución Local.

**DÉCIMO PRIMERO.** A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las primeras Alcaldías en funciones contarán con 180 días naturales para la apertura de cuentas individuales ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y la Comisión Federal de Electricidad

**DÉCIMO SEGUNDO.** El jefe de gobierno tendrá hasta 180 días a partir de que sea aprobada la presente Ley para emitir su reglamento correspondiente.

**DÉCIMO TERCERO.** Las disposiciones contenidas en el Título XIV de la presente Ley, serán sometidas a Consulta conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 de la Constitución Política de la Ciudad de México, durante los primeros 90 días del año 2018 por lo que, en su caso, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá realizar las adiciones a la presente Ley, si es que resultaren del proceso.

**DÉCIMO CUARTO.** Las disposiciones relativas a los procesos de presupuestación, administración, ministración, ejercicio, contabilidad, responsabilidades e información financiera de las alcaldías, se establecerán en la Ley correspondiente, con previa consulta al Cabildo de la Ciudad, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la instalación formal de las alcaldías electas para el periodo 2018 – 2021.



**DÉCIMO QUINTO.** El Sistema Integral de Información, Diagnóstico, Monitoreo y Evaluación del Desarrollo Urbano podrá ser contemplado por el Congreso y por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad, en la regulación e implementación del régimen de planeación previsto en el artículo 15 de la Constitución Local.

**DECIMO SEXTO.** La retribución a que se refiere el artículo 82, de esta Ley, no podrá exceder el monto equivalente a 265 unidades de medida de actualización vigente.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** El reglamento de esta ley y los manuales deben publicarse en la Gaceta Oficial den la Ciudad y mantenerse actualizado, con indicación del inicio de su vigencia. Las actualizaciones también se publicarán en el órgano de difusión señalado.

**DÉCIMO OCTAVO.** El Congreso realizará las acciones que correspondan para instituir un Sistema de Coordinación Fiscal para la Ciudad de México.